UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DE LA RENTA DE LA ENCOMIENDA DE OPIRAMÁ 1625 – 1627

ÁNGEL LUIS ROMÁN TAMEZ

Universidad Nacional de Colombia (Bogotá)
Facultad de Ciencias Humanas
Departamento de Historia
Bogotá D.C.
2013

NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DE LA RENTA DE LA ENCOMIENDA DE OPIRAMÁ 1625 – 1627

ÁNGEL LUIS ROMÁN TAMEZ

Tesis de investigación presentado como requisito parcial para optar por al título

de:

Doctor en Historia

Director

Doctor, Heraclio Bonilla Mayta

Línea de Investigación:
Historia Económica

Universidad Nacional de Colombia (Bogotá)
Facultad de Ciencias Humanas
Departamento de Historia
Bogotá D.C.
2013

Para:

Ilia, Toño y Vale

Agradecimientos

En primera instancia, dentro del ámbito académico expreso mi mayor agradecimiento al doctor **Heraclio BONILLA MAYTA**, Director de la presente investigación. Su invaluable dirección académica e investigativa desde el inicio de mis estudios en el programa de Doctorado de la Universidad Nacional de Colombia (Bogotá), así como su apoyo incondicional, amistad y confianza constituyeron factores fundamentales e indispensables para la obtención de los objetivos planteados.

Igualmente dentro de la esfera académica presento mi entera gratitud al doctor **Rafael Antonio DÍAZ DIÁZ**, el cual también desde hace más de 10 años ha apoyado y dirigido fraternal e incansablemente mi desarrollo académico e investigativo. En igual sentido agradezco al doctor **Germán MEJÍA PAVONY**, que también a lo largo de los últimos años ha apoyado y seguido mi proceso de formación en el campo de la historia.

Así mismo, deseo retribuir los valiosos comentarios y aportes que los doctores **Carlos SEMPAT ASSADOURIAN** y **Hernán CLAVIJO OCAMPO** me brindaron en su papel de jurados evaluadores durante el proceso de sustentación de la presente investigación. Todos sus comentarios y anotaciones han sido de relevancia e indispensables para el mejoramiento de la versión final del presente escrito. De igual manera, agradezco profundamente al doctor **Carlos SEMPAT** por las sesiones posteriores a la sustentación que amablemente me concedió. También frente a los aportes de los evaluadores, doy gracias al doctor Pablo **RODRÍGUEZ** por su insistente preocupación por las falencias del formato de la tesis; su asombro y perplejidad han sido un incentivo importante para el mejoramiento del presente documento.

Finalmente, dentro del ámbito académico e investigativo, agradezco de manera muy especial al Profesor **Jorge Augusto GAMBOA MENDOZA**, por el tiempo que amablemente se tomó en realizar una lectura en extremo minuciosa del borrador de la presente investigación, así como también por las sesiones y todos los comentarios brindados. De la misma forma, doy mis más sentidas gracias a **Iliana CAMACHO CUAPIO** por todo su apoyo y compromiso decidido en la lectura, relectura y modificación de los innumerables borradores de la tesis.

En igual sentido, doy gracias a los miembros de nuestro grupo de investigación ***Costos-Beneficios*** de la Universidad Nacional de Colombia, por todas las sesiones y comentarios que amablemente me brindaron a lo largo de los últimos años; mi fraternal gratitud principalmente a **James Vladimir TORRES**, **José Joaquín PINTO**, **Ramiro SÁNCHEZ** y **Yezid Alejandro PÉREZ.**

Con respecto ámbito institucional, en primer lugar reconozco a la Pontificia Universidad Javeriana (Sede Bogotá), por el apoyo brindado para la realización de la presente investigación; específicamente frente a los tiempos de descarga docente e investigativo otorgados a lo largo de los últimos dos años; y principalmente durante el primer semestre de 2013. De nuevo mi entera gratitud a los doctores **Rafael DÍAZ** (Director Departamento de Historia y Geografía de la Pontificia Universidad Javeriana) y **Germán MEJÍA** (Decano Facultad Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Javeriana) por el fundamental soporte institucional brindado.

En este mismo sentido, reconozco la ayuda prestada por el personal de los diferentes Archivos Documentales Generales y Regionales. Principalmente del Archivo General de la Nación (Bogotá), Archivo Regional del Cauca (Colombia), y Notaría Primera de Toro (Valle del Cauca, Colombia). Así como también del Archivo General de la Nación (Quito, Ecuador)

Quiero por último dar gracias a mis hijos (Antonio, Valentina) y a mi compañera (Iliana) por su excelente compañía como camaradas de investigación y viaje, en esta vida que por suerte nos ha tocado vivir juntos; para ellos tres mi amor y entrega infinitos; así como también mi más sincero agradecimiento por literalmente ‘soportarme’ durante estos últimos años de formación Dcotoral. ¡De todo corazón gracias!

RESUMEN

De la edición de la *Política Indiana* de SOLÓRZANO y PEREIRA a la actualidad han transcurrido 365 años, a través de los cuales se han analizado con rigurosidad problemas jurídicos, políticos y sociales sobre la encomienda americana; sin embargo, a la fecha es patente la ausencia de estudios que reconstruyan con precisión las formas concretas sobre la generación de su riqueza. Lo cual es desconcertante, en la medida en que las encomiendas conformaron ante todo instituciones económicas que subsecuentemente generaron sus correlativos problemas jurídicos, políticos o sociales. Por tanto, la presente investigación constituye el primer caso de estudio rigurosamente documentado, sobre el análisis específico de las formas de generación de riqueza de una encomienda dentro del sistema colonial americano. Así, con base en lo postulados de SEMPAT (1974), dentro de la investigación se analiza de manera monográfica y detallada (***microscópica***) la naturaleza, composición y comportamiento de la renta de la encomienda Real de Opiramá, dentro de la Provincia de Popayán (del Nuevo Reino de Granada), para los años 1625 – 1627.

Finalmente, a través del análisis microscópico de los ingresos (***Cargo***) y egresos (***Data***) de la unidad productiva se concluye por una parte que: 1) alrededor del 50% de la producción de la ***Renta Neta*** de la encomienda de Opiramá se generó a través de procesos indirectos no registrados dentro de sus libros de administración; 2) que en buena medida la producción de esta ganancia (***Cargo***) se realizó por medio de la transferencia de egresos (***Data***) a la comunidad indígena tributaria y no tributaria; y 3) que el planteamiento analítico particular utilizado para la realización de la investigación, conlleva indefectiblemente a cuestionar los modelos investigativos actuales de la historiografía económica, sobre el estudio y comprensión de las encomiendas dentro del sistema colonial americano.

Palabras clave:

Encomienda, Renta, Tributo, Nuevo Reino de Granada, Provincia de Popayán, Nuevas Leyes, ingresos/egresos.

Abstract

365 years have passed from the first edition of *Política Indiana* of SOLÓRZANO y PEREIRA, through has been analyzed legal, political and social problems of American-Spaniard *Encomienda.* But to date there is an obvious lack of research that reconstructs exactly the specific ways of generating wealth of this institution. This is baffling; in both the *Encomiendas* were primarily institution of economic character which then generated their correlative legal, political or social problems. Therefore, the research is the first case of rigorously documented study on the specific analysis, of the ways of producing wealth of *Encomienda* within the American-Spanish colonial system. Based on of SEMPAT principles (1974), the study analyzes and detailed (microscopically) the ***nature***, ***composition*** and ***behavior*** of ***Rent*** to *Encomienda Real de Opiramá* (Province of Popayan in New Kingdom of Granada), between 1625 and 1627.

Finally, based on the microscopic analysis of incomes (***Cargo***) and expenses (***Data***) of the *Encomienda* the following items are concluded: 1) about 50% of the production of ***Net Income*** of *Opiramá's encomienda* was generated through indirect processes not registered in their management books, 2) this gain (***Cargo***) was primarily obtained through shifting costs (***Data***) to the Opirama's Indian community (tax and non-tax), and 3) the analytical approach used to direct the conduct of the investigation, leads inevitably to question current research models of economic historiography on the study and understanding of the American-Spaniard *Encomienda*. Incomes

Keywords:
Encomienda, Wealth, Incomes, Expenses, Tax, Nuevo Reino de Granada, Provincia de Popayán, American-Spanish-colonial-system.

Contenido

Resumen

Introducción i

CAPÍTULO I. Leyes nuevas, visitas de tierras en la región de Anserma, y encomienda de Opiramá…….. 1

CAPÍTULO II. Las cuentas de la encomienda (Cargo y Data) de Opiramá y minas de Buenavista al final de 1625. Antecedentes para comprender el comportamiento y naturaleza de la renta de la serie 1625 – 1626…… 12

A) Antecedentes Cargo: Aproximación sobre los ingresos de la encomienda de Opiramá antes de la muerte del Encomendero Marcos del Pozo. En especie o metálico según aparece en la información registrada en los expedientes consultados…….. **13**

B) Antecedentes Data: Aproximación sobre los egresos de la encomienda de Opiramá antes de la muerte del Encomendero Marcos del Pozo. En especie o metálico según aparece en la información registrada en los expedientes consultados…….. **15**

Visita Pedro de Chabarrigoitia por comisión del señor gobernador y capitán general de la Provincia de Popayán Juan Méndez Márquez……. **19**

2.1. Ingresos (Cargo) al final de la administración de la encomienda de Opiramá y minas de Buenavista por Marcos del Pozo…… 21

2.1.1 Tributo en rozas de maíz……. **23**
2.1.2 Tributo en metálico y gallinas……. **29**
2.1.3 Conmutación de tributo por indígenas de concierto, en servicios personales, y en la cuadrilla de indios mineros de Buenavista…….. **37**
2.1.3.1 Conmutación de tributo por indígenas de concierto……... **39**
2.1.3.2 Conmutación de tributo por servicios personales……... **42**
2.1.3.3 Conmutación del tributo de la tasa, por el producto del trabajo de la cuadrilla de indios mineros de Buenavista……... **48**

CAPÍTULO III. Ingresos (cargo) y egresos (data) de la encomienda realenga de Opiramá y minas de Buenavista durante el régimen de la encomienda por parte de funcionarios reales, serie 1625 – 1526……... 62

Las inevitables implicaciones de un encomendero desaparecido……..... 62

3. Renta de la Encomienda de Opiramá, Cargos y Data, serie 1625 – 1626… **70**

3.1 *Cargo* serie 1625 – 1626…….. 72

3.1.1Tributos en rozas de Maíz…… 72
3.1.2 Tributos en metálico y gallinas…… 77

3.1.3 Conmutación tributo indios de concierto y en la cuadrilla de indios mineros de Buenavista…… 83
3.1.3.1 Conmutación tributo por indios de concierto…….. 83
3.1.3.2 Conmutación del tributo de la tasa, por el producto del trabajo de la cuadrilla de indios mineros de Buenavista……... 85
3.1.4 Cargo de la encomienda de Opiramá para la serie 1625 – 1626……... 87

3.2 *Data* (Egresos) de la encomienda de Opiramá, serie 1625 -1626…… 88
3.2.1 Data de la unidad productiva…….. 90
3.2.1.1 Data agrícola……... 90
A) Costos para la siembra de las rozas (semillas)…….. 91
B) Costos de herramientas para la producción de las rozas del tributo…….. 96
C) Salarios de Administrador y mayordomo de las rozas del tributo……. 102
D) Data correspondiente a alimentación y vestido para los indígenas de la producción de las rozas del tributo……... 107

3.2.1.2 Data Minera…… 113
A) Data herramientas para la producción de la cuadrilla indígena del sitio de Buenavista……. 116
B) Data costos de alimentación cuadrilla indígena minera del cerro de Buenavista…… 118
C) Salarios de Administrador y minero de las minas de Buenavista…… 119

3.2.1.3 Total Data Unidad productiva…..……..….. 120

3.2.2 Data por renta erario real……. 121

Conclusiones……..... 124

Bibliografía……..... 139

Anexos…….. 149

Anexo 1. *Cartas de 'Conciertos indígenas' otorgadas en diferentes partes del Nuevo Reino de Granada en 1627 por el visitador Oidor Lesmez de Espinoza de Saravia*…….. 149

Anexo 2. *Ordenanzas de Minas del Oidor Visitador Lesmez de Espinoza de Saravia para la región de Anserma en 1627*…… 158

INTRODUCCIÓN

En el año 1648, Diego Díaz de la Carrera publicó en Madrid la *Política Indiana* del jurista Juan SOLÓRZANO y Pereira. La irrupción de esta magistral obra de compendio y análisis del Derecho Indiano, abrió entre una gran variedad de temas, la posibilidad para que, a partir del siglo XVII iniciaran las discusiones y análisis sobre las condiciones jurídicas y políticas de institución económica de la ***encomienda*** en América.

Ahora bien, de la primera edición de la *Política Indiana* a la actualidad, han transcurrido alrededor de 365 años, a partir de los cuales se han analizado y discutido con profundidad y rigurosidad trascendentales problemas jurídicos, políticos y sociales sobre la encomienda americana -dentro de los cuales se localizan por ejemplo importantes contribuciones de autores como ZAVALA, SIMPSON, GIBSON, MURRA, COLMENARES o VILLAMARÍN, entre tantos otros[1]-; sin embargo, dentro

[1] A la fecha no se cuenta con un balance historiográfico amplio y riguroso sobre el tema de la encomienda dentro del sistema colonial americano; su elaboración constituye una tarea pendiente a realizar en futuras investigaciones. No obstante, dada la magnitud y envergadura que podría alcanzar éste, a continuación se cita solo una muestras parcial, pero significativa de la abundante producción y análisis sobre el tema de la encomienda: ZAVALA S., *La Encomienda Indiana*, Ed. Junta para la ampliación de estudios e investigaciones científicas, Centro de estudios históricos, Sección Hispanoamericana, Madrid, 1935. Igualmente dentro de estos ítems se encuentran las investigaciones pioneras sobre la encomienda de Lesley Byrd SIMPSON, *Studies in the Administration of Indians in New Spain, The laws of Burgos of 1512*, Berkeley, University of California Press, 1934; "A Seventeenth-Century Encomienda: Chimaltengo Guatemala", *The Americas* Vol. 15, No 4, (april., 1959), pp. 393 -402, y "Representative Institutions in the Spanish Empire of Sixteenth Century", The Americas, Vol. 12, No.3 (Jan., 1956), pp. 223 – 257. También GIBSON C., *Los Aztecas bajo el dominio español*, Ed. FCE, México 1974; MURRA J., *Formaciones económicas y políticas del mundo andino,* IEP Eds, Lima 1975; KEITH R., "Encomienda, hacienda and Corregimiento in Spanish America: A Structural Analysis", *The Hispanic American Historical Review*, Vol. 51, No. 3 (Aug., 1971), pp. 431 - 446; FARON L., "From Encomienda to Hacienda in Chancay Valley", *Ethnohistory,* Vol. 13, Nos. 3,4, (Summer – Automn, 1966), pp. 145 – 181; RILEY, G., "Labor in Cortesian Enterprise: The Cuernavaca Area, 1522 – 1549", *The Americas,* Vol. 28, No. 3, (Jan., 1972) pp. 271 – 287; YEAGER T., "Encomienda or Slavery? The Spanish Crown´s Choice of Labor Organization is Sixteenth-Century Spanish America", *The Jounarl of Economic History*, Vol. 55, No. 4, (Dec., 1995), pp. 842 – 859; CHAMBERLAIN R, "Spanish Methods of Conquest and Colonization in Yucatan, 1527 – 1550, II", *The Cientific Monthly*, Vol. 49, No. 4, (Oct., 1939), pp. 351 – 359; PASTORE M., "Taxation, Coercion, Ttrade and Development in a Frontier Economy: Early and Mid Colonial Paraguay", *Journal of Latin American Studies*, Vol. 29, No. 2, (May., 1997), pp. 329 – 354: SERVICE E., "The Encomienda in Paraguay", *The Hispanic American Historical Review*, Vol. 31, No. 2 (May., 1951), pp. 230 – 252; ARCILA, E., *El régimen de la encomienda en Venezuela*. Sevilla: Escuela de estudios hispano-americanos, consejo superior de investigaciones. Científicas, España, 1957; BONACCORSI, N., La Encomienda en Chiapas, Siglo XVI". Tesis de Licenciado en Historia. México: UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, México, 1987; CASILLAS, J. Análisis Historiográfico de la Encomienda". Tesis Licenciatura en Historia. México: UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, México, 1986; FLORES, P., "Aspectos jurídicos de la encomienda indiana". Tesis de Licenciado en Derecho, México: UNAM, Facultad de Derecho, México 1974; GONZÁLEZ, M. I., *La encomienda indígena en Chile, durante el siglo XVIII*. Santiago, Chile:

del amplio espectro de investigaciones sobre el tema, es patente la ausencia de estudios histórico-económicos que reconstruyan con precisión y detalle las formas concretas sobre la generación de la riqueza de la encomienda, comprendida ésta como unidad productiva. Lo cual, finalmente es 'enigmático' (por no decir preocupante), en la medida en que las encomiendas americanas definitivamente constituyeron ante todo instituciones de carácter económico que subsecuentemente, a partir de su funcionamiento generaron sus correlativos problemas jurídicos, políticos y sociales.

En este orden de ideas, la presente investigación constituye entonces el primer caso de estudio rigurosamente documentado, sobre el análisis concreto de las formas de generación de riqueza de una encomienda -comprendida como unidad productiva- dentro del sistema colonial americano[2]. Por tanto, dentro de la investigación se analiza de manera monográfica y detallada (***microscópica***) la naturaleza, composición y comportamiento de la renta de la encomienda Real de Opiramá para la serie comprendida entre los años 1625 – 1627. Tal estudio se

---

Universidad Católica de Chile, Instituto de Historia, Santiago, Chile 1966; HIDALGO, P., *Encomienda, tributo y trabajo en Filipinas, 1570-1608,* Universidad Autónoma de Madrid: Ediciones Polifemo, *Encomienda, tributo y trabajo en Filipinas, 1570-1608.* Madrid: Universidad Autónoma de Madrid: Ediciones Polifemo, Madrid 1995; *La encomienda en América y Filipinas: su impacto sobre la realidad socio-económica del mundo indígena*. Madrid 1999; HIRSCHBERG. J., "An alternative to encomienda: Pueblas's indios de servicio, 1531-1545", en *Journal Latin American Studies*, november 1979, pp. 241-264; KRAMER, W., *Encomienda politics in early colonial Guatemala, 1524-1544: dividing the spoils.* Boulder, Colo.: Westview, 1994; MARQUEZ, G., *La encomienda colonial y su implantación en el Virreinato del Perú*. Tesis de Licenciatura en Estudios Latinoamericanos. México: UNAM, FFyL, Colegio de Estudios Latinoamericanos, México 1991; MARTÍNEZ, F., "Hacia el cerro del viento: Ecatepec, una encomienda femenina en el siglo XVI". Tesis de Licenciatura en Historia. México: UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, México 2002; PRESTA, A. M., *Encomienda, familia y negocios en Charcas colonial (Bolivia): los encomenderos de La Plata, 1550-1600*. IEP, Instituto de Estudios Peruanos: Banco Central de Reserva del Perú, Lima 2000; ROSKAMP H., *Los Codices de Cutzio y Huetamo: encomienda y tributo en la tierra caliente de Michoacán, siglo XVI,* El Colegio de Michoacán, El Colegio Mexiquense, Zamora, Michoacán 2003; SALINAS, M. L., *Los indios de encomienda en Corrientes y Santa Fe: la visita del oidor Garabito de León, 1650-1653. Resistencia, Chaco,* Ed. Instituto de Investigaciones Geohistóricas, Conicet, Argentina 1999. Otras referencias sobre el estado del arte de la encomienda se pueden encontrar en TOVAR B., *La colonia en la historiografía Colombiana*, Ed. Universidad Nacional (Bogotá), Bogotá 1983; y también en *La Historia al Final del Milenio,* Universidad Nacional, Colombia, Bernardo TOVAR ZAMBRANO (Compilador), Vol. 1, Bogotá 1994.

[2] Es indispensable señalar que la investigación se enmarca e intenta continuar los principios investigativos propuestos por Carlos SEMPAT principalmente en SEMPAT C.," La producción de la renta en la esfera de le encomienda, (Perú: el caso de los Chupachu en la fase de tránsito", ponencia presentada en el simposio organizado por la Comisión de Historia Económica de CLACSL – XLI, Congreso Internacional de Americanistas, 1974, México (no publicada); así como también a partir de los lineamientos señalados por el mismo autor en: SEMPAT C., *Transiciones hacia el Sistema Colonial*, Ed. COLMEX – IEP – Fideicomiso Historia de las Américas, Lima, 1994; y *El sistema de la economía colonial, El mercado interior. Regiones y espacio económico*, Ed. Nueva Imagen, México, 1983.

elabora principalmente a la luz de un material factual concreto, relacionado con la producción específica de la riqueza de una unidad productiva (***encomienda***) al norte de la Provincia de Popayán, en el Nuevo Reino de Granada al final del primer tercio del siglo XVII.

Ahora bien, la hipótesis principal que guía y estructura en su totalidad la investigación, como es de comprender dado lo antes señalado, se relaciona con una patente 'incertidumbre' sobre la condición actual de los estudios históricos de carácter económico, frente al tema de la encomienda dentro del sistema colonial americano, y específicamente para el Nuevo Reino de Granada.

Sobre la condición de los estudios histórico-económicos concernientes a la encomienda colonial americana, dentro de la investigación se encontró que una considerable parte de éstos[3] –incluyendo los referentes a Colombia[4]-, en buena

[3] Ver cita no. 1.

[4] Por su parte, una muestras representativa de investigaciones del estado del arte sobre el tema de la encomienda para el Nuevo Reino de Granda se localiza a partir de la siguiente producción: HERNÁNDEZ, G., *De los Chibchas a la Colonia y a la República: Del clan a la encomienda y al latifundio en Colombia,* Instituto Colombiano de Cultura, Bogotá 1975; GONZÁLEZ M., "La política económica virreinal en el Nuevo Reino de Granada": 1750-1810. *Anuario colombiano de historia social y de la cultura*, No. 11, Bogotá, 1983; RUIZ J., *Encomienda y Mita en Nueva Granada en el siglo XVII*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, Sevilla, 1975; COLMENARES G., *Encomienda y población en la provincia de Pamplona*, *1549-1650,* Uniandes, Bogotá 1969; *La provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada, Ensayo de historia social 1539 -1800*, Ed. TM Editores, Universidad del Valle, Banco de la República, *COLCIENCIAS.* Bogotá, 1984; *Cali, terratenientes, minero y comerciantes, siglo XVIII,* TM Editores, Universidad del Valle, Banco de la República, COLCIENCIAS, Bogotá 1997; y del mismo autor *Historia Económica y socio Cultural de Colombia 1537-1719,* Bogotá Ediciones Tercer Mundo 1983; TOVAR H., "Orígenes y características de los sistemas de terraje y arrendamiento en la sociedad colonial durante el siglo XVIII: el caso neogranadino", en ZAVALA S., (et. al.), *Peones, conciertos y arrendamientos en América Latina* , Ed. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1987, pp. 123 – 153; VILLAMARÍN, *Encomenderos and Indians in the formation of colonial society in the sabana de Bogotá*, Ann Arbor University, Microfilms Internacional, 1972; GAMBOA J., "La Encomienda Y Las Sociedades Indígenas Del Nuevo Reino De Granada: El Caso De La Provincia De Pamplona (1549-1650)", en *Revista de Indias, 2004, vol. LXIV, núm. 232, pp. 749-770;* "El régimen de la encomienda en una zona minera de la Nueva Granada. Los indios de la Provincia de Pamplona a finales del siglo XVI (1549 – 1623)", en *Revista Fronteras de la Historia*, No. 3, Vol. 3, 1998, pp. 155 – 188; "Los caciques muiscas y la transición al régimen colonial en el altiplano cundiboyacense durante el siglo XVI (1537 – 1560)", Bogotá, *Centro de estudios Hispanoamericanos – Fundación Carolina – ICANH; y* "El papel de la minería en la formación de la sociedad colonial en el Nuevo Reino de Granada, Siglos XVI – XVIII", *Takwá*. Revista de estudiantes de historia 7 (otoño 2003). Guadalajara (México): Universidad de Guadalajara; ROMÁN A., *Ordenamiento Territorial y Resistencia Indìgena en Cajicá 1537 – 1639*, Archivo General de la Nación Colombia, Bogotá 2007; FALS O., "Indian Congregations in the New Kingdom of Granada: Land Tenure Aspects, 1595 – 1850", en *The Americas*, Vol. 13, 1956 – 1957, pp. 331 – 351; CALERO L., "Chiefdoms under siege, Spain's Rule and Native Adaptation in the Southern Colombian Andes, 1537 – 1700," en *Journal of Latin American Studies*, Vol. 32, No. 2, May., 2000, pp. 580 – 581; BURFORD DE BUCHANAN, J. M., "Pueblo, encomienda y resguardo en Facatativá: 1538 a 1852". Tesis (Doctor en Filosofía y

medida circunscriben sus investigaciones sobre la institución, principalmente dentro de factores de tipo jurídico, político o social, entre otros; reduciendo el centro medular de la unidad de análisis de la encomienda -***la producción de la riqueza***-, al cálculo y suma de los registros legales de tasas y retasas tributarias inscritas generalmente en padrones tributarios, cédulas de encomienda y visitas de tierras; y que en contraposición, dentro del abundante estado del arte actual sobre el tema, es reducido el número de estudios que abordan el problema central de la generación económica de la riqueza (**renta**) de la encomienda de forma monográfica[5].

Ahora bien, más allá de las irrefutables, lógicas y sencillas conclusiones susceptibles de extraer del párrafo anterior, correspondiente primero, a que un análisis de carácter histórico-económico de una unidad productiva requiere indefectiblemente para su pertinente y efectiva realización el estudio minucioso, preciso y riguroso de sus formas de producción de riqueza; y segundo, que a la fecha sólo en contadas ocasiones se han realizado estas formas de abordaje, donde el

---

Letras). Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 1980; CUEVAS H. M., *La república de indios: un acercamiento a las encomiendas, mitas, pueblos indios y relaciones interestamentales en Cali. Siglo XVII,* Archivo Histórico de Cali, Santiago de Cali 2005; FAJARDO, D., *El régimen de la encomienda en la provincia de Vélez: (población indígena y economía),* Uniandes. Fac. de Artes y Ciencias, Depto. de Historia, Bogotá 1969; MOLINO, M., *La encomienda en el nuevo reino de Granada durante el siglo XVIII,* Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, Sevilla 1976; Otras referencias sobre el estado del arte de la encomienda se pueden encontrar en TOVAR B., *La colonia en la historiografía Colombiana*, Ed. Universidad Nacional (Bogotá), Bogotá 1983; y también en *La Historia al Final del Milenio,* Universidad Nacional, Colombia, Bernardo TOVAR ZAMBRANO (Compilador), Vol. 1, Bogotá 1994.

[5] No obstante la patente carencia de investigaciones monográficas sobre el estudio concreto de la producción de la riqueza de una o varias encomiendas, a lo largo de la amplia revisión bibliográfica se encontró también un pequeño conjunto de estudios que, en cierta medida abordaron de manera directa o colateral el problema de la renta de la encomienda como unidad de análisis. Dentro de éste se localizaron importantes investigaciones que de forma directa abordan el problema, tales como: SEMPAT C.," La producción …; así como también a partir de los lineamientos señalados en SEMPAT C., *Transiciones…*; y *El sistema …* . De igual manera se contó con la importante contribución de Heraclio BONILLA en BONILLA H., "La producción de la renta en la esfera de la encomienda El caso de los Iguaque, del Nuevo Reino de Granada, en la fase de tránsito", en *Investigaciones Sociale*s, Año VIII, No. 13, Lima 2004, pp 85 – 110; BONILLA H., "La encomienda y sus articulación con el sistema colonial", Universidad Nacional de Colombia, *Grupo de Investigación Costos beneficios*, 2012 (documento de trabajo); y también BONILLA H., "El funcionamiento del tributo en nueva granada a finales del siglo XVII: guatavita en 1690", en *Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia*, No. 26, segundo semestre, Ecuador, 2007, pp. 29 – 50. Así como también el riguroso y detallado estudio de TRELLES E., *Lucas Martínez Vegazo: funcionamiento de una encomienda peruana inicial,* Ed. Pontificia Universidad Católica del Perú; 1991. Finalmente, otros autores que de manera parcial observaron el tema se encuentran en: PASTORE M., "Taxation, Coercion, Trade and Development in a Frontier Economy: Early and Mid Colonial Paraguay, en *Latin American Studies*, 29, 329 -353, Cambridge University Press. Así como también PERCOVICH M.; y ROTWOROWKY M.

Nuevo Reino de Granada al parecer se ha encontrado exento de este tipo de investigaciones[6].

Surge entonces la necesidad de dar solución a la 'incertidumbre investigativa' sobre los mecanismos pertinente para el estudio concreto de la renta de las encomiendas dentro del sistema colonial americano; y específicamente, con respecto a la condición de éstos frente a las encomiendas del Nuevo Reino de Granada; máxime si el tema sobre la producción de la riqueza de la institución americana constituyó su elemento neurálgico; él cual además, fue el punto central que dio pie y atravesó las subsecuentes relaciones políticas, sociales o culturales generadas dentro de la historia de ésta.

Así, el objetivo principal de la presente investigación constituye en primer lugar, dilucidar y conformar en fino y máximo detalle -a partir de un material empírico concreto-, la totalidad de los ***componentes*** que conformaron la *Renta Neta* (***R***) de la encomienda de Opiramá dentro del Nuevo Reino de Granada; poniendo inevitablemente en cuestión los postulados tradicionales de la historiografía económica colonial americana, y específicamente colombiana; los cuales generalmente han calculado la *Renta Neta* (***R***) de la institución, a partir de del estudio de los registros de las *tasas tributarias* (***rt***) sobre el *total de la población* indígena encomendada (***pt***), establecidos éstos a través de '*arreglos internos o externos a la norma (Ley)*' entre funcionarios reales, encomenderos y en algunos casos involucrando a autoridades indígenas.

En este orden de ideas, es indispensable entonces poner en ´suspenso', a partir del material factual de los libros de administración de la encomienda de Opiramá (1625-1626), la premisa de la historia económica convencional que generalmente ha sostenido que:

$$1)\ \boldsymbol{R} = (\boldsymbol{rt})\ (\boldsymbol{pt})$$

[6] Dentro del patrón historiográfico general para el Nuevo Reino de Granada, una excepción la constituye Juan VILLAMARÍN en VILLAMARÍN J., *Encomenderos…* , debido a que dentro de su investigación el autor logró tipificar y localizar en buena medida, una parte importante de los rubros que conformaron los ingresos de las encomiendas seleccionadas para el estudio; sin reducir esta tipificación sólo al registro las tasas tributarias inscritas en las visitas de tierras.

con el fin de ponderar la validez del supuesto hipotético frente el comportamiento empírico de la unidad productiva dentro de un período de tiempo.

El resultado de la comparación anterior mostrará que, pese a que el cómputo de la primera ecuación se aproxima en 'alguna medida' al cálculo de la *Renta Neta* (***R***), éste representa apenas un acercamiento en extremo vago y general sobre la producción de la riqueza de la encomienda de Opiramá. En tanto no incluye otros componentes fundamentales para la comprensión total de la renta, así como tampoco el funcionamiento e interacción de éstos con respecto a la unidad productiva.

Así, en consecuencia con lo anterior, dentro de la investigación se procederá subsecuentemente a revisar en profundidad el material factual disponible para la encomienda de Opiramá (libros de cuentas, visitas de tierras parciales y generales, y archivos notariales[7]), con el fin de estructurar en detalle la totalidad de los componentes que conformaron la renta neta de la encomienda durante el período de estudio, así como también las múltiples interrelaciones que estos guardaron entre sí.

El producto final del ejercicio anterior dará por resultado una recomposición general sobre la estructura analítica y comprensión de la renta de la encomienda de Opiramá, la cual específicamente para el caso de estudio, adiciona al cálculo del ítem 'registros de *tasas tributarias'*(***rt***) antes señalado, otros componentes y relaciones indispensables para la comprensión del *quantum* de la *Renta Neta* de la encomienda de Opiramá (***R***), tales como 1) *Registros contables* del libro de administración(***rc***), 2) *Cálculos de ganancias* y *costos no registrados* patentes en la documentación((***c-d***) ¬ ***r***), 3) *Gravámenes* sobre la encomienda que ingresaron a la *Real Hacienda* (***h***), y 4) *Pérdidas de operación de la unidad*, que finalmente transfirieron recursos a los funcionarios reales y a la comunidad indígena (***p***). El resultado de lo expuesto se visualiza a partir de la fórmula no. 2:

---

[7] **A. G. N (Bogotá)**, *Encomiendas (*Desde ahora ***Enc)***, **t**. 30, **fl.** 781 – 846; A. G. N (Bogotá), *Visitas Cauca (d*esde ahora ***VCau),*** **t**. 1, **fl**. 1 – 480; ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 353v – 363r; ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 371r – 391v; y ***VCau*** **t**. 6, **fl**. 391r -890. **Archivo Central del Cauca (Colombia)**, Fondos: *1289 (Col. C I -18 h), 1560 (Col. C I -14 residencias), 1612 (Col. C I -21 mn), 12155 (Col. J III - 23 su), 2394 (Col. C I -24 encomienda), 176 (Col C I -8 h);* ***Notaría Primera de Popayán (N1P.)****,* ***t****. 5.* ***n****. 103 (1620),* ***n****. 139 (1621);* ***t****. 11.* ***n****. 11 (1638).* **Notaría de Toro (Colombia)**: *Notaría no.1, Toro.* Libros IV y V. (1581 y 1585, respectivamente). **A. G. I (Sevilla)**, Fondos: *Audiencia Santafé*, **Leg**. 188, **fl**. 361; *Audiencia de Santafé*, **leg**. 533, **Lib**. 2, **fol**. 176; *Justicia,* **legajo**. 1,123; *Patronato*, **legajo**, 27, Ramo. 9 y 25; *Patronato*, **legajo**, 197, Ramo 24; *Reales Cédulas*, Vol. 1: **fl**. 193r.

$$2)\ \boldsymbol{R = \big((\underline{rt * pt}) / (rc)\big) + \big((c\text{-}d) \neg r)\big) \quad - \quad \big((h) + (p)\big),}$$ [8]

Ahora bien, la comparación entre las fórmulas antes expuestas (1 y 2) muestra por una parte, la indispensable inclusión de la primera fórmula dentro de los cálculos de la segunda, y por otra parte e indefectiblemente, que el cómputo del *quantum* de la ***Renta Neta*** de la encomienda de Opiramá, requirió desde su singularidad empírica comprendida como unidad productiva, de un conjunto de componentes y relaciones que imposiblemente puede reducirse únicamente a cálculos del historiador sobre el registro de tasas fijas (***rt***) y poblaciones indígenas (***pt***) tributarias de encomienda.

La conclusión de lo hasta aquí expuesto se observa con mayor precisión y detalle, a través de la comparación de las cuentas específicas de la encomienda de Opiramá inscritas en las ***Tablas nos. 1, 2, 3 y 4***, las cuales presentan un ejemplo significativo del análisis desarrollado a lo largo de la presente investigación.

Tabla no. 1. Cálculo ***Renta Neta*** de la encomienda para dos años, con base en la fórmula **R** = (***rt*** * ***pt***), a partir de los datos tributarios del final la administración del encomendero Marcos del Pozo en 1624, para 70 indígenas tributarios.

Formas tributarias conforme a la tasa de 1624	**Cantidad en especio o metálico en pesos (p) y reales (r) o en especie para un año**	**Subtotal en conversión monetaria en pesos (p) y reales (r) o en especie para dos años**
Tributo en metálico (1 peso de oro de 20 quilates por indígena tributario por tercio) **70 pesos**	140 p	**280 p**
Tributo en gallinas (1 gallina por indígena tributario tercio) **70 gallinas**	140 gallinas	**35p**
Tributo en producción agrícola (1,5 fanegas de maíz por tercio)	¿3 fanegas?	**¿6 fanegas?**
Totales		**315 p** + más el producto indeterminado de **6 fanegas** de semilla sembrada y cosechada.

Fuente: Cálculos del autor sobre el conjunto total de datos recolectados y analizados dentro de la presente investigación.

[8] Los componentes y estructura de la fórmula se estructuraron en su totalidad a partir de la revisión y análisis del material empírico inmerso en los expedientes relacionados con la comunidad indígena y encomienda de Opiramá. Para el período comprendido entre 1554 – 1627. Con respecto a una encomienda de producción mixta (agrícola, minera), en la región de Anserma, al norte de la Provincia de Popayán, dentro del Nuevo Reino de Granada. Lo cual implica necesariamente que esta fórmula sea operativa únicamente para el estudio de caso de la encomienda de Opiramá; seguramente, otras investigaciones históricas de carácter monográficas y con orientación microeconómica como la presente, requerirán la estructuración de otros modelos acordes a sus contextos y al material empírico disponible.

Tabla no. 2. Cargo (ingresos) total de la encomienda de Opiramá para la serie 1625 – 1626, desarrollada dentro de la presente investigación a partir de la fórmula: **R** = ***(((rt * pt) / (rc)) + ((c-d) ¬ r)) – ((h) + (p))***, para **35** indígenas tributarios, **11** indios mineros y **19** indígenas concertados = **65** indios tributarios, sobre una población de 70 tributarios.

Subtotal tributo en rozas de Maíz en conversión a metálico (con base en el precio de 1peso 4reales y de oro de 20 quilates por una fanega de maíz) con respecto a la producción bianual de: **48 fanegas de maíz y 3 cuartillos** por **6 fanegas** de semilla de maíz sembrada.	**73p 3to**
Subtotal tributo en metálico y gallinas	**258p 7to**
Subtotal recepción de ganancias por permutación de tributo de indígenas de concierto	**80p**
Subtotal recepción de ganancias por permutación de tributo de indígenas por jornales de indios de minas	**309p 5to**
TOTAL RENTA BRUTA ENCOMIENDA DE OPIRAMÁ en pesos (p) y tomines (to) de oro de 20 quilates.	**721p 7to**

Fuente: Cálculos del autor sobre el conjunto total de datos recolectados y analizados dentro de la presente investigación.

Así, la comparación entre la ***Tabla no. 1*** elaborada a partir de la fórmula no. 1 y la ***Tabla no. 2*** diseñada con base en la fórmula no. 2, muestra la patente diferencia con respecto a los mecanismos de abordaje del problema de la renta de la encomienda de Opiramá; en la medida en que el primer ejercicio (de la ***Tabla no. 1***), distingue únicamente en *Renta Neta* para la institución ***315 pesos*** de tributo en metálico, más una producción indeterminada de fanegas de maíz sobre la base de la siembra de **6 fanegas** sembradas en dos años.

Por su parte, el ejercicio establecido con base en la fórmula no. 2, desarrollado en la ***Tabla no. 2*** a partir la multiplicidad de registros y cálculos sobre los ingresos de la encomienda de Opiramá, delimita con mucho mayor precisión los componentes e interrelaciones que conformaron la renta bruta de la institución, establecida finalmente en ***721 pesos 7 tomines*** de oro de 20 quilates, a través de la recolección de diversas forma de tributo tales como: 1) 48 fanegas y 3 cuartillos de maíz, 2) pago en metálico y gallinas, 3) pago por indígenas de concierto, y 4) conmutación del tributo de los indígenas de la cuadrilla minera de Buenavista (ver ***Tabla no. 2***)

Finalmente, la comparación de la ***Tabla no. 1*** frente a las ***Tablas nos***. **3** y **4** referentes a la *Renta Neta* de la encomienda de Opiramá, elaboradas también con base en la Formula no.2, denota elementos indispensables a señalar, en la medida en que plantea una diferencia considerable entre los cálculos establecidos entre la primera y la segunda fórmula. Diferencias que por una parte, con respecto a la ***Renta***

Neta de la encomienda, sin incluir los cálculos del autor osciló aproximadamente en ***186 pesos*** (ver ***Tablas nos. 1 y 3***)

Tabla no. 3. Total ***Renta Neta*** Encomienda de Opiramá para la serie 1625 – 1626 sin cálculos desarrollados por el autor.

TOTAL GANANCIAS ENCOMIENDA DE OPIRAMÁ pesos (p) y tomines (to) de oro de 20 quilates.	**721p 7to**
TOTAL EROGACIONES ENCOMIENDA DE OPIRAMÁ pesos (p) y tomines (to) de oro de 20 quilates.	**220p 2to**
RENTA NETA ENCOMIENDA DE OPIRAMÁ PARA LA SERIE 1625 – 1626 SIN CÁLCULOS DESARROLLADOS POR EL AUTOR.	**501p 4to**

Fuente: Cálculos del autor sobre el conjunto total de datos recolectados y analizados dentro de la presente investigación.

Mientras que por otro lado, comparando los resultados de la ***Tabla no.1*** con la cifra final de la ***Tabla no. 4,*** que incluyen los cómputos del autor y señala una *Renta Neta* de ***648 pesos 5 tomines y 8 granos de oro*** para la serie de dos años de la encomienda de Opiramá; se encuentra entonces una diferencia sustancial entre las dos cifras de ***333 pesos 5 tomines y 8 granos de oro***. Lo cual finalmente muestra una importante imprecisión de la fórmula no.1 con respecto a los cálculos sobre la ganancia concreta de la encomienda de Opiramá del orden del 51,44%. Donde cabe además destacar que, sólo a partir de la aplicación de la segunda fórmula (no. 2) es posible comprender por ejemplo, fenómenos como la transferencia de costos indirectos a la comunidad indígena, la cual acrecienta la *Renta Neta* de la encomienda en aproximadamente un 29,34 % (ver ***Tabla no. 4***)

Tabla no. 4. Total ***Renta Neta*** Encomienda de Opiramá para la serie 1625 – 1626 con cálculos desarrollados por el autor.

TOTAL GANANCIAS ENCOMIENDA DE OPIRAMÁ pesos (p) y tomines (to) de oro de 20 quilates.	**721p 7to**
TOTAL EROGACIONES ENCOMIENDA DE OPIRAMÁ pesos (p) y tomines (to) de oro de 20 quilates.	**220p 2to**
RENTA NETA ENCOMIENDA DE OPIRAMÁ PARA LA SERIE 1625 – 1626 SIN CÁLCULOS DESARROLLADOS POR EL AUTOR.	**501p 4to**
TOTAL EROGACIONES NO REGISTRADAS DE LA ENCOMIENDA DE OPIRAMÁ pesos (p) y tomines (to) de oro de 20 quilates. A partir de cálculos desarrollados por el autor. **TRANSFERENCIA DE COSTOS (*DATA*) A LA POBLACIÓN INDÍGENA = GENERACIÓN DE INGRESOS (*CARGO*) PARA LA ENCOMIENDA DE OPIRAMÁ**	**147p 1to 8gs**
RENTA NETA ENCOMIENDA DE OPIRAMÁ PARA LA SERIE 1625 – 1626 CON CÁLCULOS DESARROLLADOS POR EL AUTOR.	**648p 5to 8gs**

Ahora bien, sin la intención de demeritar las importantes contribuciones de una parte importante de la historiografía económica sobre el tema de la encomienda Americana, y en particular la correspondiente a la colonia del Nuevo Reino de Granda, las cuales en buena medida han constituido importantes insumos para la reflexión de la presente investigación; a partir de todo lo antes expuesto, también es menester señalar que, con respecto al análisis histórico de la condición económica de la encomienda, y específicamente frente a sus formas concretas de producción de riqueza, es indispensable plantear una revisión y recomposición profunda de las coordenadas relacionadas con su estudio; a partir de las cuales se recupere con mayor precisión la naturaleza, composición y comportamiento de la renta de las encomiendas y con esto, la condición y participación de estas unidades en la esfera de sus entornos locales y regionales; así como también, su determinaciones infraestructurales sobre los fenómenos políticos, sociales o culturales asociados a la institución.

Un buen ejemplo para una mejor comprensión de lo anterior se puede observar a partir del tema sobre la crisis de la encomienda Americana. Es de conocimiento historiográfico general que desde finales del siglo XVI la institución entró en crisis dentro de las colonias españolas en América; crisis

que normalmente se ha asociado al descenso abrupto de las comunidades nativas y con esto de la población tributaria (***pt***), investigaciones como las de GIBSON[9] para el altiplano Novohispano, de COLMENARES[10] o VILLAMARÍN[11] para el del altiplano cundiboyacense neogranadino presentan algunos casos muestra sobre el fenómeno.

Sin embargo, ni la contundente afirmación sobre la crisis de la encomienda asociada a la disminución de la población nativa, ni la rigurosa documentación y analítica de múltiples casos sobre éste fenómeno a niveles locales o generales posibilitan comprender en detalle por ejemplo: las posibles estrategias económicas y políticas que desarrollaron los encomenderos dentro de sus unidades productivas para enfrentar en su momento tal crisis, estrategias seguramente encaminadas a continuar maximizando sus ganancias y disminuyendo en lo posible los costos de oportunidad, donde seguramente, fue un hecho que tales mecanismos se focalizaron en reorganizar y localizar la fuerza de trabajo indígena realizada en el tributo.

Tal vez, un análisis bajo coordenadas como las anteriores explicaría de manera un poco más precisa y profunda, dentro algunas regiones del Nuevo Reino de Granada, los factores microeconómicos que determinaron o empujaron a los encomenderos a convertirse en comerciantes o mineros en Popayán o en Pamplona; así como también, el posible comportamiento de éstos y de sus unidades de negocio dentro del período de entre-crisis.

En este orden de ideas, a través del ejercicio de análisis riguroso y detallado elaborado a lo largo de la presente investigación sobre la naturaleza, composición y comportamiento de la renta de la encomienda de Opiramá, se persigue contribuir al fin antes señalado, proponiendo una revisión y reconceptualización de las coordenadas de análisis históricas relacionadas con el estudio de la riqueza de la encomienda colonial, comprendida ésta

[9] GIBSON C., *Los aztecas*…, p. 388.
[10] COLMENARES G., *La provincia*…, pp.71 – 80.
[11] VILLAMARÍN J., *Encomenderos*…,

como unidad productiva, específicamente para el estudio del Nuevo Reino de Granada.

*** * * * ***

La confección y concreción de la formula no.2, a partir de la invaluable documentación empírica encontrada en los archivos nacionales, regionales y locales colombianos, permitieron visualizar los componentes e interacciones entre éstos, que finalmente constituyeron de forma específica la investigación sobre la renta de la encomienda de Opiramá para la serie comprendida entre 1625 y 1626 (ver ***Cuadro no.1)***

El ***Cuadro no. 1*** muestra de manera sintética la concreción empírica de la fórmula a partir de los expedientes de archivo correspondientes a la encomienda y comunidad indígena de Opiramá. En su conjunto, el ***Cuadro*** presenta las unidades de análisis que intervienen en la confección y estudio de la renta de la encomienda, a saber: 1) Renta Unidad Productiva, 2) Erogaciones sobre la Renta de la encomienda correspondientes a la Caja Real y Funcionarios (***Hacienda Real***), y 3) Pérdidas durante la operación.

A su vez, estas unidades se '*expanden*' en un número relativo de componentes, a partir de la revisión y análisis de su ***Cargo*** y ***Data***, categorías presentes y determinantes dentro de los expedientes. Igualmente, la multiplicidad de componente se revisa, analiza y entrecruza de forma extremadamente minuciosa y detallada; para posteriormente recomponer el conjunto y conformar finalmente la renta neta de la encomienda de Opiramá para la serie 1625 – 1626 (ver ***Cuadro no.1***)

Cuadro no. 1. Conformación de componentes y relaciones entre estos de la encomienda de Opiramá para la serie 1625 – 1627 a partir de la fórmula:
$R = (((rt * pt) / (rc)) + ((c\text{-}d) - r)) - ((h) + (p))$

1) RENTA UNIDAD PRODUCTIVA (ENCOMIENDA)		2) EROGACIONES DE LA RENTA DE LA ENCOMIENDA PARA LA CAJA REAL Y FUNCIONARIOS		3) PÉRDIDAS EN FORMA DE TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONARIOS Y COMUNIDAD INDÍGENA	
Encomienda Particular. Admon. Encomendero	Encomienda Real. Admon. Funcionarios Corona	Encomienda Particular. Admon. Encomendero	Encomienda Real. Admon. Funcionarios	Funcionarios	Comunidad indígena
Cargo & Data	*Cargo & Data* →	*Cargo (Renta Bruta)*	*Data*		
Tasas $((rt * pt)$	Libro de cuentas $(rc)) + ((c\text{-}d) - r))$	Cálculos no registrados $- r))$	Fijos Corona (h)	Conforme a Fines (h)	Sobre cálculos no registrados (p)
Componentes	Componentes		Componentes	Componentes	Sin registrar dentro de alguno de los anteriores componentes
1) tributo agrícola	X		1) Requinto	Renta bruta encomienda	1) Prod. Agrícola
2) tributo minero y gallinas	X		2) Salario Funcionarios	X	2)Retención oro
3) Conmutación tributo	X		3) Costos religiosos	X	Comunidad
Prod. minera	X		4) Fiestas	X	¿Funcionarios?
Concierto	X		5) Media Anata	X	
Ser. Personal (salario)	-		6) Gastos guerras	-	
4) Ser. Personal (Comp.)	-		7) Otros Gastos	-	
Renta Bruta & Renta Neta Unidad Productiva			*Data Corona*		*¿Pérdidas?*
Renta Neta Encomienda de Opiramá (1625 – 1627)					

Ahora bien, con respecto a la estructura de la presente investigación cabe destacar los siguientes elementos. Primero, se incluye una sección sobre leyes coloniales y vistas de tierras en la Provincia de Popayán, con el fin de contextualizar el marco jurídico y punitivo dentro del cual operó la encomienda de Opiramá. Esta sección corresponde al Capítulo I.

Segundo, como se puede observar en el ***Cuadro no. 1***, dentro de la estructura general de la tesis se incluye un apartado correspondiente al periodo de administración de la encomienda de Opiramá anterior a 1625, a cargo del encomendero Marcos del Pozo. Ahora bien, pese a lo incipiente de la documentación recuperada, se agregó esta sección con la finalidad de observar por una parte, los antecedentes estructurales y económicos anteriores al régimen de la encomienda Real, así como sus continuidades, transformaciones o desaparición; por otra parte, revisar el proceso de transición de la administración de la institución, de encomienda particular regulada por un encomendero, a encomienda Real bajo el régimen de los funcionarios de la Corona; y finalmente, siguiendo los postulados de BONILLA para las encomiendas del Nuevo Reino de Granada, comparar las cargas externas a la esfera de la producción de la unidad productiva, específicamente las contribuciones hacendatarias para la Corona, con el fin de observar el comportamiento de estos

gravámenes sobre el capital producido por la merced Real. Esta sección correspondie al Capítulo II de la investigación.

Tercero, también con base en la estructura analítica propuesta en el ***Cuadro no.1,*** se estudia a nivel monográfico, en profundidad y con la mayor precisión y detalle, la naturaleza, composición y comportamiento de la renta de la encomienda de Opiramá para la serie de 1625 – 1626. Dentro de ésta sección, a partir de las tres unidades de análisis antes señaladas, se reconstruyen y examinan los principales factores y relaciones que estructuraron los ingresos (***Cargo***) y egresos (***Data***) de la institución, y que finalmente conformaron la renta neta de la encomienda durante los dos años de estudio. Este conjunto de la investigación representa su parte medular y correspondió al Capítulo III.

Ahora bien, dentro del análisis específico del ***Cargo*** de la encomienda de Opiramá se revisa la composición del tributo comprendido a partir del pago en metálico, rozas de maíz, gallinas, y 'conmutación' de éste a partir de la extracción de polvo de oro de alto quilataje (entre 19 y 20 quilates) en el mineraje (río) de Buenavista, por parte de la cuadrilla minera indígena tributaria. Dentro de ésta sección se resalta la importante participación que tuvieron los procesos de ***conmutación*** del tributo, en la medida que, a partir de éstos se conformó el 42,85% de la renta neta de los dos años estudiados; pese a estar 'aparentemente' prohibido este mecanismo de conmutación del tributo desde el establecimiento de las Leyes Nuevas de 1542, e instauradas en 1549 dentro del Nuevo Reino de Granada.

Por otra parte, con respecto al estudio concreto de la ***Data*** de la encomienda de Opiramá, se abordan los elementos que determinaron las erogaciones sobre los componentes de la unidad productiva, correspondientes con los procesos de producción del tributo en metálico, especie y polvo de oro. En esta sección se recuperan y estudian primero, los gastos evidentes registrados por los funcionarios Reales durante la administración de la institución. Segundo, se reconstruyen y analizan con minucioso detalle los egresos generados y ***no registrados*** dentro de los cuadernos de contabilidad de los administradores de la encomienda. Posteriormente, a través del estudio puntual de los egresos generados no registrados, se demuestra que una parte considerable de la ***Data*** de la encomienda de Opiramá fue soportada por la fuerza de trabajo de los indígenas tributarios de la encomienda, que en última instancia, implicó la trasferencia de estos costos a la comunidad indígena de Opiramá.

Finalmente, el conjunto total de la investigación se cierra a través de una sección general de conclusiones, dentro de la cual se recogen y analizan las *conclusiones parciales* de cada capítulo, se desarrollaron ***conclusiones generales***, y se plantearon posibles líneas de investigación para subsecuentes estudios relacionados con el tema.

CAPÍTULO I. LEYES NUEVAS, VISITAS DE TIERRAS EN LA REGIÓN DE ANSERMA, Y ENCOMIENDA DE OPIRAMÁ.

Leyes Nuevas

La encomienda representa el antecedente de las unidades productivas en el Nuevo Reino de Granada. Como señala ZAVALA[12], la encomienda como institución florece a causa de su "utilidad para los colonos españoles y la Corona. Mediante los indios repartidos prosperaban las labranzas, ganaderías, casas y minas de los españoles. El rey cobraba impuestos, tenía a su vez indios propios, y con repartimientos pagaba los sueldos de los principales jueces y oficiales de las Indias, y aun favorecía a personajes de España". En el mismo sentido, Lesly SIMPSOM subraya, "in reality the encomienda, at least in the first fifty years of its existence, was looked upon by its beneficiaries as a subterfuge for slavery (...)"[13]

Frente a lo anterior, el debate sobre los indios de América fue prolífico en España, cuyo clímax se encuentra en la defensa radical que de la condición indígena realizó Bartolomé de Las Casas para reformar las leyes existentes (Leyes de Burgos[14]), por ser éstas insuficientes para terminar con los abusos sobre los indios por parte de los encomenderos, "…como las indias están tan lejanas, no se puede dirigir la materia de las encomiendas por medio de prohibiciones y cédulas parciales; debe dictarse una orden general, de la que resulte imposibilidad de pasar en contra de ella"[15]

Tal vez lo esencial en las *Leyes Nuevas* concierne al buen trato a los indios, y al no despojo de sus bienes, "*...Porque una de las cosas más principales en que las abdiencias han de servirnos es en tener muy especial cuidado del buen tratamiento de los indios y conservación dellos, mandarnos que se informen siempre de los excesos y malos tratamientos que les son o fueren hechos por los gobernadores o personas particulares"*[16]

---

[12] Zavala S., *La encomienda indiana*, Ed. Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, Madrid, 1935, p.11

[13] Simpson L., *The Encomienda in the New Spain*. Ed.University of California/ Cambridge University Press, N.Y., 1950, p.xiii.

[14] Una transcripción parcial de las leyes de Burgos de 1512 – 1513 se puede encontrar en Simpson L., *The Encomienda …*; La transcripción total de las leyes se encuentra también en GOMEZ T. *Droit de conquête et droits des Indiens*, París, Masson & Armand Colin éditeurs, 1996, pp. 127 – 141.

[15] Zavala S., *La encomienda…,* p.94.

[16] *Leyes y ordenanzas nuevamente hechas por S. M. para la gobernación de las indias, y buen tratamiento y conservación de los indios.* p.5 (Barcelona, noviembre de 1542), en **AGI** (Sevilla), **Patronato**, **legajo** 170. También en Archivo General de Simancas (Simancas) ***AGS,*** **DC**-6-51. La transcripción del texto también se encuentra publicada en: GOMEZ T. *Droit de…*,

Así mismo, las *Leyes nuevas,* en teoría, buscaban regular la explotación despiadada ante lo inocultable de la disminución de la población indígena, consecuencia de los abusos a los que la población natural fue sometida al inicio de la conquista. Así, estas Leyes dictaban

> "(…)como habemos mandado proveer que de aquí adelante por ninguna vía se hagan los indios esclavos(..).es nuestra voluntad y mandamos que luego sean puestos en nuestra corona real todos los indios que tienen y poseen por cualquier título y causa que sea, los que fueron o son visoreyes, gobernadores o sus lugarestenientes, o cualesquier oficiales(...) mandamos que sobre el cargar de los dichos indios, las abdiencias tengan especial cuidado que no se carguen; y que contra su voluntad dellos y sin ge lo pagar, en ningún caso se permita que se puedan cargar, castigando muy gravemente al que lo contrario hiciere(…)"[17]

Estos ítems que abolían principalmente los servicios personales indígenas representaban un peligro sobre el modo en que los encomenderos habían generado riqueza a través del usufructo de sus encomiendas; de igual forma, aquello en que se estableció que los encomenderos sólo podían disfrutar del tributo de los indios.

> "(...)luego la tasación de los tributos y servicios que los indios deben dar, como vasallos nuestros; y el tal tributo sea moderado de manera que lo puedan sufrir, teniendo atención a la conservación de los dichos indios, y con el tal tributo se acuda al comendero, donde lo oviere, por manera que los españoles no tengan mano ni entrada con los indios, ni poder ni mando alguno, ni se sirvan dellos por vía de naboria, ni en otra manera alguna, en poca ni en mucha cantidad, ni hayan más del gozar de su tributo; conforme a la orden que el abdiencia o gobernador diere para la cobranza dél(...)"[18]

Las anteriores prescripciones afectaron a partir de 1542 los intereses de los encomenderos, debido a que no sólo el sistema de encomiendas perdería sentido, en tanto los encomenderos dejarían de ejercer control sobre la fuerza de trabajo indígena; sino que, también sus principales formas de generar riqueza se encontraron amenazadas. En este sentido, SIMPSON señala que las Nuevas Leyes afectaron a los encomenderos en dos aspectos fundamentales, a saber "...*the new laws had, indeed, purged it of its most notorious fault, the power to coerce labor, and had taken to the encomendero his quiasi-feudal independance, reducing him to status of a pensioner of the Crown.*"[19] Así, estas reformas finalmente generaron en realidad que "…la Corona (se constituyera en)…el único encomendero."[20]

---

pp. 142 – 155.

[17]*Leyes y ordenanzas…,* p. 5-6.

[18] *Leyes y ordenanzas…,* p. 9.

[19]Simpson L., *The Encomienda …,* p. 144

[20]Al respecto, tanto SIMPSON como Thomas GÓMEZ coinciden en esta afirmación. "...In reality the Crown was now the only encomendero in the old sense, because it alone had the power to asses tributes and to coerce labor "for the good of the state" SIMPSON L., The

Frente a la anterior situación, las resistencias y oposiciones a la implementación de las Leyes Nuevas no se hizo esperar, debido a que como anteriormente se mencionó, no eran pocos los intereses afectados de los encomenderos. Al respecto, FRIEDE señala que

> "Las Nuevas Leyes encontraron una encarnizada resistencia por parte de los gobernadores, por ejemplo el levantamiento de Gonzalo Pizarro en el Perú (…como estos, muchos otros enfrentamientos y presiones hicieron a la Corona claudicar…) ante la cerrada y firme oposición de los colonos, revocando las más importantes disposiciones de estas Leyes, legalizándose así de modo definitivo la institución de la encomienda..."[21]

Ahora bien, bajo las condiciones antes descritas, la implementación de las Leyes Nuevas debió realizarse considerando las situaciones locales particulares de cada una de las regiones de América hispánica. Puesto que, aunque las Leyes Nuevas encontraron un sinfín de dificultades dentro del sistema colonial americano, la Corona

> "…con un sinnúmero de cédulas y provisiones (aplicadas in situ a través de las visitas Reales), trató de recuperar en parte el terreno perdido frente a los encomenderos, reiterando la prohibición de cargar a los indios, destinarlos a las minas, o exigirles servicios personales. Imposiciones que (de esta manera) encontraron menor resistencia por parte de los colonos… (a pesar de que su) cumplimiento dejó mucho que desear"[22].

En este orden de ideas, las Visitas de Tierras constituyeron los procedimientos que por excelencia, contribuyeron paulatinamente a la continua negociación y aplicación de los estamentos regios a partir de la segunda mitad del siglo XVI.[23] Lo anterior requiere entonces, una breve revisión sobre la relación entre visitas Reales a la tierra y la normatividad de la Corona española, la cual se realiza a continuación.

Encomienda…, p144. Por su parte, GOMEZ señala "...De fait, l'Empereur devenait le seul et unique *encomendero* puisque à terme tous le *repartimientos* lui reviendraient et cela augmenterait ses revenues dans proportions considérables à un moment où ses caisses étaient exsangues…" GOMEZ T. *Droit* …, p. 94. El contenido de los paréntesis fue agregado por el autor de la presente tesis.

[21] Friede J. *Los Quimbayas bajo la dominación española, Estudio Documental (1539 – 1810),* Colombia*,* Ed. Banco de la República, 1963, p.90-91. El contenido de los paréntesis fue agregado por el autor de la presente tesis.

[22] Friede J. *Los Quimbayas…,* p. 91. El contenido de los paréntesis fue agregado por el autor de la tesis.

[23] Un importante ejemplo correspondiente con esta función de las visitas de tierras, y su relevancia para la prueba, ajustes y aplicación de las leyes de la Corona lo presenta Carlos SEMPAT (*Transiciones hacia el sistema Colonial Andino*, Ed. COMEX-IEP, México, 1994, pp .171 - 175) para el establecimiento de los tributos de la encomienda de Huánuco en 1562, en éste SEMPAT muestra la serie de negociaciones establecidas durante la visita, entre los funcionarios Reales nombrados por La Gasca, el poder privado del encomendero y las propias autoridades indígenas chupachus para el establecimiento de la retasa del tributo de 1562.

Visitas de Tierras Americanas

Las 'Visitas de Tierras' americanas tienen sus principales antecedentes en Las leyes de Visita de 1492 y 1505 ordenadas por los Reyes Católicos para examinar los tribunales de Valladolid, Granada, y sobre todo Sevilla y Galicia[24]. En sus planteamientos iniciales, tanto las Visitas a los Reinos de España como a las regiones de Ultramar buscaron garantizar la buena administración de la justicia de las regiones recién conquistadas, por medio del "…control directo sobre los órganos encargados de…" impartir justicia[25].

Ahora bien, aunque tanto las visitas peninsulares como las americanas persiguieron el control de las instituciones encargadas de la administración punitiva de las nuevas regiones conquistadas o colonizadas, así como la inspección de éstas por parte de las autoridades de la Corona de Castilla; las Visitas de Tierras de la América colonial dispusieron de componentes que diferenciaron su funcionamiento y técnicas con respecto a las primeras.

Por una parte, el elevado número de indígenas presente en el continente durante el primer siglo de colonización europea[26], así como la utilización de esta población como fuerza de trabajo y los concomitantes patrones de adoctrinamiento asociados, implicaron que las Visitas de Tierras circunscribiera más su ejercicio al control sobre la vida, el quehacer y factores de producción asociados a las

---

[24] *Recopilación de las Ordenanzas de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid;* pp. 205v, 210v.

[25] Arregui, … pp. 50-51.

[26] Aproximadamente 25 millones de indígenas para la Nueva España (Wachtel 1976, 137 - 138; Cook y Borah, 1948, 1960, 1963); de 9 a 10 millones para el Perú (Bonilla 1992,107; Wachtel 1973; Cook 1981); alrededor de 643 mil para la meseta muisca (EIDT 1959; Román 2007). Así, el elevado número de población natural encontrado durante el proceso de conquista en América determinó que la fuerza de trabajo nativa se constituyera en buena medida en el fundamento del modelo de producción y exacción tributaria de las principales colonias españolas americanas, a tal grado que, "... el funcionamiento de las nuevas empresas económicas dependió casi enteramente de (la fuerza de trabajo de) los indígenas…" para su realización (Bonilla 1992,107; Villamarín 1972, 2-3). Dentro de este modelo, la fuerza de trabajo de los naturales debió satisfacer principalmente las necesidades de producción agrícola y minera de las regiones, el abasto de ciudades y villas (Herrera 2006, 37; Bonnett 2002, 29), el sistema de trabajo destinado a brindar servicios personales a los conquistadores, la exportación de productos agrícolas y mineros a la metrópolis, y por último, el pago de tributo a los conquistadores y a la Corona (Villamarín 1972, 15)

comunidades indígenas[27], que únicamente a examinar los tribunales de justicia de los funcionarios españoles asentados en América[28].

Por otra parte, debido a la lejanía de los territorios americanos con respecto al gobierno de la península[29], las Visitas americanas fungieron también como finos dispositivos de *extracción* de conocimiento de regiones, comunidades y pobladores, a partir de los cuales tanto los reyes españoles como sus funcionarios peninsulares y americanos conocieron la diversidad del universo americano.

Estos dispositivos de extracción del saber desarrollados por escribanos, oidores, visitadores y jueces de comisión, e inscritos en cientos de expedientes y legajos pertenecientes a visitas generales o particulares sobre las múltiples y diversas regiones americanas, en su operación *in situ* desplegaron a su vez toda una serie de técnicas que sirvieron a las autoridades de la Corona, tanto para el control político de los individuos y de las regiones, como para el conocimiento de las nuevas tierras y regiones por colonizar.

Así, las particularidades propias de las Visitas americanas, su singularidad como posibles dispositivos para probar y negociar la naciente y fluctuante estructura jurídica de la Corona, las colocaron como uno de los principales mecanismos a través de los cuales la administración colonial intentó regular los individuos y territorios americanos durante el período colonial temprano; las cuales, aunque focalizadas en mayor medida sobre la población indígena comprendida como fuerza de trabajo, también influyeron definitivamente sobre los conquistadores y colonizadores que durante los primeros años de vida colonial ejercieron control político de regiones e individuos a partir de criterios e intereses particulares, no siempre acorde a las políticas de la Corona española. Visitas que paradójicamente, aunque al parecer se encontraron bajo el control de los funcionarios de la Corona, sirvieron también para

[27] Mörner M., *La Corona Española y los foráneos en los pueblos de indios de América,* Ed. Ediciones de Cultura Hispánica (Agencia Española de Cooperación Internacional), Madrid, 1999, pp. 185 – 186.

[28] En América, para el examen de los tribunales la Corona utilizó en mayor medida los juicios de residencia sobre funcionarios de Audiencias y Gobernaciones.

[29] Ejemplo de esto lo constituye la relativa distancia entre los noveles territorios del futuro Nuevo Reino de Granada con respecto a la Real Audiencia de Santo Domingo, de la cual inicialmente formó parte hasta aproximadamente 1548. Esto fue un factor que dificultó ejercer un control efectivo por parte de los funcionarios de la Corona, así como de los propios titulares de las primeras encomiendas (Mayorga, 1991, 21; Fernández, 2011, 44 - 52)

hacer efectivas las prácticas de poder[30] de todos los individuos sujetos al control de éstas.

Visitas de Tierras al Nuevo Reino de granada, Provincia de Santafé y región de Anserma

Posterior a la conclusión de los procesos de colonización, y a la 'difícil' y 'lenta'[31] instauración de las primeras instituciones administrativas y de gobierno en la región central del Nuevo Reino de Granda[32], la Corona española ordenó la realización de 'Visitas de tierras' periódicas (Real orden del 28 de septiembre de 1549)[33] a las zonas colonizadas a través de funcionarios Reales tales como Oidores – Visitadores[34].

Ahora bien, las Visitas a las tierras circundantes a la Real Audiencia (Provincia de Santafé), y posteriormente a regiones más alejadas a ésta (susceptibles de entrar

---

[30] En esta investigación se comprenderán las ***prácticas de poder*** según los planteamientos de Michel Foucault, es decir como prácticas de control multidireccionales dentro de todo el entramado social. Para Foucault las prácticas de poder se realizan por todos los individuos inmersos en el entramado social, sin importar su lugar dentro de éste; lo cual implica indispensablemente que la estructura social se construye a partir de las prácticas de poder de todos los sujetos. Con respecto al tema ver: (FOUCAULT 1979), *Historia de la sexualidad I*, Ed. Siglo XXI, México, 1979, principalmente capítulo I "Nosotros los victorianos".

[31] La resistencia de colonos y principalmente encomenderos, dificultó sobremanera la instauración de las instituciones provistas por la Corona después de instaurada la Real Audiencia en el Nuevo Reino de Granada entre 1549 y 1550, principalmente de aquellas relacionadas con la promulgación de las Leyes Nuevas de 1542 (1549 para el Nuevo Reino de Granada), destinadas a la 'protección' de la población indígena (Con respecto al tema ver la "Carta de Diez de Armendáriz al Rey, sobre su actuación en el Nuevo Reino como juez de residencia", 13 de febrero de 1547, Audiencia de Santafé, leg.16, fol.1). El rechazo de estos grupos radicó principalmente en que tanto las Leyes Nuevas como sus instituciones asociadas, promovieron la disminución de sus privilegios con respecto a la utilización indiscriminada de la fuerza de trabajo indígena. Frente al tema ver por ejemplo (*Recopilación de leyes de los reynos de las indias, mandado por Carlos II*, Libro VI, Título XII, Leyes i – v, pp. 201 – 202 y 285 – 286; MAYORGA, 1991, 21; VILLAMARÍN, 1972, 48)

[32] Se comprende como región central del Reino la Provincia de Santafé y la ciudad de Santafé, en tanto en éstas se fundó la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada. No obstante, es indispensable señalar que para la segunda mitad del siglo XVI y para una región aún en permanente expansión hacia 'Tierra dentro', más que un centro político, existieron puntos de influencia regional demarcadas principalmente por las Gobernaciones.

[33] En un principio, para garantizar el bienestar de los naturales, las visitas a la tierra se deberían realizar cada año por región, para posteriormente efectuarse cada tres años; no obstante, en repetidas ocasiones la realización de una visita con respecto a la siguiente duró un lapso de tiempo a veces mayor a 30 años (MÖRNER 1999, 185 – 186; FRIEDE 1878, 125) Frente al largo período entre visitas, normalmente los funcionarios de la Audiencia argumentaron como justificación la falta de recursos para su desarrollo; sin embargo, dentro de la futura investigación se presupone que la elasticidad entre tiempos en las visitas respondió más a la necesidad de su utilización como instrumentos de saber/poder para ejercer un control durante en un momento específico en una zona, que a la carencia de recursos por parte de los funcionarios Reales. Los anteriores presupuestos serán motivo de análisis dentro de la propuesta investigativa.

[34] EUGENIO 1977, 125

paulatinamente dentro del radio de influencia de la Audiencia al inicio del siglo XVII), constituyeron importantes instrumentos tanto para el reconocimiento de los funcionarios Reales de las zonas colonizadas, como para ***instaurar*** y ***negociar*** con los colonos el funcionamiento de las leyes y de las instituciones propias del Gobierno monárquico.

Es entonces, durante y después de la erogación de leyes entre 1550 y 1605 por parte de la Corona española, concernientes principalmente a administrar la vida y la fuerza de trabajo indígena y el control de los encomenderos en la región[35], que se ejecutaron sistemáticamente una serie de Visitas dentro de la Provincia de Santafé, encaminadas, como anteriormente se señaló, a reconocer, instaurar y garantizar la adecuada operación de tales normas.

Visitas de Tierras en la región de Anserma (Provincia de Popayán, en jurisdicción de la Real Audiencia de Santafé del Nuevo Reino de Granada)[36]

Con respecto al tema sobre la relación entre la ejecución de las Leyes Nuevas y las Visitas de Tierras por funcionarios de la Corona, las investigaciones de Silvia PADILLA y Juan FRIEDE para la Provincia de Popayán, permiten observar de manera regional el fenómeno antes señalado.

Sobre el inicio de la realización de Visitas de tierras a la Provincia de Popayán, Juan FRIEDE[37] señala que en la segunda mitad del siglo XVI, el gobernador de la Provincia, Pedro Escudero Herrezuela, visitó y tasó las zonas de Cartago y Anserma en 1553[38], donde únicamente reportó 'grandes vejaciones a los indios' de estos territorios.

Subsecuentemente, para 1558, FRIEDE también refiere que el Oidor Tomás López visitó en calidad de tasador las regiones de Pasto, Almager, Popayán, San Sebastián

---

[35] HERRERA M., *Ordenar*…, p. 133.

[36] "Como es sabido la gobernación de Popayán no formaba parte del Nuevo Reino de Granda, sino que dependía de la Audiencia de Quito. Más la parte septentrional, Cartago, colindante con la Gobernación de Antioquia no estaba integrada en la Dicha gobernación de Popayán." (RIVERA 1975, 76) Por tanto, la región de Anserma, localizada al noroeste de Cartago, perteneció a Provincia de Cartago y por ende al Nuevo Reino de Granada.

[37] FRIEDE J., *Los Quimbayas*… También en EUGENIO M de A., Tributo y Trabajo del Indio en Nueva Granada, Ed. Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, Sevilla 1977, p. 37.

[38] FRIEDE J., *Los Quimbayas*…, p. 99.

de la Plata, Timaná, Neiva, Cali, Caramanta, Arma y Cartago[39]; y que no obstante, por resistencia de los encomenderos no se alcanzó a revisar el territorio de Anserma y se tuvo que regresar a Santafé[40].

Posteriormente, durante 1568 el Licenciado Diego de Angulo de Castejón, en calidad de "'visitador general y juez de residencia de cuentas decimales (…)y bienes de difuntos(…)de la gobernación de Popayán'"[41], contabilizó en Anserma 6,000 indígenas tributarios y encontró "…motivos para imponer graves multas a los encomenderos."[42]

Ahora bien, cabe mencionar que la visita de Angulo de Castejón de 1568 constituye un elemento fundamental dentro de la presente investigación, en la medida en que, como se demostrará a lo largo de este trabajo, fue dentro de esta visita que Castejón permitió al encomendero de Opiramá (y a otros encomenderos de la región norte de Anserma), conmutar[43] los servicios personales de los indígenas tributarios -en jornadas de trabajo diarias, semanales y mensuales en las minas de Buenavista-, por el pago del tributo en polvo de oro por tercio[44].

Factor anterior que definitivamente, fue un determinante esencial para la conformación de la renta de la encomienda de Opiramá, tanto durante la administración privada de ésta (antes de 1625), como dentro del régimen por parte de los funcionarios Reales (1625 – 1626); en la medida en que gracias a éste, la encomienda acrecentó su renta en un 42,85%, tan sólo en un período de dos años (ver **Tabla no. 24**)

En concomitancia con la anterior visita, la subsecuente realizada por García de Valverde a la gobernación de Popayán (1570 – 1571), continuó la política seguida por

---

[39] FRIEDE J., *Los Quimbayas*…, p. 100.
[40] FRIEDE J., *Los Quimbayas*…, p. 102.
[41] FRIEDE J., *Los Quimbayas*…, p. 126.
[42] FRIEDE J., *Los Quimbayas*…, p. 129.
[43] Léase por conmutar el tributo de la tasa dentro de la producción minera: utilización ***indiscriminada*** de la fuerza de trabajo indígena sin ningún tipo de retribución salarial en metálico o especie. Por su parte los indígenas de concierto también conmutaron el tributo de la tasa; no obstante, este tipo de conmutación fue distinta a la de la producción minera. Este tema se abordará detalladamente en los siguientes dos capítulos.
[44] ***VCau***, ***t***. 6. **fls**. 589r; y ***Enc*, t**. 30. **fls**. 835v, 840v, 846v. La conmutación minera permitida por Angulo de Castejón fue posteriormente ratificada por el Rey a partir de su Cédula dictada en Aranjuez del 26 de mayo de 1609. Con respecto al tema ver las ordenanzas de minas para la región de Anserma (**ver Anexo no. 2 de la presente investigación**) dictadas por el Oidor Lesmes de Espinoza de Saravia en 1627, específicamente ***VCau***, ***t***. 1. **fl**. 343r.

la Corona con respecto al tratamiento de los indios. En ésta por ejemplo, por la proximidad de Cartago con Anserma, "…que producía el mayor porcentaje de oro de la gobernación, determinó el que los indígenas de Cartago fueran empleados en las minas vecinas." Además, en la visita de Valverde, se incluyó dentro de la tasa de tributación, al igual que en la visita de Angulo de Castejón,

> "...el pago de un tributo en oro en polvo… (el cual) Debía pagarse tantos pesos como indios hubiera en cada encomienda., con lo cual, este tipo de tributo quedaba unificado, correspondiendo a cada indio un peso. Sin embargo, esto no fue siempre así…(debido a que en siete encomiendas) …en vez de oro, los indios tenían que prestar sus servicios en las minas a cambio de un salario."[45]

Finalmente, con respecto a las anteriores visitas desarrolladas en la segunda mitad del siglo XVI, algunos de los funcionarios al considerar las posibilidades de los indígenas para pagar el tributo, imponían tasas modestas, lo cual ante los ojos de los encomenderos era inverosímil y es por ello que "...pese a todas las prohibiciones legales, el encomendero se adueñaba de la mano de obra, es decir, de la fuerza de trabajo que podían proporcionarle sus indios, ya que como dueño de los medios de producción (tierras, herramientas y animales) este trabajo le brindaba posibilidades de sustentarse y aun de enriquecerse."[46]

Por su parte, la Visita General de Tierras del siglo XVII (y las parciales análogas originadas durante ésta), ejecutadas por el Oidor visitador Doctor Lesmes de Espinosa de Sarabia en la región entre 1627 y 1630[47], constituyeron calmamente mecanismos para intentar 'ajustar' los procesos políticos y económicos con respecto a las políticas y leyes de la Real Audiencia de Santafé. Así, con este fin, "…el 16 de noviembre de 1626, la Real Audiencia de Santafé nombró como visitador de la región de Anserma y de los partidos de tierra caliente (…) al doctor Lesmes de Espinosa y Sarabia, 'oidor más antiguo de la real Audiencia del Nuevo Reino de Granada'…"[48]

Así mismo, el visitador y 'oidor más antiguo de la Audiencia', además de obtener los poderes para tasar, retasar, poblar, repoblar y cobrar tributo a los indígenas en su designación como visitador; recibió también una serie de

---

[45]PADILLA S., LÓPEZ M., GÓNZALEZ A., *La encomienda en Popayán, tres estudios. Sevilla, Consejo* Superior de Investigaciones Científicas, 1977, p.84 Las negritas y el contenido del paréntesis fueron agregados por el autor de la tesis.
[46] Friede J. *Los Quimbayas…,* p.109.
[47] ***VCau***, ***t***. 1. **fls**. 1r - 480v.
[48] ***VCau***, ***t***. 1. **fls**. 1r – 5v. También en FRIEDE J., Los Quimbayas…, p. 149.

prerrogativas especiales normalmente ajenas al ejercicio regular de los visitadores[49], tales como plenos poderes para "…incoar y sentenciar los pleitos contra los encomenderos,(…) revisar la validez de sus títulos…(y nombrar alguacil con el fin de)…ejecutar las eventuales condenaciones."[50]

Prerrogativas que durante el ejercicio mismo de las visitas (General y parciales) excedieron las atribuciones propias de un visitador con plenos poderes, las cuales podrían comparase con ciertas funciones propias del gobernador de la Provincia de Popayán, tales como por ejemplo: 1) instrumentar la fundición y el marcado del oro de la región[51], 2) levantar cargos contra encomenderos por comerciar con oro en polvo sin fundir y marcar[52], 3) imponer cargos y multas sobre el derecho y uso de alcabalas[53], o 4) realizar conteos generales de población por familia de encomenderos, pobladores blancos, mestizos y esclavos[54].

Es pues, finalmente dentro de este marco de tensiones, múltiplemente entretejido por la normativa regia, los visitadores, los funcionarios Reales, los intereses de encomenderos, autoridades indígenas y colonos, entre otros; que se encontró demarcada la comunidad indígena y la encomienda de Opiramá entre los años de 1625 y 1627, y fue así mismo a partir de este intrincado amasijo de relaciones políticas, sociales y económicas, que se localizó estrechamente circunscrita la renta de la encomienda; en tal medida que, las variaciones en la tensión de cada uno de estos hilos (o sus interrelaciones), influyó inevitablemente sobre el comportamiento de la producción de la riqueza tanto para el encomendero, como para la comunidad indígena.

A manera de conclusión frente al tema de las ***leyes coloniales*** y ***visitas de tierras*** en la región de Anserma, es indispensable demarcar los siguientes elementos. Con respecto a la ***normatividad Colonial***, es conveniente denotar que ésta operó generalmente como un marco de referencia jurídico, basado principalmente en las

---

[49] Mörner M., *Los Foráneos*…, p. 186.
[50] en FRIEDE J., Los Quimbayas…, pp. 149 – 150. El contenido del paréntesis fue agregado por el autor de la tesis.
[51] ***VCau***, ***t***. 1. **fls**.183r, 442v, 497r -521v.
[52] ***VCau***, ***t***. 1. **fls**.199r, 202.
[53] ***VCau***, ***t***. 1. **fl**. 361r.
[54] ***VCau***, ***t***. 1. **fls**. 309r – 399v.

Leyes Nuevas y en las múltiples adiciones a la norma efectuadas por ejemplo, por cédulas Reales para las colonias españolas durante los siglos XVI, XVIII y XVIII[55].

Ahora bien, en concomitancia con lo planteado por SEMPAT en su evaluación a esta tesis, la investigación coincide que aún siendo la normatividad un marco jurídico de referencia, estas leyes no son estáticas y que por tanto se encuentran en permanente construcción y transformación. La multiplicidad de cédulas Reales emitidas, en ocasiones contrapuestas entre sí o con respecto a las mismas Leyes Nuevas, como por ejemplo la Cédula Real de Toro de 1609 '*que mandó a los indios a conmutar su tributo por el trabajo en las minas*', constituyen ejemplos sobre la transformación, cambios o desviación de la regla conforme a fines.

En este orden de ideas, las ***Visitas Reales a Tierras*** en la Provincia de Popayán durante la segunda mitad del siglo XVI y primera del XVII, dentro de la presente investigación se entienden como los principales mecanismos ***in situ***, a través de los cuales las autoridades Reales, los encomenderos y las autoridades indígenas negociaron conforme a sus diferentes y múltiples intereses y 'posibilidades' la ***desviación a la regla***.

Mecanismos que en última instancia, al localizarse bajo las Reales Ordenanzas para su ejecución, y su realización por un aparato judicial y legislativo de la Corona (Oidores Visitadores, Escribanos Reales, Jueces de Visita, Alguaciles[56], etcétera); finalmente legalizaron la desviación de la norma negociada para un período específico. La Visita General de Lesmez de Espinoza a la región de Anserma en 1627 y las correspondientes Ordenanzas de minas surgidas de ésta visita[57] y estudiadas durante la presente investigación, son una clara muestra de lo anterior.

---

[55] Sobre el tema consultar la rigurosa y exhaustivo texto de MEZA N., *Historia de la Política indígena del Estado Español en América*. Ed- Universidad de Chile, Santiago de Chile, 1975. Específicamente para el Nuevo Reino de Granada ver: el Vol. 1 Las Antillas, El distrito de la Audiencia de Santa Fe. También GÓNGORA M., *El estado en el derecho indiano: Época de fundaciones (1492 – 1570)*, Ed. Universitaria, Santiago de Chile, 1951. Principalmente la sección final sobre "Legislación y Gobierno" pp. 233 – 297.

[56] Sólo por citar un ejemplo de la infinidad de casos referentes a las Visitas Generales y sus características Legislativas y Judiciales ver la Visita General de Tierras efectuada por el Oidor Visitador Lesmez de Espinosa de Saravia en 1627 a la región de Anserma, en ***VCau.*** **t**. 1 **fls**. 1 – 460v. Con respecto al tema también ver también FRIEDE J., *Los Quimbayas…*,

[57] ***VCau.*** **t**. **fls**. 343r – 347v. Ver Anexo no. 2 dentro de la investigación.

CAPÍTULO II. LAS CUENTAS DE LA ENCOMIENDA (*CARGO Y DATA*) DE OPIRAMÁ Y MINAS DE BUENAVISTA AL FINAL DE 1625. ANTECEDENTES PARA COMPRENDER EL COMPORTAMIENTO Y NATURALEZA DE LA RENTA DE LA SERIE 1625 – 1626.

Dentro del capítulo se reconstruyen primariamente, los principales antecedentes para comprender el comportamiento y naturaleza de la renta de la encomienda Real de Opiramá durante los años de 1625 y 1626. Tales referentes se estructuraron a partir de los registros previos sobre la administración particular de la encomienda de Opiramá por el encomendero Marcos del Pozo, anterior al año de 1625.

Subsecuentemente, durante la misma exposición de los antecedentes de la encomienda, se establecen las similitudes, diferencias y continuidades entre la administración de la encomienda particular de Opiramá anterior al años de 1625, frente a su posterior régimen (encomienda Real) por parte de los funcionarios de la Corona durante el período 1625 – 1626.

Ahora bien, pese a que el período de administración de la encomienda de Opiramá por Marcos del Pozo antes del año 1625, carezca de la riqueza y abundancia de datos cuantitativos como los recuperados para la serie 1625 – 1627 para la misma; la exposición e interrelación de tales antecedentes sobre composición y naturaleza de los componentes de la renta de la encomienda frente a sus correspondientes para los dos años posteriores se observa aquí indispensable; en tanto por una parte, permite estudiar los procesos de transformación históricos relativos al cambio de administración (y funcionamiento) de una encomienda individual a encomienda Real.

Entonces, a continuación se presenta inicialmente los consolidados totales de datos, relacionados con el ***Cargo*** y ***Data*** (ingresos/egresos) de la encomienda de Opiramá durante la administración final del encomendero Marcos del Pozo, anterior al año de 1625 (**Tablas A1, A2, B1 y B2**) Para posteriormente desarrollar a lo largo del capítulo el análisis monográfico en profundidad sobre los componentes, comportamiento y naturaleza de la renta de la encomienda de Opiramá durante el relativo segmento temporal.

A) Antecedentes Cargo: Aproximación sobre los ingresos de la encomienda de Opiramá antes de la muerte del Encomendero Marcos del Pozo. En especie o metálico según aparece en la información registrada en los expedientes consultados.

Tabla A.1. Aproximación de las ganancias Directas de la encomienda de Opiramá al final de la administración de la encomienda por el encomendero Marcos del Pozo antes del año de 1625.

N	Concepto	Administración Marcos del Pozo anterior a 1624-1 en pesos (p), reales (r) y granos (gs), o en especie
1	**Tributo Rozas de Maíz (siembra de una fanega y media de maíz[58] en grano por tercio en tierras de la comunidad indígena por 35 indígenas, 50% población tributaria)**	
1.1	- *Producción final de la fanega y media sembrada y cosechada por 35 indígenas*	-
2	**Tributo en Metálico por tercio (1 peso de oro de 20 quilates por cada uno de los 35 indígenas tributarios)**	**35 p** (de 20 quilates)
3	**Tributo en Gallinas por tercio (1 real por cada uno de los 35 indígenas)**	**4p 3r** (de 20 quilates)
4	**Sistema anual de trabajo indígena obligatorio asalariado (*concierto, indígenas zorros*) 2 pesos 4 reales de 20 quilates por tercio, por cada indígena concertado.**	Transferencia de un porcentaje del salario de todos los indígenas tributarios concertados hacia la renta de la encomienda.
4.1	- *Conmutación género rozas de maíz y gallinas (1 peso 4 reales)*	-
4.2	- *Conmutación Tributo en metálico (1 peso)*	-
5	**Conmutación de tributo de la tasa por trabajo semanal (jornales) en la cuadrillas de 15 indios mineros de Buenavista**	**90 p** (en polvo de oro de 20 quilates)
subtotal aproximación cálculo ganancias directa:		**129 p** de 20 quilates
Ganancias imposibles de contabilizar: - Producción agrícola - Conmutación de Concierto por rozas y gallinas, y tributo en metálico		- -
SUBTOTAL APROXIMACIÓN CÁLCULO GANANCIAS DIRECTAS:		**129 p** de 20 quilates

[58] Según el marco de Castilla una fanega en medida de ***superficie agraria*** equivale a 100 x 100 varas de tierra para sembrar (aproximadamente 6,889 metros cuadrados) Lo cual igualmente correspondería a una jornada de trabajo diaria de un hombre auxiliado por animales de carga. Por su parte, el equivalente en volumen de una fanega representaría aproximadamente 55,5 litros, según la calidad de la tierra.

Tabla. A.2 Aproximación de las ganancias indirectas de la encomienda de Opiramá al final de la administración de la encomienda por el encomendero Marcos del Pozo antes del año de 1625.

N	Concepto	Administración Marcos del Pozo anterior a 1624-1 en pesos (p), reales (r), y granos (gs), o en especie.
1	**Tributo Rozas de Maíz (siembra de una fanega y media de maíz en grano por tercio en tierras de la comunidad indígena por 35 indígenas, 50% población tributaria)**	
1.2	- cálculo ganancia por cosecha y transporte no pagados en salario, adscrita a la producción de la roza por 35 indígenas, por un día de salario por tercio	**2p 3r 8gs** (de 20 quilates)
1.3	- Ganancia por el usufructo de las tierras (de reserva) de la comunidad indígena	1 ½ fanega
6	**Servicios Personales indígenas no sujetos a salario (trabajo compulsivo) conmutado por tributo de un tercio (1 peso y un real de una gallina), sin manutención alimenticia.**	
6.1	- *Trabajo de 15 indígenas por un mes para hacer casa en Anserma (6 ó 7 años atrás)*	Inversión de **52p 5r** (de 20 quilates) sobre bienes de producción del capital fijo de la encomienda (casas y almacén), después de descontado el tributo de un tercio.
6.2	- *Trabajo de 30 indígenas para construir una estancia en el hato de Opiramá del encomendero (7 u 8 años atrás)*	
7	**Servicios Personales indígenas no sujetos a salario (trabajo compulsivo)**	
7.1	- *Trabajo de 5 indígenas por 3 semanas para construir una casa y cocina en el hato de Opiramá del encomendero (9 años atrás),* sin manutención alimenticia.	Inversión de **4p 1r 3c** sobre bienes de producción del capital fijo de la encomienda (casas y almacén)
7.2	- *Trabajo indias del servicio Margarita y Ana (por 6 años)***,** con manutención alimenticia y vestido.	Reducción de costos por operación doméstica de: **96p** (de 20 quilates) Sin deducir el descuento del pago de alimentación y vestidos

SUBTOTAL APROXIMACIÓN CÁLCULO GANANCIAS INDIRECTAS:	Metálico de 20 quilates	Especie
- Mano de obra cosecha y transporte rozas	**2p 3r 8gs**	-
- Inversión bienes de capital fijos	**56p 6r 3c**	2 casas (almacenes), cocina
- Costos de operación servicios domésticos (2 indígenas del servicio por 6 año)	**96p**	
- Usufructo tierras comunidad indígena		1 ½ fanega por tercio
Total aproximación cálculo ganancias indirectas:	**155p 1r 3c 8gs**	2 casas con cocina y la producción indeterminada

		de 1 ½ fanega de maíz sembrado
Suma de aproximación del cálculo de ganancias directas e indirectas en metálico:	**284p 1r 3c 8gs**	¿?

Nota: Con respecto a las Tablas anteriores (**Tablas A1, A2,**) es un hecho que la suma final de éstas contienen abundantes falencias que hacen dudar de su confiabilidad, tales como: 1) Se realizó principalmente a partir de aproximaciones cualitativas que restan su fiabilidad. 2) Aunque se circunscribe dentro del período de administración de la encomienda por Marcos del Pozo, subsume períodos de tiempo diferentes que van desde un tercio hasta 9 años. 3) No incluye ni convierte los géneros en especie a moneda. No obstante, las anteriores operaciones se realizaron principalmente con el fin de generar una aproximación sobre la generación de la renta en metálico de la encomienda durante el período anterior a 1625.

B) Antecedentes Data: Aproximación sobre los egresos de la encomienda de Opiramá antes de la muerte del Encomendero Marcos del Pozo. En especie o metálico según aparece en la información registrada en los expedientes consultados.

Tabla. B1. Erogaciones relacionadas con el funcionamiento interno de la unidad productiva.

	EROGACIONES RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA	
N	**Concepto**	**Administración Marcos del Pozo anterior a 1624-1 en pesos (p), reales (r) y granos (gs), o en especie**
	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	
1	**Costos relacionados con la producción del tributo en Rozas de Maíz (siembra de una fanega y media de maíz en grano por tercio en tierras de la comunidad indígena por 35 indígenas, 50% población tributaria)**	
1.1	*Gastos en semilla para el cultivo de la fanega y media de las rozas del tributo por tercio*	-
1.2	*Costos de herramientas para la cosecha (machetes, azadones) para 35 indígenas tributarios.*	Se señaló el gasto pero no se registra la cantidad de herramientas.
1.3	*Alimentación y vestido para 35 indígenas tributarios*	Durante la administración no aportó a la manutención. Se especificó que el gasto corrió por parte de los indígenas tributarios
1.4	*Gastos relacionados con la salud de los indígenas tributarios de la producción agrícola*	-
1.6	*Salario del administrador de las Rozas*	No se especifica, pero se

		supone que al fungir Marcos del Pozo como administrador de la mina, seguramente lo fue también de las Rozas
	CONMUTACIÓN DE LA TASA DE TRIBUTO POR PRODUCCIÓN MINERA	
2	**Costos relacionados sobre la conmutación de tributo de la tasa por trabajo semanal (jornales) en la cuadrillas de 15 indios mineros de Buenavista**	
2.1	*Costos de herramientas (barras y almocafres de hierro) para recolección del polvo de oro de la cuadrilla de 15 indígenas mineros*	15 barras y 15 almocafres de hierro. No hay cálculo del valor de las herramientas. **Análisis en proceso**
2.2	*Costos de las bateas (coladores) para recolección del polvo de oro para 15 indígenas.*	**5p 5to** Gasto corrió por parte de los indígenas
2.3	*Alimentación y vestido para los 15 indígenas de la cuadrilla.*	Durante la administración no aportó a la manutención. Se especifica que el gasto corrió por parte de los indígenas tributarios
1.4	*Gastos relacionados con la salud de los indígenas tributarios de la producción agrícola*	Se especifica que el gasto corrió por parte de los indígenas accidentados durante el proceso de extracción minera
1.5	*Gastos por la compra de "(…)quintal y tres libras de hierro(…)"*[59] *a Pedro Gómez en 1581. Posiblemente en el año en que Pedro del Pozo, (padre de Marcos del Pozo) recibió la encomienda*	**20p 5to** de 20 quilates
1.6	*Salario del administrador de la mina*	A diferencia del subsiguiente período, en este caso no se pagó, en la medida en que Marcos del Pozo fungió como minero.
	SERVICIOS PERSONALES	
3	**Erogaciones por servicios Personales indígenas no sujetos a salario (trabajo compulsivo) conmutado por tributo de un tercio (1 peso y un real de una gallina), sin manutención alimenticia.**	
3.1 **3.2**	*Alimentación para 30 indígenas tributarios (en dos ocasiones por un mes)* *Alimentación para 15 indígenas tributarios (en dos ocasiones por 15 días)*	Todos los gastos corrieron por parte de los indígenas tributarios
4	**Costos por servicios personales domésticos sin salario. Pero con pago de vestido y alimentación. Trabajo indias del servicio Margarita y Ana (por 6 años), con manutención alimenticia y vestido.**	
4.1	*Trabajo indias del servicio Margarita y Ana (por 6 años), con manutención alimenticia y vestido.*	Alimentación y vestido de las dos naturales por 6 años. **Análisis en proceso**
	OTROS GASTOS	
5	***Costos notariales***	
5.1	*- Para compra de hierro en 1581 por Pedro del Pozo (padre Marcos del Pozo)*	Por definir los costos notariales
5.2	*-Poder del Cacique a Pedro del Pozo para el cobro del*	Por definir los costos notariales

[59] Notaría Toro (Valle del Cauca, Colombia), Vol. V, fl. 638v (folio antiguo), fl. 35v (folio superpuesto).

	tributo indígena en 1581. El texto sugiere la transferencia de la encomienda de Opirama de Lázaro Martín a Pedro del Pozo[60]	

Tabla. B2. Erogaciones relacionadas con el pago de la renta erario real

	1) EROGACIONES CORRESPONDIENTES AL PAGO DE LA RENTA ERARIO REAL		
N	**Concepto**	**Administración Marcos del Pozo anterior a 1624-1 en pesos (p), reales (r), cuartillos (c) y granos (gs), o en especie**	
1	**Requinto real (20% del tributo)**	**-**	
		Especie	**Metálico**
2	**Salario Teniente de Gobernador de Anserma en un año como corregidor de los indígenas de la encomienda de Opirama (Según las ordenanzas para corregidor de 1593 del presidente González)**	4% del maíz - Por cada 100 indios: 1 puerco 2 gallinas o capones 2 carneros -	1to por cada indio tributario (70) 8p 6to
			8p 6to
3	**Salario Protector de Naturales por un año**	1 fanega de maíz al año, más 2 gallinas Conversión monetaria en pesos de 20 quilates: **3p 2r 3c 2 ¼ gs**[61]	
4	**Donativo gracioso para el rey en 1623**[62]		
4.1	**Encomendero Marcos del Pozo**		60 patacones de 8 reales = **7p 6r 2c**[63] de 20 quilates
4.2	**Cacique de Opirama Juan**		**12p**

[60] Notaría Toro (Valle del Cauca, Colombia), Vol. V, fl. 636v (folio antiguo)

[61] En conversión monetaria, cada gallina costó 1 real; por otra parte, el valor de la fanega correspondió aproximadamente a 3 pesos 3 cuartillos y 2¼ granos de oro de 20 quilates. Por tanto el pago anual realizado al protector de naturales fue de 3 pesos 2 reales 3 cuartillos y 2 y un cuarto granos de oro. Los cálculos relacionados con el valor monetario de la fanega de maíz se explican en la cita no. '15' de la siguiente tabla. Así como también dentro del aparte correspondiente al tributo en rozas de maíz para la serie 1625 – 1627.

[62] Archivo Histórico Central del Cauca, Cauca Colombia (Desde ahora, **ARHCC**), **Sig:** 1560, Col. C I -14, ***Residencias***, **fls**. 24 (numeración antigua), o **fls**. 5 (numeración moderna) Expediente correspondiente al juicio de residencia realizado por Pedro de Chabarrigoitia a Francisco de Mena de la Fuente, por el pago del 'donativo gracioso solicitado por el Rey en 1623. En el expediente el encomendero pagó en patacones de plata de a 8 reales. Por su parte, el cacique pagó en pesos de oro de 20 quilates.

[63] A partir de los registros del expediente **ARHCC**, **Sig:** 1560, Col. C I -14, **Residencias**, **fls**. 24, se calculó la equivalencia de 1 patacón de 8 reales, por 4 reales 2 gramos de oro de 20 quilates.

			de 20 quilates
6	**Diezmo al cura doctrinero de Opiramá**	-	-
7	**Manutención cura doctrinero de Opiramá**	-	-
8	**Pago fiestas religiosas Opiramá**	¿?	
9	**Primacía**	¿?	
10	**Fianza pago Media Anata al Rey (Diego de Victoria Salazar en 1646 pagó el derecho a las encomiendas de Opiramá, Paes, Junin y Toribio "(…)conforme a la cantidad/de yndios utiles y renta liquida que montare(…)"**[64]	**120p** De oro de 20 quilates	
11	**Otros gastos**	-	

[64] **ARHCC, Sig**. 1289, (Col. C I -18 h), **fls**. 1r – 3v. Al momento de Pagar la fianza Diego de Victoria Salazar, sólo se conocía el número de tributarios de la encomienda de Opiramá, debido a que los otros aún estaban dispersos en sus regiones; no obstante, en el transcurso de la presente investigación se deben desagregar los datos por encomienda, con el fin de conocer el valor real del pago de la media anata de la encomienda de Opiramá.

Visita Pedro de Chabarrigoitia por comisión del señor gobernador y capitán general de la Provincia de Popayán Juan Méndez Márquez[65]

Las primeras referencias precisas sobre el desarrollo económico de la encomienda de Opiramá para el siglo XVII se localizan dentro de la visita realizada por el escribano de la gobernación de Popayán Pedro de Chabarrigoitia[66]. En su visita a la comunidad indígena de Opiramá y real de minas de Buenavista entre el 12 de abril y el 26 de agosto de 1625[67], el escribano recolectó *in situ* información general importante para comprender el comportamiento y naturaleza de la renta de la encomienda de Opiramá; e igualmente, en su ejercicio como comisario de visita[68], al impartir justicia sobre temas de tributo y buen tratamiento a los indígenas encomendados[69], asentó información relevante en el documento de la visita, relacionada con la influencia que ejercieron algunas prácticas de vecinos y autoridades de la Corona sobre la naturaleza y comportamiento de la renta de la encomienda.

Ahora bien, el motivo de la visita a la comunidad indígena de Opiramá por Chabarrigoitia en 1625, respondió principalmente a que el encomendero (…)marcos del Poço(…) vecino que/ fue de esta ciudad (y) que(…) tenia en subcesion (…en…) segunda vida(….)"[70] los indios tributarios de Opiramá, había muerto el 25 de julio de 1624[71], y por tanto, los indígenas tributarios vacos de la encomienda llevaban nueve meses sin encomendero.

Período dentro del cual, seis meses los naturales habían estado a la vera de la mano de Dios al 'cuidado' del hermano del encomendero y cura de Anserma[72]; y el resto del tiempo, bajo la administración del teniente de gobernador de Anserma

---

[65] Las referencias al nombre del Gobernador se encuentran en ***VisCau***, **t**. 6 **fls**. 605r 585r, 815r; y ***Enc,*** **t**. 30.

[66] La visita Pedro de Chabarrigoitia de 1625 es un inserto de la visita realizada por el Visitador General Lesmes de Espinosa de Saravia en 1627 a la comunidad indígena de Opiramá. El expediente completo de la visita de Lesmes de Espinosa se encuentra en: AGN (Bogotá) ***VisCau***, t. 6 **fls**. 350 – 609. A su vez, el inserto de la visita Chabarrigoitia se localiza en el mismo expediente folios 423v – 583r.

[67] AGN (Bogotá) ***VisCau***, **t**. 6 **fls**. 423v, 503r. Los números de los folios anteriores corresponden a las fechas inicial y final de la visita.

[68] ***VisCau***, **t**. 6 **fls**. 495r, 521v.

[69] ***VisCau***, **t**. 6 **fl**. 456v.

[70] ***VisCau***, **t**. 6 **fl**. 818r. En ***VisCau***, **t**. 6 **fl**. 375v se extrae que Marcos del Pozo fue encomendero en segunda vida de la encomienda de Opiramá, en la medida en "(…)que/primero lo fue su padre(…)" Pedro del Pozo.

[71] ***Enc,*** **t**. 30. **fls**. 788r.

[72] ***VisCau***, **t**. 6 **fl**. 378r En ***VisCau***, **t**. 6 **fl**. 565r señala a Juan del Pozo (hijo de Marcos del Pozo) como su encomendero.

Francisco de Mena de la Fuente[73], su administrador "(…)alonso de moreta(…y …)antonio de ribera(…)/mayordomo de las roças(…)"[74] (ver **Tabla no. 1**)

Tabla no. 1. Número de Tercios administrados por fecha y por administrador de la encomienda de Opiramá. Según las visitas de Pedro de Chabarrigoitia (1625) del Visitador Oidor Lesmes de Espinoza (1627), y demanda a Diego Miranda por Lezmes de Espinoza de Saravia (1627)

Tercio	Fecha	Administradores
-	25 julio – Diciembre de 1624	Familia del Pozo: Juan del Pozo (hermano Marcos del Pozo, cura de Anserma), e hijos de Marcos del Pozo: Pedro y Juan del Pozo, y Antonio González
-	15 días, diciembre 1624 - enero de 1625	Juan Díaz De Laserna
1	6 de enero - 4 de julio, 1625	Francisco de Mena - Alonso de Moreta
2	4 de agosto – 12 diciembre, 1625	Francisco de Mena
1	Enero – julio, 1626	Francisco de Mena
2	Agosto – diciembre, 1626	Francisco de Mena – Antonio de Ribera
1	Enero – 4 de abril, 1627[75]	

Fuente: Construcción del autor a partir de ***Enc,*** **t**. 30. **fls**. 787r, 789r – 790r, 794r, 819r, 822r, 828r, 829r, 831r, 839r, 845v; y ***Vcau***, **t**. 6 **fls**. 370, 372v, 375v, 378v, 379r, 382r, 388r, 585r, 391r, 392r, 395, 398, 404v, 405v, 406r , 407r , 409v, 413r , 414v, 415v, 416r , 417v 419v, 423r, 426v, 428r, 429v, 431v, 433r, 434v, 436r, 436v, 438, 440v, 441r, 442r, 443r, 444r, 445r, 446, 448v, 449r, 450, 452r, 453v, 454r, 455, 456v, 457 - 458r, 459r, 460r, 461r, 462r, 465 - 466, 468, 472r, 473r, 480r, 481r, 482r, 483r, 484 – 485, 486v, 487 - 489, 491r, 492r, 493 – 500, 502r , 536r, 545v, 549v, 565r, 582r, 584, 585r, 586, 592v, 595, 596.

En la **Tabla no. 1**, a partir de la revisión de los informes de 'tercios por administrador de la encomienda de Opiramá' comprendidos entre los años de 1624 y 1627, se puede localizar el períodos circunscrito entre la muerte del encomendero Marcos del Pozo en julio de 1624 y la visita de Pedro de Chabarrigoitia en abril de 1625. De esta revisión sobresale por una parte que después de muerto el encomendero en segunda vida, la encomienda necesariamente vacó; y que sin embargo, como se afirmó anteriormente, ésta quedó seis meses sin el respectivo control de diligentes funcionarios de la Corona que procuraran por el pago puntual del tributo indígena y el correspondiente abono del requinto a las Reales cajas de su Majestad. Por otra parte, el examen señala también que Pedro de Chabarrigoitia llevó

[73] En ***VisCau***, **t**. 6 **fls**.462r se confirma el nombramiento de Mena como administrador por nombramiento del gobernador de la Provincia. Otras referencias sobre el tema de Francisco de Mena como administrador y de sus administradores, mayordomos y mineros ver los folios correspondientes a los expedientes de la **Tabla no. 3**.

[74] ***VisCau***, **t**. 6 **fl**. 398r.

[75] En la medida en que los autos de la demanda a Diego Miranda por el Visitador Oidor General inician el 22 de febrero de 1627, el expediente no registró productos de la renta de la encomienda para el primer tercio de 1627. Con respecto al tema ver ***Enc,*** **t**. 30. **Fl.** 782v.

a cabo su visita durante el primer tercio de administración de Francisco de Mena y Alonso de Moreta.

Por tanto, los hechos anteriores en su conjunto, finalmente sugieren que Chabarrigoitia fue enviado para indagar por los tributos y requintos del segundo tercio de 1624 de la encomienda vaca[76]; así como también, para observar y fiscalizar la condición de los indígenas tributarios de la encomienda realenga de Opiramá, administrados desde el 6 de enero de 1525 por el teniente de gobernador de Anserma Francisco de Mena y su administrador Alonso de Moreta, ambos funcionarios nombrados por la gobernación de Popayán y por tanto, por el Rey[77].

Así, y visto lo anterior, "(…)el señor/gobernador y capit(á)n general de esta provincia(…)"[78] envió desde la ciudad de Popayán a su escribano de cámara en calidad de juez comisario visitador, con el fin de que hiciera las correspondientes averiguaciones "(…)del execo de tasa/y malos tratamientos …(a los) indios(…)"[79] infligidos por el teniente de gobernador, ayudantes, o vecinos de la región; y también, para que Chabarrigoitia impusiera los correspondientes autos (castigos) a los infractores[80].

2.1. Ingresos (Cargo) al final de la administración de la encomienda de Opiramá y minas de Buenavista por Marcos del Pozo.

Dentro de las visitas de Pedro de Chabarrigoitia y Lezmes de Espinoza existen referencias fragmentadas anteriores a 1625, concernientes a la administración de la encomienda de Opiramá por el encomendero Marco del Pozo (ver ***Tablas nos. A1, A2, B1*** y ***B2***). Sin embargo, aunque la información se encuentre segmentada y así mismo, su contenido sea insuficiente en datos cuantitativos sobre el comportamiento

[76] En el expediente ***Enc,*** **t**. 30. **fl**. 829r, 829r, se encontró que Pedro de Chabarrigoitia logró recaudar para el Gobernador de Popayán y Caja real de Cali, 59 pesos de oro de 20 quilares por concepto de tributo, correspondientes al tercio de navidad de 1625 administrado por Alonso de Moreta. No obstante, y por desgracia, esta cantidad no logró llegar a su destino final. Este tema se abordará en las páginas siguientes.

[77] Aunque hay que señalar el problema de las diferencias jurisdiccionales entre la Real Audiencia de Santafé y la Gobernación de Quito, donde los territorios próximos a la ciudad de Anserma correspondieron a la administración de la Real Audiencia.

[78] ***VisCau***, **t**. 6 **fl**. 443v.

[79]***VisCau***, **t**. 6 **fl**. 465v.

[80]Con relación a los autos impuestos a los funcionarios del teniente de gobernador ver: ***VisCau***, **t**. 6 **fls**. 423v ,456v, 460v, 461r, 468v, 470r, 471r, 474v, 477r, 478r, 484r, 487r, 490r, 491r, 495r, 495v, 496r, 496v, 497r, 498r, 499r. En relación a los autos impartidos a individuos particulares revisar ***VisCau***, **t**. 6 **fls**. 504r, 507r, 519r, 537r, 541r, 543r, 545r, 558v, 559v, 560r, 563r, 565r, 572r, 582r.

y quantum de la renta de la encomienda; esta información permite realizar una primera aproximación con respecto a las operaciones de la institución antes del período 1625 – 1627[81].

A partir del estudio de las anteriores operaciones se observa que el funcionamiento de la encomienda antes de 1625, presenta una tendencia con marcadas continuidades frente a la administración posterior ejecutada por el teniente de Gobernador Francisco Mena de la Fuente, y que por tanto, durante la transición de la encomienda de Opiramá de encomienda privada a realenga, se operaron pocos cambios significativos en relación con las formas de tributación y utilización de la fuerza de trabajo indígena.

Tal vez, el elemento singular a resaltar en la transición entre la encomienda privada y la posterior forma, corresponde al pago del tributo a autoridades indígenas. En la medida en que aún durante el tiempo del encomendero, el tema sobre el pago de tributo a la autoridad indígena de Opiramá constituyó un ítem a señalar dentro del expediente de la visita; asunto que al parecer no cobró importancia durante la administración de los funcionarios Reales.

Así, antes de la muerte de Marcos del Pozo los indígenas no pagaban ya a "(…)sus/ caciques ningunos tributos(…)"[82]; pero sin embargo, a "(…)sus caciques /otro(s)(…)"[83] entregaron tributo. Por su parte, dentro de los informes subsecuentes de administración de la encomienda de Opiramá por Francisco Mena, no existió registro relacionado con el pago referente a este rubro.

Ahora bien, sin tomar en cuenta la participación del tributo a las autoridades indígena dentro de la composición de la renta de la encomienda de Opiramá, tanto durante el período final de administración de ésta por Marcos del Pozo, como en la

---

[81] Etapa subsiguiente dentro de la cual, existe información cuantitativa pertinente para la reconstrucción del comportamiento de la renta para la serie de los años 1625 y 1626, a partir de los informes de administración por tercios de Francisco de Mena de la Fuente, con respecto al tema ver ***Enc,*** **t**. 30. **fls**. 781 – 846.

[82] ***VisCau***, **t**. 6 **fl**. 387r, 392v, 397r.

[83] ***VisCau***, **t**. 6 **fl**. 392v. Por 'caciques otros' se podrían comprende únicamente las autoridades indígenas anteriores al período próximo a la administración de la encomienda de Macos del Pozo. No obstante, es menester denotar que en 1554 existieron conflictos entre tres caciques (Opiramá, Yamba y Tutuma) por la sujeción de indígenas que habitaban próximos a las bandas del río de Opiramá, y que por tanto, la acepción 'pago a caciques otros´ podría referir también a la entrega de tributo a alguna de las tres autoridades indígenas, durante o posteriormente al tiempo de tales conflictos étnicos regionales. Sobre el tema ver AGN (Bogotá) ***Mis***., **t**. 27, **fls**.610-638.

posterior administración de Francisco de Mena, la composición de la renta de la encomienda de Opiramá se conformó principalmente a partir de los siguientes rubros: 1) tributo en rozas de maíz, 2) tributo en metálico y gallinas, 3) pago de tributo de indios concertados y zorros, 4) utilización de fuerzas de trabajo en servicios personales, y 5) conmutación de fuerza de trabajo por pago de tributo, a partir de la realización de jornales diarios, semanales o mensuales, por indígenas curicamayos[84] dentro de la cuadrilla de indios de las minas del cerro de Buenavista[85] (ver ***Tablas nos. A1*** y ***A2***)

A continuación se analizan los rubros que compusieron la renta de la encomienda de Opiramá antes de la muerte de Marcos del Pozo. Adviértase que a pesar de las imposibilidades de presentar el quantum total de la renta de la encomienda, o la dificultad de descomponer ésta a partir de valores numéricos dentro de sus partes; el siguiente abordaje se realiza en primera instancia, con el fin de comprender los antecedentes de los componentes y funcionamiento de la encomienda anterior al período 1625 – 1627; y en segunda instancia, con el fin de exponer la transición, similitudes y diferencias de los componentes, y funcionamiento de la encomienda de la administración de Marcos del Pozo frente a la posterior gestión de ésta por los funcionarios de la Corona.

2.1.1 Tributo en rozas de maíz

Los pagos de tributo en rozas de maíz, en correlación con los impuestos en metálico y gallinas, constituyeron dentro de la tasa de tributación de Opiramá[86] uno de los principales elementos de exacción de 'alrededor de la mitad de la población indígena

[84] En los expedientes de la demanda al encomendero Diego Miranda y en la visita de Lesmes de Espinoza, a los indígenas que trabajaban en las minas de Buenavista se les denominó como indios curicamayos. Con respecto al tema ver respectivamente: ***Enc,*** **t**. 30. **fls**. 815r; y ***VisCau***, **t**. 6 **fls**. 455r, 547v.

[85] Es muy probable que existieran otros aspectos que contribuyeran a la composición de la renta de la encomienda de Opiramá, principalmente aquellos relacionados con la enajenación de la fuerza de trabajo a la comunidad indígena por concepto de servicios personales; no obstante, en la medida en que estos elementos no se registraron en los expedientes consultados, inevitablemente escapan al análisis de la presente investigación.

[86] ***VisCau***, **t**. 6 **fls**. 384r, 388r, 390r. La tasa tributaria generalmente establecida por Los Visitadores Reales durante sus visitas a la Tierra. Es probable que la tasa vigente señalada haya sido estipulada el Oidor Visitador de la Real Audiencia Licenciado Angulo de Castejón en el año de 1568**,** En tanto que un segmento la visita de Lesmes de Espinoza, Francisco Mena de la Fuente en su defensa hace referencia a ésta **(*VisCau***, **t**. 6 **fl** 589r); No obstante, en AGN (Bogotá), no se han podido localiza los datos específicos de la visita o de la tasa de Carrijón para la encomienda de Opiramá.

tributaria' de la encomienda dentro del período comprendido entre 1624 y 1627[87]. Específicamente con respecto al pago del tributo en rozas de maíz al término de la vida del encomendero en 1624, sucedió que 'aproximadamente' treinta indígenas tributarios de la encomienda sembraron para su encomendero dos rozas de maíz en un año, cada una de fanega y media de maíz en grano (ver ***Tabla no. A1***)

Lo anterior se corrobora a partir de las afirmaciones del indígena ladino Miguel Murillo Sonson, indio tributario de la encomienda y natural de la comunidad indígena de Opiramá[88]. Así, según lo "vio" Miguel Murillo "(…)y (fue) savido (igualmente) de otros yndios viejos(…)"[89], en la encomienda de Opiramá "(…)travajavan/y rroçavan treynta indios(…)mas y menos(…)"[90]. Este trabajo lo realizaban "(…)en montes bajos ca/ñaverales(…)"[91] para la producción y entrega al encomendero de dos rozas de maíz "(…)cada un año(,…) y en cada rroca sembraron/fanega y media de maiz una/por san juan y otra por na/vidad[92].

Subsecuentemente, después de haberse llevado a la sazón la cosecha, según también lo afirmó Miguel Murillo indio, los indígenas debieron 'beneficiar'[93] el producto "(…)hasta en/cerralo en las troxas (…del encomendero…)como/lo(…acostumbraron y lo…) hi/ceron conforme a la tasa(…)"[94] Estas trojes posiblemente se localizaron a dos leguas y media en la ciudad de Anserma[95], o en las "(…)estancias y hato de/vacas que llaman opirama que/estaba apartada media le/gua de este pueblo(…)asia el

[87] Según la Visita de Lesmes de Espinoza para 1627 existieron setenta indígenas tributarios en la encomienda (***VisCau***, **t**. 6), por lo cual es altamente probable suponer que antes de 1627 el número de naturales tributario haya sido constante o mayor. Lo anterior, en comparación con los datos arriba expuestos, permite afirmar entonces que la tributación indígena en rozas de maíz al final de la administración de Marcos del Pozo fue realizada por 'alrededor de la mitad de la población indígena tributaria'. Como se verá más adelante, esta tendencia sobre la exacción en tributo agrícola, metálico y especie se mantendrá después de la muerte de Marcos del Pozo.
[88] ***VisCau***, **t**. 6 **fl.** *388r.*
[89] ***VisCau***, **t**. 6 **fl.** 390r
[90] ***VisCau***, **t**. 6 **fls.** 390r, 394r.
[91] ***VisCau***, **t**. 6 **fls.** 384r, 390r, 394r.
[92] ***VisCau***, **t**. 6 **fls.** 384r, 390r, 394r.
[93] ***VisCau***, **t**. 6 **fls.** 384r, 394r. El concepto 'beneficiar' podría corresponder únicamente con recoger la cosecha, o por otra parte recogerla y desgranar la mazorca del maíz; no obstante, dentro del documento de la visita con respecto a la tributación al encomendero, no se aclara puntualmente la acción que desarrollaron los indígenas frente a la acción 'beneficiar'. Por otra parte, durante la subsiguiente administración de Francisco de Mena, los indígenas al 'beneficiar' el producto agrícola debieron recoger, desgranar y almacenar los granos de maíz.
[94] ***VisCau***, **t**. 6 **fls.** 384r, 390r, 394r.
[95] ***VisCau***, **t**. 6 **fls.** 384r, 390v, 391r, 394v

camino/rreal que va a las minas de bue/navista(…)”[96]; sitios en los cuales el encomendero tuvo sus casas de “(…)guaduas y cañas y paxa(…)”[97].

Finalmente, en relación con el proceso de producción del tributo agrícola de la encomienda en vida del encomendero Marcos del Pozo, es importante señalar que durante el período de preparación de las rozas por los indígenas (“palado y/quemado”[98]), el encomendero entregó a estos las herramientas para el desarrollo de la faena campesina[99] (ver ***Tabla no. B1***)

Considerados así sumariamente los elementos anteriores, con respecto al rubro de pago de tributo en rozas de maíz antes de 1625, se obtiene en primer lugar que, poco más o menos de la mitad del grupo tributario sembró para el encomendero dos rozas de maíz al año, cada una de fanega y media de maíz; donde además fue probable que la siembra se realizara en tierras fértiles de la comunidad indígena (tierra de reserva[100]). La afirmación ‘en montes bajos y cañaverales’ y la ausencia de referencia a tierras de cultivo en el hato de propiedad del encomendero conllevan a justificar la anterior afirmación[101] (ver ***Tablas nos. A1*** y ***A2***).

En segundo lugar, se observa que el mismo grupo tributario debió proporcionar fuerza de trabajo adicional para beneficiar, transportar y guardar la producción agrícola en el almacén del encomendero. Almacén que posiblemente se

---

[96] ***VisCau***, **t**. 6 **fls.** 378r.
[97] ***VisCau***, **t**. 6 **fls.** 378r, 384v 394v.
[98] ***VisCau***, **t**. 6 **fls.** 384r. La técnica de cultivo en roza fue una práctica comúnmente utilizada en la América prehispánica, de la cual se encuentran registros arqueológicos aproximadamente después del año 1000 a.n.e en la Mesoamérica nuclear, la región Caribe y los Andes noroccidentales. Esta técnica consiste principalmente en abonar las tierras antes de cultivarlas, a partir de quemar y revolver los detritus orgánicos carbonizados. La técnica prehispánica es efectiva para mejorar el rendimiento de las cosechas; sin embargo, obliga a que después de dos o tres cosechas consuetudinarias, las tierras utilizadas entren en ciclos de descanso similares al tiempo de producción sometidas. Con respecto a las técnicas de Roza para Mesoamérica y el Caribe ver **GARAGAVAGLIA** J., y **MARCHENA** J., *América Latina de los orígenes a la independencia*, Vol. 1, Ed. Crítica, Barcelona 2005; para los Andes Noroccidentales y región Caribe ver **REICHEL-DOLMATOFF** G., *Arqueología Colombiana, un texto introductorio*, Ed. Banco de la República, Bogotá, 1997; y **GNECCO**, C., “Poblamiento temprano y espacios antropogénicos en el norte de Suramérica” en *Complutum* , España, 2004, Vol.15, no.1, pp.151 – 164.
[99] ***VisCau***, **t**. 6 **fls.** 384r, 394r.
[100] Aquí las ‘tierras de reserva’ serían aquellas que no son propiedad del encomendero; pero que sin embargo éste utilizaría en determinados momentos para el beneficio de su unidad productiva, en este caso su encomienda.
[101] Otro elemento importante a señalar que justifica la anterior afirmación, consiste en que el camino real, próximo al hato del encomendero, corría sobre la parte alta de la montaña, es decir lejos de las tierras bajas cercanas al río Opiramá, en las cuales crecen aún hoy los cañaverales.

ubicó a dos leguas y media, sí éste se encontró en la ciudad de Anserma; o por el contrario, a media legua, si las trojes de Marcos del Pozo se situaron en la 'estancia y hato de vacas' sobre el camino que lleva a las minas de Buenavista (ver ***Tabla no.A1***)

Con respecto a lo anterior, conviene subrayar que en tiempos de malas cosechas en la región, fue probable que los indígenas tributarios tuvieran que transportar la producción sólo media legua a la estancia del encomendero, en la medida en que el grano producto de las rozas tributadas se utilizó primordialmente para alimentar la cuadrilla de indígenas mineros del cerro de Buenavista[102] (ver ***Tabla no. B2***). Indios mineros que cabe resaltar, aunque desarrollaron "(…)sus/propias rrocas para su su/sustento(…)que an fecho en montes/bajos en las tierras de la/quebrada de los bateares(…)"[103] del cerro de Buenavista "(…)dos semanas(…)"[104] al año, en años de mala producción agrícola antes de 1625 dependieron para su subsistencia de la entrega de grano por parte del encomendero; y posterior a la fecha señalada, del otorgamiento del grano de tributación administrado por los funcionarios Reales.

Así, recapitulando lo anterior, en períodos de baja producción agrícola seguramente fue mucho más factible guardar el grano cerca de las minas del cerro Buenavista, que almacenarlo en la ciudad de Anserma, ciudad que se encontró alejada aproximadamente tres leguas de la zona de mineraje.

Además de la fuerza de trabajo adicional para el transporte y almacenamiento de la producción agrícola tributaria, otro elemento indispensable a tomar en cuenta con respecto a cosecha de maíz, corresponde con la proporción entre la cantidad de fanegas de semilla sembrada y el número de fanegas en tusa (mazorcas), o granos al final recolectados y almacenados por tercio. Proporción que además está sobremanera determinada por la variación de las condiciones climáticas anuales, y de la calidad y relevo de los suelos de cultivo propios de la técnica de la siembra de roza.

Ahora bien, pese a que para el período anterior a 1625 sólo se registró en los expedientes la cantidad de granos de maíz sembrados conforme a la tasa (fanega y

[102] ***VisCau***, **t**. 6 **fls** y ***Enc,*** **t**. 30. **fls**.
[103] ***VisCau***, **t**. 6 **fls** y ***Enc,*** **t**. 30. **fl**. 407r.
[104] ***VisCau***, **t**. 6 **fls** y ***Enc,*** **t**. 30. **fl**. 407r.

media), y pese a que no se anotó la producción final para ningún año anterior a 1625, es imprescindible remarcar que, sin tomar en cuenta años agrícolas catastróficos, el producto final del tributo de las dos rozas de maíz anual, normalmente fue proporcionalmente mayor que la cantidad sembrada y referida en la tasa, es decir, superior a las tres fanegas de maíz sembradas en un año[105]. En los apartados siguientes, correspondiente con las series de tributación agrícola para los años 1625 – 1627, se profundizará de manera cuantitativa sobre esta relación.

Finalmente, retomando nuevamente el sumario de los elementos concernientes a la tributación agrícola de la encomienda anterior a 1625; en tercer lugar se encontró que durante el proceso de elaboración de las rozas (palado y quemado), Marcos del Pozo entregó a los indígenas tributarios las herramientas necesarias para el cultivo y cosecha del maíz, lo cual expresa que sobres este rubro, el encomendero absorbió los posibles costos de los medios de producción relativos a las herramientas agrícolas (ver ***Tabla no. B1***)

De todo lo anterior hasta aquí expuesto, cabe señalar algunas conclusiones iniciales con respecto al orden y funcionamiento de los componentes que contribuyeron a conformar la renta neta de la encomienda de Opiramá anterior a 1625. Primero, frente a las ganancias del encomendero por concepto de tributo en rozas de maíz, se deben adicionar las ganancias (indirectas) por el usufructo de las 'tierras de reserva' particulares a la comunidad indígena de Opiramá (ver ***Tabla no. A2***). Sin embargo, para este caso en concreto, el cálculo del área de tierras de cultivo utilizadas sólo puede sugerirse, en la medida en que la documentación no presenta el producto final de las dos cosechas anuales, a partir del cual se podría realizar una aproximación sobre la extensión de las parcelas utilizadas. El tema sobre el cálculo de la extensión tierras de reserva se tocará nuevamente en los subsiguientes apartados, en los casos en que se cuente con la información sobre la producción total de grano por tercio de las rozas de tributación anuales.

Segundo, también relativo al tema sobre las ganancias del encomendero por concepto del mismo rublo (ver ***Tabla no. A1***), dentro del análisis de la renta se debe igualmente contemplar la reducción de costos obtenida del producto de la enajenación de la fuerza de trabajo de alrededor de treinta indígenas tributarios,

[105] La historiografía tradicional sobre el estudio de la encomienda, normalmente sólo toma los índices inscritos en las tasas tributarias provistos por los visitadores, y no registra la producción final agrícola obtenida por cosecha por tercio dentro de las unidades productivas.

correspondiente a cosechar, almacenar, y transportar dos veces al año la producción final de las rozas de maíz (ver ***Tabla no. A2***)

En este sentido, por ejemplo, si se transformara el producto de la enajenación de la fuerza de trabajo de 35 indígenas a pago de salario en moneda por día, a razón de 1 peso y medio al mes de sueldo por individuo[106], se obtendría que por cada día de trabajo del grupo de naturales, la reducción de costos para el encomendero referentes a cosechar, almacenar y transportar correspondería a 2 pesos 3 reales y 8 granos por día. En este orden de ideas, con respecto al análisis de la renta de la encomienda, se deberán contemplar igualmente dentro de la composición de ésta, las reducciones sobre los costos de recolección, trasporte y almacenamiento de la producción agrícola de los dos tercios anuales; los cuales, sólo por brindar otro ejemplo relativo a 35 indígenas tributarios, para dos tercios al año representarían una reducción de costos en beneficio de la renta (es decir ganancia), del orden de ***4 pesos y 6 reales***; o en otras palabras, un poco más del salario mensual de tres indios arrieros; y esto solamente contabilizando dos días de enajenación de la fuerza de trabajo de 35 indígenas tributarios (ver ***Tabla no. A2***)

Con respecto al punto anterior, es fundamental denotar finalmente que, aunque dentro de las tasas de tributación de las visitas al norte de la Provincia de Popayán (1559 – 1608) los visitadores de la Audiencia registraron la obligación de los indígenas tributarios a recolectar, transportar y almacenar el grano de tributación; en estos registros no sobresale a primera vista, la relevancia que ocupó la utilización indiscriminada de la fuerza de trabajo indígena en las tareas asociadas al pago del

[106] El Valor del salario de los indígenas arrieros estipulado en 1 peso y medio se tomó de los datos de la retasa a Popayán, elaborada por Pedro de Hinojosa en su visita de 1569. Ahora bien, se asume este valor de salario correspondiente a la segunda mitad del siglo XVI para el primer cuarto del siglo XVII, debido a que por una parte, la visita de Hinojosa representa la última visita registrada del siglo XVI anterior a la visita de Lesmes de Espinoza de Saravia a la región de Anserma en 1627. Por otra parte, en la medida en que Pedro de Hinojosa en su visita al intentar suprimir del todo los servicios personales en Popayán, desarrolló una aproximación de lo que actualmente se consideraría un índice de precios de salarios para los oficios indígenas requeridos por encomenderos y vecinos. En esta aproximación de índice salarial, Hinojosa ordenó el pago de un peso y medio de salario mensual más alimentación para los arrieros por ser "el oficio más trabajoso", oficio que aquí se considera podría equiparase con el de cargador. Con respecto al tema ver PADILLA S., "Tasaciones de encomiendas de Popayán en el siglo XVI", en *La Encomienda de Popayán. Tres estudios*, Ed. Escuela de Estudios Hispano-americanos, Consejo Superior de investigaciones científicas, Sevilla, 1977, pp. 91 – 92. Para el cálculo del salario de 35 indígenas por un día al mes, se multiplicó el número de indígenas por un peso y medio (12 reales = 48 cuartillos), para después dividir el producto por 26 días de trabajo (sustrayendo los 4 domingos de asistencia a la doctrina).

tributo, tareas que finalmente, de manera indirecta contribuyeron a acrecentar la renta neta de la encomienda (ver ***Tabla no. A2***)

A manera de conclusión para este primer segmento, con relación al rublo sobre el pago de tributo agrícola y su participación en composición de la renta neta de la encomienda, se observó que, aunado a las ganancias correspondientes a la producción del grano en dos cosechas anuales, el encomendero pudo obtener beneficios adicionales por el usufructo de 'tierras de reserva´ particulares de la comunidad indígena; así como también, a través de la enajenación de fuerza de trabajo de un número considerable de indígenas tributarios, relacionada con la recolección y transporte del tributo dos veces al año (ver ***Tabla no. A2***)

En contraposición con lo anterior, en la medida en que el encomendero absorbió los gastos relativos a los medios de producción correspondiente a las herramientas agrícolas para la realización de las rozas del tributo, estos costos deberán ser restados de la ganancia neta de la renta de la encomienda (ver ***Tabla no. B1***)

2.1.2 Tributo en metálico y gallinas

Dentro de los expedientes de las visitas de Pedro de Chabarrigoitia y Lesmes de Espinoza, las referencias con respecto a este segundo rublo son apenas incipientes para el período final de administración de la encomienda por Marcos del Pozo y en su totalidad, estas se registraron en correlación con el rubro concerniente al pago de tributo en rozas de maíz anual por tercios. A partir de estos exiguos registros se obtiene que los indígenas que tributaron rozas de maíz, también pagaron por concepto de tributo a su encomendero un peso de buen oro (de 20 quilates) y una gallina por tercio (ver ***Tabla no. A1***)

Es así que en los dos interrogatorios secretos de las dos visitas, los indígenas consultados respondieron por separado de manera similar que a"(…) de/mas de estas roças (el encomendero) cobrava/de los yndios de(..)rroza(…)su tri/buto que era un

peso de buen/oro y una gallina (ponedora) pa san juan/y otro tanto por navidad(…)conforme/a la tassa(…) [107].

Igualmente, afín a las respuestas anteriores, el indígena Miguel Murillo Sonson, que al parecer fue experto en temas sobre el quehacer de su encomendero[108], "(…)dixo que(…)//conocio por encomendero al dicho/marcos del poço del que (…)se save acordar(…y que a) demas de(…las rozas) le paga(ba)/cada yndio de tributo/cada tercio un peso de oro// buen oro y una gallina po/nedora(…)"[109]

La información anterior, en interrelación con los datos sobre el número de población tributaria de rozas de maíz durante el mismo período, y con los registros del pago de la población que tributó en rozas de maíz, metálico y gallinas para el período subsiguiente (1625 – 1626)[110]; permite realizar algunas operaciones interesantes encaminadas a visualizar la composición y participación de la entrega de tributo en metálico y gallinas dentro de la conformación de la renta neta de la encomienda anterior al año de 1625.

Las operaciones son las siguientes. Primero, en tanto que, como se mencionó en la sección anterior, 'más o menos' treinta indígenas tributaron a su encomendero la producción de dos rozas de maíz en dos tercios al año; entonces, como también antes se señaló, estos mismos indígenas debieron entregar al encomendero un peso de buen oro y una gallina en cada uno de los dos tercios anuales. Sin embargo, en la medida en que no se registró el número exacto de indígenas tributarios de rozas de maíz para este período, sería vago calcular el quantum de la renta del rublo particular a partir de 'alrededor' o de 'más o menos' treinta individuos.

Segundo, no obstante la dificultad anterior, dado que existen registros precios dentro del libro de cuentas de la encomienda de Francisco de Mena sobre el conjunto de individuos obligados a tributar tanto en rozas de maíz, como en metálico y gallinas

---

[107] ***VisCau***, **t**. 6 **fls.** 372r, 384, 390r. La referencia al pago del encomendero Marcos de Pozo se localiza específicamente en el folio 372r. El registro sobre la entrega de una 'gallina ponedora' se encuentra en el folio 384v.

[108] El interrogatorio al indígena Miguel Murillo Sonson se encuentra en ***VisCau***, **t**. 6. Este inicia en 388r y termina 397v. Lo cual, por dada la extensión del interrogatorio (19 hojas) señala a Sonson como un informante clave del período de administración de la encomienda anterior a 1625.

[109] ***VisCau***, **t**. 6 **fls.** 394.

[110] ***Enc,*** **t**.,30, **fls**. 789r – 790r, 794r, 821r, 821v, 822r, 828; y ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 353v – 363r. Con respecto al pago de tributo en rozas de maíz, metálico y gallinas, cabe destacar que al igual que durante el período de administración de Marcos del Pozo, el registro del pago de estos tres géneros se encontró estrechamente interrelacionado también para el período 1625 – 1627.

para los tercios de San Juan de 1625 y 1626, y Navidad de 1626[111]; es factible entonces aproximarse al número de indígenas tributarios de rozas de maíz, metálico y gallinas para el período final de administración de la encomienda de Marcos del Pozo, anterior al año de 1625.

Por su parte, dentro del libro de cuenta de Francisco de Mena, el número de indígenas sujetos al pago de tributo en rozas de maíz, metálico y gallinas para los tercios comprendidos entre 1625 y 1626 osciló entre 35 y 39 individuos. Donde para el segundo tercio de 1625 (San Juan) el número de indígenas tributarios correspondió a 39 individuos; mientras que para los dos tercios de 1626 (San Juan y Navidad) la cantidad de tributarios correspondió con 35 indígenas (**ver Tabla no. 2**)

Tabla No. 2. Pagos tributo por género encomienda de Opiramá 1625 – 1626, y promedio de pago de tributo por indígena en pesos de oro de 20 quilates, a partir del expediente referente a la demanda a Diego Miranda por el Visitador Oidor Lezmes de Espinoza de Saravia en 1627, y la Visita de Tierras del Lezmes de Espinoza a Opiramá en 1627.

Tercios por año	**No. de indígenas tributarios**	**Pago de tributo en pesos (p) y reales (r) de oro de 20 quilates**	**Cantidad gallinas o pollas tributadas**	**Valor gallinas en pesos de oro de 20 quilates**	**promedio pago por indígena en pesos (p), reales (r), y granos (gs)[112] de oro de 20 quilates por tercio**	**Administradores**
1625-2 (San Juan)	39	70p 5r	24	3p (= 24r)	1p 6r 3gs[113]	Mena
1626-1 (Navidad)	35	54p 6r	2	2r	1p 4r 3gs	Mena – Ribera
1626-2 (San Juan)	35	58p	2	2r	1p 5r 3gs	Mena
Adicional a los registros de tributación por tercios			16[114]	3p		
Sub totales		183p 3r	44	6p 4r	1p 5r 6gs (promedio 3 tercios)	
Total géneros tributo		**189p 7r[115]**				

Fuente: ***Enc,*** **t**.,30, **fls**. 789r – 790r, 794r, 821r, 821v, 822r, 828; y ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 353v – 363r.

[111] La información correspondiente a la población indígena tributaria de rozas de maíz, metálico y gallinas se detalla con precisión en el libro de cuentas de Francisco de Mena. El libro se encuentra inserto en la demanda de Lemes de Espinosa al encomendero Diego Miranda, específicamente en: ***Enc,*** **t**.,30, **fls**. 789r – 790r, 794r, 821r, 821v, 822r, 828.

[112] Se calculó el valor de un cuartillo (c) de Real en 12 granos de oro. Con respecto a la conversión entre cuartillos y granos ver Mellano F., *Enciclopedia Moderna, Diccionario universal de literatura, ciencias y artes (1851)*, Vol. 1, Ed. Establecimiento tipográfico de Mellano, Madrid.

[113] Se calculó el pago de tributo sin contar el pago de las gallinas en tanto en los dos siguientes tercios el pago en gallinas no se realizó de manera recurrente. Con el tributo registrado en gallina en los libros de administración el cálculo por indígena tributario es: 1p 7r 5gs.

[114] Al final del expediente Francisco de Mena registró "(…)otros tres pesos de buen oro de otras/ diez y seys haves que cobro de los tributos de los dhos/ yndios(…)" para los tres tercios, las cuales no se anotaron directamente en los libros de los administradores: ver ***Enc,*** **t**. 30. **fls**. 823. En tanto no se conoce específicamente el tercio dentro del cual se pagaron las 16 gallinas en tributo, este pago no se utilizó para la construcción del promedio de tributación por indígena.

[115] Suma tributo tres tercios incluyendo gallinas tributadas.

En consecuencia con la conjunción de los elementos antes descrito, en la medida en que dentro del libro de administración de la encomienda de Francisco de Mena se registraron 39 y 35 indígenas tributarios para los tres géneros durante los años de 1625 y 1626; es entonces factible suponer por tanto que un número circunscrito entre 35 y 39 indígenas pagaron tributo en rozas de maíz, metálico y gallinas al término de la administración de Marcos del Pozo.

Lo anterior en definitiva conllevaría a proponer por tanto que el encomendero recibió por tercio por concepto de pago de tributo en metálico y gallinas: 39 pesos y 39 gallinas, sí el número de tributarios fue del orden de 39; o en su defecto, 35 pesos y 35 gallinas sí la cantidad de indígenas sujetos a tributo correspondió a 35 individuos. Donde finalmente, lo antepuesto en conversión monetaria correspondería a ***43 pesos y 7 reales*** de buen oro[116] por el pago por tercio de 39 indígenas tributarios; o ***39 pesos 3 reales*** de buen oro, con respecto a 35 naturales obligados a entregar tributo por tercio (ver ***Tabla no. A1***)

Ahora bien, aunque las operaciones antes realizadas reconstruyen dos posibles aproximación sobre el comportamiento del pago del tributo en metálico y gallinas de la encomienda durante la administración final de la encomienda de Marcos del Pozo anterior a 1625; es un hecho que éstas, en tanto que 'aproximaciones', requerirían para su verificación final los registros factuales correspondientes; los cuales lamentablemente no se encontraron durante la presente investigación[117].

Sin embargo y pese a la ausencia de suficiente evidencia empírica disponible para la verificación final del rubro en cuestión, tales operaciones permiten visualizar algunas similitudes y cambios de los componen de la renta de la encomienda de Opiramá durante la transición entre la administración final del encomendero Marcos

[116] Con base en los valores inscritos en la Tabla no. 4 se calculó el valor monetario de una gallina en un real. De esta manera, por ejemplo, si 39 indígenas tributaron 39 gallinas, la conversión monetaria de este número de gallinas correspondió finalmente a 4 pesos 7 reales, los cuales sumados con los 39 pesos de tributo dieron como producto 43 pesos y 7 reales. Por un peso de buen oro se comprende el peso de cuenta de la administración Real de 20 quilates, comúnmente asociado con el peso castellano de oro de 20 quilates de 4,5 gramos.

[117] Las aproximaciones contienen un margen de error aproximado del 34% por debajo de la información del mismo rubro para los años 1625 - 1626. Este margen se obtuvo de la comparación entre los producto de las aproximaciones frente a los totales de tributación por tercio de la tabla no. 4 para los años 1625 y 1626. No obstante el importante margen de error, el ejercicio se permitió con el fin de obtener datos hipotéticos que permitieran un ejercicio comparativo con respecto a la subsecuente administración de la encomienda de Opiramá; así como también, con el fin de señalar la existencia y el origen de otras formas existentes de tributo, de la población indígena feudataria no incluida dentro del grupo de indígenas que entregó exacción en rozas de maíz, metálico y gallinas.

del Pozo antes de 1625, y el régimen de la encomienda realenga por parte de los funcionarios Reales para los años de 1625 y 1626, a saber:

Por una parte se encuentra que existió una relativa continuidad con respecto a la composición del pago del tributo en rozas de maíz, metálico y gallinas entre las administraciones de la encomienda. Así como también, en relación con los números de indígenas sujetos a tributación frente a los rubros mencionados; números que para la administración de Marcos del Pozo posiblemente oscilaron entre 39 y 35 indígenas, y que en definitiva se registraron durante el régimen de los funcionarios reales entre 1625 y 1626. Donde además es significativo resaltar que estos registros tributarios en promedio representaron únicamente el 52,8% de la población total tributaria listada en 1627, la cual presentó la cantidad de 70 indios sujetos a exacción[118].

Frente a lo anterior, resulta altamente significativo encontrar que dentro de las dos administraciones solamente tributó en rozas de maíz, metálico y gallinas aproximadamente el 52,8% de la población tributaria; lo cual es sintomático en la medida en que generalmente en el Nuevo Reino de Granada para la segunda mitad del siglo XVI y primera del XVII, la tendencia general de los visitadores de la Real Audiencia consistió en registrar dentro las tasas de tributo, la obligación del pago de estos géneros sobre el total de la población sujeta a exacción. Aunque, como se mostró en el capítulo anterior referente a las 'tasas de tributación para la región de Anserma', esta tendencia no fue del todo regular al norte de la Provincia de Popayán, y así mismo su implementación respondió a continuas negociaciones entre autoridades, encomenderos y colonos.

Sin embargo y pese a la relatividad de las tasas de tributación al norte de la Provincia, para el estudio concreto de la renta de la encomienda de Opiramá, será indispensable dilucidar los mecanismos que utilizaron el encomendero y los funcionarios Reales para la obtención del pago del tributo de alrededor del 47,2% de la población tributaria restante; así como también, la participación específica de este pago dentro de la renta de la encomienda en las dos administraciones. Este tema se abordará detalladamente en los apartado siguientes '*indígenas de concierto y en servicios personales*' e '*indígenas mineros de Buenavista,* e igualmente en el capitulo subsiguiente referente a la administración de la encomienda realenga por los funcionarios Reales entre 1525 y 1526.

[118] El total de la población tributaria para 1627 se encuentra en la visita de Lesmes de Espinosa, dentro del expediente ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 353v – 363r.

Retomando el tema concerniente a la visualización de similitudes y cambios frente a la transición entre la administración de Marcos del Pozo y la subsiguiente, por otra parte, con respecto a las diferencias se observan dos cambios importantes frente a las cantidades pagadas por indígena en metálico y en gallinas por tercio.

Por una parte, sobre la liquidación de la tributación en metálico se observa que durante el período final de la administración de Marcos del Pozo, éste recibió con forme a la tasa un peso de oro de tributo por tercio de cada uno de los indígenas del grupo sujeto a la exacción (**tabla no. 3**). Mientras que en el período sucesivo, el administrador Francisco de Mena de la Fuente recogió conforme a la tasa por tercio por el mismo concepto, un 1 peso y medio por cada uno de los naturales de este grupo, lo cual señala un incremento en la tasa de medio peso (4 reales) por indígena.

Incremento que al comprarse además con el 'promedio de tributación por indígena para 1625 y 1626' de la **tabla no. 2**, correspondiente a ***1 peso 5 reales y seis granos de oro***, finalmente muestra que Francisco de Mena recibió adicionalmente en renta por tercio durante su administración***, 5 reales y seis granos de oro*** de cada uno de los indígenas del grupo sujeto a exacción de los rubros tributo en metálico (**ver Tablas nos. 2 y 3**). Renta adicional que en moneda para todo el grupo indígena tributario durante los tres tercios correspondió a 72 pesos 3 reales y 11 granos de oro de 20 quilates. La cual se agregó además al peso que los indígenas ya pagaban durante la administración de Marcos del Pozo (**ver Tabla no. 3**)

Tabla No. 3. Comparación del pago del tributo en metálico para un tercio con diferencia poblacional dentro del grupo tributario, entre las administraciones de la encomienda de Opiramá por Marcos del Pozo y Francisco de Mena de la Fuente. A partir de la información del expediente de la demanda a Diego Miranda por el Visitador Oidor Lezmes de Espinoza de Saravia en 1627, y la Visita de Tierras del Oidor a la comunidad de Opiramá en 1627.

No. de indígenas tributario por tercio, dentro del grupo tributario en rozas de maíz, metálico y gallinas	Aproximación del total pago tributo en metálico del grupo al final de la administración de Marcos del Pozo (antes de 1625). En pesos (p) de 20 quilates	Incremento del Pago de tributo en metálico durante la administración de Francisco de Mena de la Fuente (1625 - 1627). En pesos (p), reales (r) y granos (gs) de oro de 20 quilates	Total pago tributo en metálico del grupo durante la administración de Francisco de Mena de la Fuente (1625 - 1627). En pesos (p), reales (r) y granos (gs) de oro de 20 quilates
39	**39**p	**25**p **7**r **9**gs	**64**p **7**r **9**gs
35	**35**p	**23**p **2**r **1**gs	**58**p **2**r **1**gs
35		**23**p **2**r **1**gs	**58**p **2**r **1**gs
Cálculo de totales según tasa tributaria y promedio de incremento posteriores a 1625.		**72**p **3**r **11**gs	**181**p **3**r **11**gs[119]

Fuente: Cálculos del autor con base en ***Enc,*** **t**.,30, **fls**. 789r – 790r, 794r, 821r, 821v, 822r, 828; y ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 372r, 384, 388 – 397v.

Por otra parte, en relación con la entrega del tributo en gallinas también se observa una variación entre la administración del Marcos del Pozo y Francisco de Mena. De las respuestas de los indígenas interrogados se extrae que los indios tributarios en rozas de maíz y metálico, también debieron pagar a su encomendero por cada uno de los tercio del año 'una gallina ponedora' conforme a la tasa (ver ***Tabla no. A1***) A diferencia de lo anterior, durante la gestión de la encomienda por Francisco de Mena este grupo de indígenas únicamente tributó 'una gallina o una polla' en un tercio del año, según la tasa vigente para los años 1625 - 1626.

Lo antes señalado, muestra entonces que durante la administración de Mena, por concepto de pago de tributo en gallinas se operó una reducción en la renta de 1 real por cada uno de los indígenas del grupo sujeto a tributación en rozas de maíz, metálico y gallinas. Esta reducción de la renta en conversión monetaria correspondió a una disminución de 4 pesos 7 reales durante el segundo tercio de 1625 de Navidad, y de 8 pesos 4 reales referente a los dos tercios de 1626 de San Juan y Navidad (ver **Tabla no. 4**), lo cual finalmente representaría una reducción total de la renta para la serie de los tres tercios de 13 pesos 3 reales. No obstante, al comparar esta reducción frente al incremento de la renta en tributo en metálico durante los tres tercios de administrados por Mena (ver **Tabla no. 3**), se encuentra que la ganancia en

[119] La diferencia de 7 pesos 3 reales y un grano de oro sobre el 'total del pago tributo en metálico del grupo durante la administración de Francisco de Mena de la Fuente (1625 - 1627)' presente en las **tablas nos. 4 y 5**, radica en que en la **tabla no. 4** el total responde al pago efectivo realizado por los indígenas y registrado en el expediente de la demanda al encomendero Diego Miranda. Por otra parte, el total computado en la **tabla no. 5** obedece a que éste se realizó a partir de las tasas tributarias fijas posteriores al año de 1625, más el cálculo del promedio de tributación elaborado en la **tabla no. 4**.

tributo en metálico no sólo compensó la disminución anterior; sino que en comparación de la administración de final de Marcos del Pozo, aumentó las ganancias de la renta de la encomienda en 58 pesos 3 reales.

Tabla No. 4. Cálculos sobre la disminución de la renta de la encomienda de Opiramá a partir de la reducción del pago de tributo de gallinas a un tercio por año, durante la administración de Francisco de Mena en tres tercios entre los años 1625 y 1626. A partir de la información del expediente de la demanda a Diego Miranda por el Visitador Oidor Lezmes de Espinoza de Saravia en 1627, y la Visita de Tierras del mismo Oidor a la comunidad de Opiramá en 1627.

Tercios por año	No. de indígenas tributarios	Reducción del pago de tributo en pesos (p) y reales (r) de oro de 20 quilates
1625-2 (San Juan)	**39**	**4**p **7**r
1626-1 (Navidad)	**35**	**4**p **2**r
1626-2 (San Juan)	**35**	**4**p **2**r
Total reducción para los tres tercios		**13p 3r**

Fuente: Cálculos del autor con base en ***Enc,*** **t**.,30, **fls**. 789r – 790r, 794r, 821r, 821v, 822r, 828; y ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 372r, 384, 388 – 397v.

También correspondiente al ítem de tributación del género gallinas, es imprescindible apuntar que éste presentó un nivel alto de variabilidad, por lo menos esto se observa dentro de los registros que sustentan la **tabla no.2**, dentro de los cuales se infiere que los indígenas no tributaron en cada tercio el número exacto de gallinas señalado en la tasa posterior a 1625, correspondiente con 54 gallinas y media; sino que únicamente entregaron 44 gallinas (ver **Tabla no.2**) Por tanto, es probable que esta inestabilidad del género tributado llevara a los visitadores Reales a cambiar el pago de gallinas por metálico dentro de la tasa de 1625, como en última instancia se sugiere de lo arriba expuesto.

A manera de conclusión para este apartado, con respecto a la participación del tributo en metálico y gallinas dentro de la composición de la renta de la encomienda de Opiramá al final de la administración de Marcos del Pozo, es posible apuntar los siguientes elementos. Primero, que la tributación en metálico y gallinas se encontró en estrecha relación con el pago del tributo en rozas de maíz, y que ésta se realizó únicamente por aproximadamente el 52,8% de la población tributaria; recurrencias que continuarán durante los dos años subsiguientes, durante el régimen de la encomienda realenga.

Segundo, según las estimaciones aquí realizadas, el encomendero al final de su administración debió recibir entre 39 y 43 pesos por concepto de este rubro. No

obstante, es patente que estas cantidades son inferiores en un 34% con respecto a la tributación del siguiente período.

Tercero, durante la gerencia final del encomendero, la participación del pago de gallinas por tercio dentro de la renta correspondió al doble de la posterior administración del Teniente de Gobernador Francisco de Mena. Lo cual señala que durante la administración del encomendero tal pago presentara mayor participación dentro de la renta, que durante la administración de los funcionarios Reales.

Cuarto y último, aproximadamente el 47,2% de la población indígena tributaria no sujeta a la exacción en rozas de maíz, metálico y gallinas, pagó su tributo al encomendero en otras formas de tributación no patentes de manera explícita en la tasa tributaria impuesta por los visitadores reales, tales como el 'concierto'[120], los 'servicios personales', o la conmutación de tributo por trabajo en las minas de Buenavista (ver ***Tablas nos. A1*** y ***A2***) Fenómeno que igualmente fue recurrente durante la subsecuente administración.

2.1.3 Conmutación de tributo por indígenas de concierto, en servicios personales, y en la cuadrilla de indios mineros de Buenavista

En los dos apartados anteriores se observó la participación de un segmento importante de la población indígena tributaria dentro de la composición de la renta de la encomienda de Opiramá durante el período final de administración del encomendero Marcos del Pozo. En éstos se afirmó que un grupo circunscrito alrededor del 52,8% de la población feudataria pagó por tercio su tributo al encomendero a través de la entrega del conjunto 'granos de maíz, gallinas y peso' de oro de 20 quilates (ver ***Tabla no. A1***)

[120] En el Nuevo Reino de Granada el 'Concierto´ fue un sistema de trabajo obligatorio con remuneración salarial. En la región de Anserma para el período de estudio, a partir del concierto los naturales fueron exigidos por sus autoridades (encomendero, cacique) a prestar anualmente su fuerza de trabajo en tareas agrícolas o urbanas, a cambio de un salario anual previamente convenido por las autoridades españolas (teniente de Gobernador, Visitador Real Audiencia), 'a veces' supervisado por los protectores de naturales Con respecto al tema ver las cartas de concierto ordenadas por el Visitador Lesmes de Espinoza en 1627 para la región: ***VCau***, **t**., 3, **fls**. 793 – 862. Este tipo de sistema de trabajo operó sólo para el Nuevo Reino de Granada, en tanto su existencia no es del todo evidente para otras regiones del sistema colonial americano.

Así mismo, se aseveró que las anteriores liquidaciones constitutivas de la renta de la encomienda conformaron obligaciones regulares para el grupo tributario en cuestión, las cuales fueron registradas dentro de las tasas tributarias de los visitadores Reales. Igualmente se especificó que el restante de la población feudataria, aproximadamente 47,2% de ésta, canceló el tributo a su encomendero a través de otros métodos no inscritos de manera palmaria dentro de las tasas de tributación.

En las siguientes secciones se puntualizarán entonces los diferentes mecanismos de pago del tributo al encomendero, los cuales constituyeron de igual manera componentes de la renta de la encomienda antes de la muerte de Marcos del Pozo y durante la subsiguiente administración[121]. Es indispensable señalar que a diferencia de las dos secciones previas, en las dos siguientes sólo se abordarán sucintamente estos mecanismos y formas de pago, en la medida en que la información disponible para el período anterior a la muerte del encomendero es apenas incipiente. No obstante, al igual que en los apartes anteriores, la referencia a éstas aquí es indispensable, para su posterior interrelación y análisis con respecto al siguiente régimen de la encomienda por parte de los funcionarios Reales.

Los mecanismos disímiles al pago tributario del conjunto 'rozas de maíz, gallinas y peso de oro', se estructuraron dentro de la encomienda de Opiramá a través de tres estrategias. Las dos primeras, por medio del cobro de una cantidad relativa de polvo de oro de 20 quilates sobre cada uno de los indígenas tributarios exentos al pago del conjunto de los géneros anteriores. Por su parte, éstas correspondieron con el sistema laboral anual de indios concertados (concierto), y con el trabajo permanente[122] dentro de la cuadrilla de indios mineros de Buenavista (ver ***Tabla no. A1***) Por otra parte, la tercera estrategia se estableció a través del canje del tercio del tributo, por la realización de servicios personales durante lapsos de tiempo variables correlativos a las faenas (ver ***Tabla no. A2***)

[121] Durante la administración de los funcionarios Reales, solamente se mantienen las estrategias de cobro relacionadas con permutación del tributo dentro del concierto y en el trabajo en las minas. La conmutación del tributo por servicios personales no se encontró registrada.

[122] Por trabajo permanente dentro de la cuadrilla de indios mineros de Buena vista, se comprende la labor que realizó un indígena durante toda su 'vida laboral productiva', dentro de la cuadrilla minera recolectando polvo de oro en las vegas y ríos del cerro de Buenavista. Donde vida laboral productiva de un indígena corresponde al trabajo de un indígena hombre en edad comprendida entre 17 a 54 años, el cual además está físicamente capacitado para entregar su fuerza de trabajo todos los días, desde la salida hasta la puesta del sol.

Ahora bien, por motivos metodológicos de la presente investigación, relacionados principalmente con las tipologías particulares de cada una de las formas de composición del tributo y su concerniente participación en la renta de la encomienda, dentro del presente apartado se revisarán primero las estrategia de obtención del tributo relacionadas con el concierto y los servicios personales; para en un apartado posterior, abordar la forma relativa al intercambio del tributo de la tasa, por la entrega consuetudinaria de polvo de oro por parte de los indígenas de la cuadrilla minera del cerro de Buenavista.

Lo anterior responde específicamente a que, el cambio del tributo por el trabajo diario de 15 indígenas de la cuadrilla minera, representó aproximadamente el 50% de la renta total de la encomienda de Opiramá. Fenómeno que, como se estudiará más adelante en el presente capítulo y en el posterior, localiza a este componente como el principal elemento generador de riqueza de la encomienda, el cual por consiguiente debe analizarse de manera particular.

2.1.3.1 Conmutación de tributo por indígenas de concierto

Con respecto a la estrategia de cobro relacionada con los indígenas sujetos al sistema laboral del concierto, tanto el encomendero Marcos del Pozo como los posteriores funcionarios reales recaudaron de 'demora'[123], por cada tercio de cada uno de los indígenas concertados, 2 pesos y medio de oro en polvo de 20 quilates. Donde un peso y medio correspondió a la conmutación de los géneros de rozas de maíz y gallinas[124], y el otro peso a la parte correlativa al tributo en metálico señalado dentro de la tasa de los visitadores.

[123] Comúnmente en los expedientes se encuentran por sinónimos los conceptos de 'tributo' y 'demora'. Ahora bien, con base en lo señalado más adelante por Marcos Mandador, se podría comprender la noción 'demora' como el tributo no cancelado en el tiempo requerido, o el tributo conmutado por otro género. No obstante, lo anterior se ofrece simplemente como hipótesis.

[124] Dentro de todos los expedientes consultados para la presente investigación, tanto para el período de administración de Marcos del Pozo como el posterior, no se afirma de manera contundente que a los indígenas concertados se les eximiera del pago del tributo apícola; no obstante, en estos registros tampoco se registró un cobro adicional a los dos pesos y medio relacionado con el pago de las gallinas. Así mismo, como en los documentos se encontró que el tributo tasado correspondió al conjunto circunscrito en 'rozas, gallinas, metálico'; entonces aquí se asume por tanto que, a los indígenas concertados al conmutárseles el pago de rozas de maíz por metálico, también se les conmutó el pago del tributo en gallinas dentro de la cancelación adicional en metálico.

Lo anterior, en vida del encomendero Marcos del Pozo se comprende de una mejor manera a partir de las palabras del indio 'mandón' de Opiramá Marcos Mandador[125], de la voz de Alonso Velasco, indígena tributario de la encomienda y natural de Opiramá[126], y de los comentarios del ya bien conocido e informado Miguel Murillo Sonson. Así, sobre el cobro del tributo a los indios concertados, Marcos Mandador informó "(…)que cada yndio que no era/de rroza y hera como que te/nian provisiones para pagar la demora y no servir(,) pago/de tributo cada uno al dicho su encomednero/dos pesos y medio de este oro en pol/vo por san juan y otro tanto/por navidad y que esto lo pa/garon al dicho encomendero por/su mandado(…)"[127]

De manera similar a la información presentada por su indio mandón, Alonso Velasco afirmó igualmente que "(…)ademas de las/dichas rroças el dicho encomednero/ cobrava (a) cada yndio cocertado/(…)que no travajavan en/las rroças el tributo de cada/uno dos pesos y medio de este oro/en polvo por san juan y otro/tanto pa navidad y todo/lo save por que vio(…)"[128].

Así mismo, también por su parte, el, al parecer un tanto entrometido Miguel Murillo Sonson, informó nuevamente que el "(…)encomedero/cobrava (a) cada yndio co(n)certado/(…)que no travajavan en/las rroças el tributo de cada/uno(, en) dos pesos y medio de este oro/en polvo(…)"[129]

De las afirmaciones de los indígenas anteriores se comprende entonces que, fue a partir de esta primera estrategia sobre aquellos indígenas 'concertados' por sus autoridades a trabajar como gañanes, ovejeros, arrieros, o indios e indias del servicio en hatos del campo o casas de ciudad, entre otros oficios (**ver Tabla no. 5**), que el encomendero y las posteriores autoridades Reales sustrajeron del salario del concierto de cada uno de los indígenas dos pesos y medio de buen oro; de los cuales un pesos y medio se cobró por permutación del tributo de rozas de maíz y gallinas, y el otro peso por concepto del tributo de la tasa.

---

[125] ***VCau***, **t**., 6, **fl**. 375r,
[126] ***VCau***, **t**., 6, **fl**. 381v.
[127] ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 378.
[128] ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 385r, 391r. En 391r Alonso Velasco denomina también a los indígenas concertados como zorros. En otras secciones del expediente se describen a los indígenas zorros como una categoría diferente a la de concertados; no obstante, no existe en éstas información definitiva para comprender tal diferencia.
[129] ***VCau***, **t**., 6, **fl**. 395r.

Tabla No. 5. Extracto de cartas de concierto ordenadas por el Visitador Lesmes de Espinoza dentro de la región para el año de 1627.

Oficio del concierto	Indígena concertados	Encomienda	Recibe concierto	Salario en Pesos y tomines de oro de 20 quilates	tiempo	Salario en especie	Comentarios
Para que sirva (en casa)	Francisco	Opiramá	Alonso Díaz Mercader	12	1 año	alimentarlo	Le ha de tomar bula de la pancita (sic), sustentarla y doctrinarla
Para que sirva	Francisca	Opiramá	Alonso Díaz Mercader	8	1 año	Dos tocadores de ruan y sustentarla	

Fuente: ***Enc,*** **t**.,63 **fls**. 793r – 862r.

Finalmente, frente a la sustracción del salario de cada uno de los indígenas concertados, correspondiente a ***2 pesos y medio de buen oro*** de tributo por tercio, o de *5 pesos al año*, es importante denotar que el cobro de la exacción sobre los salarios de los conciertos, correspondió normalmente alrededor del 41,66% del sueldo en metálico de cada natural concertado. En este orden de ideas y sólo por dar un ejemplo, si se sustrae el tributo de dos tercios referente a 5 pesos de oro de 20 quilates, del salario anual en metálico de la indio Francisco, concerniente a 12 pesos de oro de 20 quilates (**ver tabla no.5**), se obtiene que después de operar el descuento, a Francisco le quedó en metálico la cantidad de 7 pesos de oro de 20 quilates, lo cual ulteriormente correspondería a un 58,34% del salario total recibido.

Por suerte para Francisco y para su conveniente sustento material y espiritual, la composición del salario del concierto le ofreció también su manutención por un año, el pago en alimentación, y sobre todo, la sagrada 'bula de las cruzadas' y la posibilidad del 'beneficio y tranquilidad de su alma' por haber sido doctrinada por el propio mercader Alonso Díaz[130] (**ver tabla no.5**) Mientras que al encomendero Marcos del Pozo, solamente le correspondió la 'mundana renta terrenal', generada por concepto de tributo de un año, relativa al 41,66% del salario del indio francisco, y por indefectible adición, también un porcentaje de ganancia análoga por cada uno de sus indígenas tributarios, que estuvieron sujetos a disponer su fuerza de trabajo dentro del mercado regional del sistema de concierto.

[130] ***Enc,*** **t**.3 **fls**. 799r.

2.1.3.2 Conmutación de tributo por servicios personales

La permuta de tributo por servicios personales fue la estrategia a partir de la cual el encomendero Marcos del Pozo, transmutó el cobro de tributo tasado en una gallina y un peso de oro', por la extracción de fuerza de trabajo indígena. Los servicios personales que entraron dentro de la anterior condición fueron: 1) construcción de una casa y cocina en el hato "(…)hazia//el caminio rreal que va a las minas(…)" de Buenavista[131] y 2) edificación de una casa en la ciudad de Anserma, ambas para el encomendero, y 3) servicios domésticos femeninos para el cuidado de la casa de Anserma, así como también, una servicio adicional femenino para cocinar y hacer pan en la misma morada[132] (ver ***Tablas nos. A1*** y ***A2***)

Ahora bien, a diferencia de la estrategia del cobro del tributo dentro del concierto, la cual se ejecutó normalmente sobre el recaudo del salario anual del indígena concertado; la exacción del tributo sobre la realización de los servicios personales se llevó a cabo durante lapsos de tiempo variables correlativos a las faenas. Dentro de los expedientes consultados se encontró que la variación en la jornada se manifestó específicamente de dos maneras. Por una parte, se exentó de pagar tributo de un tercio, a grupos de indígenas que realizaran tareas puntuales en tiempos concretos, como por ejemplo la construcción de viviendas. De otro lado, se eximió de la exacción a un número reducido de mujeres indígenas, por prestar por tiempo relativamente indefinido su fuerza de trabajo en oficios respectivos al hogar del encomendero[133] (ver ***Tabla no. A2***)

No obstante, cabe mencionar con respecto al último punto, que en los registros tributarios disponibles para el período comprendido entre 1625 y 1627, las mujeres no se encontraron registradas dentro de la tasa de exacción de la encomienda de Opiramá; lo cual sugiere que esta práctica fue un legado de las tasas

---

[131] ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 371v, 372r.

[132] Las referencias a los tres servicios domésticos se encuentran en primer lugar en: ***VCau***, **t**., 6, **fl**. 372r.

[133] En ***VCau***, **t**., 6, **fl**. 372r se establece la relación entre la prestación de servicios personales y el pago del tributo de la roza, debido a que este folio señala que el encomendero "(…)por/su trabajo le(s) dio de comer y ves/tir y **que las dichas rroças que la dicha/fueron conforme a la tassa(…)**" Lo cual finalmente conllevaría a suponer la anterior relación. Las negritas y el subrayado fueron agregados por el autor. En contraposición con la pretensión antes mencionada, en ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 384v, 394v Marcos Mandador y Miguel Murillo Sonson refieren sobre la condición laboral de las indias del servicio; sin embargo, en sus declaraciones no relacionan los servicios personales con el pago del tributo en rozas. Ahora bien, en última instancia, aunque la anterior relación no es del todo clara, es un hecho que los servicios personales prestados por las naturales constituyeron componentes de la renta de la encomienda durante la administración de Marcos del Pozo.

de tributación anteriores al siglo XVII en la región de Anserma[134]. Prácticas que sin embargo, usufrutuó durante varios años Marcos del Pozo, en la medida en que es muy difícil no disfrutar el mantener la casa ordenada, el lecho tendido, y el encontrar una apetitosa comida y un buen pan caliente al medio día, o al final de la jornada mientras cae el sol y refresca lentamente la tarde sobre la ciudad de Anserma. Máxime si la 'utilidad'[135] además, sólo generó en costos para el encomendero la manutención y vestido de las indias del servicio (ver ***Tablas nos. A2 y B1***)

Lo antes señalado encuentra sus bases empíricas nuevamente, al través de las voces indígenas de Marcos Mandador y de Miguel Murillo Sonson. En relación con la realización de servicios personales por grupos de indígenas y su correlativa conmutación por el pago del tributo de un tercio, ambos indígenas señalaron que en dos ocasiones en un lapso de alrededor de 9 años, Marcos del Pozo usufructuó servicios personales de dos grupos de indígenas tributarios (de 15 y 30 naturales), y que por este beneficio el encomendero descontó a cada uno de los indígenas de los grupos, un tercio de la exacción relativa al pago del peso de oro y una gallinas

En relación con la fuerza de trabajo de los 15 tributarios utilizada en servicios personales, Marcos Mandador y Miguel Murillo comentaron por una parte que

> "(…)avra/**ocho años** poco mas o menos/que los dichos yndios de opi/rama **quince de ellos** por/mandado de su encomendero/marcos del poço fueron a la/ciudad de Anserma y en ella/le pusieron una casa de bivienda/de guaduas y caña y paja/en que travajaron **un mes** y no/les pago nada de ello(,) sino que/a cada uno de los dichos quince/yndios **les descontó su tri/buto** de un tercio que fue/un peso de buen oro y una ga/llina de cada yndio(…)"[136]

Por otra parte, con respecto a la relación entre pago de tributo y el trabajo realizado por el grupo de 30 indígenas tributarios en servicios personales, sobre el tema, 'inexplicablemente' no se encontraron comentarios del bien informado Miguel Murillo Sonson; por lo cual, sólo Marcos Mandador señaló que "(…)tambien los dichos yndios por/mandado del dicho su enco/mendero(…)avran **nueve años** poco mas/y

---

[134] Con respecto al tema ver el capítulo anterior, correspondiente con las '*tasas de tributación para la región de Anserma'* establecidas por los visitadores para la segunda mitad del siglo XVI.

[135] "Utilidad es la capacidad que tiene un bien para satisfacer una necesidad..(donde)…el componente subjetivo es lo importante en el concepto de utilidad". Tomado de TORTELLA G., *Introducción…*, p. 23.

[136]***VCau***, **t**., 6, **fls**. 384v y 394v. Las afirmaciones específicas de Marcos Mandador se encuentran en el folio 384v. Por su parte, los comentarios de Miguel Murillo están en el folio 394v. A diferencia de la fecha propuesta por Marcos Mandador, Miguel Murillo Sonson señaló que el hecho ocurrió nueves años atrás. Las negritas fueron añadidas por el autor.

menos le hicieron en(…)su es/tancia y hato de guaduas cañas/y paxa en que travaxaron/**treinta yndios** y este testigo fue/con ellos(,) y por esto no les pago/nada sino que se lo **desconto/de tributo** (y) no save quanto/fuese(..)"[137]

A lo anterior es importante agregar no obstante que, aunque la tendencia general dentro de la reducida información disponible, establece ciertas constantes frente a las relaciones de conmutación entre pago de tributo y servicios personales, existe también evidencia que señala que el encomendero utilizó igualmente servicios personales de los indígenas, sin retribuir en pago de tributo o en otra forma asociadas a salarios (ver ***Tabla no. A2***) Por ejemplo, pese a todo lo antes señalado, el propio Marcos Mandador advierte que

> "(…)asi mismo(,) por(…mandato…)del dicho encomendero/aria mas de **nueve años** que/hicieron en sus estancias y hato de/vacas que llaman opirama(,) que/estaba apartada media le/gua de este pueblo y asia el camino/rreal que va a las minas de bue/navista(,) **una casas y una cozina/de guaduas y cañas y paxa/**en que **travaxaron cinco yndios/tres semanas** y **por ello no les/pago cosa alguna ni de comer/**y lo save este testigo porque fue/a trabajar con los demas yndios(…)[138]

Por último, con respecto a los servicios personales desarrollados por las indígenas dentro de la casa del encomendero en Anserma, tanto el indio 'mandón' como Miguel Murillo, delataron "(…)que el dicho encomen/dero **se sirvio** en su casa en/la ciudad de Anserma **de dos/yndias** margarita y ana/**tiempo de seis años** y no sabe(n) si/les paga o no su trabajo/mas de que(..)las (…vieron bien…)vestiadas y bien tratadas(…)"[139]

De lo descrito en los dos apartados preliminares, concerniente a la conmutación del tributo indígena dentro de los componentes relacionados con el sistema laboral obligatorio del 'concierto' y de los 'servicios personales', se pueden señalar una serie de conclusiones sobre la participación de estos mecanismos de conmutación sobre la renta de la encomienda de Opiramá antes de la muerte de Marcos del Pozo.

Frente al concierto, se encontró que los indígenas sujetos a este régimen obligatorio de prestación de fuerza de trabajo asalariado, contribuyeron a la renta de la encomienda pagando su tributo a razón de 2 pesos y 4 reales de oro de 20 quilates por tercio; de los cuales, un peso correspondió al pago del impuesto en metálico de la

---

[137] ***VCau***, **t**., 6, **fl**. 384v. Las negritas fueron añadidas por el autor.
[138] ***VCau***, **t**., 6, **fl**. 378r. Las negritas y el subrayado fueron añadidas por el autor.
[139] ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 384v y 394v. Las negritas fueron añadidas por el autor.

tasa, otro peso y 3 reales concernió al desembolso referente a la exacción de las rozas de maíz, y seguramente, un real a la entrega de una gallina por semestre.

Así mismo, se observó que a partir de éste mecanismo de permutación, el encomendero transfirió una porción importante del capital del salario en metálico de indígenas concertados (41,66%), hacia la renta de su encomienda; permitiendo además al natural conservar una parte del salario en metálico (58,34%) y el componente del pago en especie. Componente dentro del cual se localizaron los gastos de manutención, elementos indispensables para subsistencia material del indígena.

Igualmente, la permutación del metálico, el trasladado del salario del concierto indígena a la renta de la encomienda de Opiramá, sugiere así mismo, la transferencia de un capital externo -generado en otra unidad productiva diferente a Opiramá- hacia la renta de la encomienda de Marcos del Pozo. Así como también, el traspaso de los costos de manutención del indígena concertado, sobre otra unidad de producción externa a los recursos de la comunidad de Opiramá.

Finalmente, lo anterior conlleva también a suponer la existencia de un mercado de fuerza laboral obligatoria asalariada circunscrito a partir del concierto, generado y garantizado por los funcionarios Reales de la región, dentro del cual podría suponerse en algunos casos –por ejemplo en años de mala cosecha por sequía-, la posible conveniencia para el encomendero de localizar la fuerza de trabajo de sus indígenas tributarios dentro de un incipiente mercado regional laboral; el cual le permitiera por una parte obtener recursos de otras unidades, y por otra parte, transferir a éstas costos de manutención (alimentación, vestido) de los indígenas tributarios.

Ahora bien, con respecto a los servicios personales comprendidos como mecanismos de conmutación del tributo (en gallinas y metálico), y frente a su correlativa participación en la renta de la encomienda durante los últimos años de vida de Marcos del Pozo; se encontró que una parte de los servicios personales conmutados por el tributo de un tercio, constituyeron una inversión de 52 pesos y 5

reales[140], sobre los bienes de producción[141] relativos al 'capital fijo'[142] de la encomienda (ver ***Tabla no. A2***)

Así, la construcción de las casas en el hato en el camino Real y en la ciudad de Anserma, productos en parte[143] de la extracción de la fuerza de trabajo de los grupos de 15 y 30 indígenas durante un mes, proporcionaron una inversión sobre el capital fijo de la encomienda, en la medida en que las casas, además de tener utilidad para el encomendero como lugares de habitación, constituyeron almacenes para el fruto de las rozas del tributo de la unidad productiva, así como también, espacios de vivienda para el personal del servicio.

De lo anterior, cabe sin embargo mencionar que, la estrategia de conmutación del tributo por servicios personales sobre un grupo considerable de indígenas, al parecer no fue una práctica recurrente dentro de la encomienda de Opiramá, en la medida en que dentro de la documentación estudiada, los datos señalaron que la última permutación de este tipo se realizó 8 ó 9 años antes del período 1625 – 1627 (ver ***Tabla no. A2***); es decir, aproximadamente 7 u 8 años antes de la muerte del encomendero. Lo cual lleva a suponer que tal vez, este tipo de estrategia de conmutación fue utilizada principalmente por el encomendero, para realizar considerables inversiones sobre el capital fijo de la encomienda, acorde a las necesidades y crecimiento de esta unidad productiva.

Aunado a lo antes señalado, igualmente se encontró que dentro de la encomienda, existió la práctica de solicitar servicios personales sin remuneración alguna a grupos de indígenas tributarios. Frente a esto, se observó que por lo menos una vez durante su vida, Marcos del Pozo usufructuó de manera compulsiva la fuerza de trabajo de 5 indígenas tributarios durante tres semana, a través del requerimiento

---

[140] Esta cantidad se obtuvo del cálculo del descuento del tributo que el encomendero debió realiza de los grupos de 15 y 30 indígenas tributarios en un tercio, el cual se computó de la siguiente manera: 16 pesos 7 reales, con respecto al descuento de un peso y una gallina (de un real) por indio en un tercio, para el grupo de los 15 indígenas; y 33 pesos 6 reales, en relación al descuento de un peso y una gallina (de un real) por indígena en un tercio, para el grupo de los 30 naturales.

[141] Los 'bienes' o 'factores de producción' constituyen los elementos necesarios para que las empresas creen "…bienes y servicios de consumo o de producción." Tomado de TORTELLA G., *Introducción a la economía para historiadores*, Ed. Tecnos, Madrid, 1987, p. 32.

[142] De manera general, el capital fijo "…es aquel factor o conjunto de factores que no varían con el volumen producido". Con respecto al tema ver: TORTELLA G., *Introducción…*, p. 32.

[143] En parte debido a que a la construcción de las casas se deben agregar los costos de los factores de producción variables, tales como la madera, la paja, y las herramientas de producción para su realización. Costos que a partir de la información disponible son imposibles de calcular.

de servicios personales no sujetos a salario ni manutención, destinados a la construcción de una casa y una cocina en el hato del encomendero. Tal requerimiento, en tanto no generó gastos para el encomendero con respecto la fuerza de trabajo, finalmente produjo la ganancia neta de 4 pesos 1 reales y 3 cuartillos[144], sobre la renta de la encomienda, la cual se transfirió directamente a los bienes del capital fijo de ésta (ver ***Tabla no. A2***)

Por último, en relación con el ítem de los servicios personales y su posible participación frente a la renta de la encomienda durante el período final de administración por parte del encomendero, dentro de los expedientes se encontró que Marcos del Pozo obtuvo para su 'utilidad' servicios personales domésticos de dos indígenas de la comunidad de Opiramá por un lapso de 6 años.

Ahora bien, a pesar de que en un caso, los expedientes sugieren una posible relación entre los servicios personales domésticos femeninos y una 'probable conmutación del tributo' en un tercio, y en otros dos casos éstos señalan la ausencia de gratificación salarial frente a estos servicios, refiriendo sólo la retribución en alimentación y vestido; lo que constituye un hecho fehaciente, consiste en que al no devengar el encomendero el salario anual de 8 pesos de las indias del servicio (**ver Tabla no. 5,** *y* **Anexo no. 1**), por cada una de las dos indígenas en 6 años, éste redujo costos brutos de operación doméstica por ***96 pesos***, sin deducir claro está, el pago de manutención y vestido de las naturales (ver ***Tablas nos. A2*** y ***B1***)

Finalmente, sobre el tema de la utilidad del encomendero y su relación con la reducción de costos brutos dentro de las operaciones de su economía doméstica, con base en los planteamientos de Kula[145], solamente resta por mencionar que es probable que en el caso de la encomienda de Opiramá, los componentes relacionados con la utilidad del encomendero en su economía privada, se encuentren firme e indefectiblemente interrelacionados, por no decir integrados; dentro de los

[144] Esta ganancia se obtuvo de la siguiente manera: Se tomó el producto de la conmutación del tributo de 15 indígenas tributarios por un tercio, con base en un mes de trabajo. A su vez, a éste se dividió en su tercera parte, con el fin de obtener la reducción del tributo de un tercio, por un mes de salario de 5 indígenas. Finalmente, a este segundo producto se restó su mitad (dos semanas de trabajo), con miras a conseguir la cantidad final en metálico que el encomendero ganó, a través de la utilización compulsiva de la fuerza de trabajo de 5 indígenas tributarios durante dos semanas de trabajo.

[145] Con respecto al tema ver el capítulo de esta tesis 'La encomienda americana en el marco de la economía colonial, dentro del cual se problematiza el problema de la economía colonial a partir de las categorías de Witold KULA para la economía del sistema feudal. Igualmente, sobre el tema revisar: KULA W., *Teoría*…; y *Problemas*…, específicamente capítulos VI, VII y VIII.

componentes de la unidad productiva, es decir, con las partes constitutivas que generan la renta de la encomienda; y que por tanto, la reducción de costos de ***96 pesos*** dentro de la economía doméstica del encomendero, contribuyan directamente a la disminución de los costes de la renta de la encomienda de Opiramá, y en concomitancia, al aumenta de ésta, frente a las posibles tareas que las indígenas ejecutaron, relacionadas con los procesos productivos de la encomienda.

2.1.3.3 Conmutación del tributo de la tasa, por el producto del trabajo de la cuadrilla de indios mineros de Buenavista

"(…)que estos yndios de mina/de Buenavista no tienen/otro oficio ni otra granxe/ria sino sacar oro de las minas/barracas quebradas y masa/morras y no an pagado tri/butos a su encomendero/ni administradores mas de/dar el jornal(…)"

Rodrigo indio de mina[146]

El intercambio del tributo del conjunto 'rozas, gallinas y metálico', por el producto en polvo de oro del trabajo diario (jornal)[147] de la cuadrilla de indios mineros del cerro de Buenavista, constituyó de manera 'extra-ordinaria' uno de los principales mecanismos contributivos de la renta de la encomienda de Opiramá; tanto durante el período final de administración del encomendero de Marcos del Pozo (ver ***Tabla no. A1***), como en el subsecuente régimen de ésta por los funcionarios de la Corona. Lo anterior respondió a que en su operación concreta, el polvo de oro extraído diariamente por la cuadrilla minera, generó por lo menos para el período comprendido entre 1625 y 1627, al rededor 50% de las ganancias brutas de la unidad productiva.

Ahora bien, el mecanismo anterior se tipifica aquí como una práctica o hecho 'extra-ordinario', en la medida en que, como se especificó en la sección relativa a las Leyes Nuevas y las tasas de tributación regionales[148], es altamente significativo que este componente produjera aproximadamente el 50% de la renta de la encomienda

---

[146] ***VCau***, **t**., 6, **fl**. 417v.

[147] En la encomienda de Opiramá, por 'jornal' se comprendió la cantidad de polvo de oro diario que cada indígena entregó a cambio del pago del tributo. Con respecto a la cancelación del jornal ver por ejemplo: ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 405, 411v, 416r y 417v.

[148] Con respecto al tema ver de la presente investigación: Capítulo I, sección 1.1.4. "Encomienda, Leyes Nuevas y 'servicios personales' en la región de Anserma del Nuevo Reino de Granada (1627 – 1630)"

de Opiramá dentro de una serie; pese a que en primer lugar, el polvo de oro minero no se registró específicamente como producto a entregar dentro de las tasas tributarias de la encomienda. Segundo, el intercambio del tributo por fuerza de trabajo compulsiva (en servicios personales), fue prohibido por las Leyes Nuevas en el Nuevo Reino de Granada a partir de 1549; no obstante que tales restricciones prácticamente se ignoraran durante la segunda mitad del siglo XVI en la región, y aún después de 1627[149]. Tercero y último, los ríos, vegas y quebradas origen de la producción del polvo de oro en cuestión, no se encontraron en territorios propiedad del encomendero; sino que por el contrario se localizaron dentro del ejido de la comunidad indígena de Opiramá[150].

Así, no obstante las importantes restricciones antepuestas, fue a partir de esta forma de intercambio del tributo por fuerza de trabajo indígena diaria sobre "(…)rrios y quebr/das y aventaderos(…)"[151], que encomendero y autoridades Reales transfirieron 'astutamente' el fruto de la producción aurífera rivereña hacia la renta de la encomienda. Bajo la premisa de que tal producto representó el pago en 'fuerza de trabajo' de la tasa tributaria de los indígenas que no tenían "(…) otro oficio ni otra granxe/ria(…)[152] diferente a la extracción del oro[153].

---

[149] Frente al tema ver igualmente dentro de la presente investigación: Capítulo I, sección 1.1.4. "Encomienda, Leyes Nuevas y 'servicios personales' en la región de Anserma del Nuevo Reino de Granada (1627 – 1630)", y el expediente de la Visita General de Lesmes de Espinoza realizada para la región de Anserma en 1627 (***VCau***, **t**., 1, **fls**. 343r- 347v), dentro de la cual el visitador, aunque refiere la supresión de los servicios personales, conmuta de nuevo la producción de oro por 2 pesos 4 reales de tributo por tercio.

[150] Dentro de algunos de los interrogatorios a indígenas mineros de Buenavista, éstos afirmaron que aunque eran naturales de Opiramá, habían nacido y vivían en el pueblo o ranchería de Buenavista (***VCau***, **t**., 6, **fls**. 404v, 408v, 409v, 410r, 414, y 583r), lugar del cual extraían a diario el polvo de oro. Lo anterior, aunado a que no fueron removidos del sitio después de la muerte de Marcos del Pozo, plantea que las los ríos de las tierras de extracción del metal no fueron propiedad de Marcos del Pozo, y que por el contrario, conforme a las leyes de segregación espacial españolas, al encontrarse contiguos los ríos a los lugares de habitación indígena, éstos se localizaron entonces dentro de los dominios de la comunidad indígena de Opiramá, específicamente a dos leguas del pueblo viejo. Con respecto a la distancia entre el pueblo viejo de Opiramá y las rancherías de Buenavista ver ***VCau***, **t**., 1, **fls**. 144.

[151] ***VCau***, **t**., 6, **fl**. 405r.

[152] ***VCau***, **t**., 6, **fl**. 417v.

[153] Un fenómeno similar se encontró en la provincia de Santafé alrededor del año 1627 en la encomienda de Chirche y Guachipay. En este caso los propios indígenas tributarios declararon que habían pagado en 'servicios personales' el tributo de la tasa a su encomendero Gonzalo del Toro, específicamente dentro del obraje del encomendero; en la medida en que al ser sus tierras secas y quebradas, no contaban con los recursos para el pago del tributo tasado en producción agrícola. Con respecto al tema ver la parte del expediente: AGN (Bogotá) ***Enc***, **t**.21. **fls**. 47r – 249v.

Lo anterior se confirma aún con mayor precisión, al revisar la contundente respuesta que ofreció el Teniente de Gobernador Francisco de Mena de la Fuente en 1627, ante la acusación del Visitador Lesmes de Espinoza, referente a que Mena había permutado durante su administración el tributo indígena de Opiramá por servicios personales en las minas de Buenavista. A lo cual el Teniente de Gobernador señaló:

> "(…)fue licencia de la real audiencia consentir que los yn/dios de mina de Buenavista tocantes a la encomienda de/opirama anduviesen a sacar oro(,) en nombre de forma/les digo que por el gobernador don franscisco sarmiento(…)de esta/tierra (y de) juan de espinosa con comision suya(,) el qual echo/los dicho yndios a la mina y en la audiencia// se confirmo lo fecho por el dicho y estando tasa/dos y con obligación de dar peso(,) y mando cada semana/los dichos yndios de buenvista(…a las…)minas(…)"[154]

Respuesta que en última instancia, al parecer fue bastante satisfactoria para el Visitador, en la medida en que dentro de los autos finales de la visita contra el Teniente de Gobernador, no sólo se suprimió cualquier tipo de condena sobre el punto[155]; sino que además, el Visitador aprobó continuar con el intercambio del tributo por extracción de polvo de oro de Buenavista[156]; claro está, suprimiendo del proceso el 'incomodo' tema de los servicios personales, reiteradamente prohibidos desde la implementación de las leyes nuevas en 1549, en el Nuevo Reino de Granada[157].

Lo antes expuesto conlleva a realizar una pregunta que será problematizada a lo largo de la presente investigación, relacionada con la trascendencia que guardó el factor de la 'fuerza de trabajo' indígena (compulsiva y no compulsiva) en la región dentro del período analizado, no sólo como elementos de 'enajenación' o 'pus valor' por parte del encomendero; sino también como 'operador', es decir, como dispositivo que entrelazó las relaciones entre renta de la encomienda y una producción aurífera dentro de tierras correspondientes al resguardo indígena[158].

---

[154] ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 589. Otras referencias al tema realizadas por vecinos de la región se encuentran también en: ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 590v, 591v, 592v y 593r. Específicamente, la documentación a la que hace referencia Francisco de Mena corresponde con la Cédula Real de Aranjuez de 1609. Esta se encuentra en el libro del cabildo de Anserma del 19 de abril de mil 1627, dentro del expediente de la visita de Lesmes de Espinosa en ***VCau***, **t**., 1, **fl**. 343r.

[155] ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 594.

[156] Sobre el tema ver el final del expediente de la visita: ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 605r - 609r.

[157] Correspondiente al asunto, revisar las creativas estrategias desarrolladas vecinos de Anserma y visitador, dentro de las ordenanzas de minas de 1627 para la región de Anserma: ***VCau***, **t**., 1, **fl**. 338r – 347v..

[158] Es plausible que en un sistema regional reducido, dentro del cual se encontró la encomienda de Opiramá entre 1625 y 1627, con un mercado incipiente, con tendencia al intercambio natural y por tanto, con reducida masa monetaria, la fuerza de trabajo indígena adquiriera atributos 'particulares', diferentes a sólo los relacionados con los conceptos de 'mercancía', 'enajenación' o 'plus valor', propios de los sistemas económicos capitalistas. Este tema se analizará con mayor precisión al final de la presente investigación.

En este orden de ideas y tomando como punto de referencia todo lo antes señalado, a continuación se analizan algunas estrategias que Marcos del Pozo realizó al final de la administración de su encomienda, relacionadas con el intercambio del tributo de la tasa por jornales semanales, quincenales o mensuales[159] de "(…) buen/oro rrico de ley(…)[160], por cada uno de los indígenas de la cuadrilla minera de Buenavista. Para subsecuentemente, desarrollar algunas precisiones sobre la participación de este componente dentro de la renta de la encomienda antes de 1625; y posteriormente, resaltar las marcadas similitudes de éste ítem con respecto a su equivalente, dentro del régimen de administración de Francisco de Mena de la Fuente en los años de 1625 y 1626.

*** * * * ***

El valle de Quinchía es una meseta amplia, cercada entre lomas bajas y montañas afiladas, que a lo lejos, en su altura y lejanía se pierden hacia el sur en dirección de la Ciudad de Anserma. Dentro del valle, al pié de la cuesta por donde bajó el camino Real, se encontraron las rozas de tributo del encomendero, años después rozas del Rey[161], y los maizales cargados de tuzas de maíz y enredaderas de frisoles[162], indispensables para el 'sustento material' de los indígenas de la comunidad de Opiramá. Sin embargo, ahora será menester abandonar por un tiempo el soleado valle productor agrícola de la comunidad y de la encomienda de Opiramá, dejar en paz en sus faenas rurales a Miguel Murillo Sonson, a Alonso Velasco, al indio mandón y a los demás de la comunidad tributaria; para tomar la trocha hacia el sitio y ranchería de Buenavista.

Será pues necesario tomar hacia el sur y resbalar por la hondonada del río Opiramá, caminar tres 'difíciles' leguas[163] de sol húmedo, calor de insectos y cañas

---

[159] Con respecto a la cancelación del jornal por semana ver: ***VCau***, **t**., 6, **fl**. 405. Frente a la cancelación quincenal o mensual ver ***VCau***, **t**., 6, **fl**. 411v y 416r, respectivamente.

[160] ***VCau***, **t**., 6, **fl**. 410r. Se comprende aquí bueno oro, el oro de alto quilataje, aproximadamente de 21 quilates en polvo de oro sucio, y de 19 quilates en polvo de oro limpio. Con respecto a estas denominaciones ver ***VCau***, **t**., XXXX, **fls**. XXX.

[161] ***VCau***, **t**., 1, **fl**. 144r.

[162] La localización precisa sobre los maizales de los indígenas de Opiramá se encuentra en ***VCau***, **t**., 1, **fls**. 144. La necesaria relación ecológica entre maíz y frijol se localiza en: ***VCau***, **t**., 6, **fl**. 371r, 380v, 387r, 393r y 397r.

[163] Una legua por hondonada al pueblo viejo de Opiramá. Tres leguas por el mismo camino a la Ranchería de Buenavista. Con respecto al tema ver ***VCau***, **t**., 1, **fls**. 144r. El pueblo viejo de Opiramá se localizó en la profundidad del valle en la banda izquierda del río Opiramá a partir de los datos del expediente del año de 1554: AGN (Bogotá) ***Miscelanea*** *(desde ahora Misc)*, **t**. 27. **fls**. 614r – 638v.

bravas entre la espesa vegetación sobre la vera del río. Para finalmente pasar por los "(…)montes/bajos en las tierras de la/quebrada de los batares(…)"[164], donde tuvieron sus huertos de 'yuca, batata y plátano'[165] los indios de Buenavista[166]; para llegar finalmente a las empinadas "(…)barrancas(,) quebradas(…) masa/morras(…)[167]" y "aventaderos"[168] del mineraje. El paisaje se abrió y cambió abruptamente, la acción excesiva del agua y las herramientas de 15 indígenas mineros en su búsqueda diaria de oro sobre el río lo transformaron. Se llegó entonces por fin al sitio y ranchería del cerro de Buenavista.

Ahora bien, así como el paisaje se transformó entre el valle agrícola de Opiramá (Quinchía) y el mineraje de Buenavista, ambos circunscritos dentro de la región y señorío de Opiramá; en igual sentido, las labores de los indígenas tributarios de Opiramá y Buenavista sujetos a la encomienda, operaron también un cambio sustantivo, determinado por el requerimiento del pago del tributo para su encomendero Marcos del Pozo. Canje que de forma similar a lo agreste del paisaje de Buenavista, posiblemente volvió ruda y difícil la vida laboral de los naturales tributarios de la ranchería. Sin tomar en cuenta claro está, que a pesar de tal rudeza laboral y del entorno, las características propias del proceso productivo, les debió brindar a los indígenas de la ranchería, la posibilidad de obtener con mayor facilidad polvo de oro de alto quilataje; lo cual seguramente les facilitó también mayor acceso al mercado[169].

Los factores de producción, las dinámicas y el producto del proceso productivo dentro del mineraje de Buenavista, relacionados con el pago del tributo al encomendero en polvo de oro antes del año 1625, se describen de la siguiente forma.

---

[164] ***VCau***, **t**., 6, **fl**. 407r. Se comprenden aquí 'batares' como tierrar u hortalizas de cutivo.

[165] En relación con la producción agrícola de los indígenas del cerro de Buenavista, ver por ejemplo: ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 412r, 413v, 446v, y 448v.

[166] El número de población total de la ranchería de Buenavista en 1625 fue de 72 individuos, de los cuales 37 fueron hombres, 35 mujeres, y de los 37 hombres, 19 de éstos fueron menores de edad, en tanto presentaron entre 11 años y 6 meses de vida (v**er Tabla no. 8**) Datos tomados de: ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 444v – 445r.

[167] ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 416r y 417v. El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española en su 22ª Edición, define 'mazamorra' como "Turbión o alud de lodo y piedras que baja de una montaña por efecto de lluvias excesivas". Tomado de la red digital internacional (Internet) de http://lema.rae.es/drae/?val=masamorra.

[168] ***VCau***, **t**., 6, **fl**. 405r.

[169] En ***VCau***, **t**., 1, **fl**. 338 Los miembros del Cabildo de Anserma señalan las 'bondades' que disfrutan los indígenas mineros, con respecto a los naturales dedicados al trabajo agrícola.

Los factores de producción fijos, los constituyeron en primer lugar las tierras y los ríos del ejido indígena, dentro de los cuales se localizó el polvo de oro; y en segunda instancia, 'principalmente'[170] la fuerza de trabajo de 15 indios tributarios registrados dentro de la cuadrilla minera[171] (ver T***abla no. A1***). Por otra parte, los factores de producción variables, los conformaron las herramientas de hierro proporcionadas por el encomendero (barras y almocafres), y las bateas adquiridas en el mercado por los indígenas[172] (ver ***Tablas nos. B1 y A2***). Los restantes insumos para la producción -vestido y alimentación para la cuadrilla minera- fueron abastecidos en su totalidad por los indios tributarios[173] y seguramente, también a través de la producción de la economía doméstica de la población de la ranchería (ver ***Tabla no. A2***)

Con respecto al factor de producción concernientes a la fuerza de trabajo de los 15 indígenas de la cuadrilla y la probable estructura que soportó su existencia material, cabe señalar que estos indígenas tributarios nacieron "(…)en el dicho/sitio de Buenavista(…)"[174], dentro de una comunidad que en el año de 1625 registró una población total de 69 individuos (**ver Tabla no. 6**), y que así mismo, todos ellos fueron registrados como cabeza de hogar, dentro de cada uno de los grupos familiares de la ranchería enumerados por Pedro de Chabarrigoitia en el año de 1625[175] .

---

[170] 'Principalmente', debido a que no se excluye que dentro del proceso de recolección del oro hayan participado mujeres, o menores de 17 años habitantes de la ranchería. Afirmaciones tales como "(..) an/asitisdo en las minas desde/que eran mocos(..)"(***VCau***, **t**., 6, **fl**. 405v), lleva a plantear la participación de un grupo mayor de la comunidad dentro del proceso de recolección del mineral. No obstante, es un hecho que el crecimiento y variabilidad del número de individuos en la recolección del oro, cambiaría el factor de producción fijo por variable. Lo cual, igualmente interroga si estos conceptos de la teoría de la administración neoclásica, deben aplicarse directamente a una unidad productiva colonial americana.

[171] ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 405, 407r, 410r, 515r y 416r.

[172] Tanto la referencia a las herramientas proporcionadas por el encomendero, como las suministradas por los indígenas se encuentran en: ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 407r y 416r.

[173] Dentro de los interrogaros disponibles, los indígenas del sitio respondieron que en tiempos del Encomendero, éste no les dio nada más que las herramientas de hierro. Con respecto al tema ver: ***VCau***, **t**., 6, **fl**. 412v.

[174] ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 405r, 410r y 415r.

[175] Esposos y padres, o sólo esposos sin hijos. En ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 444v – 445r.

Tabla No. 6. Totales de población indígena ranchería del mineraje de Buenavista sujeta a Opiramá, por género, tipos de clasificación y porcentajes. A partir de la información registrada por Pedro de Chabarrigoitia en 1625, inserta en el expediente de la Visita de Tierras del Oidor Lesmes de Espinosa a la comunidad de Opiramá en 1627.

Totales por género	**Cantidad**
Hombres	37
Mujeres	35
Total	**72**
Totales por tipo	
Total Tributarios (indígenas hombres mayores a 17 años y menores a 54)	18
Indígenas tributarios ausentes	3
Total indígenas tributarios residentes en la ranchería en 1625	**15**
Total indígenas menores a 17 años (en rangos de edades entre 11 años y 8 meses de nacidos)*	19
Total población indígenas residente en la ranchería en 1625	**69**
Porcentaje de población de la ranchería de Buenavista, con respecto al número total de población de la comunidad de Opiramá en el año de 1627 (registrada en 379 individuos)	**18,20%**
Porcentaje de población tributaria de la ranchería de Buenavista, con respecto número total de tributarios de la encomienda de Opiramá en el año de 1627 (70 indios tributarios registrados)	**21,42%**

Fuente: ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 353v – 363r y 444v – 445r. Cálculos realizados por el autor.

Frente a lo anterior, es significativo encontrar por una parte que, en el sitio de Buenavista nacieron y vivieron un número considerable de individuos, correspondiente con el 18,20% del total de la población de la comunidad de Opiramá (**ver Tabla no. 6**) Así como también, por otra parte, que en el listado de población de la ranchería[176] no existieron registro de familias que no se encontraran asociadas a un indígena tributario de la cuadrilla minera[177].

Los elementos anteriores muestran por tanto que, dentro de la ranchería existió un considerable número de individuos que soportó la existencia material de la cuadrilla y la propia; e igualmente, que la organización de la población de ranchería giró en torno

* En la medida en que dentro del expediente no se registró le edad de las mujeres, fue imposible incluir el índice de edad de la población femenina.

[176] ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 444v – 445r.

[177] Es decir, que no se registraron hombres en edad productiva con o sin familia; ni familias sin indio tributario, donde el indígena 'útil' desarrollara oficios diferentes a la extracción minera.

a labores de los indios mineros cabezas de familia, orientada específicamente a la recolección del monoproducto polvo de oro[178].

En referencia con las dinámicas propias al proceso productivo, la fase principal de éste se realizó a través de la búsqueda, recolección y filtrado diario del polvo de oro en las quebradas, mazamorras y botaderos sobre el río Opiramá por parte de los 15 indígenas de la cuadrilla minera. Igualmente, en la medida en que en los inventarios de la encomienda se listó un número considerable de almocafres (palas) y barras de hierro[179] asociadas al proceso de extracción aurífero, es congruente suponer que una parte de la jornada diaria indígena se destinó a demoler las paredes de las quebradas hacia el río; con miras a recolectar el preciado polvo de oro en las bateas dentro del mismo lecho del afluente; para finalmente, por efecto de la simple fuerza de gravedad, separar el metal en polvo en el fondo de los recipientes, del más liviano cascajo, que subsecuentemente se vertería nuevamente al río.[180]

Ahora bien, específicamente con respecto a la renta de la encomienda de Marcos del Pozo, la fuerza de trabajo indígena antes mencionada, empleada diariamente sobre el lecho del arroyo, debió producir en renta para el encomendero, una cantidad que osciló entre 3 tomines y un peso de buen oro en polvo por semana, por cada uno de los indígenas de la cuadrilla minera; de la cual, seguramente sólo entregaron por semana una parte directamente a Marcos del Pozo, en la medida en que durante su administración éste no pagó ni "(…)tuvo/minero(,) sino que(…el fue…)capitan/de la mina(…)"[181].

La variación con respecto al monto del de polvo de oro semanal entregado por cada indígena dependió principalmente de la influencia de dos variables. Por una parte, la experiencia laboral de los naturales dentro del proceso de extracción y recolección, y por otra, la concentración del grano en los ríos, quebradas y

---

[178] Lo aquí señalado, presenta similitudes con algunos postulados de Witoldh **KULA**, sobre su teoría económica del sistema feudal para algunas regiones de Polonia durante el siglo XVIII. Dentro de su teoría el autor plantea que las 'empresas feudales' por el estudiadas, orientan la mayor parte de sus diversos recursos, relativos al mercado natural, hacia la elaboración de un monoproducto destinado al mercado monetario externo. En este sentido, sobre la recolección del polvo de oro del tributo del sitio de Buenavista, la diversidad de los géneros del mercado natural se orientan a la obtención de este monoproducto. Sobre el tema ver KULA W., *Teoría…*;

[179] Un almocafre y una barra por cada indígena de la cuadrilla, tanto durante la administración del encomendero como en el régimen de los funcionarios Reales. Sobre el tema ver: ***VCau***, **t**., 6

[180] ***VCau***, **t**., 6

[181] ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 405v, 410v y 415v.

mazamorras, la cual no fue constante según indios mineros experimentados del sitio, tales como Antonio, Andrés y Rodrigo[182].

Así, en momentos en que la concentración del oro fue abundante, los indígenas expertos entregaron semanalmente a su encomendero alrededor de un peso, ó 7 ó 6 tomines[183]; donde por ejemplo, el hábil y experto indígena Antonio capitán de mina siempre dio (…)un peso de este oro/de jornal quando mas(,) y quando/menos siete tomines de/jornal cada semana(…)"[184] En igual sentido, mientras la concentración del metal fue copiosa; pero los indígenas mineros no tuvieron tal destreza, éstos sólo entregaron aproximadamente entre "(…)medio peso (o…)tres tomines/de jornal(…)"[185] Sin embargo, y pese a contradecir las orgullosas declaraciones del capitán Antonio, en momentos en que el polvo de oro fue escaso en el río, la entrega del jornal se redujo a 4 tomines por minero experto, y hasta 2 tomines por indígena novato[186] (ver **Tabla No.7**).

Tabla No. 7. Cálculo de recolección y entrega de jornales en polvo de oro de 20 quilates permutados por tercio de tributo durante la administración de la encomienda de Opiramá por Marcos del Pozo antes de 1625; realizadas por 15 indígenas tributarios de la cuadrilla minera de Buenavista, por una semana, un mes, 4 meses y 6 meses. Según indígenas informantes del sitio de Buenavista, dentro del expediente de la visita de Lesmes de Espinoza de Sarabia a Anserma en 1627.

tomines entregados por indígena por semana	Total de oro en polvo por semana por 15 indígenas en tomines (to)	Total de oro en polvo por semana por 15 indígenas en pesos (p) y tomines (to)	Producción mes en pesos (p) y tomines (to)	Producción 4 meses en pesos (p)	Producción 6 meses en pesos (p)
8to (un peso)	**120 to**	**15 p**	**60 p**	**240 p**	**360 p**
7 to	105 to	13 p 1 to	52 p 4 to	210 p	315 p
6 to	90 to	11 p 2 to	45 p	180 p	270 p
4 to	60 to	7 p 4 to	30 p	120 p	180 p
3 to	39 to	4 p 7 to	19 p 4 to	78 p	117 p
2 to	**30 to**	**3 p 4 to**	**15 p**	**60 p**	**90 p**

Fuente: ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 405r - 417v y 599r.

La **Tabla no. 7** reconstruye y ordena por períodos las declaraciones realizadas por los indígenas mineros expertos, con relación a la recolección y entrega (por semana, y meses) de polvo de oro al encomendero, por parte de los 15 indígenas mineros tributarios localizados en el sitio de Buenavista. Observando los registros extremos sombreados en la tabla, dentro de ésta se encuentra que sí los 15 naturales hubieran

[182] ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 404r, 408v y 114r.
[183] ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 405v, 410v y 415v.
[184] ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 405r, También en: 407r y 410.
[185] ***VCau***, **t**., 6, **fl**. 415v. Referencias sobre el tema también en: ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 405r, 407r, 410.
[186] ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 405v, 410v y 415v.

sido expertos en el proceso, el encomendero habría recolectado al cabo de 6 meses (en un tercio), la cantidad de ***360 pesos en polvo de oro de 20 quilates***.

Ahora bien, si por el contrario, el total de los indios mineros fueron inexpertos, Marcos del Pozo habría recibido únicamente ***90 pesos de polvo de oro*** por tercio. Como se observa, la diferencia entre los extremos es amplia y significativa; en tanto entre las dos cantidades media una diferencia sustantiva de ***270 pesos de buen polvo de oro***; y en definitiva, también surgen algunas preguntas interesantes a responder: ¿cuál fue aproximadamente la cantidad real entregada al encomendero por tercio?, ¿hasta qué punto el tan orgulloso capitán Antonio tenía razón en afirmar que él normalmente entregó entre 8 ó 7 tomines de polvo de oro por semana?, y finalmente, ¿cuáles fue la proporción de indígenas expertos y nóveles dentro de la cuadrilla minera y la entrega del polvo de oro por tercio?

Infortunadamente, las fuentes disponibles para la presente investigación no permiten dar respuestas precisas a las interrogantes antes señaladas; no obstante, a partir de los datos registrados para el proceso de extracción minera dentro de la serie 1625 – 1626, tales preguntas encuentran una solución pertinente, a saber:

En la **Tabla No.8**, a partir del libro de cuentas de las minas de Francisco de Mena de la Fuente, se reconstruyó la recolección y entrega de polvo de oro para el período 1625 – 1627, y con base en estos datos cuantitativos se calculó el promedio de producción mensual de polvo de oro por 14 indígenas de la cuadrilla minera de Buenavista. Así, para 25 meses de recolección y entrega de oro, el promedio de producción mensual para 14 de los naturales, del mismo grupo de los 15 indígenas antes señalados, correspondió a 12 pesos 1 tomín (**ver tabla No. 8**)

Tabla No. 8. Recolección y entrega de polvo de oro de las minas de Buenavista por 14 indígenas tributarios, ponderada en pesos, tomines y granos, por períodos y meses por administrador para los años 1625 – 1626. Más promedio de producción mensual por período de administración. A partir del expediente de la demanda a Diego Miranda por el Visitador Oidor Lezmes de Espinoza de Saravia en 1627.

Fecha	Cantidad de oro de polvo en pesos (p) y tomines (t),	Administrador	No. meses administrados	Promedio producción mensual de oro polvo de polvo en pesos (p), tomines (t) y granos de oro (gs) (1/12)[187]
4/8/1625	59p	**Alonso de Moreta**	**7**	**8p 4t**
Sub total	**59p**			
25/10/1625	41p	**Francisco de Mena**	**11**	**13p 1t 4gs (6/12)**
28/11/1625	12p			
24/12/1625	19p 4t			
04/02/1626	16p			
05/03/1626	14p			
07/04/1626	14p			
02/05/1626	12p			
02/06/1626	17p			
04/07/1626	7p			
Sub total	**152p 4t**			
29/07/1626	21p	**Francisco de Mena y Antonio de Ribera**	**7**	**14p 6gs (6/12)**
30/08/1626	16p			
08/10/1626	24p 1t			
10/11/1626	18p			
24/01/1627	19p			
Sub total	**98p 1t**			
Totales	**309p 5t**		**25 meses (2 años 1 mes)**	**12p 1t (promedio para 25 meses)**

Fuente. ***Enc,*** **t**. 30. **fls**. 794r - 823r. Con cálculos desarrollados por el autor.

En este orden de ideas, al comparar el promedio mensual generado por 14 indígenas mineros de la **Tabla No. 8**, correspondiente a 12 pesos 1 tomín; frente al índice mínimo de producción mensual declarado por los indígenas mineros expertos para 15 indígenas registrado en la **Tabla No.7**, se obtiene finalmente que el promedio de ***12 pesos 1 tomín*** de la serie 1625 – 1626, se aproxima al índice mínimo de producción anterior al año 1625, correspondiente a ***15 pesos***; y que la diferencia de ***2 pesos 7 tomines***, podría atribuirse al indígena adicional integrante de la cuadrilla antes de 1625, y variaciones mínimas de producción, relacionadas con la concentración del oro en el río Opiramá.

Por tanto, es ahora menester confesarle penosamente al Capitán Antonio que, pese a los duros esfuerzos que realizó durante su vida en el sitio de Buenavista en

[187] Las fracciones localizadas posterior a los granos corresponden a valores de fracción de granos sobre la base de 12 granos por un cuarto de tomín.

quebradas, botaderos y mazamorras dentro del río, con el fin de entregar semanalmente 8 ó 7 tomines de buen polvo de oro; la tendencia general de producción sobre polvo de oro de la encomienda señaló que, los indígenas mineros entregaron en promedio sólo 2 tomines de jornal semanal (**ver tabla No. 7**); o como este mismo indígena lo afirmó, que ellos "(…)davan el mismo jornal/que tienen declarado que davan/en tiempo de su encomendero(…)"[188]. Aunque también, no se debe descartar la posibilidad de que una fracción considerable de la producción del polvo de oro quedara también en poder de la cuadrilla minera.

No obstante, es probable que el capitán Antonio, y que también el mismo capitán Andrés[189] en auxilio del primero, afirmaran en su defensa que la producción del polvo de oro y en concomitancia la renta de la encomienda, fuera mucho mayor durante la administración de Marcos del Pozo; en la medida en que éste cada semana implacablemente los asediaba con el pago del jornal, dado que en última instancia, del Pozo fue el tenedor de la encomienda y procuró en toda medida el aumento de su renta. Sin embargo, frente a esto último, también habría que recordarles que durante los años 1625 y 1626, tuvieron detrás y sobre sus espaldas, la 'fastidiosa' carga de dos españoles, el administrador y el minero, procurando por el beneficio de la renta de la encomienda, en la media en que cada uno de éstos recibió un porcentaje, por cada uno de los granos de oro en polvo que cada indígena de la cuadrilla minera extrajera de jornal.

Por último, con respecto a los inevitables gastos de la encomienda generados durante por el proceso de recolección, limpia y entrega del polvo de oro, los expedientes consultados presentan ínfimos registros relacionados con el tema. Por una parte refieren a la entrega de 15 barras y 15 almocafres de hierro entregados por el encomendero[190] (ver ***Tabla no. B1***) Los cuales se seguirán utilizando y aderezando (reparando) durante los años 1625 y 1626. Por otra parte, la documentación refiere que las bateas fueron proporcionadas por los indígenas, y que su costó fue de 3 tomines por batea[191], lo cual se calcula generó en gastos para 15 indígenas, la cantidad de 5 pesos 5 tomines (ver ***Tabla no. A2***); sin embargo, la información no proporciona el tiempo de vida útil de éstas.

---

[188] ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 406. Otras afirmaciones de indígenas sobre el tema 410v, 411 y 416r
[189] Indígena capitán general de las minas de Buenavista. Con relación al tema ver ***VCau***, **t**., 6, **fl**. 404r.
[190] ***VCau***, **t**., 6, **fl**. 407r.
[191] ***VCau***, **t**., 6, **fl**. 407r.

Por su parte, en relación con los costos de manutención relacionados con alimentación y vestido (ver ***Tabla no. A2***), la documentación señala en repetidas ocasiones que durante el período de administración de la encomienda por Marcos del Pozo, el encomendero no les dio "(…)ningunas mantas de algo/don ni de lana carne ni sal/ni rracion de maíz(…)"[192]; sino que, únicamente les permitió ausentarse del trabajo minero dos semanas al semestre, con el fin de que éstos pudieran hacer sus rozas de maíz[193].

Finalmente, con respecto a los procesos de transición entre la encomienda particular de Opiramá anterior a 1525, y su condición como encomienda Real durante la serie 1625 – 1627, sobresalen algunos aspectos a concluir relacionados con la continuidad de la mayor parte de los componentes y su funcionamiento; y frente a la desaparición de los servicios personales compulsivos y asalariados sobre la población tributaria.

En relación con la continuidad los componentes y su funcionamiento durante el proceso de transición de la encomienda de Opiramá, se encontró que ésta mantuvo su forma de producción mixta, sobre la base de 70 indígenas tributarios frente a una población total de 379 indígenas (***ver Tabla no. 6***)

Así mismo, entre las dos formas de administración la división sobre la realización del tributo presentó una estructura similar, seccionando el total del pago de tributo en dos grupos relativamente proporcionales: indígenas sujetos a exacción que cancelaron su tributo en rozas de maíz, gallinas y metálico por una parte; y naturales que conmutaron la exacción a partir de trabajar concertados, o en los jornales semanales del mineraje de Buenavista.

Sin embargo, es importante señalar que durante el período de administración del encomendero, no fue posible corroborar la cantidad exacta de naturales adscritos al grupo de tributación por conmutación, aunque la documentación sugiere que pudo existir un pequeño segmento de la población tributaria que, pese a encontrarse registrada en las tasas de tributación, no participó ni fue compelida a pagar tributo.

Con respecto a la desaparición de algunos componentes durante el período de transición, los registros de la documentación al parecer reportan que posteriormente

[192] ***VCau***, **t**., 6, **fl**. 407r, 412v.
[193] ***VCau***, **t**., 6, **fl**. 412v.

se suprimieron del proceso productivo asociados a servicios personales compulsivos y conmutados por tributo sobre los indígenas tributarios, y de los servicios domésticos. Procesos que durante la administración del encomendero Marcos del Pozo generaron ***52 pesos 5 reales*** en bienes de producción del capital fijo de la encomienda, y ***16 pesos*** anuales en reducción de costos sobre la operación doméstica del encomendero, respectivamente (***ver tabla no. A2***)

CAPÍTULO III. *INGRESOS* (*CARGO*) Y EGRESOS (*DATA*) DE LA ENCOMIENDA REALENGA DE OPIRAMÁ Y MINAS DE BUENAVISTA DURANTE EL RÉGIMEN DE LA ENCOMIENDA POR PARTE DE FUNCIONARIOS REALES, SERIE 1625 – 1526.

Las inevitables implicaciones de un encomendero desaparecido.

Diego de Miranda, encomendero de los indios Opiramá[194] y vecino de la Ciudad de Santiago de Cali[195] se había esfumado de la región de Anserma a principios de 1625, se desvaneció tal como se pierden dentro de la mano los dorados granos de polvo de oro al cerrar el puño. Así, desde los primeros meses del año de 1625[196], ni en la región de Anserma, ni en el pueblo de indios de Opiramá, y ni siquiera en los cortes o canalones[197] de las minas de oro Buenavista[198] se supo nada más de él.

Ahora bien, pese a seguir el encomendero haciendo negocios en la ciudad de Popayán[199], y a pesar de que el Visitador General Lesmes de Espinoza de Saravia solicitó en 1627 a los oficiales Reales de la Caja de Cali[200] instaran al encomendero a rendir las cuentas de la encomienda de Opiramá, señalando que si Miranda "(…)tiene algun derecho a esta encomienda (…comparezca…)ahora (que) esta a tiempo de reparlo(…)si tuviere justicia(…)[201]; Diego Miranda no apareció y continuó, en palabras de Lesmez de Espinoza, huyendo "(…)el rrostro(…)[202]

Así, no obstante encontrarse Diego Miranda en la Provincia de Popayán, y a pesar de las solicitudes del Visitador general, el encomendero prefirió mantener el rostro oculto; en tanto que finalmente no se presentó (y tampoco envió a nadie) a reclamar los derechos de la encomienda, ni por consiguiente a rendir las cuentas

---

[194] AGN (Bogotá) *Encomiendas (*desde ahora ***En)***, **t**. 30. **fls**. 781v,789v, 819r.
[195] Notaría Primera de Popayán (*desde ahora* ***N1P***.), **t**. 5. **n**. 103 (1620), **n**. 139 (1621); **t**. 11. **n**. 11 (1638).
[196] ***Enc, t***. 30. **fls**. 819r.
[197] La descripción sobre tipología de la mina de Opiramá encontrada en los expedientes aquí revisados, se asocia con la tipología de las minas descrita por Colmenares en **Colmenares** G., *Cali, terratenientes, mineros y comerciantes, siglo XVIII*, Ed. TM Editores, Bogotá, 1997, p. 96; principalmente a partir de la similitud con las herramientas utilizadas para la extracción del oro tanto en la mina de Buena Vista (Opirama) como la descrita por Colemenares para una mina del río Timbiquí: barras y barretones, almocafres.
[198] Dentro de los dos expediente estudiados (***En*** y ***VCau***), la explotación de las minas de Buena Vista por parte de la cuadrilla de los indígenas mineros de Opiramá formaron parte de los derechos de explotación de la encomienda adscritos a Diego Miranda. Con respecto al tema ver: ***Enc, t***. 30. **fls**. 781 – 846, y ***VCau,*** **t**., 6, fls. 353v – 363r.
[199] ***N1P***. **t**. 11 **n**. 39
[200] ***Enc, t***. 30. **fls**. 829r – 830v.
[201] ***Enc, t***. 30. **fls**. 830r. El contenido de los paréntesis fue agregado por el autor.
[202] ***Enc, t***. 30. **fls**. 830r, 830v.

solicitadas en los autos de la demanda realizada por el Lezmes de Espinoza de 1627[203].

A primera vista, la ausencia del encomendero de Opiramá a partir de 1625 podría sugerir posiblemente su desinterés por una tal vez incipiente renta de la encomienda, en la medida que en ésta no fuera significativa para la obtención de recursos. Sin embargo, éste, desde un primer acercamiento sobre los registros generales de administración[204], no parece ser el caso de la renta de la encomienda de Opiramá, en tanto que la ***ganancia bruta*** para la serie de los cuatro tercios comprendidos entre los años de 1625-1626, correspondió a 500 pesos 2 tomines en 'moneda de cuenta'[205] de oro en polvo de 20 quilates[206]; mientras que la ***ganancia neta (renta),*** después de restar los costos de producción, los pagos por servicios religiosos, y el salario del administrador, ascendió a 363 pesos 3 tomines de oro en polvo de 20 quilates (**Ver tablas nos .1** y **2**)[207]

Tabla no. 1. Cálculo ganancia bruta y ganancia neta (renta) de la encomienda de Opiramá. Según Según registros de la demanda a Diego Miranda por el Visitador Oidor Lezmes de Espinoza de Saravia en 1627.

Concepto	Valores en pesos (p) y tomines (t)	Peso del polvo de oro en kilogramos (kg)	Valor en Maravedíes (114.096 maravedíes por gramo de 20 quilates)[208]
Ganancia Bruta	500p 2t	2,302.3	262,683.22
Costos generales adscritos a la encomienda de Opiramá	136p 7t	629.625	71,837.69
Ganancia neta (renta) con salario del administrador	**363p 3t**	**1,671.52**	**190,713.74**
Ganancia neta (renta) sin salario del administrador	**395p 3t**	**1,818.72**	**207,508.67**

Fuente. ***Enc, t***. 30. **fls**. 821r – 826v, 830r, 845r. Cálculos realizados por el autor.

[203] ***Enc, t***. 30. **fls**. 830r, 830v.

[204] Se comprenden aquí como 'registros generales', únicamente los dados específicos ascentados por el Teniente de Gobernador Francisco de Mena de la Fuente en su libro de administración, para la encomienda de Opiramá durante los años 1625 y 1626. Registros que, como se revisará a lo largo capítulo, representaron solamente al rededor de dos terceras partes de la ***Renta Neta*** de la encomienda.

[205] Moneda de 'cuenta' o imaginaria que utilizaron los funcionarios Reales para registrar y cobrar las deudas de los particulares frente a la Hacienda Real o en los negocios trasatlánticos, la cual se estableció a partir del sistema ponderal en oro. Con respecto al tema Céspedes señala que, "…por necesidades monetarias y a falta de piezas acuñadas, el sistema ponderal basado en el pesos y el tomín comenzó a utilizarse como verdadera moneda de cuenta…"; en Céspedes G., "La implementación en las Indias del sistema monetario castellano", *II Congreso de Academias Iberoamericanas de la historia: factores de diferenciación e instancias integradoras en la experiencia del mundo iberoamericano*, Ed. Real Academia de la Historia, Madrid, 1994, pp. 158-161.

[206] ***Enc, t***. 30. **fls**. 823r, 830r, 845r, 845v.

[207] ***Enc, t***. 30. **fls**. 821r – 826v, 845r, 845v. Cálculos realizados por el autor.

[208]En ***Enc, t***. 30. **fls**. 844r, al final del expediente el escribano Rodrigo Zapata efectúa el cobro del papel utilizado en la visita en maravedíes y su conversión en pesos de oro de 20 quilates, a partir de lo cual se calcula el promedio del valor de un gramos de oro de 20 quilates en 114,096 maravedís. A diferencia del dato anterior, Céspedes propone el valor de un gramo de oro de 20 quilates en 20 maravedíes (Céspedes G., "La implementación…, p.158); no obstante, a partir del análisis de los datos utilizados por Céspedes, podría suponerse que el valor propuesto por el autor es anacrónico para la época, o relativo para la Nueva España. Lo anterior corresponde a un tema que debe desarrollarse en posteriores investigaciones.

Tabla no. 2. Costos generales adscritos a la encomienda de Opiramá para la serie de los cuatro tercios comprendidos entre 1625 – 1626. Según registros de la demanda a Diego Miranda por el Visitador Oidor Lezmes de Espinoza de Saravia en 1627.

Concepto	Valores en pesos (p) y tomines (t)	Porcentaje
Costos de producción (aderezo de herramientas para la mina)	29p 5t	21,65%
Pago Costos religiosos (doctrina, fiestas, estipendio, alimentación y cama cura doctrinero)	75p 2t	54,98%
Pago Salario Administrador (sólo un pago de un administrador, con respecto a los tres que fungieron como tales durante el período)	32p	23,37%
Total	**136p 7t**	**100%**

Fuente. ***Enc, t***. 30. **fls**. 823r, 830r, 845r, 845v. Cálculos realizados por el autor.

Sin contar además que Diego Miranda hubiera podido obtener 32 pesos de oro adicionales, de haber prescindido del salario del administrador realizando el trabajo de éste; con lo cual hubiera obtenido finalmente en ***renta neta***, la 'nada despreciable'[209] cantidad de 395 pesos 3 tomines de oro en polvo de 20 quilates[210] (**Ver tabla no. 1**)

Ahora bien, para computar por ejemplo el valor aproximado de la renta de la encomienda en polvo de oro de 20 quilates, se debe multiplicar los 395 pesos 3 tomines de oro señalados en el expediente, por 4,6 gramos (peso de un 'castellano' de oro de 20 quilates y centésima parte de una libra)[211], por el valor del gramo de 20 quilates de la época, equivalente a 114.096 maravedíes[212]; menos los costos por derechos de braceaje y señoreaje[213] descontados en las Cecas Reales de Cartago o Cali[214] (20% por moneda acuñada). Con lo cual se obtiene que la renta neta de la encomienda en polvo de oro sin amonedación correspondió 1,818.72 kg de oro en polvo (**ver Tabla no. 1**); que finalmente, restando el 20% de los costos de amonedación, hubiera producido en renta en moneda, la cantidad de 428 escudos de

[209] Nada despreciable producto de la renta de la encomienda, si se observa por ejemplo que entre 1573 y 1582, el encomendero más rico de Popayán tenía "(…)tres myll pesos de oro de renta(…)". Lo cual permite inferir que *la* ***renta bruta*** de la encomienda de Opiramá representó el 16,66% del capital del encomendero más rico de Popayán entre 1573 y 1582, y la ***renta neta*** de la encomienda el 13,16% de éste. Con respecto al capital de los encomenderos de Popayán ver: Biblioteca Real Archivo Histórico (B.R.A.H.) (Madrid), *Relaciones Geográficas*, 9-4664, Legajo 25, en Tovar H., *Relaciones y Visitas a los Andes (S XVI)*, Ed. Colcutura, Bogotá, 1993, p.379.

[210] ***Enc, t***. 30. **fl**. 846v Cálculos realizados por el autor con base en las cifras señaladas en la demanda al encomendero de 1627.

[211] El peso como 'moneda de cuenta' se equiparó en valor y en ponderación con el Castellano de oro. Con respecto a los cálculos sobre valor y peso del 'peso castellano' en la América Colonial Española ver Pérez J., "Descubrimiento de América y universalismo sacro-histórico", en *II Congreso de Academias….*, pp. 389 – 421.

[212] ***Enc, t***. 30. **fls**. 844r. Promedio desarrollado por el autor.

[213] Céspedes G., "La implementación…, p.161.

[214] Con relación a las cecas de Cartago y Cali ver A.G.I (Sevilla), Patronato 27, Ramo 13, **fls**. 5r, 6v, 8v. En Tovar H., *Relaciones…,* pp. 387 – 431.

oro de 20 quilates[215], los cuales ponderados corresponderían a 1,454.97 kg de moneda acuñada de buen oro (**Ver tabla no. 1**).

Sin embargo, cabe resaltar que los procesos de amonedación no fueron práctica común en la región durante el período. Como por ejemplo se infiere de los datos anteriores (**Ver tabla nos. 1 y 2**), en tanto que el total de los pagos de la encomienda se calcularon y efectuaron en especie -oro en polvo de 20 quilates-, sin especificar su conversión a pesos en moneda de oro acuñada y quintada. Así, el fenómeno de trueque en especie con polvo de oro fue un hecho corriente en la región minera al norte de la Provincia de Popayán.

Otro ejemplo de lo anterior lo presenta Fray Gerónimo De Escobar en su *Memorial al Consejo de Indias* en 1582, en éste el fraile refiere que de los "(…)300 mil castellanos que se sacan cada año (…en la Provincia…) no se vienen a fundir en las fundiciones reales ni a quintar ciento y treinta mil(…) y todo lo demás que es mucho se pierden los quintos de vuestra alteza por causa de que corre el oro por toda la tierra en polvo(…). [216]

Ahora bien, si los datos anteriores presentan un comportamiento positivo sobre las ganancias netas de la encomienda para los cuatro tercios revisados, surge entonces una pregunta importante con respecto a los motivos que llevaron al desvanecimiento tácito (o 'táctico´) del encomendero de la región de Anserma; máxime si además se toma en cuenta que, como lo señaló Juan de Solórzano y Pereyra en la *Política Indiana*[217], la institución de la encomienda dentro del sistema colonial americano español constituyó un "…Derecho concedido por merced Real á los beneméritos de las Indias, para percibir, y cobrar para sí los tributos de los Indios,

[215] Se toma como ponderación del escudo 3,4 gramos por escudo de oro de 20 quilates. Con respecto al tema ver Céspedes G., "La implementación…, p.160; y Moreyra M., "La técnica de la moneda colonial, Unidades, pesos, medidas y relaciones", en *Revista de Historia de América*, México No., 20.

[216] Ver A.G.I (Sevilla), Patronato 27, Ramo 13, **fl**. 8v. En Tovar H., *Relaciones…,* p.420. El contenido de los paréntesis fue agregado por el autor.

[217] Solórzano y Pereyra, Juan de, *Política Indiana*, compuesta por el Señor Don Juan Solórzano y Pereyra, Cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de su Majestad en los Supremos de Castilla de Indias Corregida, é Ilustrada con Notas por el Licenciado Don Francisco Ramiro de Valenzuela, Relator del Supremo Consejo y Cámara de Indias, y Oidor Honorario de la Real Audiencia, y Casa de la Contratación de Cádiz, Madrid, 1736, Ed. Biblioteca de Autores Españoles, Madrid, 1972.

que se les encomendaren por su vida, y la de un heredero, conforme á la ley de la succession …"[218]

Por tanto, si al parecer el producto de la encomienda de Opiramá constituía una renta atractiva para un encomendero dentro del Nuevo Reino de Granada, y si además el producto de esta ganancia era un ***Derecho*** adquirido por los servicios prestados por los conquistadores sobresalientes (beneméritos) para sí o para su descendencia, ¿por qué entonces Diego Miranda rechazó tanto la renta de la encomienda durante el período que le fue asignada, como el derecho concedido por merced Real como premio a sus esfuerzos de conquista?

La respuesta a la pregunta anterior emerge a través de comparar las prescripciones de Solórzano y Pereyra para la institución de la encomienda en su *Política Indiana***,** frente a los expedientes de la encomienda de Opiramá entre 1625 y 1627. Esta solución, por una parte permite observar una operación singular que la institución de la encomienda operó dentro del grupo de poder constituido por autoridades Reales, encomenderos y colonos en la región de Anserma para el momento específico. Así como por otra parte, a partir de sus consecuencias implícitas (desaparición del encomendero), brinda la posibilidad de estudiar aquí de manera detallada la naturaleza de la renta y su comportamiento dentro de la encomienda de Opiramá en la serie comprendida entre 1625 y 1626.

Con respecto a las prescripciones señaladas por Solórzano y Pereyra sobre la encomienda, además de especificar que la encomienda era un Derecho por merced Real a los beneméritos en las Indias occidentales, el autor especifica que ésta guardaba también ***obligaciones*** específicas, relacionadas con "…cuidar del bien de los Indios en lo espiritual, y temporal, y de habilitar, y defender las Provincias, donde fueren encomendados, y hacer de cumplir todo esto, (h)omenage, o juramente particular" [219.] En consecuencia, si el encomendero no cumplía adecuadamente con las ***obligaciones*** señaladas, entonces incurría en la posibilidad de perder el ***Derecho*** a la merced Real; así como también, se encontraba en la posición de recibir sanciones económicas.

[218] Solórzano y Pereyra, Juan de, *Política Indiana*…, pág. 229. El subrayado fue agregado por el autor.
[219] Solórzano y Pereyra, Juan de, *Política Indiana*…, pág. 229. El subrayado y el contenido de los paréntesis fue agregado por el autor.

En relación al caso del encomendero Diego Miranda en Opiramá, el expediente de la demanda sugiere que éste al estar ausente, posiblemente desatendió el cuidado del bienestar espiritual y temporal de los indios; asunto grave como antes lo especificó Solórzano y también se señaló en el primer capítulo de esta investigación. No obstante, en ninguna medida el expediente señala que ésta fuera la razón por la cual el propio Miranda optó por desaprovechar su derecho a las rentas de la encomienda, pese a los 'amables' requerimientos del Visitador General para que Miranda compareciera, ofreciéndo guardarle "(…)enteramente su justicia sin hacerle/agravio ni(…)" causarle costos[220].

Por tanto, conforme a lo antes señalado, la razón fundamental por la cual Diego Miranda decidió cancelar su derecho al usufructo de las rentas de la encomienda, consistió en que no cumplió con el requisito estipulado para recibir la merced Real de la encomienda de Opiramá por parte del gobernador de la Provincia de Popayán Juan Méndez Marques, seis meses después que la encomienda quedó vacante[221]. Requisito que consistió en que el encomendero "(…)hiciese cierta conquista de y(ndi)os a su costa(…)"[222].

Así, al no cumplir Miranda con la ***obligación*** estipulada, y "(…)por este gravamen(…no fue, ni envió…)a cobrar los dichos tributos y aprovechamientos(…)"[223]; no adquirió entonces el derecho a recibir la merced Real de la encomienda de indios de Opiramá, en tanto no satisfizo los requerimientos militares y económicos que lo convertiría en uno de los benemérito defensores y pacificadores de las provincias del Nuevo Reino de Granada[224].

Ahora bien, como anteriormente se especificó, los hechos relacionados con la imposibilidad de Diego Miranda por realizar conquista de indígenas a partir de sus recursos económicos desde 1625, que consecuentemente lo orillaron a esfumarse de la región de Anserma, y que finalmente lo llevaron a perder el derecho de usufructuar como propietario la renta de la encomienda de Opiramá en 1627; brindan de manera

---

[220] ***Enc, t***. 30. **fl**. 830v.
[221] ***Enc, t***. 30. **fl**. 819r.
[222] ***Enc, t***. 30. **fl**. 818r; ver también ***Enc, t***. 30. **fls**. 819r, 820r, 830r. El contenido del paréntesis fue puesto por el autor.
[223] ***Enc, t***. 30. **fl**. 819r. El contenido del paréntesis fue puesto por el autor.
[224] Es probable que Diego de Miranda formara parte del primer grupo de inversionistas privados que a principios del siglo XVII desde la Provincia de Popayán, intentaran emprender infructuosamente la conquista del Chocó, la cual según Colmenares se alcanzó relativamente hasta después de 1688. Sobre el tema ver: **Colmenares** G., *Cali, terratenientes…,* pp. 79 – 82.

tácita posibilidades importantes para estudiar de forma puntual la naturaleza de la renta y su comportamiento dentro de la encomienda de Opiramá.

Así, en la medida en que la encomienda de Opiramá careció de encomendero durante el período de 1625 a 1627, ésta se consideró entonces como una encomienda vaca (vacante) y por tanto adscrita a la Corona[225]. En ese orden de ideas, fue necesario entonces que el Gobernador provincial Juan Méndez Marques asignara administradores temporal durante el período, mientras se resolvía la situación del encomendero desaparecido y se declaraba la encomienda formalmente disponible para la posterior entrega de ésta, a uno de los múltiples candidatos que desde 1625 codiciaban su tenencia.

La contratación de administradores para la encomienda de Opiramá a partir del inicio del año de 1625[226], implicó que éstos tuvieran la obligación de mantener informado de las cuentas de la encomienda (ingresos/egresos) al gobernador provincial por cada uno de los tercios del período 1625 - 1626; así como también, que estuviera comprometido a enviar al gobernador el producto de la renta de la encomienda por conceptos de tributo indígena, producción de rozas de maíz, y extracción de jornales de polvo de oro limpio del mineraje de Buenavista, también por cada uno de los tercios de 1625 - 1626.

Ahora bien, es indispensable mencionar que, en tanto los administradores rindieron cuentas directamente al Gobernador de la provincia de Popayán, autoridad provista por el Rey, éstos no estuvieron obligados a entregar el producto total de la renta de la encomienda realenga al Tesorero de tributos de la Caja Real de Cali[227]; lo cual repercutió, felizmente para esta investigación, que tanto los funcionarios de la gobernación, como los visitadores de la Real Audiencia, pidieran y registraran en expedientes de manera exhaustiva (por no decir quisquillosa) la naturaleza, composición y comportamiento de la renta de la encomienda durante los años 1625 – 1526.

---

[225]Sobre la vacante de la encomienda ver: ***Enc, t***. 30. **fls**. 782r, 801r, 815r, 818r, 822r, 828r, 831r, 832r, 840r, 846r.

[226] El primer administrador de la encomienda fue Alonso de Moreta, el cual administró la encomienda desde el 16 de enero de 1625, hasta el 4 de Agosto de 1625. No obstante, el expediente analizado presente poca información detallada sobre la naturaleza de la renta de la encomienda durante este período. Con respecto al tema ver ***Enc, t***. 30. **fls**. 831r, 839r.

[227] ***Enc, t***. 30. **fl**. 846r.

Así, con base en los expedientes antes mencionados, a continuación se expone en detalle la naturaleza, composición y comportamiento de la renta de la encomienda de Opiramá a partir de sus ***Cargos*** y ***Data*** (ingresos, egresos), para la serie de cuatro tercios comprendidos entre el período 1625 y 1626, inscritos en los libros de 'cuentas de tributo' y 'producción de oro de la mina de Buena Vista', de los administradores[228] Alonso de Moreta, y principalmente del capitán Francisco de Mena de la Fuente[229], el cual también fungió como Teniente de Gobernador[230] de la Ciudad de Anserma durante el período en estudio.

3. Renta de la Encomienda de Opiramá, Cargos y Data, serie 1625 – 1626

Los informes sobre la administración de la renta de la encomienda de Opiramá para la serie se dividen en dos partes. La primera corresponde sólo al primer tercio, comprendido entre el 16 de enero y el 4 de julio del año 1625[231]. Este primer semestre fue administrado por Alonso de Moreta[232] (**Ver tablas nos. 3 y 4**). Durante su gestión Moreta recaudó ***59 pesos***[233] de oro en polvo de 20 quilates, por concepto de pago de tributo indígena en metálico del tercio de navidad de 1625[234]; así como también, ***70 pesos 5 tomines*** en polvo de oro de 20 quilates, correspondiente a la entrega de los jornales de extracción minera de la cuadrilla de indios de

---

[228] En la visita de tierras de 1627 realizada por Lesmes de Espinosa se señaló que Juan Díaz Laserna fue administrador por dos semanas (ver ***VCau*** **t**. 6, **fl**. 370v). Sin embargo, en el expediente del Juicio del Encomendero no se registró a Juan Díaz como administrador.

[229] En ***Enc, t***. 30. **fl**. 782v, el expediente señala que "(…)El Cap(it)an Franc(is)co de Mena(…)Exivido el titulo/ (roto) de administrador del d(i)cho/ (roto) pu(ebl)o de opirama(…)". Otras referencias sobre Mena como Administrador ver: ***Enc, t***. 30. **fls**. 782v, 783r, 804r, 807r, 820v, 828v, 829r, 839r, 840r, 846v. Además de Moreta y Mena, la encomienda tuvo un administrador adicional (Antonio Ribera) al final del período de Mena, debido a que Mena calló en enfermo al terminar el primer año de su administración (ver ***Enc, t***. 30. **fls**. 783r, 787r), sobre otros administradores ver ***Enc, t***. 30. **fls**. 816r, 818r, 818v, 819r, 819v (Ribera), 828r y 828v, 831r, 839r; no obstante, Ribera se encontró bajo las órdenes directas de Francisco de Mena, y registró el comportamiento de la encomienda en los libros de éste.

[230] ***Enc, t***. 30. **fls**. 782r, 816v, 818v, 820v, 830r. Es interesante observar que tanto el cargo de 'administrador', como el de 'Teniente de Gobernador' de Francisco de Mena, fueron otorgados por el Gobernador provincial Juan Méndez Marques, lo cual sugiere relaciones políticas importantes entre estos dos individuos.

[231] Como se especificó en el capítulo anterior (**ver tabla no. 3**), antes de la gestión de Alonso de Moreta, Juan Díaz De Laserna administró la encomienda alrededor de 15 días por orden del Gobernador de Popayán; no obstante, dentro de los expedientes de la demanda no se registró rubro alguno relacionado con ingresos o egresos de la encomienda, por lo cual este corto período no se tomó en cuenta para el análisis. Igualmente, en la visita de Lesmes de Espinoza a la comunidad indígena de Opiramá, los naturales interrogados señalan la corta gestión de Laserna; pero de igual manera, expresan que éste no tuvo participación alguna.

[232] ***Enc***, **t**. 30. **fls**. 794r, 819r, 822r, 828r, 831r, 839r.

[233] ***Enc***, **t**. 30. **fls**. 794r, 822r, 828.

[234] ***Enc***, **t**. 30. **fl**. 789r – 790r y 845v.

Buenavista[235], y por último dejó sembrada ***fanega y media de maíz***, que posteriormente se recogió en el segundo tercio de 1625 (**Ver tablas nos. 4 y 5**).

Finalmente, el producto de la renta por concepto de tributo en metálico, los ***59 pesos***, quedaron en poder de la siguiente administración; y los restantes ***70 pesos 5 tomines***, se entregaron a Pedro de Echabarrigoitia por comisión del gobernador provincial[236]; los cuales 'inexplicablemente' desaparecieron de las diestras manos del escribano[237]. Aunque no hay que sorprenderse por la pérdida del polvo de oro fino, en la medida en que, como se observó anteriormente, éste se desvanece fácilmente de la mano al cerrarla, máxime si la mano se cerró dentro del bolsillo del escribano Real de la Gobernación de Popayán y si además, la cantidad total del polvo pesó tan sólo la 'insignificante' cantidad de 324.87 gramos[238].

La segunda parte de los informes de la administración de la encomienda de Opiramá, atañen al capitán Francisco de Mena de la Fuente. Mena fue formalmente administrador de la encomienda de indios de Opiramá, desde el 4 de agosto de 1625, hasta el final del mes de diciembre de 1626[239]. Ahora bien, del cuatro de agosto de 1625 al 4 de julio de 1626, éste se desempeñó como administrador y minero activo (*in situ*) de la encomienda. Después de la fecha y hasta el término de su administración delegó las responsabilidades operativas a su mayordomo Antonio de Ribera (**Ver tabla no. 3**), "(…)por estar (Mena) enfermo en la cama con una/pierna(…) quebrada(…)"[240]. Aunque Mena continuó pidiendo registro de las cuentas de Opiramá por escrito a Ribera, y recibiendo el producto de la renta de la encomienda, tanto en polvo de oro de 20 quilates, como en fanegas de maíz y gallinas.

---

[235] ***En,*** **t**. 30. **fls**. 819r, 835v, 845.
[236] ***Enc,*** **t**. 30. **fl**. 787r, 835v, 842r, 845v.
[237] ***Enc,*** **t**. 30. **fl**. 829r, 829r.
[238] Realmente nada insignificante cantidad, en la medida en que si se compara con los gastos de carácter religiosos generados por la encomienda de Opiramá, la cantidad sustraída por Chabarrigoitia representó aproximadamente el 87,5% de tales erogaciones.
[239] ***Enc,*** **t**. 30. **fls**. 783r, 787r, 821r, 843r.
[240] Ver ***Enc,*** **t**. 30. **fls**. 787r, 783r; principalmente sobre la administración de la extracción del oro y de la cuadrilla de indios mineros de la mina de Buena Vista. El contenido de los paréntesis fue agregado por el autor.

Tabla no. 3. Número de Tercios administrados por fecha y por administrador. Según demanda a Diego Miranda por el Visitador Oidor Lezmes de Espinoza de Saravia en 1627.

Tercio	Fecha	Administradores
1	6 de enero - 4 de julio, 1625	Alonso de Moreta
2	4 de agosto – 12 diciembre, 1625	Francisco de Mena
1	Enero – julio, 1626	Francisco de Mena
2	Agosto – diciembre, 1626	Francisco de Mena – Antonio de Ribera
-	Enero – 4 de abril, 1627[241]	-

Así, de los tres tercios de la renta administrados por Francisco de Mena, más el primero recogido por Moreta, el expediente de la demanda arrojó por resultado, como se mostró al inicio de éste capítulo, que el '***registro'*** del producto de la *renta en bruto* (ingresos) de la encomienda de Opiramá para los cuatro tercios, correspondió a ***500 pesos de oro y 2 tomines*** de 20 quilates de oro en polvo; mientras que el '***registro' de*** la relación ingresos/egresos (*renta neta*) de la encomienda para el mismo período fue de ***363 pesos y 3 tomines*** de 20 quilates oro en polvo (**Ver tablas nos. 1 y 2**).

Ahora bien, como también se señaló en el capítulo anterior en referencia a la administración final de la encomienda por Marcos del Pozo, es indispensable remarcar ahora que los registros del expediente de la ***renta bruta*** y ***Neta*** de la encomienda elaborados por los funcionarios Reales para la serie 1625 -1626, constituyen sólo una porción considerable de las ganancias generadas por la institución durante el período; en la medida en que tales anotaciones no incorporaron dentro del cálculo total de la renta, las ganancias indirectas producidas por el usufructo de la fuerza de trabajo indígena dentro del sistema de trabajo de indios concertados, o la utilización de esta fuerza en procesos de transporte y almacenamiento del grano de maíz de las rozas del tributo.

De igual manera, estos registros tampoco contabilizaron dentro de las ganancia de la encomienda la utilización de otros factores de producción fijos para la siembra de las rozas de maíz del tributo, como lo fueron las tierras dentro de los ejidos de la comunidad indígena (o los ríos y vegas para la recolección del polvo de oro, localizados también dentro de las tierras de la comunidad indígena de Opiramá).

En los siguientes apartados se examinarán los ingresos y egresos de la renta de la encomienda de Opiramá durante el período de estudio, así como la relación final

[241] En la medida en que los autos de la demanda a Diego Miranda por el Visitador Oidor General inician el 22 de febrero de 1627, el expediente no registró productos de la renta de la encomienda para el primer tercio de 1627. Con respecto al tema ver ***Enc, t***. 30. **fl.** 782v.

de éstos, que dan por resultado la ***renta bruta*** y ***Renta Neta*** de la encomienda para la serie 1625 -1627. Igualmente, dentro de éstos se revisará en detalle las diferencias entre las ganancias registradas en los expedientes de la demanda a Francisco de Mena, frente al cálculo total de la renta de la encomienda, incorporando en el análisis las ganancias indirectas registradas y no registradas, así como los factores de producción antes mencionados.

3.1 Cargo serie 1625 – 1626

Dentro del análisis específico del Cargo de la encomienda de Opiramá se contabiliza la composición del tributo comprendido a partir del pago en metálico, rozas de maíz, gallinas, y 'conmutación' de éste a partir de la extracción de polvo de oro de alto quilataje (entre 19 y 20 quilates) en el mineraje (río) de Buenavista, por parte de la cuadrilla minera indígena tributaria. Dentro de ésta sección se resalta la importante participación que tuvieron los procesos de conmutación del tributo, en la medida que, a partir de éstos se conformó el 42,85% de la renta neta de los dos años estudiados; pese a estar 'aparentemente' prohibido este mecanismo de conmutación del tributo desde el establecimiento de las Leyes Nuevas de 1542, e instauradas en 1549 dentro del Nuevo Reino de Granada.

3.1.1Tributos en rozas de Maíz

Antes de iniciar la contabilidad específica sobre el ***Cargo*** (ingresos) de la encomienda para la serie en cuestión, es indispensable desarrollar una breve síntesis sobre los procesos productivos agrícolas concretos, necesarios para la siembra y cosecha de maíz a partir de la técnica de la roza. Ahora bien, no obstante que la siguiente descripción corresponda a procedimientos técnicos modernos para el cultivo artesanal en roza del maíz, éste permite visualizar de manera específica las rutinas y tiempos del proceso agrícola.

Procesos concretos de producción agrícola para rozas de maíz por semestre (tercios)

Los estudios sobre la colonia han sido prolíficos en investigaciones sobre la producción agrícola; no obstante, tanto en los archivos generales nacionales como en

la múltiple gama de investigaciones que tratan el tema para el sistema colonial americano, no es fácil encontrar información sobre los procesos técnicos específicos para la producción agrícola. Es de conocimiento general por supuesto, que dentro de éstos deben los individuos ejercer su fuerza de trabajo sobre las tierras y granos de cultivo.

No obstante, más allá de lo anterior señalado, para una buena parte de los historiadores del mundo rural[242], se desconocen las técnicas y procedimientos específicos para la producción agrícola; por lo cual, es indispensable que las investigaciones históricas correspondientes apoyen su análisis en disciplinas afines a las industrias agrícolas. En este sentido, a continuación se muestra la descripción del proceso de producción rural actual, para la producción de una fanega y media de maíz en condiciones probables a las de la encomienda de Opiramá durante el período de estudio.

El **Cuadro no. 1** permite observar de forma concreta el proceso de cultivo de roza para una fanega y media de maíz para clima húmedo-caliente, según procedimientos tradicionales. Similares a los desarrollados por los indígenas de la encomienda de Opiramá para la siembra y cosecha de maíz. Así, aproximadamente un grupo de 30 indígenas pueden producir fanega y media de maíz, cuya cosecha se realizará en aproximadamente de 6 meses; sin embargo, es menester señalar que el proceso semestral requiere únicamente de 17 días de fuerza de trabajo para un número relativo a 30 individuos (ver ***Cuadro no. 1***).

[242] En un inicio, fue el caso específico para el autor de la presente investigación.

Cuadro No.1. Descripción del proceso de cultivo de roza para una fanega y media de maíz para clima húmedo – caliente, según procedimientos tradicionales.

No.	Actividad (en días)	Producción (número de indígenas)	Días promedio
1	**Tumba** (corte y preparación del material vegetal sobre la tierra de cultivo)	(30)	2 días
2	**Quema** (quema del material vegetal para que las cenizas abonen la tierra de cultivo)	(30)	2 días
3	**Riego** (mojado de la tierra de cultivo para que por filtración del agua penetre la ceniza en la tierra)	(30)	2 días
4	**Arar** (remover la tierra dura de cultivo con arado) 4m2hombre+30 hombres=120m2 (fanega y media de tierra)	(30)	1 día
5	**Surcar** (Hacer un Canal de 30 cm de profundidad para introducir la tierra de cultivo)	(2) esperar 35 días	2 días
6	**Aparcar** (Después que germina la planta, realizar tareas de cubrimiento de la raiz en tanto que el maíz germina en coronas)	(2) esperar 3 a 5 meses	1 día
7	**Cosecha** (Recoger y desgranar la mazorca)	(30)	7 días
Total (en días de trabajo)			**17 días**

Fuente: Entrevista José Joaquín Cristancho Crestas Ingeniero Zootecnista Universidad Nacional de Colombia, Zona norte de Boyacá, Vereda El Tabor, Municipio Tabor, Güican, mayo 2013.

Dentro del **Cuadro no. 1** se observa que **e**l proceso de cultivo inicia con la ***tumba***, es decir, con el corte y preparación del material vegetal sobre la tierra de siembra, cuya realización tarda en promedio 2 días. Posteriormente, el proceso continúa con la ***quema,*** lo cual implica quemar los vegetales que hay en el terreno para que las cenizas abonen la tierra de cultivo, labor a realizar en 2 días. Para después continuar con el ***riego***, que supone mojar la tierra de cultivo, lo cual conlleva a que por filtración del agua penetre la ceniza en la tierra, actividad que ocupa 2 días de trabajo. Subsiguientemente las faenas continúan con los procedimientos de ***arar***, que, como se observa en el cuadro, un hombre puede arar hasta 4m^2 por día. En este orden de ideas el grupo de 30 indígenas pudo cubrir la fanega y media de tierra (120m^2) aproximadamente en 1 día (ver **Cuadro no. 1**)

Después se ***surca*** la tierra, lo que consiste en hacer un canal de 30 cm de profundidad para introducir la semilla de cultivo, labora que realizar en 2 días (ver **Cuadro no. 1**). Cabe aclarar que para surcar no es necesarios un conjunto numeroso de individuos; por lo cual éste procesos puede ser realizado por dos hombres.

Después de realizarse las actividades anteriores, se deben esperar 35 días para realizar el **aparcamiento** (aparcar), procedimiento destinado a cubrir las raíces con tierra, en tanto éstas germina en forma de coronas. Al igual que el proceso de surcar, esta tarea se puede realizar por dos hombres en un día de trabajo. Finalmente, después de esperar de 3 a 5 meses se realiza la cosecha, es decir, se recolecta y desgranar el maíz. Actividad en la que es necesario el trabajo de los 30 indígenas para concluirlo en 7 días (ver **Cuadro no. 1**).

Concluida la descripción anterior, en la **tabla no.4** se contabiliza, en moneda de cuenta (pesos de oro de 20 quilates), el tributo de maíz en grano cosechado para los cuatro tercios de la administración de la encomienda de Opiramá durante los años 1625-1626.

Así, para el periodo de la administración de Alonso de Moreta (primer semestre de 1625), los indígenas tributaron 3 fanegas, equivalente a ***5 pesos 4 tomines*** de oro. Para la administración de Francisco de Mena (agosto 1625-julio de 1626) se tributaron 20 fanegas de maíz, es decir, que el administrador obtuvo ***30 pesos*** de oro.

Durante el primer tercio de Antonio de Ribera, se tributaron ***15 fanegas 3 cuartillos*** de maíz, equivalentes a ***22 pesos y 7 tomines***. Finalmente, en el último tercio (de Antonio de Ribera), se tributaron ***10 fanegas*** correspondientes a ***15 pesos*** de oro. **En consecuencia,** para el periodo 1625-1626 en Opiramá la población tributaria contribuyó con un subtotal en ***Cargo*** de tributo agrícola por ***73 pesos 3 tomines*** (ver **tabla no. 4**)

Tabla no. 4. Pago tributo en rozas de Maíz, siembra de una fanega y media de maíz[243] en grano por tercio en tierras de la comunidad indígena por aproximadamente el 50% de la población tributaria. A partir de los expedientes: la visita de Pedro de Chabarrigoitia de 1625, demanda a Diego Miranda por el Visitador Oidor Lezmes de Espinoza de Saravia en 1627, y visitas del mismo Oidor a la comunidad indígena de Opiramá y a la región de Anserma en 1627.

	Concepto	Tercios				TOTALES
		1625-1	**1625-2**	**1626-1**	**1626-2**	**Totales 3 tercios**
	ADMINISTRADOR DE ROZAS	**Alonso de Moreta**	**Francisco de Mena**	**Mena - Antonio de Rivera**	**Mena – Antonio de Rivera**	
	- *Producción final de la fanega y media sembrada y cosechada* ***según libro de cuentas de la administración de Francisco de Mena de la Fuente)***	3 fanegas Lo demás se perdió por las aguas[244] 5p 4to	20 fanegas (sembradura)[245] 30p	15 fanegas 3 cuartillos[246] 22p 7to	10 fanegas, 15p	48 Fanegas 3 cuartillos **73p 3to**
	Subtotal tributo en rozas de Maíz en conversión a metálico (con base en el precio de 1p 4r y gs de oro de 20 quilates por una fanega de maíz)					**48 fanegas 3 cuartillos de 50kg cada una** **73p 3to[247]**

Fuente*: Enc,* t. 30. **fls**. 796r, 826r; y verificación cotejo a partir de ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 371r – 391v

[243] Según el marco de Castilla una fanega en medida de superficie agraria equivale a 100 x 100 varas de tierra para sembrar (6,889 metros cuadrados), que en volumen su equivalente sería 55,5 litros, según la calidad de la tierra.
[244] No registró si fue en Tusa o en grano.
[245] Seguramente al referirse a 'sembradura', el texto se refiere a maíz desgranado, sin mazorca (tuza).
[246] No registró si fue en Tusa o en grano.
[247] El costo de la fanega de maíz en el mercado para 1626 se tomó de ***Enc, t***. 30. **fl**. 811r. Dentro de este expediente Francisco de Mena de la Fuente registró el pagó del salario al párroco de la doctrina de Opiramá en una fanega de maíz ´pasaventero' (sic), a la cual se le especificó el precio de un peso y medio de oro de 20 quilates. Aquí se presupone que esta fanega se entregó en granos de maíz sin tuza. No obstante, si computo del precio de la fanega se realizada a partir de los costos de producción agrícolas de la encomienda la fanega de maíz producida en la encomienda de Opiramá costaría alrededor de 4 pesos 3 tomines, En tanto que a cada indígena de concierto se le descontó 1 peso 4 reales de conmutación por su trabajo en la cosecha de las rozas y la entrega de la gallina de la tasa, y a su vez la gallina costó un real. Entonces el precio de la fuerza de trabajo de un indígena por tercio para producir 'n' fanegas representó 1 peso 3 reales, es decir, 11 reales. Así, 11 reales multiplicados por la fuerza de trabajo de 30 indígenas tributarios por tercio en cuatro tercios, dan por resultado 165 pesos por fuerza de trabajo indígena para elaborar cuatro rozas en un tercio cada una. Ahora bien, a los 165 pesos, finalmente habría que adicionar 14 pesos 1 cuartillo y 4 1/3 granos de oro, de 4 fanegas invertidas para la cosecha de los 4 tercios. Con lo cual el beneficio de la cosecha, si hubiera sido colocada en el mercado, en costos monetarios representaría el valor aproximado de **179 pesos 4 to 1/3 granos de oro**. Sin embargo, como se puede observar en la **Tabla No, 11**, la mayor parte de esta producción se utilizó para satisfacer la demanda interna y gastos generados por la encomienda. Lo anterior señala finalmente también que el precio de la fanega de maíz, producida en las tierras de cultivo de Quinchía por los indígenas tributarios de opiramá, en conversión monetaria costó aproximadamente **3 pesos 4 reales 4.085 granos** de oro de 20 quilates. Nota: en el cómputo del valor monetario de la fanega de maíz no se agregaron los costo adicional por el usufruto de la tierra, en tanto está al formar parte del ejido de la comunidad indígena y estar destinada dentro de la tasa de tributación a la producción del tributo, no presentó capacidad de elección y por lo tanto su valor tiende a 0.

3.1.2 Tributos en metálico y gallinas

La renta por concepto de tributo referente a éste segundo rubro, concernió al pago en pesos, reales y gallinas, por parte de los naturales de la encomienda de Opiramá. La serie de cuatro tercios se constituyó por una parte a partir de las anotaciones sobre la entrega del polvo de oro 'desaparecido', entregado a Pedro de Chabarrigoitia, referente al pago del tributo indígena del primer tercio de 1625[248]. Por otra parte, la serie se completó a través de los registros de pago de la exacción de los tres tercios subsiguientes, asentados en los '*listados de cuenta de pago de tributo por indio tributario*' del libro de administración de la encomienda de Francisco de Mena de la Fuente[249] (**ver Tabla no, 5**).

La serie completa relacionada con la entrega del pago del grupo tributario para los tercios de San Juan y Navidad de 1625 - 1626 se presenta en la **Tabla no. 5**. De ésta se obtiene que la ganancia total por géneros de tributo indígena fue de 258 pesos y 7 reales de oro de 20 quilates, donde 5 pesos y 4 reales de buen oro correspondió a la venta de las 44 gallinas tributadas de tres tercios (**Ver Tabla no. 5**).

[248] Esta cantidad no aparece registrada en el libro de cuentas de Francisco de Mena. Sin embargo, el destino final de dicha cantidad ocupa algunos folios de la demanda. Finalmente se concluye que tal cantidad fue la entregada a Pedro de Chabarrigoitia por comisión del Gobernador. Con respecto al tema ver ***Enc***, **t**. 30, **fls**. 835v y 919.
[249] ***Enc, t***. 30. **fls**. 789r - 793r.

Tabla No. 5. Pagos tributo por género encomienda de Opiramá 1625 – 1626, y promedio de pago de tributo por indígena en pesos de oro de 20 quilates, a partir del expediente referente a la demanda a Diego Miranda por el Visitador Oidor Lezmes de Espinoza de Saravia en 1627, y la Visita de Tierras del Lezmes de Espinoza a Opiramá en 1627.

Tercios por año (sobre tercio vencido)	No. de indígenas tributarios	Pesos (p) y reales (r) en de oro de 20 quilates	Cantidad gallinas o pollas	Valor gallinas en pesos de buen oro	promedio pago por indígena en pesos (p), reales (r), y, granos (gs) de oro de 20 quilates por tercio	Administradores
1625-1 (Navidad)	**30**[250]	**70p**	**-**	**-**	**2p 2r 8gs**	**Moreta** (Entregado a Pedro de Chabarrigoitia)
1625-2 (San Juan)	39	70p 5r	24	3p (= 24r)	1p 6r 5.84gs[251]	Mena
1626-1 (Navidad)	35	54p 6r	2	2r	1p 4r 6.17gs	Mena – Ribera
1626-2 (San Juan)	35	58p	2	2r	1p 5r 3.08gs	Ribera
			16[252]	2p		
Sub totales		183p 3r	44	5p 4r	**1p 6r 8.77gs**	
Total géneros tributo		**258p 7r**[253]				

Fuente: ***Enc, t***.30, **fls**. 789r – 790r, 794r, 821r, 821v, 822r, 828, 835v y 919; y AGN (Bogotá) ***VCau***, **t**. 6, **fls**. 353v – 363r.

Ahora bien, referente al pago del tributo por semestres es indispensable resaltar dos elementos importantes relacionados con la exacción. El primero, que en los períodos tributados, el número de indígenas registrados en los listados tributarios fue menor al número de población sujeta a exacción señalada en la visita de tierras (de Chabarrigoitia y) del Oidor Visitador Lesmez de Espinoza de 1627, la cual a su vez registró 70 indígenas a tributar (**Ver Tabla no. 6**)[254]

[250] Aunque en el libro de administración de Mena no se registró el número de indígenas tributarios en rozas de maíz, metálico y gallinas, éste se extrae del análisis del expediente ***VCau***, **t**. 6, **fl**. 391r.

[251] Se calculó el pago de tributo sin contar el pago de las gallinas en tanto en los dos siguientes tercios el pago en gallinas no se realizó de manera recurrente. Con el tributo registrado en gallina en los libros de administración el cálculo por indígena tributario es: 1p 7r 5gn.

[252] Al final el expediente registra 16 gallinas adicionales para los tres tercios, las cuales no se anotaron directamente en los libros de los administradores; ver ***Enc, t***. 30. **fl**. 823v. En tanto no se conoce específicamente el tercio dentro del cual se pagaron las 16 gallinas en tributo, este pago no se utilizó para la construcción del promedio de tributación por indígena.

[253] Suma tributo cuatro tercios incluyendo gallinas tributadas.

[254] ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 353v – 609. Seguramente este fenómeno también se manifestó para el primer tercio, en la medida en que el pago por tributación correspondió a 59 pesos; no obstante, en tanto el expediente de la demanda no mostró los datos con respecto a indígenas tributarios, no es posible concluir del todo esta afirmación.

Tabla No. 6. Población indígena Opiramá en 1627. Tributarios, chusma y hombres no tributarios por diferentes razones según Visita General, Visitador Lesmez de Espinosa de Saravia a Opiramá (1627).

Descripción	Cantidad individuos	Porcentaje
Tributarios (hombres entre 17 y 54 años)	70 (72)[255]	18,46%
Chusma (Mujeres, niños, hombres mayores de 54 años y reservados)	300 (298)[256]	79,15%
Hombres no tributarios por diferentes razones: Autoridades indígenas, reservados menores de 45 años, ausentes, o tributarios de otra región o encomienda	9	2,37%
Población total comunidad indígena de Opiramá	**379**	**100%**

Fuente: ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 353v – 363r.

Con relación al número de población tributaria en los tercios analizados, la **tabla no. 7** muestra que la cifra de indígenas registrada en los listados osciló entre 30 y 39 tributarios, frente a los 70 naturales sujetos a exacción de la visitas de Chabarrigoitia de 1627 (**Ver Tablas nos. 6 y 7**). Lo anterior implicó entonces que para los cuatro tercios, el número de tributarios se localizó entre 42,85% y 55,71% sobre el 100% de la población tributaria de la encomienda registrada para el año de 1627. Lo cual finalmente señala una 'aparente' deuda por concepto de tributo de ***167 pesos 7 reales*** de la encomienda, respectiva a los cuatro tercios de la serie 1625 - 1626 (**Ver Tabla no. 7**)[257]

[255] El conteo de la visita señala que en 1627 había 70 tributarios activos; no obstante, la visita no contó dos indígenas tributarios adicionales, uno de 17 años que omitió como tributario; y otro indígena que es señalado como tributario, pero que por estar enfermo no debe pagar; sin embargo, el visitador afirma que cuando se mejore deberá pagar. Para las operaciones dentro de éste documento se toma el valor computado por la visita sin agregar los dos tributarios adiciones.

[256] Si se toma en cuenta la omisión de los dos tributarios antes señalada entonces la población no tributaría de Opiramá asa de 299 a 301.

[257] ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 353v – 363r.

Tabla No. 7. Pagos tributo encomienda 1625 – 1626 durante tres tercios, con porcentajes y deuda no cancelada respecto al faltante de indígenas tributarios, sobre el total de 70 tributarios en 1627.

Tercios	No., de tributarios que pagaron tributo	Porcentaje de pagos realizados por tributarios	Pagos realizados por tercio	No., de tributarios faltantes de pago	Pagos que faltaron por realizar con base en el promedio de pago por tercio por indígena = 1p 6r 8.77gs	Total pagos que se debieron realizar por 70 tributarios, con base en promedios de pago por tercio[258]
1625-1 (san Juan)	30	42,85%	70p	40	58p 7r 1.9gs	
1625-2 (navidad)	39	55,71%	70p 5r	31	51p 1r 6 gs	121p 6r 6gs
1626-1 (san Juan)	35	50%	54p 6r	35	58p 2r 9 gs	113p 9 gs
1626-2 (navidad)	35	50%	58p	35	58p 2r 9gs	116p 2r 9gn
Totales			**258p 7r**		**167p 7r**	**351p 2r**

Fuente: ***Enc, t***.,30, fls. 781 – 846 y ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 353v – 363r. Sobre cálculos realizados por el autor

El segundo elemento significativo a resaltar sobre el pago de tributos por tercios, concierne a la relación de estos pagos frente a la tasa de tributo establecida para Opiramá por Lezmes de Espinoza a partir de 20 de mayo de 1627 en ***5 pesos de oro y una gallina*** de demora por indígena por año[259], ó ***2 pesos 4 reales y 6 granos de de oro*** por indígena por tercio respectivamente[260].

En la medida en que el pago promedio del tributo registrado en los listados para los tres tercios presentó un valor de un ***1 peso, 6 reales, y 8.77 granos de oro*** (**Ver Tabla no. 5),** frente a la nueva tasación de Lezmes de Espinoza para 1627 por semestre se observa entonces que la erogación promedio por indígena anotada en los tercios anteriores a 1627 fue inferior en un 35,37% con respecto a la nueva tasa de 1627. O dicho en otras palabras, que a partir de 1627 cada indígena debería pagar ***7 reales con 9 granos de oro*** más de tributo, lo cual finalmente representó para los setenta indígenas tributarios un aumento en pago de tributo relativo a ***62 pesos 7 reales 6 granos de oro*** por tercio (**ver Tabla no. 8**)

[258] En tanto no se encontró una tasa fija para el pago de tributo por tercio o año, se asume que el pago del tributo indígena por tercio fue variable. No obstante, en ***Enc, t***. 30. **fls**. 791r y 792v aparecen referencias sobre posibles pagos de 'demoras' de 'antes'. Así mismo, en ***Enc, t***. 30. **fls**. 791r – 791v, hay registros de nueve pagos realizados por indígenas 'para este año', es decir para el segundo tercio de 1625. Todo lo anterior sugiere entonces que existía una tasa fija de tributo antes de la Visita de Lezmes de Espinoza de marzo de 1627, en la medida en que se especifica un pago atrasado y nueve para el año de 1625. No obstante, a la fecha no se ha encontrado aún referencia a un cuto fija de tributo.

[259] A.G.I. (Sevilla) Santa Fe, 20, 127a. Tomado de Ruiz J., *Encomienda y mita en nueva granada, siglo XVII*, Ed. Escuela de estudios hispano-americanos, Sevilla 1974, p. 77.

[260] Para el tercio se calcula la mitad del valor de una gallina (dos cuartillos de real).

Tabla No. 8. Cálculo y especificación de tasas de tributo por indígena tributario por año para la encomienda de Opiramá antes y después de la Visita de Lezmes de Espinoza a Opiramá en 1627.

Año	Tasa tributaria por indígena en pesos (p), reales (r), cuartillos (¼) y granos (gn)	Gallinas
1625 – 1626	3p 2r 2/4 6gn	1 (1 real)
Después del 20 de marzo de 1627	5p	1 (1 real)

Fuente: ***Enc, t.***,30, **fls**. 781 – 846; ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 353v – 363r; y A.G.I. (Sevilla) Santa Fe, 20, 127a. Tomado de Ruiz J., *Encomienda* …, p. 77

Así, a partir de la revisión efectuada dentro de este apartado sobre los registros de pago de tributo indígena Opiramá, se observa entonces que en los tres tercios registrados, la encomienda generó en ***renta*** por concepto de tributo indígena ***188 pesos con 7 reales****;* de los cuales ***183 pesos 3 reales*** correspondieron a pago directo en polvo de oro por parte de un poco más de la mitad de los indígenas tributarios registrados, y ***5 pesos 4 reales*** concernieron al pago por 44 gallinas (**ver Tabla No. 5**).

Ahora bien, en relación con el producto de la renta de **258** ***pesos y 7 reales***, se encuentra que, al obtenerse éste solamente a partir del pago de un segmento de la población indígena tributaria registrada en los listados como pagadora; existió entonces un 'áparente' remanente por cancelar por parte del grupo tributario de aproximadamente[261] ***167 pesos 7 reales*** por tercio, que para los cuatro tercios registrados representarían finalmente una deuda de alrededor de ***351 pesos 2 reales***.

Igualmente se obtiene que a partir de la retaza del año 1627 realizada por el Visitador General Lezmes de Espinosa, se incrementó en 35,37% la tasa de tributación para los indígenas tributarios de Opiramá.

Ahora bien, de lo anterior surgen algunos interrogantes importantes a responder, conciernen a las posibles inconsistencias entre número de tributarios registrados en los listados como pagadores de tributo entre 1625 -1626 y el número de tributarios señalados en la visita de (Chabarrigoitia y) Lezmes de Espinoza de 1627. Estas preguntas son: ¿porqué a partir del tercio de san Juan de 1625 solamente pagaron tributo la mitad de los tributarios registrados en la visita de 1627?,

[261] Cálculos 'aproximados' debido a que se realizaron a partir del 'promedios de pago por tercio por indígena = 1p 6r 8.77 gs de oro de 20 quilates. **Ver tabla no. 5**.

¿porqué no se anotó en el expediente una deuda considerable de alrededor de ***167 pesos y 7 reales*** por tercio por parte del grupo indígena tributario; máxime si el expediente correspondió con un informe general de la administración de la encomienda ante las autoridades de la Corona?, ¿existieron tal vez otras formas de pago dentro de la encomienda que compensaron la deuda de los indígenas tributarios que no se registraron como pagadores de tributo?

Las respuestas a las cuestiones anteriores se resuelven a través del análisis de los informes de los administradores de la encomienda de Opiramá, relacionado con aquellos egresos diferentes a los inscritos en los 'listados del pago de tributo indígena por indio tributario', tales como la extracción de oro en polvo de las minas adscrita a la encomienda.

Al observar los otros rubros referentes a ingresos se encuentra que, una parte considerable de la deuda aproximada de ***351 pesos 2 reales*** correspondiente al 50% de la población tributaria indígena que no pagó, se solventó a partir de la extracción de oro en polvo de las minas de Buena Vista, realizada por 11 indígenas integrantes de la cuadrilla de indios mineros[262] (**Ver tabla no. 9**); cuadrilla que en porcentaje de población tributaria representó únicamente el 14,28% de ésta.

[262] Con respecto a la cuadrilla de indios mineros y su relación en el pago de tributo ver: ***Enc, t***. 30. **fls**. 794r – 823r; ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 353v – 363r.

Tabla No. 9. Cuadrilla de indios mineros de las minas de Buena Vista, con porcentaje frente a la población tributaria total y la población total. Según Visita de Lezmes de Espinoza a Opiramá, 1627.

No.	Descripción	Edad	Condición tributaria	Estado civil
1	diego mina hijo de la dha ysabel	18	Activo	Casado
2	Don Juan guanartama	18	Activo	Soltero
3	Lorenço mina	19	Activo	Soltero
4	Franco hijo del dho domingo	20	Activo	Casado
5	Andres xilete	25	Activo	Soltero
6	Fran(cis)co hermano de lazaro del poço	26	Activo	Soltero
7	M(a)n(ue)l hijo del dho sebastian bañol	27	Activo	Casado
8	Don Juan bañol hijo del dho/ sebastian bañol	28	Activo	Casado
9	Fran(cis)co de mina	30	Activo	Casado
10	gaspar moro	35	Activo	Soltero
11	Pedro mina	45	Reservado	Casado

Descripción	Cantidad individuos	%
Población tributaria	70	**18,47** (sobre población total)
Cuadrilla de mineros de Buena vista (Opiramá) sin un reservado	10	**14,28** (sobre población tributaria)
Población total Opiramá	379	**100**

Fuente: AGN (Bogotá), *Visitas Cauca*, t., 6, fls. 353v – 363r.

A continuación se analiza por tanto, los rubros que compusieron el producto de la renta de la encomienda de Opiramá, relacionado con la extracción de oro en polvo de las minas de Buena Vista, así como la relación de este producto con los listados del pago de tributo indígena por indio tributario antes anotado.

3.1.3 Conmutación tributo indios de concierto y en la cuadrilla de indios mineros de Buenavista.

3.1.3.1 Conmutación tributo por indios de concierto

Dentro de las obligaciones del administrador estaban las de extender “contratos de concierto” a través de los cuales se ‘prestaba’ a los indios a otras encomiendas o minas para realizar trabajos diversos, este préstamo generalmente se realizaba hasta por un año, tiempo que el encomendero dejaba de recibir el trabajo y tributo de los indígenas concertados, por ello era obligación de los indígenas tributar ***5 pesos*** de oro del salario que obtenían por los trabajos que realizaban.

En la **tabla no.10** se observa el tributo obtenido por el 'préstamo' de la fuerza de trabajo de 16 indígenas concertados por un año. En el año de 1625 durante la administración de Alonso de Moreta (primer tercio de 1625) y de Francisco de Mena (segundo tercio de 1625), los 11 indígenas concertados tributaron un total de ***55 pesos*** de oro. Mientras que para el año de 1626, bajo la administración de Francisco de Mena, por el trabajo de 5 indígenas concertados obtuvo ***25 pesos*** de oro. Así, en el periodo de dos años los indígenas contribuyeron con un total en ***Cargo*** de tributo por concierto por ***80 pesos*** de oro.

Tabla no. 10. Conmutación tributo por indios de concierto

No. indígenas por concierto anual	Indígenas	Administrador encomienda por tercio	Pago total en pesos (p) de oro de 20 quilates	Observaciones
Año 1625	8 indios	***1625-1***	40 p	Su encomendero difunto (Marcos del Pozo) tenían provisiones reales, que pagaron para que no les dieran trabajos personales
11	Miguel Murillo	Alonso de Moreta	5 p	No fueron a las rroças
	Pedro Mina	***1625-2***	5 p	No fueron a las rroças
	Juan	Francisco de Mena	5 p	No fueron a las rroças
Subtotal			**55 p**	
Año 1626	Domingo	***1626- 1 y 2***	5 p	Por mandato del Teniente. Francisco de Mena no fueron a las rroças. El dinero fue recogido en Anserma
	Francisco Simón (zorro)	Francisco de Mena	5 p	
5	Francisco Largo (zorro)		5 p	
	Francisco Velazquez (zorro)		5 p	
	Juan o Diego (zorro)		5 p	
Total Pago tributo por 16 indígenas concertados durante los años 1625 – 1626			**80p**	

Fuente: Construcción del autor a partir de ***VCau*** **t.** 6 **fls.** 372r, 372v,373r, 378v, 379r, 379v, 385r, 386r, 391v, 392r,396r

3.1.3.2 Conmutación del tributo de la tasa, por el producto del trabajo de la cuadrilla de indios mineros de Buenavista

Las minas de Buena Vista produjeron una ganancia neta de **309 pesos y 5 tomines** de oro en polvo limpio[263] de 20 quilates durante los años de 1625 - 1626. La producción de la ganancia se realizó a través de la extracción de oro por parte de la cuadrilla de indios mineros[264] bajo supervisión de los tres diferentes administradores, desde los primeros meses del año 1625[265] hasta el 24 de enero de 1627 (ver **tabla no. 11**)

Tabla no. 11. Conmutación de tributo de la tasa por trabajo semanal (jornales) en la cuadrillas de 15 indios mineros de Buenavista, por polvo de oro de 20 quilates

	1625-1	**1625-2**	**1626-1**	**1626-2**	**Totales 4 tercios**
Conmutación de tributo de la tasa por trabajo semanal (jornales) en la cuadrillas de 15 indios mineros de Buenavista, por polvo de oro de 20 quilates	15 indígenas Hasta el **4/8/1625** 59p	14 indígenas Del **25/10/1625** al **04/07/1626** 152p 4t	14 indígenas Del **29/07/1626** al **24/01/1627** 98p 1t		309p 5t
Subtotal recepción de ganancias por permutación de tributo de indígenas por jornales de indios de minas					**309p 5to**

Fuente: ***Enc, t***.,30, fls. 781 – 846 y ***VCau***, **t**., 6, **fls**. 353v – 363r. Sobre cálculos realizados por el autor

En la **Tabla no. 11** se observa el producto del polvo del oro limpio extraído en pesos y tomines -después de molido y lavado- para los tres períodos de la administración de la encomienda de Opiramá durante los años 1625 – 1627. Donde, en los sietes meses administrados por Alonso de Moreta (enero - agosto de 1625), se obtuvo la cantidad de ***59 pesos*** de oro. En los subsecuentes once meses de la administración directa de Francisco de Mena (agosto 1625 - julio 1626), se consiguió la suma de ***152 pesos*** y ***4 tomines***; y donde finalmente, en los últimos siete meses administrados por Antonio de Ribera bajo supervisión Mena (julio 1626 - enero 1627), se lograron ganancias por ***98 pesos 1 tomín***, (**Ver tabla no. 11**)

[263] Después de la extracción del polvo de oro, éste se tenía que moler y lavar con el fin de retirarle la '*marqajita*' o *´marqasita*' (*pirita*: sulfuro de hierro). Al oro resultante de este proceso se le denominó dentro del expediente 'oro limpio'. Con respecto al tema de la molienda y lavado del oro en Opiramá ver ***Enc, t***. 30. **fl**. 824v. Sobre las relaciones entre los conceptos de los minerales '*marqasita*' y '*pirita*' ver DICCCIONARIO DE AUTORIDADES Y RAE

[264] ***Enc, t***. 30. **fls**. 822r, 822v, 823r.

[265] El expediente del juicio contra el encomendero Diego Miranda, no permite observar el registro del mes inicio de la extracción del oro al inicio del año 1625, ni tampoco el detalle de extracción para el primer semestre de este año; únicamente señala que el primer administrador, Alonso de Moreta, recaudó 59 pesos de oro de 20 quilates durante este período.

Ahora bien, si se revisan con detenimiento los cálculos anteriores sobre el promedio de producción mensual de oro de las administraciones, calculados en la en la **Tabla no. 12**, se encuentra que durante los 25 meses de explotación de la mina de Buenavista, la producción de polvo de oro limpio se incrementó en 40,1%, iniciando con un promedio de producción mensual *de* ***8 pesos 3 tomines 8 granos*** durante la administración de Alonso de Moreta, para concluir en ***14 pesos 6 granos y medio*** de promedio mensual en la administración ejecutada por Antonio de Ribera bajo supervisión de Francisco Mena.

Tabla No. 12. Producción de polvo de oro de las minas de Buena Vista ponderada en pesos, tomines, cuartillos y granos, por períodos y meses por administrador para los años 1625 – 1627. Más promedio de producción mensual por período de administración. A partir del expediente de la demanda a Diego Miranda por el Visitador Oidor Lezmes de Espinoza de Saravia en 1627.

Fecha	Cantidad de oro de polvo en pesos (p) y tomines (t),	Administrador	No. meses administrados	Promedio producción mensual de oro de polvo en pesos (p), tomines (t), cuartillos (¼), granos (gn) (1/12) [266]
4/8/1625	59p	**Alonso de Moreta**	**7**	**8p 3t ¼ 8gn**
Sub total	**59p**			
25/10/1625	41p	**Francisco de Mena**	**11**	**13p 6t ¾ 7gn (6/12)**
28/11/1625	12p			
24/12/1625	19p 4t			
04/02/1626	16p			
05/03/1626	14p			
07/04/1626	14p			
02/05/1626	12p			
02/06/1626	17p			
04/07/1626	7p			
Sub total 4t	**152p**			
29/07/1626	21p	**Francisco de Mena y Antonio de Ribera**	**7**	**14p 6gn (6/12)**
30/08/1626	16p			
08/10/1626	24p 1t			
10/11/1626	18p			
24/01/1627	19p			
Sub total 1t	**98p**			
Totales	**309p 5t**		**25 meses (2 años 1 mes)**	**12p 1t (promedio para 25 meses)**

Fuente. ***Enc, t***. 30. **fls**. 794r - 823r. Con cálculos desarrollados por el autor.

[266] Las fracciones localizadas posterior a los granos corresponden a valores de fracción de granos sobre la base de 12 granos por un cuarto de tomín.

El incremento porcentual del 40,1% encontrado entre la primera y la tercera administración, conlleva a suponer la posibilidad de que el expediente de la demanda no cuenta con la información completa de la producción de la renta, concerniente a extracción de oro en polvo de las minas de Buena Vista para el primer tercio de 1625, como también sucedió con el registro del tributo indígena para el mismo período; supuesto que además se refuerza al observar que el incremento porcentual entre la segunda y la tercera administración fue únicamente de 1,1%.

Ahora bien, de igual forma, el significativo incremento del índice porcentual entre la primera y la tercera administración, podría obedecer a factores relacionados con mejoras en los procesos de administración o de control de los recursos por parte de Francisco de Mena, a partir de su entrada como administrador directo de la encomienda de Opiramá; sin embargo, estas hipótesis son difíciles de corroborar sobre el material documental disponible.

No obstante lo anterior, lo que es factible corroborar de la comparación entre los índices de los incrementos porcentuales de las tres administraciones, radica en que durante los 25 meses, la producción de polvo de oro limpio de las minas de la encomienda creció regularmente sin registrar bajas; lo cual señala, por lo menos con respecto a ingresos por concepto de renta bruta, un comportamiento positivo sobre este rubro de la encomienda de Opiramá.

3.1.4 Cargo Encomienda de Opiramá

Los rubros analizados en los apartes anteriores muestran finalmente el ***Cargo*** por concepto de ingresos directos para la encomienda de Opiramá dentro la serie analizada. Así, finalmente, la suma de los ítems contabilizados en la T**abla no.13** señala que para la serie 1625-1626, los indígenas de la encomienda de Opiramá generaron un total de ganancias directas por ***721 pesos*** *y* ***7 tomines*** de oro de 20 quilates. A continuación se presenta tal contabilidad general del ***Cargo***, la cual será analizada en conjunto con la ***Data*** de la encomienda en el capítulo de conclusiones (ver ***Tabla no. 13***)

Tabla no.13. Cargo total de la encomienda de Opiramá para la serie 1625 – 1627.

Subtotal tributo en rozas de Maíz en conversión a metálico (con base en el precio de 1p 4r y gs de oro de 20 quilates por una fanega de maíz)	**73p 3to**
Subtotal tributo en metálico y gallinas	**258p 7to**
Subtotal recepción de ganancias por permutación de tributo de indígenas de concierto	**80p**
Subtotal recepción de ganancias por permutación de tributo de indígenas por jornales de indios de minas	**309p 5to**
TOTAL GANANCIAS DIRECTAS ENCOMIENDA DE OPIRAMÁ pesos (p) y tomines (to) de oro de 20 quilates.	**721p 7to**

3.2 Data (Egresos) de la encomienda de Opiramá, serie 1625 -1626.

La ***Data***, -los egresos- de la encomienda de Opiramá para la serie 1625–1626 se dividen en dos secciones. Por una parte, se encuentran los gastos correspondientes al funcionamiento interno de la encomienda en tanto 'unidad productiva' (**ver Tabla no. 14**). Por otra parte, se localizan las expensas generadas por concepto de 'renta de la corona'[267]; es decir, las ganancias de la encomienda transferidas a la Corona o a sus funcionarios, correspondiente con las "…cargas exteriores de la explotación… (relacionadas con)… prestaciones al Estado…"[268], tales como impuestos sobre la encomienda, o pagos de salarios a funcionarios Reales (**ver Tabla no. 23**)

Con respecto a los gastos de operación de la unidad productiva, se localizaron costes en especie y en metálico concernientes a los rubros de producción relacionados con los procesos de *agricultura*, *minería*, *trabajo indígena concertado*, y *servicios personales*. El total de los egresos, sin cálculos del autor, de esta sección correspondió a ***125 pesos 6 tomines***; y el total con cálculos adicionados por el autor fue de ***272 pesos, 7 tomines***, de buen oro; donde es indispensable remarcar que el elevado costo de la segunda cifra responde a la alta erogación de alimentos para los indígenas tributarios de la producción de la roza del tributo. (**Ver tabla no. 22**)

[267] KULA define tales expensas como 'renta nacional', KULA W., *Teoría*…,. Ahora bien, dentro de la presente investigación, tales erogaciones propias a la encomienda, se comprenderán como el conjunto de pagos que encomenderos o administradores de encomienda realizaron en forma de impuestos a la Corona, o de salarios a los funcionarios de ésta. Con respecto a la definición del concepto de 'renta nacional' ver la siguiente cita.
[268] KULA W., *Teoría*…, p. 44 (**ver Tabla no. 23**)

Por otro lado, las expensas concernientes a rentas transferidas a la Corona, se cancelaron también de forma mixta, en especie o metálico. Estas se circunscribieron dentro de los rubros referentes a pago *de salarios*, *costos religiosos* y *otros gastos (***ver Tabla no. 23***)* En este orden de ideas, la suma de los costes de esta segunda sección representó ***94 pesos 4 tomines***.

Así, la cantidad total de las dos secciones de ***Data*** antes señaladas, dieron por resultado ***220 pesos, 2 tomines*** a partir de los datos registrados sólo en los libros de cuentas; *y* con la adición de cálculo realizados por el autor, la cantidad de ***367 pesos, 3 tomines, y 8 granos de oro***, por concepto de egresos generales de la encomienda de Opiramá para la serie comprendida entre 1625 y 1626.

Ahora bien, debido a ausencia de registros cuantitativos abundantes para el período, y específicamente para el estudio de caso en cuestión, es factible que dentro de la suma total de egresos, aún falten por considerar algunos costos no registrados en los expediente. Sin embargo, al observar el comportamiento general de los egresos de la encomienda frente sus ingresos, así como el nivel de detalle alcanzado en la descripción de sus componentes, es factible considerar que la suma de egresos antes señalada, contempla en buena medida los principales gastos de la institución para el período de estudio, y que por tanto, ésta cifra reconstruye coherentemente la tendencia general de gastos de la encomienda de Opiramá para la serie.

Cabe resaltar además que, dentro del análisis de la ***Data*** de la encomienda, no se registraron los costes generados por el usufructo de fuerza de trabajo indígena tributaria, comprendida ésta como factor de producción fijo; en la medida en que los indígenas tributarios al estar obligado a prestar su fuerza de trabajo para la confección del tributo de la encomienda, no tuvieron 'posibilidad de elección económica' sobre el lugar dentro del cual colocar su trabajo; por lo cual, el valor de la fuerza de trabajo indígena tributaria para la serie estudiada correspondió a '0'[269].

[269] Este patrón de la fuerza de trabajo indígena tributaria cambiará relativamente a partir de 1627 para la región de Anserma, en la medida en que, como se explicó al inicio de este capítulo, al monetizar en 1627 el visitador Lesmes de Espinoza la mayor parte de los géneros tributarias en especie de la región en 5 pesos anuales de oro de 20 quilates y dos 'indispensables' gallinas, el visitador abrió la posibilidad para que los indígenas tributarios optaran por extraer ellos mismos el oro del tributo, o por otra parte, ofrecieran en el mercado su fuerza de trabajo para la consecución de este fin. Con respecto al tema del cambio y el valor de la fuerza de trabajo indígena tributaria, ver las ordenanzas de minas de Lesmez de Espinosa en ***VCau***, **t**. 1. **fls**. 343r - 347v.

En concomitancia con la situación antepuesta, los costos relacionados con el excedente de fuerza de trabajo de los naturales tributarios circunscrito en servicios personales compulsivos registrado dentro de los expedientes, por igual motivo que el anterior, tampoco se incluyó dentro de la ***Data***. Sin embargo, en tanto que fuerza de trabajo indígena excedente a la producción del tributo de la encomienda, ésta, como se observó en la sección de ***Cargo*** (**ver tabla no. 24**), se agregó dentro de la sección de ganancias indirectas.

Hechas las anteriores precisiones, a continuación se presentan y analizan las dos secciones que componen la ***Data*** de la encomienda de Opiramá para la serie 1625 – 1627.

3.2.1 *Data* de la unidad productiva

Las erogaciones de operación de la unidad productiva se realizaron a partir de pagos en especie y en metálico. En especie, a través de la entrega de fanegas de maíz. En metálico, por medio de desembolsos en polvo de buen oro. La entrega de estos géneros se realizó dentro de los rubros de *agricultura*, *minería*, *trabajo indígena concertado*, y *servicios personales.*

3.2.1.1 Data agrícola

Los egresos relacionados con los procesos productivos agrícolas de la encomienda para la serie 1625 – 1626 se subdividen en: A) costos de granos y B) herramientas para la siembra y cosecha del maíz de las rozas del tributo, C) salarios para el administrador de la encomienda y mayordomo, y D) alimentación y vestido para los indígenas tributarios. La serie de los años analizados estuvo además fraccionada a partir de los 4 tercios del pago del tributo de la tasa. El primero tercio (1625-1) administrado por Alonso de Moreta, el segundo y tercero (1625-2, y 1626-1) por Francisco de Mena de la Fuente, y el último (1626-2), dirigido por el mayordomo Antonio de Ribera, bajo la supervisión de Francisco de Mena.

A) Costos para la siembra de las rozas (semillas)

De los 4 tercios de producción agrícola, los expedientes consultados presentan únicamente los gastos en semilla para los tercios de Navidad de 1625 y San Juan de 1626. En el tercio de Navidad se sembró ***una fanega de maíz*** en grano[270], equivalente ***a un peso y medio*** de oro[271]. En el tercio de San Juan se cultivaron ***dos fanegas de maíz***[272] de sembradura, correlativos a ***tres pesos de oro***. Lo cual finalmente mostró una inversión registrada en semilla relativa a ***4 pesos 4 tomines de oro*** (**ver Tabla no. 14**)

Ahora bien, aunque el administrador no registrara en su libro de cuentas las cantidades de semilla de maíz sembradas para los tercios de San Juan de 1625 y Navidad de 1626, a través del análisis de los registros del producto del maíz cosechado al final de estos tercios (ver **Tabla no. 14**), es posible realizar una aproximación relativa a los costos de grano de la siembra para estos dos semestres, a saber:

En la *Tabla no. 13*, relacionada con el ***Cargo*** de la producción agrícola de la encomienda, se encuentra por una parte que el producto total de maíz cosechado para el tercio de Navidad de 1625, fue de ***20 fanegas de maíz en grano***; mientras que por otra parte, el producto de la cosecha del tercio de Navidad de 1626 correspondió a ***12 fanegas en semilla***; lo cual conllevaría a suponer que la siembras correspondientes -y por ende los costos generados por estas-, no fueron inferiores a ***una fanega de semilla de maíz***; similar a lo sembrado para el tercio de navidad de 1625[273], el cual generó ***12 fanegas de maíz cosechado por una fanega de maíz sembrado*** (**ver tabla no. 14 Data agrícola**)

Ahora bien, las dos cantidades faltantes se pueden establecer además con mayor precisión, a partir de los comentarios que sobre el tema expresaron los ya bien conocidos indígenas Miguel Murillo Sonsón, Marcos Mandador, Alonso Velásco, y ahora también el indio Diego Chirineo; comentarios en los cuales, según estos

---

[270] ***Enc, t***. 30. **fl** . 797r.
[271] El costo de la fanega de maíz en el mercado para 1626 se tomó de ***Enc, t***. 30. **fl**. 811r. Dentro de este expediente Francisco de Mena de la Fuente registró el pagó del salario al párroco de la doctrina de Opiramá en una fanega de maíz ´pasaventero' (sic), a la cual se le especificó el precio de un peso y medio de oro de 20 quilates. Aquí se presupone que esta fanega se entregó en granos de maíz sin tuza.
[272] ***Enc, t***. 30. **fl** . 796r.
[273] ***Enc, t***. 30. **fl** . 797r.

naturales, tanto durante el tercio administrado por Alonso de Moreta (1525-1), como el último gestionado por Francisco de Mena (1626-2), los indígenas tributarios sembraron "dos rozas maíz de una fanega y media de sembradura cada una"[274], para el pago de la tasa. Así, con base en lo anterior, es pertinente afirmar entonces que los costes totales por siembra de maíz para el tercio de Navidad de 1625 y San Juan de 1626, oscilaron al rededor de ***3 fanegas de semilla de maíz***, que en conversión a moneda ***de cuenta en precios del mercado regional para 1626, representó 4*** pesos 4 tomines de oro (**ver Tabla no.14, filas sombreadas**)

Gastos que sumados finalmente a las erogaciones de los dos tercios registrados por Francisco de Mena en su libro de cuentas, correlativos igualmente a ***4 pesos 4 tomines***[275], dieron por resultado la cantidad de ***9 pesos*** de buen oro por concepto de ***Data*** en semilla de maíz, correspondientes a la producción de ***47 fanegas***, en 4 tercios durante dos años (**ver Tabla no.14, filas sombreada y Tabla no.13, Cargo**) De lo cual, ulteriormente se concluye que de 6 fanegas de semilla de maíz sembradas en dos años, los administradores obtuvieron ***47 fanegas de maíz*** en grano por concepto de tributo de 4 tercios.

Proporción que en moneda de cuenta implicó recibir ***71 pesos 7 tomines*** de oro, con base en la inversión inicial parcial ***de 9 pesos de oro*** por concepto de semilla. Tomando en cuenta además que, después de restar los ***9 pesos*** del costo de la semilla, la ganancia restante de ***62 pesos 7 tomines***, no se afectó por costes relativos a factores de producción fijos, tales como fuerza de trabajo indígena, su manutención, o egresos propios al usufructo de las tierras de cultivo. En la medida en que, como anteriormente se ha planteado, estos grupos de indígenas tributarios estuvieron obligados a trabajar para el pago de la exacción; así como también, constreñidos a mantener indefectiblemente su subsistencia material, y a utilizar sus tierras ejidales para la confección del tributo agrícolas de la encomienda.

---

[274] ***VCau***, ***t***. 6. **fls**. 379r, 385, 391v. En ***Enc, t***. 30. **fl**. 796r se señala que Alonso de Moreta dejó sembrada una roza.

[275] La similitud entre el número de fanegas de los cálculos antes expuestos, frente a los registrados por Francisco de Mena en su libro de administración, aquí se consideran también como un elemento adicional que justifica la coherencia de los cálculos de los costes realixados por el autor para los dos tercios no registrados por Mena. Sin embargo, al ser los funcionarios Reales tan quisquillosos con respecto a los temas sobre el cobro de los recursos financieros, aún no se comprende el motivo de la ausencia de estos registros. No obstante, lo anterior puede obedecer a que finalmente, la inversión en semillas fue un coste que en su totalidad fue absorbido por la encomienda durante el período analixado. Esto último se explicará dentro de esta sección.

En conclusión, frente al tema de las erogaciones por semilla de maíz para la producción de las rozas del tributo semestral de la encomienda, es indispensable aclarar también que, a pesar de que éstas generaron gastos sobre factores variables de operación de la unidad productiva, es decir las semillas, tales consumos aún dentro de la serie en estudio, se suplieron a través de la cosecha de granos de maíz de la encomienda, sin necesidad de acudir a un posible mercado regional de granos para su compra.

En otras palabras, lo anterior significó entonces que cada una de las fanegas invertidas para la producción de su tercio correspondiente, fueron a su vez extraídas de la cosecha de la tasa del semestre anterior; evento que aún en tiempos de mala siembra se presentó. Lo planteado se coteja a partir de las anotaciones de Francisco de Mena en su libro de administración de la encomienda, dentro del cual el administrador señaló que para realizar las rozas del tercio de Navidad de 1625, utilizó ***una fanega de sembradura*** de las tres dejadas por Alonso de Moreta[276], pese a que la mayor parte de la cosecha de Moreta se perdió por 'las aguas'[277]. Posteriormente, el 15 de maro de 1626, Mena registró en su cuaderno que entregó ***2 fanegas de maíz desgranado***, para la siembra de la roza que finalmente recogió Antonio de Ribera en el tercio de Navidad de 1626[278].

Tabla No. 14. ***Data*** funcionamiento interno de la unidad productiva, rubro ***producción agrícola***. A partir de los expedientes: la visita de Pedro de Chabarrigoitia de 1625, demanda a Diego Miranda por el Visitador Oidor Lezmes de Espinoza de Saravia en 1627, y visitas del mismo Oidor a la comunidad indígena de Opiramá y a la región de Anserma en 1627.

Costos relacionados con la producción del tributo en Rozas de Maíz (siembra de una fanega y media de maíz en grano por tercio en tierras de la comunidad indígena					
Concepto	**Tercios**				**TOTALES**
	1625-1 (San Juan) Alonso de Moreta	**1625-2 (Navidad)** Francisco de Mena	**1626-1 (San Juan)** Mena - Antonio de Rivera	**1626-2 (Navidad)** Mena – Antonio de Rivera	
A) SEMILLAS					
Granos de maíz (semilla) *para el cultivo de la fanega y media de las rozas del tributo por tercio. En conversión monetaria de oro de 20 quilates.*	*30 indígenas*	*39 indígenas*	*35 indígenas*	*35 indígenas*	3 fanegas **4p 4to**
	1 fanega y media de sembradura	1 fanega	2 fanegas	*1 fanega y media de sembradura*	3 fanegas **4p 4to**
Subtotal costos semillas sin cálculo aproximado para dos tercios					**4p 4to**
Subtotal costos semillas con cálculo aproximado para dos tercios					**4p 4to**

[276] ***Enc, t***. 30. **fl.** 797r.
[277] ***Enc, t***. 30. **fl.** 796r; ***VCau***, ***t***. 6. **fls**. 378v, 385v.
[278] ***Enc, t***. 30. **fl.** 824r; ***VCau***, ***t***. 6. **fls**. 608.

Total costos semillas con cálculo aproximado para dos tercios					**9p**
B) HERRAMIENTAS					
Herramientas *nuevas y reparación de éstas para la cosecha (machetes, hachas)*	**6 machetes / 4 hachas nuevos**. 4p 2p 5to 4gs[279] 6p 5to 4gs		**Entrega de 2 machetes nuevos** Reparación 2 hachas. Reparación 3 machetes 3p 1to		3p 1to
Subtotal costos herramientas sin cálculo del primer tercio					**3p 1to**
Subtotal costos herramientas con cálculo del primer tercio					**6p 5to 4gs**
Total costos herramientas con cálculo del primer tercio (*8 machetes y 4 hachas*)					**9p 6to 4gs**
C) SALARIOS					
Salario de administrador y mayordomo de las Rozas. Pago en relación: una unidad por 10 de las producidas (10%) En su conversión monetaria de oro de 20 quilates.					
Concepto	**Tercios**				**TOTALES**
	1625-1 (San Juan) Alonso de Moreta	**1625-2 (Navidad)** Francisco de Mena	**1626-1 (San Juan)** Mena - Antonio de Rivera	**1626-2 (Navidad)** Mena – Antonio de Rivera	
Salario *a Francisco de Mena de la Fuente como administración de las rozas del tributo.*	2to 8.4gs	6 fanegas (Enc 846v)			6 fanegas **6p 6to**
Salario *Antonio de Ribera como mayordomo de las rozas del tributo*				**5/7/1626** 1 fanega de maíz	1 fanega **1p 1to**
Subtotal salarios					**7p 7to**
Subtotal salarios con cálculo de proporcional Alonso de Moreta					**2to 8.4gs**
Total salarios con cálculo de proporcional Alonso de Moreta					***8p 1to 8.4 gs***
D) ALIMENTACIÓN Y VESTIDO					
Alimentación. *Este gasto fue completamente sufragado por los indígenas tributarios. Los administradores no entregaron ningún tipo de recursos a los indígenas para su alimentación.*	30p 1to 5gs	30p 1to 5gs	30p 1to 5gs	30p 1to 5gs	**120p 5to 8gs**
Total alimentación indígenas tributaros 4 tercios (Costos de reproducción y manutención de la fuerza de trabajo absorbidos por la comunidad indígena de Opiramá)					**120p 5to 8gs**
Vestido	No existe información sobre el ítem				

[279] El valor de las herramientas nuevas se elaboró a partir de los cálculos realizados sobre los costos de mercado de 1626, sobre reparación y hechura de herramientas para los rubros de producción agrícola y minera elaborados en las Tablas nos. 16 hechura. Los procedimientos sobre los cálculos se describirán en los siguientes apartados. Finalmente, al no contar con datos precisos para establecer el costo de las hachas nuevas, se igualó el precio de éstas con respecto al de los machetes, aunque es factible que existan diferencias de precios entre los dos tipos de herramientas.

Subtotal erogaciones funcionamiento *rubro producción agrícola* SIN agregación de cálculos estimados.	**14p 12to**
Subtotal cálculos erogaciones funcionamiento *rubro producción agrícola.*	**133p 1to 4.4 gs**
Total erogaciones funcionamiento *rubro producción agrícola* CON agregación de cálculos estimados.	**147p 5to 8.4gs**

Fuente: ***Enc, t***. 30. **fls**. 781r - 846r; ***VCau***, ***t***. 6. **fls**. 350r - 609r; ***VCau***, ***t***. 1. **fls**. 1r - 480r; y específicamente folios y expedientes: ***Enc, t***. 30. **fls**. 796r ,797r, 811r, 824r, 846v; ***VCau***, ***t***. 6. **fls**. 429r, 432r , 435v, 437, 608.

Finalmente, con respecto a la ***Data*** de semillas para la producción del tributo de la encomienda de Opiramá, es interesante observar las variaciones que sufrió la relación entre el grano de maíz utilizado para la siembra y el número de rozas sembradas por tercio entre 1625 y 1627; relación que, pese al parecer haberse establecido de manera fija dentro de la tasa tributaria de la encomienda a partir de la siembra de dos rozas de maíz de fanega y media cada una al año, al revisar el proceso de producción concreto de la encomienda se observa que presentó algunos cambios dignos de considerar.

La **Tabla no.15**, correspondiente con el registro aproximado de fanegas de maíz sembradas por rozas entre los años 1625 – 1626, permite realizar una aproximación sobre la variación arriba mencionada. En esta tabla se encuentra que al final de la administración de la encomienda por el encomendero Marcos del Pozo y al principio de la gestión de Alonso de Moreta, la relación entre número de fanegas sembradas y rozas cosechadas en dos tercios por año, se estableció a partir de la siembra ***de 2 fanegas de maíz*** por cada una de las dos rozas del año[280] (**ver Tabla no.15**)

Subsecuentemente, al final del período de la gestión de Alonso de Moreta y durante la mayor parte de la administración de Francisco de Mena, los registros de la **Tabla no. 15** señalan principalmente una tendencia de siembra de ***una fanega y media de maíz, por dos o tres rozas anuales***[281]; lo cual, aunque muestra que durante este período los administradores mantuvieron el número de fanegas de

[280] ***VCau***, ***t***. 6. **fls**. 371v, 372, 378v. La roza adicional por tercio se tendría que tomar como un plusvalor adicional que, al no estar registrado en los libros de cuentas de los administradores, posiblemente repercutió en ganancias para los administradores. Con respecto a la categoría de plusvalor ver MARX K., *El Capital*, Ed. FCE, México, 1978. Específicamente el capítulo primero.

[281] ***VCau***, ***t***. 6. **fls**. 379r, 385, 391v y 395r.

sembradura por tercio dentro de lo señalado en la tasa del tributo; sugiere igualmente que por lo menos para tres casos presentados por los indígenas interrogados, los administradores posiblemente demandaron a los grupos de indígenas tributarios sembrar, cosechar y almacenar, ***una roza adicional*** a las dos rozas anuales especificadas en la tasa del tributo de la encomienda de Opiramá. Pese a que en su libro de cuentas y aún en su defensa ante el visitador, Francisco de Mena de la Fuente registró y declaró que los indígenas solamente sembraron dos rozas de maíz por año[282] (**ver Tabla no.14, Data)**.

Tabla No. 15. Registros aproximados de fanegas en granos de maíz sembradas por rozas de tributo entre 1624 y 1626 por encomendero o administrador, según respuestas interrogatorios de visita, a partir del expediente de la visita del Oidor Lezmes de Espinoza de Saravia en 1627 a la encomienda y comunidad indígena de Opiramá.

Encomendero o administrador	Cantidad de fanegas sembradas	Cantidad de rozas por año
Encomendero Marcos del Pozo	2 fanegas	2 rozas
Alonso de Moreta ¿administrador?	2 fanegas 1 ½ Fanega 1 ½ Fanega	2 rozas 2 rozas 3 rozas
Francisco de Mena de la Fuente	1 ½ Fanega 1 ½ Fanega -	2 rozas 3 rozas 3 rozas

Fuente: ***VCau***, ***t***. 6. **fls**. 371v, 372, 378v, 379r, 385, y 391v.

B) Costos de herramientas para la producción de las rozas del tributo

Los medios de producción registrados en el libro de cuentas de administración de la encomienda, relativos a herramientas agrícolas para la cosecha de 4 rozas del tributo para los años 1625 - 1626, consistieron principalmente en machetes y hachas. Por su parte, los registros del libro correspondientes a gastos de manufactura y reparación de estos utensilios agrícolas, señalaron erogaciones por ***3 pesos 1 tomín*** de buen oro para el año de 1626. Por otra parte, los cálculos[283] realizados sobre existencias y

[282] ***VCau***, ***t***. 6. **fls**. 589r; y ***Enc*****, t**. 30. **fls**. 835v, 840v, 846v.
[283] Los cálculos se realizaron a partir de los expedientes: ***VCau***, ***t***. 6. **fls**. 429r, 432r, y 435v; ***VCau***, ***t***. 1. **fls**. 44 - 480r; y ***Enc*****, t**. 30. **fl**. 802r – 846v. La elaboración detallada de estas operaciones se expondrá en los siguientes párrafos.

costos de herramientas disponibles para los años de 1625, reportaron la cantidad de ***6 pesos 5 tomines y 4 granos de oro***[284].

Los cálculos específicos para la obtención de los costos de las herramientas agrícolas para los años de 1625 – 1626 se desarrollaron a través de los siguientes procedimientos:

Primero. Dentro del libro de cuentas de administración de Francisco de Mena[285], se especificó que el maestro Juan Amoreto manufacturó dos machetes nuevos, y reparó un machete y tres hachas por ***3 pesos 1 tomín***; lo cual implicó que Amoreto entregó 6 herramientas, de las cuales dos fueron nuevas y cuatro reparadas. Ahora bien, si los costos por reparación y manufactura de los enseres hubieran sido equivalentes, entonces el precio de cada una de las herramientas hubiera sido de ***4 tomines 2 granos de oro***.

No obstante, es bastante probable que la elaboración de las herramientas nuevas generara mayores erogaciones que las ocasionadas por su reparación; o de lo contrario, el administrador habría adquirido los 6 objetos nuevos por similar valor que el de las herramientas reparadas. Por tanto, el precio de cada uno de los machetes nuevos debió oscilar necesariamente por encima de los ***4 tomines 2 granos de oro***.

Ahora, al interrelacionar la cifra anterior de ***4 tomines 2 granos de oro***, frente a la cantidad de ***3 tomines 7 granos de oro*** inscrita en la **tabla no. 16**, concerniente al valor promedio por reparación de una barras o un almocafres en la región durante 1626**;** se encuentra que el arreglo de las 4 herramientas para el trabajo rural debió generar por concepto de gastos, aproximadamente la cantidad de ***1 peso 6 tomines y 4 granos de oro***; cantidad que, restada a los ***3 pesos 1 tomín*** correspondiente a gastos totales de herramientas para 1626, permite inferir ulteriormente que los dos machetes nuevos costaron alrededor de ***1 peso 2 tomines y 8 granos de oro,*** es decir, ***5 tomines y 4 granos*** de oro por machete (**ver Tabla no.16**)

Así, la suma del coste de los dos machetes nuevos por ***1 peso 2 tomines y 8 granos de oro***, más la erogación de la reparación de un machete y tres hachas por ***1***

[284] Las estimaciones se realizaron principalmente a partir de los expedientes: ***VCau***, ***t***. 6. **fls**. 429r, 432r, y 435v; y ***Enc*, t**. 30. **fl**. 802r.
[285] ***Enc,*** **t**. 30. **fl**. 802r.

peso 6 tomines y 4 granos de oro, dieron por resultado un total en costos de ***3 pesos un tomín***, por concepto de herramientas agrícolas nuevas y reparadas durante el año de 1626 (**ver Tabla no.16**)

Tabla No. 16. Listado de hechura, reparaciones y costos de herramientas agrícolas de la encomienda de Opiramá, realizadas por el maestro oficial herrero Juan Amoreto, según libro de cuentas del administrador Francisco de Mena de la Fuente.

Herramientas	**Hechura o reparación**	**Costos Sobre promedio de reparación de herramientas mineras establecido en 3 tomines (to) 7 granos (gs)**	**Material Utilizado**
Machete	***Nuevo***	***5to 4gs***	1 libra de Acero[286]
Machete	***Nuevo***	***5to 4gs***	
Machete	Aderezado	3to 7gs	
Hacha	Calzadas	3to 7gs	
Hacha	Calzadas	3to 7gs	
Hacha	Aderezada	3to 7gs	
Total número de Machetes nuevos			***2***
Total número de Machetes reparados			***1***
Total número de Hachas reparadas			***3***
Total cálculo costos reparación 4 herramientas			***1p 6to 4gs***
Total cálculo costos 2 machetes nuevos			***1p 2to 8gs***
Total costos de herramientas nuevas y reparaciones			**3p 1to**

Fuente: ***Enc*, t**. 30. **fls**. 804r.

Segundo. En tanto que un machete nuevo en la región de Anserma en 1626 costó ***5 tomines 4 granos de buen oro*** (ver **tabla No. 16**, filas sombreadas), entonces los 3 machetes y las 3 hachas nuevas entregados por Alonso de Moreta a los indígenas tributarios durante el primer tercio de 1525, debieron generar en gastos por concepto de herramientas agrícolas, aproximadamente las cantidades de ***4 pesos*** por los 3 machetes, y ***2 pesos 5 tomines*** y ***4 granos de oro*** por las 3 hachas; lo cual finalmente representó erogaciones por compra de herramientas agrícolas nuevas por ***6 pesos 5 tomines*** y ***4 granos de oro*** para el año de 1625 (**ver tabla No.14** Data, columna sombreada).

[286] En 1585, en la región de Anserma 1 quintal y 3 libras de hierro le costaron al encomendero Pedro del Pozo (padre de Marcos del Pozo) 20 pesos 4 tomines de buen oro fino de 20 quilates. Con respecto al tema ver: Notaría no. 1 Toro (Valle del Cauca, Colombia), Libro V, fl. 638v.

Después de señalado lo anterior sobre los cálculos de costes de herramientas agrícolas, y recapitulando ahora el tema sobre la ***Data*** total de herramientas agrícolas para los dos años de la serie 1625 – 1626, se obtiene finalmente que, la suma de los totales de los gastos de cada uno de los dos anteriores años, dan por resultado la cantidad de **9 *pesos 6 tomines*** y ***4 granos de oro*** por concepto de Data total de herramientas agrícolas para la serie 1625 - 1626 (**ver Tabla No. 14**. Data, sección B).

Finalmente, con respecto al tema de las erogaciones registradas por concepto de herramientas agrícolas de la serie, cabe señalar que frente a los mecanismos de pago de los enseres y sus reparaciones, los costes anotados en el libro de cuentas de Francisco de Mena[287] se cancelaron a los maestros oficiales herreros Juan Amoreto y Antonio Grajales en su totalidad en polvo de oro de 20 quilates. Así mismo, en el libro de cuentas de Mena se especificó que tales pagos se realizaron con el polvo de oro de la producción de la encomienda[288].

Ahora bien, no obstante todo lo anterior referido, al observar el considerable número de indígenas que labró las tierras para la confección de las rozas del tributo, entre 30 y 39 según tercio (**Tabla No. 14**. Data); surge el interrogante sobre la cantidad aproximada de herramientas agrícolas utilizadas por el total del grupo tributario; debido a que sería altamente factible suponer que este grupo utilizó una cantidad superior de hachas y machetes que únicamente la registrada en los expedientes y libro de cuentas consultados, cantidad que en última instancia debió generar igualmente costos con respecto a estos factores de producción dentro del proceso de elaboración del tributo agrícola.

Sin embargo, la documentación consultada no presenta información abundante sobre la existencia total de herramientas agrícolas de la encomienda, y apenas sugieren que para inicios del año de 1625, existieron en la 'hacienda' reservas de utensilios agrarios y mineros heredados del período del encomendero Marcos del Pozo[289].

---

[287] ***VCau***, ***t***. 6. **fls**. 429r, 432r, y 435v; y ***VCau***, ***t***. 1. **fls**. 44 - 480r.

[288] Con respecto al pago de los maestros herreros ver: ***Enc*, t**. 30. **fls**. 802r - 807r. Sobre la procedencia del polvo de oro de la encomienda revisar ***Enc*, t**. 30. **fls**. 802r – 846v. Ahora bien, que estos pagos se hubieran efectuado enteramente en polvo de oro sin utilizar otros géneros, sugiere que las existencias de herramientas anteriores a 1625 de este rubro, seguramente también se debieron haber liquidado en polvo de oro de alto quilataje.

[289] ***VCau***, ***t***. 6. **fls**. 391v, 407r, 416v. Al parecer el concepto de hacienda se comenzó a utilizar a partir de la administración de los funcionarios reales, en la medida en que durante la gestión de la encomienda por el encomendero Marcos del Pozo sólo se encontraron dentro de los expedientes los conceptos de 'hato' y 'estancia'.

Pese a lo anterior, es posible que el interrogante antes enunciado se pueda dilucidar en parte, a través de los siempre útiles y oportunos comentarios del indígena Miguel Murillo Sonson y de su indio mandón Marcos Mandador. Sobre el tema de la producción agrícola del tributo, Miguel Murillo comentó que para la confección de las rozas de la tasa, los indígenas tributarios utilizaron "(…)herramientas y machetes de los yndios y hachas de la hacienda(…)"[290]; por su parte, Marcos Mandador señaló que estos indígenas sólo trabajaron las rozas del tributo con "(…)herramientas de los/mismos indios(…)"[291]

Así, de los comentarios anteriores de los dos indígenas, se puede observar que para la elaboración de la producción agrícola referente a la exacción de la encomienda, el grupo tributario en cuestión absorbió el coste de herramientas asociadas a la producción del grano del tributo; costes que al parecer oscilaron desde la utilización de algunas herramientas y machetes de propiedad indígena, hasta la absorción total de los gastos de estos utensilios de trabajo por parte del grupo tributario.

Finalmente, además de los instrumentos de trabajo antes mencionados (machetes y hachas), la documentación en cuestión no registró erogaciones concernientes a entrega de yuntas, arados o animales de tracción por parte de los administradores para la realización de las faenas rurales tributarias; sin embargo, el de nuevo bien informado indígena Miguel Murillo, también explicó "(…)que/cada yndio tienen su(s) cavallos y yeguas/de carga o bue(y) o vaca mansa car/guera(…)"[292]; lo cual, en última instancia sugiere la nada incoherente posibilidad, que los indígenas encargados del tributo agrícola utilizaran sus recursos particulares, es decir sus animales de tracción y carga, para la elaboración y transporte del tributo semestral.

Con respecto a la ***Data*** de herramientas para la producción del tributo agrícola de la encomienda para la serie 1625 – 1627, se puede concluir en primer lugar que los costes sobre los utensilios de trabajo, se dividieron en dos partes. Por un lado, los administradores cancelaron estas erogaciones a partir de la producción interna de polvo de oro de la encomienda, las cuales correspondieron a ***9 pesos 6 tomines*** y ***4***

[290] ***VCau***, ***t***. 6. **fl**. 391v.
[291] ***VCau***, ***t***. 6. **fl**. 377v.
[292] ***VCau***, ***t***. 6. **fl**. 390r.

granos de buen oro de 20 quilates, por compra y reparación de utensilios agrícolas (machetes, hachas)

Por otra parte, los indígenas tributarios responsables de las rozas del tributo por tercio, absorbieron parte de los costos de las herramientas para el pago de la exacción agrícola, que en algunos casos llegó a constituir el 100% de las expensas de los machetes y hachas. Así mismo, es altamente probable que para la producción y transporte de los granos del tributo, los naturales utilizaran sus propios animales de arrastre y carga.

Ahora bien, la ocurrencia de los dos casos anteriores, en última instancia, debió reducir dentro del registro contable, los costos de producción totales del grano del tributo dentro de los libros de administración de la encomienda, en la medida en que se transfirieron estas erogaciones al grupo indígena tributario. No obstante, en tanto que costos superiores a cero, por lo menos con respecto a los machetes y hachas proporcionados por el grupo indígena tributario, éstos se deberían incorporar a la tabla general de ***Data*** de la encomienda de Opiramá[293]. Sin embargo, tal incorporación por el momento es imposible de realizar, en la medida en que no se cuenta para esta investigación con datos numéricos precisos, relacionados con la entrega de herramientas por parte del grupo indígena tributario.

Así mismo, aunque por el momento la utilización de animales de arrastre y carga de propiedad indígena tampoco se pueda integrar en la ***Data*** de herramientas agrícolas, debido a la ausencia del material empírico; el uso de tales bestias sugiere una reducción considerable del 'límite social[294]' de los indígenas tributarios durante el proceso de siembra y transporte del grano del tributo; en la medida en que, al apoyarse éstos en sus animales durante las faenas agrícolas, disminuyó su consumo de energía diaria basada en kilocalorías[295].

---

[293] Sin embargo, tal incorporación por el momento es imposible, en la medida en que no se cuenta para esta investigación con registros precisos relacionados con la entrega de herramientas por parte de la comunidad indígena.

[294] Según KULA el 'límite social' "…representa las cargas imponibles al campesino en dadas condiciones institucionales, teniendo en cuenta el rendimiento del trabajo, la correlación de las fueras sociales y las posibilidades de sabotaje y de fuga." Así mismo, KULA señala que el límite social lo constituyen el 'limite fisiológico', modificado por el 'coeficiente de opresión practicable'. Con respecto al tema ver KULA W., *Teoría*…, p. 51.

[295] Con respecto al tema ver CONTRERAS M., "La mita de la plata, el trabajo de los indios mitayos en la minería argentífera neogranadina, Mariquita – Siglo XVII", Trabajo para optar por el grado de historia, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Junio 204. Ver principalmente capítulo IV, páginas 129 – 146.

C) Salarios de Administrador y mayordomo de las rozas del tributo

La ***Data*** referente a salarios para la producción del tributo agrícola de la encomienda para la serie 1625 – 1626, correspondió a sueldos para los administradores de las rozas del tributo. Tales salarios se estipularon principalmente a partir de la documentación de la demanda del visitador Lesmez de Espinosa al encomendero desaparecido Diego Miranda[296]. Según este expediente, los administradores de las rozas del tributo debieron recibir por salario el 10 por ciento de la producción total de maíz cosechado por tercio, o un porcentaje similar por los meses trabajados. El pago se estableció en especie (fanegas de maíz), pero su valor se contabilizó por los funcionarios de la visita en pesos y tomines en polvo de oro de 20 quilates[297].

Con respecto al número de administradores de las rozas del tributo de la encomienda de Opiramá, como se especificó al inicio del presente capítulo, durante los cuatro tercios comprendidos entre los años de 1625 y 1626, la encomienda tuvo tres administradores: Alonso de Moreta, el Teniente de Gobernador Francisco de Mena de la Fuente, y Antonio de Ribera (**ver Tabla no. 14,** Data, sección C).

De los tres funcionarios antes referidos, aunque la documentación señaló a Alonso de Moreta como administrador para el primer tercio de 1625, de éste, no se encontró información alguna sobre el pago de salarios. Ahora bien, no obstante carecer del registro concreto sobre el pago de honorarios a Moreta para el primer tercio de 1625, con el fin de establecer una comprensión sobre el quantum total de los gastos del rubro, en la **Tabla no. 14,** (Data, sección C, filas sombreadas) se calculó el pago de salario a Moreta en ***2 tomines 8.4 granos de oro***, correspondientes a las ***3 fanegas de maíz*** producidas en el tercio de San Juan de 1625.

---

[296] ***Enc*, t**. 30. **fls**. 840v.

[297] En el expediente de la demanda a Diego Miranda, el Visitador Lezmes de Espinoza reconoce el pago al administrador en especie, en 6 fanegas de maíz de las 32 cosechadas durante su administración; pero en las cuentas de cobro convierte las fanegas de maíz en pesos y tomines de 20 quilates. Sobre el tema ver ***Enc*, t**. 30. **fls**. 840v – 846v. Este fenómeno de la América colonial Ruggiero ROMANO lo denominó 'economía natural de intercambio'. Según ROMANO una economía de este tipo "…puede muy bien calcular en moneda y realizar el intercambio en productos: es decir, se intercambian bienes entre sí luego de haber establecido su 'valor' en la moneda metálica circulante sobre la plaza o incluso en la moneda natural-tipo (cacao, telas, conchas)…" o maíz. Tomado de ROMANO R., "II. Fundamentos del funcionamiento del sistema económico colonial", en *Consideraciones, siete estudios de historia*, Ed. FOMCIENCIAS, Lima, 1992, p. 24.

En este orden de ideas, los gastos devengados principalmente por concepto de sueldos por administradores de las rozas del tributo, correspondieron específicamente para Francisco de Mena y Antonio de Ribera. Con respecto a Francisco de Mena, aunque éste fungió como administrador general de la encomienda de Opiramá a partir del tercio de Navidad de 1625 y hasta los primeros meses de 1627; Mena, como administrador de las rozas del tributo solamente laboró 11 meses, debido a que, como también anteriormente se mencionó, 'el pobre hombre' estuvo lamentablemente postrado en su cama el último semestre de 1626, por tener una pierna quebrada.

Por tanto, sólo como administrador de las rozas del tributo, Francisco de Mena recibió por salario ***6 fanegas de maíz***, correspondiente a la cosecha total de ***32 fanegas*** durante los 11 meses de su labor[298]. Donde paradójicamente, este salario representó el 18,75% de dicha producción; a diferencia del 10% señalado por el visitador Lesmez de Espinosa en la demanda a Diego Miranda antes referida.

Finalmente, el pago anterior en conversión a moneda de cuenta, elaborada por las propias autoridades que efectuaron la demanda, correspondió a ***6 pesos 6 tomines*** de polvo de oro de 20 quilates[299] (ver **Tabla no. 14**, Data sección C). Cantidad que también se observa como un fenómeno singular, en la medida en que se consideró el precio de la fanega de maíz pagado en ***1 peso 1 tomín***[300], a diferencia del coste generalmente estipulado dentro del grueso de la documentación de la investigación, el cual se estableció en ***1 peso 4 tomines*** (**ver Tabla no**. **13**, Cargo).

Por otra parte, Antonio de Ribera se desempeñó como administrador de las rozas del tributo en calidad de mayordomo del administrador general[301], desde el tercio de navidad de 1625, hasta los primeros meses de 1627. Como responsable de las rozas Ribera recibió por paga ***una fanega de maíz***, honorarios proporcionales a las 10 fanegas que cosechó durante el tercio de Navidad de 1626[302].

Ahora bien, a diferencia del excedente de porcentaje de salario entregado a Francisco de Mena, relativo al 8,75%; la proporción salarial adjudicada a Ribera correspondió efectivamente al 10% establecido por el visitador Lesmez de Espinosa.

---

[298] ***Enc*, t**. 30. **fls**. 796, 840v y 846v.
[299] ***Enc*, t**. 30. **fl**. 840v.
[300] ***Enc*, t**. 30. **fl**. 840v.
[301] ***VCau***, ***t***. 6. **fl**. 391v.
[302] ***Enc*, t**. 30. **fl**. 824r y 826r; y ***VCau***, ***t***. 6. **fls**. 608r.

Salario que en conversión a moneda de cuenta, también elaborada por las autoridades que levantaron la demanda contra Diego Miranda, fue de ***1 pesos 1 tomines*** en polvo de oro de 20 quilates [303] (**ver Tabla no. 14,** Data, sección C)

En este orden de ideas, la suma total de los honorarios antes señalados, sin integrar la pequeña fracción correspondiente al salario de Antonio de Moreta, ofrece por resultado el gasto final de ***7 pesos 7 tomines*** de oro de 20 quilates (sobre la cosecha de 33 fanegas de maíz), por concepto de ***Data*** de salarios de la producción del tributo agrícola de la encomienda de Opiramá para tres tercios de la serie 1625 – 1626 (**ver Tabla no. 14,** Data, sección C); y un total calculado, integrando la facción de los honorarios de Moreta, de ***8 pesos 1 tomín 8.4 granos de oro,*** (ver **Tabla no. 14** Data, sección C, filas sombreadas)

De lo anterior es fundamental remarcar -por lo menos a partir de lo aquí observado sobre el grueso de la documentación estudiada[304]-, que finalmente tales erogaciones dentro de esta encomienda de la Corona, en definitiva no se cancelaron a los administradores oportunamente ni en especie, ni en metálico[305]; sino que por el contrario, estos costos únicamente se registraron dentro de la documentación como cuentas de pago por cobrar a la Corona; en la medida en que en última instancia, la encomienda de Opiramá al encontrarse vaca hasta los primeros meses de 1627, fue formalmente propiedad del Rey.

La **Tabla no. 17**, constituye un ejemplo interesante que ayuda a justificar la suposición antes señalada, dentro de ésta se enumeran las deudas que por salarios solicitó Francisco de Mena de la Fuente se le pagasen por el año y medio que fungió como administrador de la encomienda de Opiramá. Tal solicitud se realizó además al visitador Lesmez de Espinoza de Saravia en el último folio de la demanda al desaparecido encomendero Diego Miranda[306], y lo más característico de todo esto fue que, después de inserta la solicitud de Francisco de Mena, abruptamente concluyó el expediente de la demanda; sin dejar siquiera al final del documento un pequeño

[303] ***Enc*, t**. 30. **fls**. 796, 840v y 846v.
[304] ***Enc*, t**. 30. **fls**. 781 – 846 (Demanda al Encomendero Diego Miranda); ***VCau***, ***t***. 6. **fls**. 350 – 609 (Visita de Lesmez de Espinoza a la comunidad y encomienda de Opiramá en 1627); ***VCau***, ***t***. 1. **fls**. 1-480 (Visita General de Lesmez de Espinoza a la región de Anserma en 1627).
[305] La total ausencia de registros de pagos periódicos por tercios a los administradores dentro del riguroso y detallado libro de cuentas de administración de la encomienda de Opiramá, y la aparición de estos pagos sólo en los documentos de litigios ante las autoridades de la Gobernación de Popayán y de la Real Audiencia de Santafé llevan a conjeturar tal hipótesis.
[306] ***Enc*, t**. 30. **fl**. 846v.

recibo de media foja tal vez mal cortada, por valor de ***26 pesos*** y ***6 fanegas de maíz***, donde finalmente se certificara el pago a Francisco de Mena por concepto de salarios como administrador de los indios de Opiramá por tres tercios de 1625 y 1626 (ver **Tabla no. 17**).

Tabla No. 17. Solicitud de Francisco de Mena de la Fuente sobre pago de salarios por el año y medio que fue administrador de la encomienda de Opiramá, ante el visitador Lesmez de Espinosa de Saravia. Dentro del expediente de la demanda al encomendero Diego Miranda en 1627.

Producción de la encomienda durante tres tercios (11 meses) entre 1625 y 1626	**Cantidad**	**Pago correspondiente a Mena como administrador de la encomienda de Opiramá**
Tributo en rozas de maíz	32 fanegas	6 fanegas
Extracción de polvo de oro del mineraje de Buenavista	152 pesos	15 pesos
Cobro de tributo en metálico a los indígenas tributarios de la encomienda	114 pesos	11 pesos
Totales	**266 pesos y 32 fanegas de maíz**	**26 pesos y 6 fanegas de maíz**

Fuente: ***Enc*, t**. 30. **fl**.846v.

Frente a lo anterior, es un hecho que, difícilmente se podría haber encontrado un recibo de pago de honorarios (por no decir una fantasía), por ***26 pesos y 6 fanegas de maíz*** para Francisco de Mena, fechado a principios de 1627, ordenado por Lesmez de Espinoza, y firmado de recibido por el primero; en la medida en que, como lo muestra detalladamente el expediente de la demanda[307], los recursos de la encomienda de Opiramá producidos y registrados por los administradores y funcionarios reales durante la serie 1625 – 1626, para principios de 1627 no existieron más.

Lo anterior respondió a que por una parte, las ***45 fanegas de maíz*** producidas en la encomienda paulatinamente se distribuyeron, ***35*** para la manutención de la cuadrilla indígena de las minas de Buenavista, y el resto -como adelante se revisará- para el pago del diezmo, la manutención del cura doctrinero, y la primacía[308]. Así como de igual forma, el total del polvo de oro se gastó en herramientas, estipendios de la doctrina, fiestas religiosas, los bien profundos bolsillos

[307] ***Enc*, t**. 30. **fls**. 819r – 844r.
[308] ***Enc*, t**. 30. **fls**. 796.

de Pedro de Chabarrigoitia; y el sobrante finalmente se envió al Gobernador de Popayán[309]. Así, para principios del año 1627, del producto de la renta de la encomienda no quedaba nada, ¿cómo pagarle entonces el salario pendiente al administrador?, ¿máxime si además, éste 'extrañamente' no tuvo la previsión de cobrarlo al final de cada tercio laborado?

No obstante, si lo anterior es verosímil y el pago del salario de Francisco de Mena quedó finalmente como una cuenta por cobrar para el decurso del año de 1627, cabe preguntar entonces también ¿cuáles fueron los intereses que motivaron finalmente a Francisco de Mena de la Fuente para administrar la encomienda de Opiramá, en tanto a éste no se le pagó salario al final de cada tercio, y tampoco se le canceló al concluir la demanda correspondiente a su administración?; ¿fue tal vez un simple interés altruista lo que llevó a Francisco de Mena a convertirse en administrador de la encomienda de Opiramá?, o ¿es que tal vez existieron otros segmentos de la unidad productiva durante su año y medio de administración, dentro de los cuales residieron sus principales intereses? Indefectiblemente, estas preguntas serán tema de análisis al final de la presente investigación.

A manera de conclusión para este segmento, sobre el tema de la ***Data*** de salarios de la productividad agrícola surgen una serie de consideraciones importantes a resaltar. Primero. La conversión de las fanegas de maíz a moneda de cuenta en polvo de oro de 20 quilates realizada por los funcionarios dentro de la demanda a Diego Miranda en 1627, sugiere la existencia para la región y el año en cuestión, lo que Ruggiero ROMANO denominó como 'economía natural de intercambio', en la medida en que los propios funcionarios 'intercambiaron bienes previamente haber establecido su valor en moneda metálica circulante sobre la plaza'[310]. Fenómeno que según el mismo autor, constituye uno de los principales elementos del sistema económico colonial americano.

Segundo. Es posible que el excedente del 8,75% pagado a Mena por su administración con respecto a la recolección de las 32 fanegas de las rozas del tributo, constituya una retribución adicional a su cargo. En la medida en que éste además de haber sido administrador de la encomienda, fue Teniente de Gobernador y Justicia Mayor de Anserma[311]; puesto último que posiblemente le permitió suplir a

[309] Con respecto a los gastos antes señalados ver: ***Enc*, t**. 30. **fls**. 835v, 840, 842r y 845r.
[310] Con respecto al punto ver "II. Fundamentos …, p. 24.
[311] ***VCau***, ***t***. 6. **fl**. 585v.

Mena algunas de las funciones del Corregidor de Naturales de Anserma[312]; en tanto durante el período de estudio no hubo funcionario asignado para el cargo de Corregidor en la región. No obstante, la anterior es apenas una hipótesis tentativa, en la medida en que no se encontró abundante información para su final corroboración.

Tercero y último. En la medida en que es bastante difícil aceptar que Francisco de Mena se desempeñó solamente como administrador de la encomienda de Opiramá por fines altruistas, y aunado además, a que en los expedientes se encontró que no se le pago salario durante ninguno de los 3 tercios administrados, así como tampoco al final de la demanda, es factible suponer que durante su administración Francisco de Mena extrajo recursos de manera tácita de la encomienda. El excedente de producción de dos rozas de maíz del tributo en dos tercios, declarado por los indígenas Miguel Murillo y Marcos Mandador podría constituir este tipo de extracciones.

D) Data correspondiente a alimentación y vestido para los indígenas de la producción de las rozas del tributo

El grueso de la información consultada, particular a la comunidad indígena y a la encomienda de Opiramá entre los años de 1625 y 1627[313], no aborda de manera específica el tema sobre los insumos indispensables para la subsistencia material de los grupos de indígenas encargados de la confección de las rozas del tributo por tercio; lo cual, permite conjeturar que, a diferencia de la producción minera, la subsistencia material de los indígenas de este rubro no recibió ningún tipo de subsidio por parte de los administradores de la encomienda; y en consecuencia, también dificulta la estimación concreta sobre los costes específicos generados por alimentación y vestido de los indígenas tributarios encargados de esta producción.

Frente a la subsistencia nutricional de los naturales de la encomienda y de la comunidad de Opiramá en general, como anteriormente se observó[314], los

---

[312] Casos similares para el Nuevo Reino de Granada se encuentran por ejemplo para Luis Caicedo Flóres que en el año de (XXXX) Corregidor de Collaimas y Teniente de Gobernador de Purificación; o para el Teniente de Gobernador Joaquín Colmenares Lago desde 1795, y también Corregidor de Tocaima y Mariquita entre 1790 – 1802. Ejemplo tomados de MARÍN J., Gente decente: la elite rectora de la capital 1797 – 1810, Ed. ICAH, Bogotá 2009, p. 204.

[313] ***Enc*, t**. 30. **fls**. 781 – 846 (Demanda al Encomendero Diego Miranda); ***VCau***, ***t***. 6. **fls**. 350 – 609 (Visita de Lesmez de Espinoza a la comunidad y encomienda de Opiramá en 1627); ***VCau***, ***t***. 1. **fls**. 1-480 (Visita General de Lesmez de Espinoza a la región de Anserma en 1627).

[314] Ver sección primera capítulo II de esta investigación.

expedientes señalaron repetidas veces de forma bastante sucinta que en la comunidad no existieron tierras de cultivo para toda la comunidad, y que por el contrario, la mayor parte de los indígenas tributarios tuvieron parcelas domésticas para su sustento, dentro de las cuales sembraron productos tales como maíz, yuca, batatas, frisoles y otros.

En el mismo sentido, la información anterior especificó que la tierra agrícola fue productiva y que normalmente los indígenas tuvieron anualmente adecuado sustento alimenticio; el cual, específicamente sobre el consumo doméstico, se vio afectado por los dos períodos de intensas lluvias de los años 1625 y 1526[315]. Sin embargo y no obstante lo valioso de los datos previos, estos no permite dilucidar de manera conclusiva las erogaciones específicas con respecto al ítem en cuestión.

Con respecto al tema sobre los insumos del vestido de los grupos de indígenas tributarios encargados de la producción agrícola, la información disponible es apenas incipiente, y especifica de manera fortuita que en ocasiones los naturales acudieron a la plaza a intercambiar panes de sal por alpargates, o en su defecto a comprar un par de estos por 3 tomines. Datos que finalmente, aunque igual de importantes que los anteriores, difícilmente permiten obtener el costo total por insumos en vestidos.

Ahora bien, aunque la información antes presentada carezca de suficientes datos cuantitativos para observar el quantum total de la ***Data,*** correspondiente a insumos en alimentos y vestido requeridos por los indígenas tributarios para elaborar el producto del tributo de la roza por semestre; estos datos, al interrelacionarse con el cálculo del '*valor de la fuerza de trabajo*'[316], comprendido en calorías gastadas por cada uno de los 30 indígenas que laboraron en la manufactura de las rozas de maíz del tributo, permiten obtener de manera aproximada los principales costos generados

[315] La reducida variación se pudo deber al sustento de la alimentación indígena con base en tubérculos de alta resistencia a la lluvia y humedad, como son la yuca y la batata, los cuales en condiciones de cultivo adecuadas (sobre camellones y bacines) pueden resistir fuertes variaciones estacionales. Con respecto al tema ver REICHEL D., *Colombia*…, específicamente capítulo IV "El Formativo"; también PLAZAS C., y FALCHETTI A., "Una cultura anfibia: La sociedad hidráulica Zenú", Publicación digital en la página web de la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/geografia/carcol/culanf.htm> , Búsqueda realizada 30 de mayo de 2012.

[316] Con respecto al tema del 'valor de la fuerza de trabajo' ver CONTRERAS M., "La mita…, específicamente capítulo 2. "EL TRABAJADOR Y SUS FAMILIAS"; y TANDETER, *Coacción y Mercado*, tomado de CONTRERAS "La mita…, p.136.

por alimentación de los indígenas tributarios que laboraron en tales faenas agrícolas entre 1625 y 1627.

Para realizar las operaciones arriba mencionadas, previamente es indispensable traer a colación la información relacionada con el cálculo sobre el tiempo estimado para la producción de una roza de maíz por tercio, elaborada anteriormente en la sección ***Cargo*** producción agrícola (**ver Tabla no. 13**, tiempo estimado producción roza)

Como se planteó en la mencionada sección, el tiempo requerido para la producción total de una roza de maíz en fanega y media de tierra, requirió aproximadamente 24,5 días de trabajo por parte de grupo tributario. De los cuales, por una parte, 14 días debieron laborar intensamente el conjunto los 30 naturales en las pesadas faenas de *tumba*, *quema*, *riego*, *arado* y *recolección* de cosecha. Por otra parte, durante 3 días, a lo sumo 2 o 3 indígenas del mismo grupo de los 30, debieron participar en tareas concernientes a *surcar* la tierra y *aparcar* la cosecha. Para finalmente, un tercer gañán (curicamayo), también del grupo de los 30 tributarios, dedicar dos horas diarias por un mes (7,5 días laborales), para *cuidar* la siembra contra las aves de rapiña[317], antes de realizar ulteriormente la *cosecha* (**ver Tabla 18**, ítem cantidad de trabajo)

Recapitulando, de lo anterior, finalmente se obtiene entonces que los días de trabajo aproximados para la producción de una roza de fanega y media de maíz para cada uno de los cuatro tercios de la serie, fueron de alrededor de 24,5 días efectivos, lo cual representaría un poco más de un mes de trabajo. Mes dentro del cual, 14 días corresponderían a jornadas intensas por parte de los 30 indígenas tributarios, y el resto del tiempo, se repartirían las tareas entre dos o tres indígenas del mismo grupo (**ver Tabla 18**, cantidad de trabajo)

Ahora bien, siguiendo los planteamientos de BAKWELL[318] para las minas de Potosí en el Perú, y de CONTRERAS[319] para las minas de Mariquita en el Nuevo Reino de Granada; es posible convertir el 'valor de la fuerza de trabajo'[320] utilizada por

[317] 30 días reales, en la medida en que las impías bandadas de aves (normalmente pericos de zonas boscosas con altas temperaturas) no respetan la fiesta del domingo Santo.
[318] BAKWELL P., *Mines of silver and gold in the Americas*, Ed. Bakewell – Aldershot, Variorum, 1997
[319] CONTRERAS M., "La mita…,
[320] CONTRERAS M., "La mita…,pp.137 - 138.

los indígenas tributarios de Opiramá para la realización de la roza del tributo, en las correspondientes calorías consumidas por cada uno de los indígenas por día de trabajo[321]; para posteriormente, determinar aproximadamente la cantidad de insumos alimenticios necesarios (estimados en kilocalorías por fanegas y arrobas en granos de maíz), para el desarrollo de las tareas agrícolas correspondientes para 25,5 días de trabajo de los 30 naturales sujetos a exacción.

Lo antes señalado se puede observar a partir de la **Tabla no. 18;** en ésta se muestra el resultado de ponderar el 'valor de la fuerza de trabajo' de los 30 indígenas tributarios, a partir de la aproximación de las calorías diarias que posiblemente cada uno de estos tributarios utilizaron para la manufactura de la roza de fanega y media de tierra del tributo por tercio.

Ahora bien, a partir de calcular el gasto de energía de cada uno de los 30 indígena en 4,000 calorías, con respecto a los días de trabajo por períodos dentro de los cuales éstos probablemente se desempeñaron, se obtuvo finalmente que el total del consumo de alimentos de 30 indígenas por 24,5 días de trabajo para la realización de la roza del tributo semestral, correspondió aproximadamente a ***26 fanegas*** y ***3.36*** arrobas de maíz, lo cual en conversión monetaria finalmente representaría la cantidad de ***30 pesos 1 tomín*** y ***5 granos de oro de 20 quilates***.*(**ver*** **Tabla no. 18)**

[321] CONTRERAS toma "…4.000 calorías como la energía consumida por cada día de trabajo de un indígena mitayo en las minas…" ("La mita…,pp.138) Para fines demostrativos se asumen aquí los valores señalados por contreras; no obstante reconocer que es muy posible que las tareas indígenas en las minas de Mariquita requirieran mayor consumo de calorías que las faenas agrícolas para la confección de las rozas de maíz.

Tabla No. 18. Cantidad de días trabajados por treinta indígenas, para la producción semestral de la roza del tributo en fanega y media de tierra (120 m^2), y valores de la correspondiente fuerza de trabajo en calorías totales, e insumos necesarios para restablecer el valor de la fuerza de trabajo en fanegas y arrobas de maíz.

Días Trabajados por períodos	Número de indígenas tributarios que trabajaron por ciclos	Valor total de la fuerza de trabajo en calorías (4.000 por indígena por día de trabajo)	Cantidad de insumo necesario para la producción de la roza de fanega y media de tierra. Ponderado en fanegas de maíz de 50 kg[322] (64,402.17 kilocalorías = 1 fanega ó 4 arrobas de maíz)[323]
14	30	1,680,000 cal.	26 fanegas
3	2 ó 3	24,000 cal.	1.5 arrobas
7,5	1	30,000 cal.	1.86 arrobas
Total consumo alimenticio en fanegas de maíz			**26 fanega 3.36 arrobas de maíz**
Total *Data* de alimentación basado 'sólo' en el cálculo de fanegas y arrobas de maíz, sobre el costo de una fanega en *1peso 1tomín*			**30p 1to 5gs de oro de 20 quilates**
Promedio de costos de alimentación por indígena sobre 30 indígenas tributarios por 24,5 días de trabajo en moneda de cuenta			**1p 0to 0.56 gs de oro de 20 quilates**

Fuente: CRISTANCHO J.; CONTRERAS M., "La mita…; ***Enc*, t**. 30. **fls**. 781 – 846; y ***VCau***, ***t***. 6. **fls**. 350 – 609. Cálculos desarrollados por el autor.

Ahora bien, los resultados anteriores inscritos en **Tabla No. 18**, referentes a las erogaciones por concepto de alimentación del grupo indígena tributario encargado de la roza del tributo semestral, presentan solamente el cálculo de los costos a partir de un único producto de consumo nutricional, el maíz; sin tomar en cuenta la variedad de otros alimentos que estuvieron a la disposición de los naturales de la encomienda y de la comunidad indígena de Opiramá, tales como el frijol normalmente asociado al cultivo del maíz, la yuca, la batata, o la caña de azúcar; o las proteínas de origen animal como las gallinas o los novillos que, como se puede observar en las **Tablas no. 19**, (Extracto Conciertos), y **no. 20**, (Data alimentación), fueron junto con el maíz, al parecer un componente importante dentro de la dieta de los indígenas de la región.

[322] Se estableció el peso de la Fanega de maíz en 50 kg, correspondiente a 4 arrobas de 12,5 kg cada una. Con respecto al tema ver BIBRIESCA M., *Texto de Paleografía y Diplomática*, disponible en <http://books.google.com.co/books?id=-7mSPnIcnp4C&pg=PA82&lpg=PA82&dq=peso+de+oro+castellano&source=bl&ots=MQt0Llqmp5&sig=tzp1Vg5V-O94-4PObI8OB_Jq5y4&hl=es&sa=X&ei=IsCSUfKlMYTg8wTnkYHYAg&ved=0CFgQ6AEwBg#v=onepage&q=peso%20de%20oro%20castellano&f=false> Última consulta realizada 20 mayo 2013. La ponderación en 12,5 también se encuentra en CONTRERAS M., "La mita…

[323] El valor total de kilocalorías de una fanega de 50 kilogramos se realizó a partir de los datos de CONTRERAS, que establece 5,451 kilocalorías para un almud con peso de 4.232 kilos. Con respecto al tema ver CONTRERAS M., "La mita…, P 138.

Tabla no. 19. Extracto de 'Conciertos indígenas' otorgados en diferentes partes del Nuevo Reino de Granada en 1627 por el visitador Oidor Lesmez de Espinoza de Saravia[324].

Oficio del concierto	Indígena concertado	Procedencia	Recibe concierto	lugar del Concierto	Cantidad Salario en pesos	oro	Plata	Salario en especie	Tiempo del Concierto (años)	Alimentación
Para que sirva	**diego**	**supia**	**fabian ortiz de rivero**	**estancia**	**12**	**x**		**dos pares de alpargatas, un sombrero y una bula de la santa cruzada**	**1**	**Sustentarlo**
Traer leña	**francisco**	**opirama**	**marcos de ayala**	**casa**	**12**	**x**		**un sombrero, dos pares de alpargatas y una bula de la santa cruzada**	**1**	**Sustentarlo**
Para que sirva	pedro cipacon		miguel rodriguez		12		X	8 fanegas de maiz, 6 pares de alpargatas y un sombrero		8 fanegas de maíz
Para que sirva	felipe	coa	andres ruiz osorio	hato	0			20 pesos pagados en ropa	1	darle carne y roza
Para que sirva	domingo viejo	coa	andres ruiz osorio	hato	0			10 pesos de ropa	1	darle carne y roza
Para que sirva	esteban	coa	andres ruiz osorio	hato	0			20 pesos pagados en ropa	1	darle carne y roza
Para que sirva	lorenco	coa	andres ruiz osorio	hato	0			20 pesos pagados en ropa	1	darle carne y roza
Para que sirva	xptoval	cartago	ambrosio de morales	hato	0			20 pesos pagados en ropa	1	darle carne y roza
Para que sirva	francisco criollo	cartago	ambrosio de morales	hato	0			20 pesos pagados en ropa	1	darle carne y roza
Para que sirva	pedro criollo	cartago	ambrosio de morales	hato	0			20 pesos pagados en ropa	?	darle carne y roza
Para que sirva	tomas criollo	cartago	ambrosio de morales	hato	0			20 pesos pagados en ropa	1	darle carne y roza

Fuente. ***VCau***, ***t***. 3. **fls**. 795r – 840r

No obstante lo anterior, y pese a lo parcial que podría observarse el cálculo únicamente al haberse establecido en fanegas o arrobas de maíz, al transformarse éste en moneda de cuenta en polvo de oro de 20 quilate, la conversión posibilita finalmente determinar que cada uno de los indígenas tributarios encargados de la roza del tributo semestral, debieron en palabras de CONTRERAS y TANDELER[325], sufragar la *manutención* y *reproducción* de su fuerza de trabajo durante 24,5 días de labor, a través de la obtención de diferentes géneros alimenticios de producción doméstica -o dentro del mercado natural, o al interior de un posible mercado monetario-, de aproximadamente ***1 peso de oro***; y que además (en tanto que costos

[324] Al final de esta investigación, en la sección de anexos se incluye la tabla con el registro de las 176 cartas de 'concierto indígena' otorgadas en 1627 en diferentes regiones del Nuevo Reino de Granda, por el visitador Lesmes de Espinoza de Saravia. Ver Anexo no. 1

[325] CONTRERAS M., "La mita…, P 136. CONTRERAS sigue a TANDELER en su libro *Coacción y mercado: La minería de la plata en el Potosí colonial, 1692-1826*, Ed. Siglo XIX, Madrid 2002.

semestrales fijos), esta asunción por parte de los indígenas disminuyó en alrededor de ***30 pesos 1 tomín y 5 granos de oro*** de **20 quilates,** la ***Data*** de la encomienda de Opiramá por concepto de alimentos de los indígenas tributarios, durante la manufactura de la roza del tributo en cada uno de los tercios de la serie de 1625 - 1627.

Finalmente, con respecto a las erogaciones relativas a la vestimenta del grupo tributario en cuestión, se debe señalar que la información disponible para la encomienda de Opiramá, no permitió cuantificar gastos concretos relacionados con el tema. Sin embargo, a partir de la revisión de la **Tabla no. 19** (Extracto Conciertos), se pueden localizar algunos implementos del vestido y costos que podrían asociarse al universo rural de los indígenas tributarios de la encomienda.

Por una parte, en la **Tabla no. 19** se observa la preponderancia que guardan las alpargatas dentro del pago en especie en las cartas de concierto otorgadas por el visitador Lesmes de Espinoza en 1627; donde por ejemplo, al indígena Pedro Cipacón se le entregan 6 pares de alpargatas, además de 8 fanegas de maíz, por servir por un año a Miguel Rodríguez.

Por último, también con respecto a las cartas de concierto antes señaladas (ver **Tabla no. 19**) es interesante observar que los valores de la ropa entregada como parte de los pagos de concierto anuales, osciló entre los ***10 y los 20 pesos***, y que al parecer los indígenas que reciben la vestimenta, vivieron principalmente en zona rural tales como los hatos de Andrés Ruiz y Ambrosio Morales. Ejemplos de lo anterior lo conforman las cartas de conciertos otorgadas a Ambrosio de Morales, en las cuales paga a los indígenas concertados principalmente ***20 pesos*** de oro en ropa, además de la carne y la roza, para que le sirvan en sus hatos de Coa y Cartago.

3.2.1.2 Data Minera

Las erogaciones por concepto de producción en las minas de Buenavista por la cuadrilla de indios mineros de la encomienda de Opiramá (***Data*** minera) durante los años de 1625 y 1626, se conformaron dentro de los ítems: A) Costo de Herramientas, B) Alimentación de los indígenas, y C) Salarios para el Administrador y minero.

Igualmente, con respecto al rubro se localizaron algunos otros géneros de gasto relacionados con los ítems: D) Conciertos y Servicios Personales, y E) otros

gastos. No obstante, en la medida en que no se encontraron erogaciones precisas registradas sobre estos géneros, éstos no fueron finalmente incorporados a la contabilización de la ***Data*** minera de la encomienda.

En este orden de ideas, el total de los gastos registrados en los documentos por concepto de ***Data*** minera para la serie 1625 – 1626, sin adicionar cifras calculadas por el autor, correspondió a la cantidad final de ***110 pesos y 2 tomines***. Mientras que, sumando los cálculos faltantes de salarios de mineros para dos semestres, la cifra en ***Data*** minera ascendió ulteriormente a ***125 pesos y 2 tomines*** (**ver tabla no. 20**).

Tabla No. 20. ***Data*** (erogaciones) relacionadas con el funcionamiento interno de la unidad productiva, relacionadas con el ***rubro de producción minas***. A partir de los expedientes: la visita de Pedro de Chabarrigoitia de 1625, demanda a Diego Miranda por el Visitador Oidor Lezmes de Espinoza de Saravia en 1627, y visitas del mismo Oidor a la comunidad indígena de Opiramá y a la región de Anserma en 1627.

CONMUTACIÓN DE LA TASA DE TRIBUTO POR PRODUCCIÓN MINERA					
Concepto	**Tercios**				**TOTALES**
	1625-1 Alonso de Moreta	**1625-2** Francisco de Mena	**1626-1** Mena - Antonio de Rivera	**1626-2** Mena – Antonio de Rivera	
A) HERRAMIENTAS					
Costos de herramientas (barras y almocafres de hierro) para recolección del polvo de oro de la cuadrilla de 15 indígenas mineros.	**1) Reparación 12 barras de hierro** **2) Reparación 15 almocafres** **3) Compra de 3 almocafres nuevos**				24p 7to
Subtotal costos Herramientas de Hierro y Acero					**24p 7to**
Costos de las bateas (coladores) para recolección del polvo de oro para 15 indígenas. ***Nota:*** *Según los indígenas, ellos proporcionaros estas herramientas y las compraron a 3 tomines de oro cada una, lo cual representó el consto de* ***5p 5to****. Además en el libro del administrador se registró que Francisco de Mena y Antonio de Ribera proporcionaron las siguientes bateas:*	15 bateas proporcionadas previamente por los indígenas 5p 5to	2 bateas 4to	4 bateas 1p 2to		6 bateas compradas por Mena 1p 6to 15 proporcionadas por los indígenas 5p 5to
Subtotal costos bateas					**7p 3to**
Total Herramientas					**32p 2to**
B) ALIMENTACIÓN					

Alimentación para 15 indígenas de la cuadrilla minera durante la serie 1625 – 1626					
Maíz (38 fanegas sobre una producción registrada de 47)	3 fanegas	15 fanegas	10 fanegas	10 fanegas	57p
Carne		15-11 **1 novillo** 3p		**1 vaca** 3p	6p
Sub total *Data* alimentación producción minera					**63p**
C) SALARIOS					
Salario del administrador y minero de las mina de Buenavista. 10% de la producción. Más algunos pagos en especie					
		Alonso de Moreta	**Francisco de Mena (11 meses) (Enc** 839r)	**Mena – Antonio de Rivera**	
	Pago Francisco de Mena de la Fuente como administración de las minas de Buenavista.		10% de 152p de polvo de oro de 20 quilares por 11 meses de trabajo 15p		15p
	Pago Antonio de Ribera como minero de las minas de Buenavista	10% de 70p de polvo de oro de 20 quilates *¿7p?*		10% de 79p 1 to de polvo de oro de 20 quilares por 5 meses de trabajo *¿8p?*	*¿15p?*
Subtotal *Data* salarios producción minera sin salario calculados					**15p**
Subtotal *Data* salarios calculados producción minera					**15p**
Total Data salarios producción minera con salario calculados de Alonso de Moreta y Antonio de Ribera					***30p***
D) SALUD Y VESTIDO					
	Salud	No miró por los indios	Aunque hubo accidentes durante el proceso, los administradores no asistieron a los heridos.		
	Vestido		No se encontraron registros		
Total Data minera sin cálculos					**110p 2to**
Total Data minera con cálculos de salarios de Alonso Moreta y Antonio de Ribera					***125p 2to***

Fuente. ***Enc, t***. 30. **fls**. 781r - 846r; ***VCau***, ***t***. 6. **fls**. 350r - 609r; ***VCau***, ***t***. 1. **fls**. 1r - 480r; y específicamente: ***Enc, t***. 30. **fls**.__; ***VCau***, ***t***. 6. **fls**.__ .

A continuación se describe de manera sucinta el comportamiento y participación de los ítems que compusieron la Data minera de la encomienda de Opiramá para la serie 1625-1627 inscritos en la **Tabla no. 20**, (Data minera).

A) Data herramientas para la producción de la cuadrilla indígena del sitio de Buenavista.

La ***Data*** de herramientas de Opiramá para la serie 1625 – 1626 se divide en dos secciones. Por una parte se encuentran los costos de herramientas en hierro y acero, 'barras' y 'almocafres' (palas), los cuales ascienden a ***24 pesos 7 tomines de oro***. Por otra parte, aparecen las erogaciones referentes a las 'bateas' (coladores), por un coste ***7 pesos 3 tomines***. Gastos totales que dan por resultado la cantidad de ***32 pesos 2 tomines*** por concepto de Data por Herramientas (**ver Tabla no. 20**)

Así mismo, en la **Tabla no. 21** se presentan los gastos relacionados con el calzado y aderezo de las barras y almocafres de hierro y acero. A partir de los datos registrados dentro de ésta se observa que, durante el proceso de producción del polvo de oro en el mineral de Buenavista se repararon 12 barras y 15 almocafres, y se mandaron a confeccionar al maestro herrero Andrés Grajales 3 almocafres adicionales nuevos[326]; lo cual finalmente dio como resultado en existencias de herramientas para la mina a finales del año de 1626, la cantidad de 12 barras y 18 almocafres.

[326] ***Enc*** **t. 30 fl.** 806r.

Tabla No. 21. Registro de reparación (*calzado, aderezo*) y manufactura de barras y almocafres para la cuadrilla indígena minera del cerro de Buenavista. Más costos y promedios de reparación en tomines de oro de 20 quilates. A partir del expediente de la demanda a Diego Miranda por el Visitador Oidor Lezmes de Espinoza de Saravia en 1627.

	Barras	Almocafres	Costo reparación en pesos (p) y tomines (to) de 20 quilates	Promedio reparación en tomines (to) y granos (gs) de 20 quilates	Concepto
	3	1	16to	4	Calzado y Aderezo
	3	2	12to	2.3	Aderezo
	2	2	12to	3	Calzado y Aderezo
	1	8	36to	4	Aderezo
	3	2	22to	4.3	Aderezo
Totales	**12**	**15**	**98to** *(12p 2to)*	**3to 7gs**	
Total hechura enseres nuevos		**3**	**12p 5to**	**4p 1to 8gs**	
Total costos Barras y almocafres			**24p 7to**		

Fuente: ***Enc*** **t**.30 **fls**. 802r - 807r.

A partir del estudio de la **Tabla No. 21**, se puede establecer por una parte que, el promedio del costo por la reparación (calzado o aderezo) de una herramienta minera de hierro en la región durante los años de 1625 – 1626, osciló alrededor ***3 tomines 7 granos de oro de 20 quilates***; y por otra parte, que la manufactura de almocafres nuevos tuvo de manera contundente un precio bastante elevado, en la medida en que reportó un coste aproximado de ***4 pesos 1 tomín 8 granos de oro***, cantidad bastante cercana al precio de 4 fanegas de maíz de 50 kilogramos cada una, estimado en ***4 pesos 4 tomines de oro de 20 quilates***.

En este orden de ideas, si se calculara el coste del inventario existente de las 30 herramientas de hierro nuevas para la producción minera, cada una en ***4 pesos 1 tomín*** y ***8 granos de oro***, se podría afirmar entonces que en el inventario del almacén de la 'hacienda' de la encomienda de Opiramá, existieron en 'activos' 30 enseres mineros de hierro y acero por valor de ***126 pesos 2 tomines de oro de 20 quilates*** en moneda de cuenta. Cantidad considerable en la medida en que, en comparación con la producción de la renta de la encomienda para la serie 1625 – 1626, representaría alrededor de la quinta parte de la ganancia.

B) Data costos de alimentación cuadrilla indígena minera del cerro de Buenavista.

Las erogaciones generadas por alimentación de la cuadrilla indígena minera de la ranchería de Buenavista dentro de los cuatro tercios de la serie se dividieron en dos partes. Por un lado se encontraron los costos relacionados con la entrega semestral de maíz a los 15 naturales de la cuadrilla. Por otro lado se localizaron costes de provisión de carne bovina en dos de los 4 tercios.

Con respecto a la provisión del grano de maíz para la cuadrilla, cabe recordar, como anteriormente se ha señalado dentro del presente capítulo, que tal provisión no generó costos para la encomienda al sufragar en el mercado local de la región, en la medida en que tal suministro se satisfizo únicamente a partir de la producción agrícola interna de la encomienda[327]; lo cual, aunque redujo la ***Data*** de los administradores con respecto a la alimentación de la cuadrilla indígena, inevitablemente transfirió a la población indígena de la ranchería de Buenavista, los costes de *manutención* y *reproducción* de la fuerza de trabajo de los naturales mineros de la encomienda de Opiramá[328].

Un ejemplo de lo anterior se puede observar a partir la revisión del registro de la producción final de los granos de maíz durante el tercio de San Juan de 1625 administrado por Alonso de Moreta (**ver Tabla no.4**, Cargo producción agrícola) En este registro se encuentra que la cosecha para el tercio en cuestión fue de 3 fanegas de maíz, en la medida en que la demás "(…)se perdió por las aguas(…)"[329]. Ahora bien, al observar el registro de la ***Data*** en alimentos para la cuadrilla minera (**ver Tabla no.20**, Data minera) se encuentra que estas fanegas al inicio del tercio de Navidad de 1625 "(…)se dieron a los/ yndios de minas por q se ferdio/ por las aguas(…)" la cosecha[330].

En este orden de ideas, los 15 indígenas tendrían que aportar de sus recursos durante el tercio de San Juan de 1625, por lo menos 12 fanegas de 50 kilos de maíz adicionales, con el fin de que cada uno reconstituyera su fuera de trabajo a partir de una fanega de maíz para el semestre correspondiente; como efectivamente sucedió

[327] ***Enc*** **t.** 30 **fl.** 796, 608 608v y 824r.
[328] Con respecto a la transferencia respectiva ver la sección anterior de esta tesis sobre la ***Data*** de alimentación de la producción agrícola de la encomienda de Opiramá. Así como también CONTRERAS M., "La mita…; y TANDELER *Coacción…*
[329] ***Enc*** **t.** 30 **fl.** 796r.
[330] ***Enc*** **t. 30 fl.** 796r.

durante el tercio de Navidad de 1625, en el cual Francisco de Mena entregó a la cuadrilla minera de Buenavista 15 fanegas de maíz en grano (ver **Tabla no. 20**)

Po otra parte, la provisión de proteína animal, constituida principalmente a partir de la entrega de carne bovina, se realizó al final de los tercios de Navidad de 1625 y 1626[331]. La regularidad en el registro de entrega del novillo y de la vaca dentro del libro de administración de la encomienda de Francisco de Mena al final de los dos tercios, podría sugerir que tal vez éste representó la suma de la carne entregada a lo largo del semestre (**ver Tabla no.20)**

Con base en los datos anteriores se obtuvo finalmente que por ***Data*** de alimentación de la producción minera por 15 indígenas de las minas del cerro de Buenavista para la serie de 1625 – 1627, se pagó la cantidad de ***69 pesos de oro de 20 quilates*** en moneda de cuenta***;*** de los cuales ***57 pesos*** correspondieron a la entrega a la cuadrilla de ***38 fanegas de maíz*** de aproximadamente 50 kilogramos, ***6 pesos de oro de 20 quilates*** también en moneda de cuenta, por la entrega de un novillo y una vaca en los tercios de Navidad de 1625 y 1626 (**ver Tabla no.20)**

C) Salarios de Administrador y minero de las minas de Buenavista.

Con respecto a los sueldos de los funcionarios frente a este rubro, se encontró que únicamente se pagaron honorarios a Francisco de Mena de la Fuente, correspondiente a ***15 pesos de oro*** por su labor en las minas durante 11 meses; a partir de la cual, la cuadrilla indígena extrajo ***152 pesos en polvo de oro*** según las cuentas del visitador Lesmes de Espinosa[332]. En este orden de ideas, Mena recibió el 10 por ciento por su trabajo como lo "(…)mandaban las costumbres de estas tierras(…)"[333] (ver **Tabla no.20**, Data minera)

Ahora bien, con respecto a los salarios de Alonso de Moreta y Antonio de Ribera, los cuales se desempeñaron como mineros en el primero y último tercio de la serie 1625 – 1626 para la encomienda de Opiramá, cabe resaltar que en ninguno de los expediente consultados se encontró el pago correspondiente, pese a que también

---

[331] ***Enc* t. 30 fls.** 797r (15 de noviembre de 1625), 826r (final del tercio de navidad de 1626).
[332] ***Enc* t. 30 fl.** 846v. ***Enc* t. 30 fls.** 839r, 846v Francisco de Mena afirmó haber obtenido 286 pesos y no 152 como afirmó el visitador; no obstante, al final del expediente de la demanda solamente se le pagó el 10% de los 152 pesos obtenidos durante su administración de la mina, es decir 15 pesos.
[333] ***Enc* t. 30 fls.** 846.

en las 'costumbres de la tierra' el pago de honorarios a los mineros del 10 por ciento también se contempló.

En consecuencia, de haberse pagado honorarios a los dos mineros anteriores, a Alonso de Moreta le hubieran correspondido por salario ***7 pesos en polvo de oro***, por la extracción de ***70 pesos en polvo de oro*** del tercio de San Juan de 1625, y a Antonio de Ribera ***8 pesos en polvo de oro***, por la correspondiente producción de ***79 pesos 1 tomín en polvo de oro*** del tercio de Navidad de 1626[334]. Lo cual, finalmente hubieran generado en costos por honorarios de administración la cantidad de ***15 pesos de oro de 20 quilates*** en moneda de cuenta; que, sumados al salario de Francisco de Mena, montarían ulteriormente la cantidad de **30 pesos en polvo de oro de 20 quilates** en ***Data*** de salarios mineros de las minas del cerro de Buenavista (ver ***Tabla no.20***, Data minera)

3.2.1.3 Total Data Unidad productiva

Finalmente, la **Tabla no. 22** presenta los totales y subtotales de la ***Data*** generada dentro de los rubros de producción agrícola y minera. Las cifras se desarrollaron a partir de dos variantes analíticas: la primera, considera únicamente los datos numéricos registrados en los expedientes de las visitas, y principalmente dentro del libro de administración de Francisco de Mena de la Fuente (**Tabla no.22,** filas no sombreadas). La segunda, reconstruye e integra la totalidad de los posibles costos generados dentro de la unidad productiva, con base en el análisis y cálculos del autor desarrollados durante la presente investigación (**Tabla no.22, filas sombreadas**).

Tabla no. 22. Total ***Data*** de la Unidad Productiva de la encomienda de Opiramá para la serie 1625 – 1626.

Categorías *Data* Unidad productiva encomienda de Opiramá	**Total únicamente a partir de registros de los expedientes en pesos (p), tomines (to) y granos (gs)**	**Total con cálculos estimados por el autor en pesos (p), tomines (to) y granos (gs)**
Data producción agrícola	14p 12 to	147p 5to
Data producción minera	110p 2to	125p 2to
Totales Data Unidad productiva	**125p 6to**	**272p 7to 8 gs**

Fuente: ***Enc*, t**. 30. **fls**. 781 – 846 (Demanda al Encomendero Diego Miranda); ***VCau***, ***t***. 6. **fls**. 350 – 609 (Visita de Lesmez de Espinoza a la comunidad y encomienda de Opiramá en 1627); ***VCau***, ***t***. 1. **fls**. 1-480 (Visita General de Lesmez de Espinoza a la región de Anserma en 1627). Cálculos desarrollados por el autor.

[334] ***Enc* t. 30 fls.** 821 - 842r y 846v

Así, el total de ***Data*** del rubro sólo con la información registrada en la documentación, da por resultado en conversión monetaria, un total de egresos de ***125 pesos 6 tomines*** oro de 20 quilates (**Tabla no. 22**); mientras que por otra parte, el total de ***Data*** con el estimado general, también en conversión monetaria, representó un gasto general de ***272 pesos 7 tomines y 8 granos*** de oro de 20 quilates (**Tabla no.22,** filas sombreadas).

3.2.2 Data por renta para la Corona.

Las erogaciones por rentas para la Corona y sus funcionarios, es decir, por impuestos y salarios que la encomienda de Opiramá debió entregar al erario Real y a sus funcionarios, se dividieron en 1) Salarios al Teniente de Gobernador en funciones de Corregidor de Naturales, 2) Salario protector de naturales, 3) Pago costos religiosos.

En la tabla no. 23 se detallan los aspectos que generaron erogaciones correspondientes a la serie de 1625-1626 durante la administración de Francisco de Mena.

Tabla no. 23. Erogaciones correspondientes al pago de la Renta de la Corona correspondiente a la serie 1625 – 1626, a partir de las visitas de tierras de Lesmes de Saravia a la región de Anserma en 1627, y la demanda del mismo contra el encomendero Diego Miranda.

N	Concepto	Administración Del teniente de Gobernador Francisco de Mena de la Fuente en pesos (p), reales (r), y granos (gs) de oro o en especie	
		Especie	**Metálico**
1	Salario Teniente de Gobernador de Anserma en un año como corregidor de los indígenas de la encomienda de Opiramá en la medida que fue cobrador del tributo		10% 114 pesos por cobrar el tributo en metálico por 11 meses 11 pesos
Subtotal salario Teniente de Gobernador en funciones del Corregidor de Naturales			**11p**
2	Salario Protector de Naturales por un año	1 fanega de maíz al año, más 2 gallinas, por 2 años de la serie:[335] En conversión monetaria en pesos de 20 quilates: **3p (2 fanegas de maíz).** **4to (4 gallinas)**	

[335] ***VCau,*** **t**., 6, **fls** 373v, 386v.

Subtotal salario protector de naturales		**3p 4to**
3	Pago Costos religiosos (doctrina, fiestas, estipendio, alimentación y cama cura doctrinero)	**80p**
Total Data Renta Erario Real		**94p 4to**

Fuente: ***Enc*, t**. 30. **fls**. 781 – 846 (Demanda al Encomendero Diego Miranda); ***VCau***, ***t***. 6. **fls**. 350 – 609 (Visita de Lesmez de Espinoza a la comunidad y encomienda de Opiramá en 1627); ***VCau***, ***t***. 1. **fls**. 1-480 (Visita General de Lesmez de Espinoza a la región de Anserma en 1627). Cálculos desarrollados por el autor.

Como se observa en la **Tabla no. 23**, el total de gastos relacionados con el rubro en cuestión, representaron para la encomienda de Opiramá la erogación final de ***94 pesos 4 tomines*** de oro de 20 quilates.

En conclusión, al observar las **Tablas nos. 24, 25, 26, 27**, se encuentra el comportamiento general de la renta de la encomienda de Opiramá para la serie 1625-1627, donde como se ha estudiado de forma minuciosa a partir de los ingresos y egresos de la unidad productiva, el comportamiento de la renta en la administración de los funcionarios presentó principalmente 2 elementos que construyeron la ganancia de la encomienda: (1) el tributo en especie (gallina y maíz) y en metálico que constituyeron aproximadamente el 50% de la renta; mientras que el otro 50% correspondió a la (2) producción minera.

Ahora bien, aunque los anteriores índices representaron factores similares, es indispensable señalar que el ítem relativo a la producción minera se encontró asociado a la ***conmutación*** de tributo, y por lo tanto al uso compulsivo de la fuerza de trabajo; el cual, de acuerdo a las Leyes Nuevas de 1542, no debería formar parte de la renta ya que había sido prohibida por éstas.

Tabla no. 24. Total ***Cargo*** encomienda de la encomienda de Opiramá para la serie 1625 – 1627.

Subtotal tributo en rozas de Maíz en conversión a metálico (con base en el precio de 1p 4r y gs de oro de 20 quilates por una fanega de maíz)	**73p 3to**
Subtotal tributo en metálico y gallinas	**258p 7to**
Subtotal recepción de ganancias por permutación de tributo de indígenas de concierto	**80p**
Subtotal recepción de ganancias por permutación de tributo de indígenas por jornales de indios de minas	**309p 5to**

TOTAL GANANCIAS DIRECTAS ENCOMIENDA DE OPIRAMÁ pesos (p) y tomines (to) de oro de 20 quilates.	**721p 7to**

Tabla no. 25. Total ***Data*** de la Unidad Productiva de la encomienda de Opiramá para la serie 1625 – 1626.

Categorías *Data* Unidad productiva encomienda de Opiramá	**Total únicamente a partir de registros de los expedientes en pesos (p), tomines (to) y granos (gs)**	**Total con cálculos estimados por el autor en pesos (p), tomines (to) y granos (gs)**
Data producción agrícola	14p 12 to	147p 5to
Data producción minera	110p 2to	125p 2to
Subtotales Data Unidad productiva	**125p 6to**	**272p 7to 8 gs**
Subtotal Data renta de la corona	**94p 4to**	**94p 4to**
Total Data encomienda	**220p 2to**	**367p 3to 8 gs**

Fuente: ***Enc*, t**. 30. **fls**. 781 – 846 (Demanda al Encomendero Diego Miranda); ***VCau***, ***t***. 6. **fls**. 350 – 609 (Visita de Lesmez de Espinoza a la comunidad y encomienda de Opiramá en 1627); ***VCau***, ***t***. 1. **fls**. 1r-480r (Visita General de Lesmez de Espinoza a la región de Anserma en 1627). Cálculos desarrollados por el autor.

Con respecto a la ***Data***, como se observa en la **Tabla no. 25,** se encuentra que aquellos gastos que corresponden a lo que podría llamarse "las erogaciones" registradas por los administradores Reales, las cuales corresponden a erogaciones tales como la producción agrícola, minera y la renta de la corona (ver **Tabla no. 25 sin** cálculos del autor). Sin embargo, al observar los gastos ocultos (ver **Tabla 25 con** cálculos del autor), los egresos generales representan una considerable cantidad adicional de ***147 pesos 1 tomín,*** en comparación con los gastos únicamente registrados en la documentación (ver **Tabla no. 26 y 27**)

Tabla no. 26. Total ***Renta neta*** Encomienda de Opiramá para la serie 1625 – 1626 sin cálculos desarrollados por el autor.

TOTAL GANANCIAS ENCOMIENDA DE OPIRAMÁ pesos (p) y tomines (to) de oro de 20 quilates.	**721p 7to**
TOTAL EROGACIONES ENCOMIENDA DE OPIRAMÁ pesos (p) y tomines (to) de oro de 20 quilates.	**220p 2to**
RENTA NETA ENCOMIENDA DE OPIRAMÁ PARA LA SERIE 1625 – 1626 SIN CÁLCULOS DESARROLLADOS POR EL AUTOR.	**501p 4to**

Tabla no. 27. Total ***Renta neta*** Encomienda de Opiramá para la serie 1625 – 1626 con cálculos desarrollados por el autor.

TOTAL GANANCIAS ENCOMIENDA DE OPIRAMÁ pesos (p) y tomines (to) de oro de 20 quilates.	**721p 7to**
TOTAL EROGACIONES ENCOMIENDA DE OPIRAMÁ pesos (p) y tomines (to) de oro de 20 quilates. con cálculos desarrollados por el autor	**367p 3to 8 gs**
RENTA NETA ENCOMIENDA DE OPIRAMÁ PARA LA SERIE 1625 – 1626 CON CÁLCULOS DESARROLLADOS POR EL AUTOR.	**354p 3to 3gs**

Lo anterior, finalmente concuerda con las afirmaciones de KULA y BONILLA, relacionadas con la posible viabilidad de las unidades productivas, en tanto estos autores plantean éstas dentro de su estructura generaron riqueza, y su funcionamiento perduró durante largo tiempo, pese a que dentro del análisis de un sistema económico moderno parecieran generar pérdidas; sin embargo, dentro de los sistemas en los cuales imperaron fueron sistemas con ***Cargo*** superior a la ***Data***.

Cargo positivo que finalmente, como se evidenció a la largo de la presente investigación, se encontró estrechamente asociado a la exacción de riqueza a partir del excedente de la fuerza de trabajo, y de la transferencia de una parte importante de la Data de la encomienda a la fuerza de trabajo indígena y a la comunidad natural que le dio sustento.

CONCLUSIONES

1) Con respecto al tema concerniente a las ***leyes coloniales*** y ***visitas de tierras*** en la región de Anserma es indispensable señalar las siguientes conclusiones. Frente a la ***normatividad Colonial*** es conveniente denotar que ésta operó generalmente como un marco de referencia jurídico, basado principalmente en las Leyes Nuevas de 1542 (1549 para el Nuevo Reino de Granada), y en las múltiples adiciones a la norma efectuadas por ejemplo, por cédulas Reales para las colonias españolas durante los siglos XVI, XVIII y XVIII[336].

[336] Sobre el tema consultar la rigurosa y exhaustivo texto de MEZA: MEZA N., *Historia de la Política indígena del Estado Español en América*. Ed- Universidad de Chile, Santiago de Chile, 1975. Específicamente para el Nuevo Reino de Granada ver: el Vol. 1 Las Antillas, El distrito de la Audiencia de Santa Fe. También GÓNGORA M., *El estado en el derecho indiano: Época de fundaciones (1492 – 1570)*, Ed. Universitaria, Santiago de Chile, 1951. Principalmente la sección final sobre "Legislación y Gobierno" pp. 233 – 297.

Ahora bien, en concordancia con lo señalado SEMPAT, dentro de la investigación se coincide que, aun siendo un marco jurídico de referencia, estas leyes no fueron estáticas y que por tanto se encontraron en permanente construcción y transformación. La diversidad de cédulas Reales emitidas, en ocasiones contrapuestas entre sí o contrarias a las propias Leyes Nuevas, como por ejemplo la Cédula Real de Toro de 1609 '*que mandó a los indios a conmutar su tributo por el trabajo en las minas*', constituyen ejemplos sobre la transformación, cambios o desviación de la regla conforme a fines.

En este orden de ideas, las ***Visitas Reales a Tierras*** en la Provincia de Popayán durante la segunda mitad del siglo XVI y primera del XVII, dentro de la presente investigación se comprendieron como los principales mecanismos ***in situ*** a través de los cuales las autoridades Reales, los encomenderos y las autoridades indígenas negociaron conforme a sus diferentes y múltiples intereses y 'posibilidades' la ***desviación a la regla***. Mecanismos que en última instancia, al encontrarse cobijados bajo las Reales Ordenanzas para su ejecución, y su realización por un aparato judicial y legislativo de la Corona; finalmente legalizaron la desviación de la norma negociada para un período específico. La Visita General de Lesmez de Espinoza a la región de Anserma en 1627 y las correspondientes Ordenanzas de minas surgidas de ésta visita[337] y analizada dentro de la presente investigación, son una clara muestra de lo anterior.

Ahora bien, frente al caso de estudio específico (la encomienda de Opiramá y en correlación la región de Anserma), en la investigación se observó que la 'estrategia de ***conmutación*** del tributo por fuerza de trabajo', constituyó dentro de las visitas de tierras de los siglos XVI y XVII, un ***poderoso*** y ***fundamental*** mecanismo para favorecer la desviación de la 'regla general' (Leyes Nuevas), a partir de Cédulas Reales y acuerdos i***n situ***.

Estrategia que finalmente, al ***conmutar*** la fuerza de trabajo en tributo, posibilitó reubicar la fuerza de trabajo tributaria acorde con las necesidades de producción de la Unidad en un momento específico, y con esto, continuar maximizando las ganancias tanto del encomendero, como indefectiblemente del

[337] ***VCau.*** **t**. **fls**. 343r – 347v. Ver Anexo no. 2 dentro de la investigación.

erario de la Corona, y posiblemente de las autoridades y de la misma población indígena.

Comunión entre 'racionalización económica' y 'desviación de la norma' que, seguramente varió de acuerdo a los cambios en la disponibilidad de los insumos naturales, o de los procesos productivos de las encomiendas en el tiempo; tales como la obligatoriedad de la tributación femenina en la segunda mitad del siglo XVI referida en las visitas para la región del norte de la Provincia de Popayán al final del siglo XVI[338], o la paulatina disminución de la producción del oro también en la Provincia a partir de 1600[339]; o ulteriormente, en la transformación de la política agrícola regional de Anserma, con respecto a la sustitución del tributo en especie de las encomiendas (rozas de maíz por tercio), únicamente por metálico (polvo de oro), como finalmente acordó el visitador Lesmez de Espino Espinosa con el Cabildo de Anserma en 1627; disposición que quedó ***reglada*** al final de su visita[340].

2) Frente a los ***procesos de transición entre la encomienda*** particular de Opiramá anterior a 1525, y su condición como encomienda Real durante la serie 1625 – 1627, sobresalen los siguientes aspectos a concluir: ***a)*** continuidad de la mayor parte de los componentes y su funcionamiento, ***b)*** desaparición de los servicios personales compulsivos y asalariados sobre la población tributaria, ***c)*** aumento paulatino de la tasa de tributación en metálico (*monetización de la renta*), ***d)*** cambios significativos sobre la transferencia de la renta con respecto a pagos a la Hacienda Real, y ***f)*** condición de los encomenderos frente a los costos de nuevas expediciones.

a) En relación con la continuidad los componentes y su funcionamiento durante el proceso de transición de la encomienda de Opiramá, se encontró que ésta mantuvo su forma de producción mixta, sobre la base de 70 indígenas tributarios frente a una población total de 379 indígenas.

Así mismo, entre las dos formas de administración la división sobre la realización del tributo presentó una estructura similar, seccionando el total del pago de tributo en dos grupos relativamente proporcionales: indígenas sujetos a exacción

---

[338] Con a la tributación femenina en las visitas ver FRIEDE J., *Los Quimbayas*…, PADILLA S., (et. Al), ***Le Encomienda en Popayán***…,

[339] Sobre el tema de la disminución del oro en la Provincia de Popayán consultar DIAZ Z., Oro…, p. 252. También COLMENARES G., *Cali, Terrateniente**s***…, Capítulo V "las minas y el comercio" pp. 80 – 96.

[340] ***VCau.*** **t**. **fls**. 340r - – 351v.

que cancelaron su tributo en rozas de maíz, gallinas y metálico por una parte; y naturales que ***conmutaron*** la exacción a partir de trabajar concertados, o en los jornales semanales del mineraje de Buenavista. No obstante, durante el período de administración por Francisco de Mena, el número de integrantes de la cuadrilla indígena minera de Buenavista se redujo de 15 a 11 miembros, factor de producción que finalmente retornó a 15 indios al final de la visita de Lesmez de Espinoza en 1627.

Sin embargo, es importante señalar que durante el período de administración del encomendero, no fue posible corroborar la cantidad exacta de naturales adscritos al grupo de tributación por conmutación, aunque la documentación sugiere que pudo existir un pequeño segmento de la población tributaria que, pese a encontrarse registrada en las tasas de tributación, no participó ni fue compelida a pagar tributo. Este fenómeno se manifestará concretamente durante la gestión de la encomienda por los funcionarios Reales.

b) En referencia a la desaparición de algunos componentes durante el período de transición, los registros de la documentación reportaron que por lo menos 'aparentemente', se suprimieron del proceso productivo asociados a servicios personales compulsivos y conmutados por tributo sobre los indígenas tributarios, y con respecto al componente femenino de la comunidad indígena, frente a servicios domésticos. Procesos que durante la administración del encomendero Marcos del Pozo generaron ***52 pesos 5 reales*** en bienes de producción del capital fijo de la encomienda, y ***16 pesos*** anuales en reducción de costos sobre la operación doméstica del encomendero, respectivamente

c) Frente a las transición entre la encomienda de Opiramá del orden particular al Real y finalmente bajo la supervisión de Lesmez de Espinoza en su visita a la comunidad indígena y a la región, la investigación señaló un incremento gradual sobre las tasas de tributación y su paulatina 'monetización' en polvo de oro de 22 quilates. Así, durante el régimen de la encomienda por Marcos del Pozo el tributo semestral correspondió a ***1 peso 6 reales*** por tercio por indígena tributario; mientras que el cálculo de los registros del libro de Administración de Francisco de Mena arrojaron el valor de ***1 peso 6 reales 8.77 granos de oro***; para finalmente, establecerse en ***2 pesos 6 reales*** con la retasa de Lesmez de Espinosa de 1627; donde además, el visitador suprimió dentro de su visita general el pago del tributo en maíz, tanto para la

encomienda de Opiramá, como para las demás encomienda de la región circunscrita a la ciudad de Anserma. Ver siguiente ***Tabla***:

Pago de tributos por período por indígena tributario para la comunidad de Anserma 1624 - 1627

Período Administración	Cantidad en metálico pesos (p) reales (r) granos de oro (gs)	Gallinas. 1 gallina por real	Totales pesos (p) reales (r) granos de oro (gs)
Anterior a 1625. Encomendero Marcos del Pozo,	1 p 4r	2 (2r)	1p 6r
S**erie 1625 – 1626.** Administrador Francisco de mena de la Fuente	1p 5r 8.77 gs	1 (1)	1p 6r 8.77 gs
1627. Visita Lesmez de Espinosa de Saravia	2p 5r	1 (r)	2p 6r

Ahora bien, adicional a la inevitable conclusión correspondiente al incremento gradual del índice de explotación sobre cada uno de los indígenas tributarios por trimestre, del orden de ***1 peso*** en 2 años; sobre el tema de la monetización emergen algunas conclusiones importantes a señalar.

Por una parte, tal monetización operó un cambio fundamental sobre el valor anterior de la fuerza de trabajo indígena tributaria; en la medida en que, al no estar tipificada más ésta sobre la producción agrícola en rozas de maíz, a partir de 1627 el valor de la fuerza de trabajo campesina tributaria que antes guardó un valor igual a '0', después de la visita de Lesmes de Espinoza correspondió a ***5 pesos*** en polvo de oro; con lo cual, los indígenas se encontraron posibilitados a elegir económicamente sobre la colocación de su fuerza de trabajo dentro del mercado y con esto, valorar los costos de oportunidad frente tal elección.

Donde claro está, tampoco hay que engañarse con las 'finas y sutiles quimeras de la economía neoclásicas, para la los indígenas tributarios de la encomienda de Opiramá, la elección y correspondiente aumento de los costos de oportunidad con respecto al uso de su fuerza de trabajo, seguramente se encontraron estrechamente relacionadas con las vegas y canelones del río dentro del cual extrajeron el polvo de oro, y sobre un posible mercado regional del mismo tipo. No obstante, la conclusión es significativa, y queda planteada como premisa para posteriores investigaciones sobre el tema.

Por otra parte, como al principio de este apartado de conclusiones se señaló, la monetización de la renta para la región de Anserma a partir de 1627, sugiere también un cambio de giro sobre la producción maicera de la zona, en la medida en que la vista de 1627 suprime la tasación en rozas de maíz de todas las encomiendas.

Ahora bien, en tanto que por lo menos para la encomienda de Opiramá, la totalidad de la producción del maíz tasada y producida durante los años 1625 y 1626 se destinó a la manutención de la cuadrilla minera de Buenavista, es posible suponer que a partir del año de 1627, al no producirse grano para el pago de la tasa tributaria de la encomienda, indirectamente también aumentaron las cargas sobre la ranchería de Buenavista destinadas a mantener y reproducir la fuerza de trabajo de la cuadrilla minera de Opiramá.

d) Con respecto a la ***Data*** de la Unidad Productiva relacionada con la Hacienda Real, la investigación reflejó que durante la administración del encomendero Marcos del Pozo antes de 1625, y al inicio de la gestión de la encomienda por el Capitán Diego de Victoria Salazar en 1627, además de las retenciones 'normales' establecidas por la Corona para encomiendas particulares y Reales (***ver Tablas nos. B2 y 15***), la Corona transfirió además aleatoriamente (de acuerdo con sus necesidades), otro tipo de recursos durante las administraciones particulares de la encomienda de Opiramá, tales como: un '*donativo gracioso para el Rey*' en 1623 por parte de Marcos del Pozo (***80 patacones* de a ocho reales**) y el cacique de Opiramá (***12 pesos oro***), y el pago de la media anata correspondiente al otorgamiento de la encomienda, otorgado por el Capitán Diego de Victoria Salazar por valor de ***120 pesos de oro***[341] (***ver Tabla no. B2***)

Sobre el tema, cabe concluir que a diferencia de las anteriores erogaciones por Data de la Hacienda Real, durante la administración de la encomienda por los funcionarios Reales entre 1625 y 1626, la documentación no registró por ejemplo, ningún tipo de pago generado por la encomienda sobre 'donativo gracioso al Rey', o con respecto contribuciones por 'gastos de guerra Regios[342]; lo cual, coincide con la hipótesis de BONILLA, relacionada con los altos costos que debieron pagar los

[341] Sin embargo, como se especificó en la investigación el valor de 120 pesos en oro pagados por Diego de Victoria correspondió a la anata de tres encomiendas, aunque sólo se conoció en ese momento el número tributario de la encomienda de Opiramá.
[342] Con respecto a un caso documentado sobre el tema, también con frente a una encomienda Real en la Sabana de Bogotá que tampoco pagó contribuciones al respecto: ROMAN A., *Ordenamiento…*, principalmente capítulo III.

encomenderos en el Nuevo Reino de Granada para sufragar los gastos de la Administración Real, a diferencia de los Virreinatos del Perú y de la Nueva España[343].

No obstante, también es conveniente señalar que tal coincidencia debe en cierta medida relativizarse, en tanto que el ***Cargo*** neto de la encomienda de Opiramá durante la administración de los Funcionarios Reales (1626 – 1627), se debió transferir en su totalidad a la Hacienda de la Corona, y que por tanto la administración Regia no requirió solicitar mayores contribuciones a la encomienda de Opiramá durante éste período. Queda entonces está discusión y análisis para subsecuentes investigaciones.

f) Finalmente, frente al **punto no. 2** de las presentes conclusiones, resta por considerar el tema concerniente a la relación costos/beneficios de encomenderos y renta de encomiendas frente a los erogaciones de nuevas expediciones militares. Para el caso específico, la condición del encomendero de Opiramá 'huidizo', Diego Miranda y la renta de la encomienda de Opiramá para 1625, frente a las expediciones de pacificación y conquista del Chocó a principios del siglo XVII.

Con respecto al tema, a partir de la lectura del libro de Alonso VALENCIA[344] sugerido en la evaluación del doctor CLAVIJO, así como de los textos de DIAZ[345], FRIEDE[346] y COLMENARES[347], es indispensable concluir que al momento, no se cuenta con suficiente material factual para evaluar la relación de costo - beneficio entre la recepción de una encomienda que generó en renta anual aproximada ***324 pesos*** de oro de 20 quilates, como la de Opiramá; frente a considerables inversiones de capital para la expedición y conquista del Chocó, como las realizadas por Melchor Velásquez con 100 soldados en 1573, o Crsitóbal Quintero con 40 hombres en 1606[348].

---

[343] BONILLA H., "La producción de la renta en la esfera de la encomienda. El caso de los Iguaque, del Nuevo Reino de Granada, en la fase de tránsito", en *Investigaciones Sociales*, Año VIII, No. 13, Lima 2004, pp 85 – 110. Con respecto al tema ver también: BONILLA H "La encomienda y sus articulación con el sistema colonial", Universidad Nacional de Colombia, *Grupo de Investigación Costos beneficios*, 2012, documento de trabajo; y también BONILLA H., "El funcionamiento del tributo en nueva granada a finales del siglo xvii: guatavita en 1690", en *Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia*, No. 26, segundo semestre, Ecuador, 2007, pp. 29 – 50.
[344] VALENCIA A., *Resistencia indígena a la colonización española. Resistencia militar indígena en la Gobernación de Popayán*, Ed. Universidad del Valle, Cali, 1991.
[345] DIAZ Z., *Oro…*,
[346] FRIEDE J., *Los Quimbayas…*,
[347] COLMENARES G., *Cali…*,
[348] VALENCIA A., *Resistencia…,* pp. 72 – 76.

Sin embargo, dados los repetidos fracasos acaecidos por las diferentes expediciones al Chocó a lo largo de la mitad del siglo XVII por la frontera norte de la Provincia de Popayán[349], es bastante factible suponer que hasta antes de la entrada de los Jesuitas a la zona de la nación indígena Noanamá en 1654[350], y de la pacificación de los naturales Chancos por Ambrosio del Castillo y Guzmán Toledo en 1665[351], los costos de inversión y el capital de riesgo correspondientes a empresas militares para el Chocó fueron seguramente altos, por no decir exorbitantes, en la medida en que las garantías de retorno de la inversión no fueron seguras.

En este orden de ideas, se podría concluir de manera parcial que para el año de 1625, en el norte de la provincia de Popayán no se encontraba clara la tasa de retorno de la inversión por empresas de expansión militar a la región del Chocó, en la media en que la mayor parte de éstas habían fracasado y que por tanto, era conveniente evitar invertir el capital en esas empresas, pese a tener que rechazar 'lamentablemente' la renta de la encomienda de Opiramá, como finalmente lo hizo Diego Miranda.

Ahora bien, la materia antes expuesta, suscita inquietudes investigativas importantes de abordar en posteriores investigaciones, por ejemplo, dada la reducida historiografía encontrada con respecto a inversiones cuantitativas de encomenderos sobre expediciones puntuales al Chocó durante la segunda mitad del siglo XVI y primera del XVII, sería interesante y productivo analizar desde la historia económica a nivel monográfico, el *quantum* de cada una de las inversiones realizadas por personajes; así como también, en tanto casi todas expediciones fallidas, la racionalidad económica y las ganancias específicas -si las hubo-, que invitaron permanentemente a los inversores de la primera mitad del siglo XVII a continuar con tales expediciones.

3) En relación con el ***Cargo y Data de la encomienda de Opiramá para la serie 1625 - 1626*** comprendida ésta como unidad productiva, en primera instancia resaltan los siguientes aspectos a concluir con respecto al ***Cargo***: ***a)*** relaciones entre jornada de trabajo agrícola frente a las estrategias de conmutación, ***b)*** conmutación de fuerza de trabajo indígena tributaria por concierto y en jornales de extracción minera.

---

[349] Sobre el tema ver VALENCIA A., *Resistencia…;* DIAZ Z., *Oro*…; y COLMENARES G., *Cali*…,
[350] *Resistencia…;* DIAZ Z., *Oro*…, p 259.
[351] VALENCIA A., *Resistencia…,* pp. 83 – 84.

En segunda instancia frente a la ***Data***: ***c)*** el traspaso de ***Data*** de la unidad productiva a la comunidad indígena se convirtió en *Cargo* dentro de la misma unidad productiva (***transferencia costos indirectos***), ***d)*** comportamiento de los costos de alimentación y vestido, ***e)*** herramientas, ***f)*** salarios y pérdidas durante la operación.

a) Relaciones entre jornada de trabajo agrícola frente a las estrategias de conmutación. A partir de la reconstrucción realizada en la investigación, correspondiente con la descripción del proceso de cultivo de una roza por fanega y media de maíz del tributo por tercio (***Cuadro No.1, Capítulo III***), se obtuvo que el tiempo de trabajo estimado para 30 indígenas para la realización de la faena agraria, correspondió aproximadamente a 25 días distribuidos en alrededor de 5 meses. De los cuales, 14 días requirieron la participación intensiva de la fuerza de trabajo del grupo de 30 indígenas; mientras que los 3 días restantes sólo necesitaron el trabajo de 4 indios (ver ***Cuadro No.1, Capítulo III***); más la utilización diaria de uno o dos naturales los últimos meses para cuidar el grano de las aves de rapiña.

De lo anterior enunciado se concluye en primer lugar que, el grupo de 30 indígenas adscritos a la tributación en rozas de maíz, laboraron concretamente alrededor de 14 días en las tareas agrícolas concernientes a la confección del tributo de la roza por tercio, y que por tanto, el resto de los días de los cinco meses se encontraron libres para la realización del tributo en metálico y especie (una gallina), así como para la reproducción de su vida material dentro de la región Quinchía. ¿Qué pasaría entonces a nivel productivo dentro de la unidad con un grupo de 70 indígenas tasados obligatoriamente en la siembra de fanega y media de maíz por tercio?

Ahora bien, de la pregunta precedente, emergen también algunas conclusiones interesantes de sopesar con respecto al tema. Por una parte, es factible que el bajo requerimiento de mano de obra agrícola para la confección del tributo establecido en la tasa, llevara a los encomenderos y autoridades Reales a establecer dentro de las visitas de la región de finales del siglo XVI, una divisiones del grupo indígena tributario en subgrupos, que en última instancia propendiera a maximizar las ganancias de la unidad productiva a través del mayor aprovechamiento de los factores de producción fijos disponibles. El primero subgrupo que pagara una parte de la exacción a través de tareas agrícolas, y el segundo que cancelara su obligación por medio de la ***conmutación*** de su fuerza de trabajo.

Lo hasta aquí señalado, explica de manera congruente el motivo por el cual dentro de los registros contables de la documentación primaria encontrada para la encomienda de Opiramá, tanto para la administración del encomendero Marcos del Pozo, y principalmente bajo el régimen de los funcionarios Reales, los 70 indígenas tributarios de Opiramá entregaron el pago total de sus exacciones, según la actividad productiva del grupos en el cual se encontraron circunscritos durante el período de estudio de la investigación; es decir: 'tributo de indios de la roza, metálico y gallina', 'tributo de indios concertados' y 'tributo en jornales mineros'.

Por otra parte, tal división en subgrupos tributarios, circunscritos según actividades productiva de la encomienda (*producción agrícola, minera o concierto*), justifica de nuevo la determinante función que cumplió el mecanismo de ***conmutación*** de la fuerza de trabajo por tributo, en la medida en que es a través de este mecanismo que, la fuerza de trabajo indígena localizada en diversas áreas productivas diferentes a las especificadas en la tasa, se puede realizar en tributo de la tasa, sin incurrir además en el "***grave delito***" de constreñir a los indígenas a realizar servicios personales compulsivos, intensión tan "***severamente"*** penada por la norma Regia desde las Leyes Nuevas de 1542.

b) Frente a la materia relacionada con la ***conmutación*** de fuerza de trabajo indígena tributaria por *concierto* y en *jornales de extracción* minera de la ranchería y mineraje de Buenavista, además de lo hasta aquí concluido sobre el tema restan por señalar los siguientes puntos.

Primero, al localizar dentro de la investigación los indígenas tributarios de la encomienda de Opiramá según subgrupos de actividad productiva ***conmutada*** en tributo, dentro de la serie de estudio (1625 – 1626) finalmente se encontró que, pese a que la mayor parte de los indígenas tributarios fueron distribuidos en tres actividades productivas (*agrícola, concierto y minera*), existió también un segmento de la población tributaria que 'aparentemente' no fue registrada en el pago de la exacción, ni obligada, ni pagó finalmente el tributo referido en la tasa. Subgrupo que por un parte durante el año de 1625 se circunscribió en 13 individuos, y que para el año de 1626 incluyó 16 sujetos. Donde es indispensable señalar que ninguno de los indios antes señalados se encontró en calidad de reservados, lisiados o huidos. En la siguiente ***Tabla*** se muestra la composición de los subgrupos antes mencionados.

Subgrupos según actividad productiva dentro de la encomienda de Opiramá para la serie 1625 – 1626), sobre una población tributaria de 70 indígenas.

	Cantidad de indígenas por Año	
Subgrupo	**1625**	**1626**
1. Producción agrícola	35	35
2. Concierto	11	8
3. Producción minera	11	11
4. No contabilizada para el pago del tributo	13	16
Total	**70**	**70**

Segundo. Del cien por ciento de la renta bruta de la encomienda de Opiramá para los dos años de estudio, contabilizado en ***721pesos 7 tomines*** de oro de veinte quilates, el ***42,89%*** de esta renta lo produjeron únicamente los 11 indígenas tributarios de la cuadrilla minera del mineraje de Buenavista, cifra que correspondió a ***309 pesos 5 tomines*** de buen oro (ver ***Tabla no. 24***).

Hecho anterior que en última instancia sugiere la importancia del mecanismo de ***conmutación*** dentro de una unidad productiva, que presenta como factor de producción fijo el río cargado de oro de aluvión dentro de la comunidad india de Opiramá; y que así mismo, explica en parte la decisión tomada por el visitador Lesmez de Espinosa en 1627, relacionada con cambiar el pago del tributo agrícola por únicamente polvo de oro.

Tercero. Específicamente con respecto a la condición del ***concierto*** dentro del ***Cargo*** de la unidad productiva durante la serie en estudio, es indispensable denotar que este mecanismo de ***conmutación***, además de operar todo lo antes señalado con respecto al tributo; por una parte posibilitó la transferencia de recursos entre diferentes unidades productivas, en la medida en que el encomendero –o para el caso concreto de la encomienda de Opiramá, los funcionarios Reales-, transfirieron hacia la renta de la encomienda, alrededor del ***41%*** de la ganancia generada por el indígena tributario por su labor anual dentro del concierto; y por otra parte, 'aparentemente', si no se presentaron prácticas de endeudamiento indígena por parte del solicitante del concierto, trasladó igualmente recursos de diferentes unidades productivas hacia la economía del indígena, recursos circunscritos la rededor del 58,34%.

Ahora bien, en el caso de los conciertos para indígenas de género femenino, normalmente asociados a servicios domésticos o cuidado de infantes; igualmente, de no ocurrir prácticas de endeudamiento indígena por el solicitante del concierto, el cien por ciento de los recursos devengados se transferiría a la economía de la india concertada, normalmente tipificados en 8 pesos anuales (ver **Anexo no.2**)

En conclusión con respecto al ***concierto***, al observar la ***Tabla Anexo no.2***, se encuentra que los salarios del concierto para indígenas varones fluctuaron en alrededor de ***12 pesos*** de oro de 20 quilates por año, y para mujeres indígenas en aproximadamente ***8 pesos de igual oro***, lo cual sugiere ulteriormente un índice de precios alto para la fuerza de trabajo indígena, si se compara por ejemplo este salario con el costo de la alimentación de 30 indígenas en ***1 peso 4 tomines*** de oro de buen oro por un mes.

Ahora bien, dentro de la presente investigación en un primer momento se analizó el fenómeno anterior a partir de los postulados de KULA[352]; no obstante, al revisarlo nuevamente con respecto a los planteamientos de SEMPAT[353] para las minas de Potosí del Virreinato del Perú, y de GAMBOA para las minas de Pamplona dentro del Nuevo Reino de Granada, se encontró que tal comportamiento, más que presentar variables similares a la economía agraria feudal polaca planteada por KULA; en mayor medida obedeció a que, aunque efectivamente existió una gran masa de fuerza de trabajo indígena disponible en la región, ésta no requirió ofertarse dentro del mercado laboral, en la medida en que a nivel doméstico y regional contó con los insumos suficiente para su subsistencia y reproducción.

Finalmente, con respecto al ***Cargo*** de la unidad productiva relacionado con los procesos de producción minera por ***conmutación*** del tributo para la serie de estudio 1625 - 1626, la investigación arrojó que en los 25 meses analizados, se incrementó la producción de polvo de oro mensual de ***8 pesos 3 tomines*** del 4 de agosto de 1625, a ***14 pesos*** para el mes de enero de 1627 (ver ***Tabla no. 8 Capítulo II***) Lo anterior se observa como singular para la encomienda de Opiramá, en la medida en que DÍAZ[354], en su riguroso estudio sobre la producción de oro de la Provincia de

[352] KULA W., *La economía…*,
[353] SEMPAT C, "La producción de la mercancía dinero en la formación del mercado interno colonial", en FLORESCANO E., *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina (1500 – 1974)*, Ed. FCE, México, 1979. Pp 223 – 292; principalmente la sección 'las formas del trabajo campesino en la producción agraria de la mercancía", pp. 274 – 292.
[354] DÍAZ Z., *Oro…*, pp. 195 – 211, y 250 – 252.

Popayán a partir de los registros de fundición, demuestra una fuerte contracción sobre la producción del oro a partir del inicio del siglo XVII, con repuntes esporádicos

La diferencia entre los registros y el comportamiento de la producción del oro durante la tercera década del siglo XVII, señalados por Zamira DÍAZ[355], frente a los reconocidos en la presente investigación, con lleva a proponer por tanto, el desarrollo de subsecuentes investigaciones monográficas sobre encomiendas relacionadas con producción minera en la Provincia de Popayán durante la primera mitad del siglo XVII, con el fin de continuar cotejando la información general de entrada de polvo de oro a las Cajas Reales y Fundiciones, frente al comportamiento individual de las unidades productivas que recolectaron y procesaron polvo de oro en la Provincia.

c) Frente al ítem de la ***Data*** sobre la operación de la unidad productiva, por encima de los costos generales de funcionamiento, tales como herramientas, salarios, alimentación y vestido, entre otros; sobresalen los procesos de ***transferencia*** de ***Data*** de la producción sobre los indígenas tributarios y la comunidad natural de Opiramá.

Así, la investigación demostró que del total de la *Data* no registrada correspondiente sólo a la operación interna de la Unidad Productiva, establecida en ***272 pesos 7 tomines 8 granos de oro***, el 54, 04% de las erogaciones fue sufragado por la economía indígena de la comunidad que sostuvo la fuerza de trabajo tributaria; donde además, se destacó que el índice mayor en la distribución de cargas de explotación sobre la comunidad, lo reportó el grupo asociado con la producción agrícola, el cual se estableció en ***48,89%,*** sobre el total de las erogaciones de la Unidad (***ver Tabla no. 25ª***).

[355] DÍAZ Z., *Oro*…, pp. 250 – 252.

Tabla no. 25ª. Total ***Data*** de la Unidad Productiva de la encomienda de Opiramá para la serie 1625 – 1626, más costos de transferencia y porcentajes.

Categorías *Data* Unidad productiva encomienda de Opiramá	**Total únicamente a partir de registros de los expedientes en pesos (p), tomines (to) y granos (gs)**	**Total con cálculos estimados por el autor en pesos (p), tomines (to) y granos (gs)**	**Transferencia costos indirectos en pesos (p), tomines (to) y granos (gs)**	**Porcentaje de transferencia conforme al total de *Data de la unidad***
Data producción agrícola	14p 12 to	147p 5to	**133p 7 to**	**48,89%**
Data producción minera	110p 2to	125p 2to	**14p**	**5,14%**
Data Unidad productiva	125p 6to	272p 7to 8 gs	**147p 1to 8 gs**	**54,04%**
Subtotal Data Renta Cona	94p 4to	94p 4to	**-**	**-**
Total Data encomienda	**220p 2to**	**367p 3to 8 gs**	**147p 1to 8 gs**	

Fuente: ***Enc*, t**. 30. **fls**. 781 – 846 (Demanda al Encomendero Diego Miranda); ***VCau***, ***t***. 6. **fls**. 350 – 609 (Visita de Lesmez de Espinoza a la comunidad y encomienda de Opiramá en 1627); ***VCau***, ***t***. 1. **fls**. 1r-480r (Visita General de Lesmez de Espinoza a la región de Anserma en 1627). Cálculos desarrollados por el autor.

De lo anterior cabe además destacar que el grueso de los gastos de la operación interna ***transferidos*** a la comunidad india, correspondió principalmente a costos de alimentación durante los años de la serie de estudio. No obstante, a estos costos indirectos se le deben adicionar y calcular otros sugeridos dentro de la documentación, pero no así cuantificados claramente, tales como:

1.- Costos de vestido para el subgrupo de la producción agrícola.
2.- Costos de vestido para el subgrupo de la producción minera.
3.- Cálculo de costos por la utilización de las bestias de carga de la comunidad.

Finalmente, con respecto a la transferencia de la ***Data*** de la unidad productiva sobre la comunidad indígena, resta por mencionar que toda transferencia de costos de producción de la unidad hacia la comunidad, se convirtió en ***Cargo*** para la Unidad Productiva (ver ***Tabla no. 27***) Práctica que dentro del mundo empresarial contemporáneo sigue siendo del orden común, que normalmente se ha problematizado a través del concepto de e***xternalización***.

Tabla no. 27. Total ***Renta neta*** Encomienda de Opiramá para la serie 1625 – 1626 con cálculos desarrollados por el autor.

TOTAL GANANCIAS ENCOMIENDA DE OPIRAMÁ pesos (p) y tomines (to) de oro de 20 quilates.	**721p 7to**
TOTAL EROGACIONES ENCOMIENDA DE OPIRAMÁ pesos (p) y tomines (to) de oro de 20 quilates.	**220p 2to**
RENTA NETA ENCOMIENDA DE OPIRAMÁ PARA LA SERIE 1625 – 1626 SIN CÁLCULOS DESARROLLADOS POR EL AUTOR.	**501p 4to**
TOTAL EROGACIONES NO REGISTRADAS DE LA ENCOMIENDA DE OPIRAMÁ pesos (p) y tomines (to) de oro de 20 quilates. A partir de cálculos desarrollados por el autor. **TRANSFERENCIA DE COSTOS (*DATA*) A LA POBLACIÓN INDÍGENA = GENERACIÓN DE INGRESOS (*CARGO*) PARA LA ENCOMIENDA DE OPIRAMÁ**	**147p 1to 8gs**
RENTA NETA ENCOMIENDA DE OPIRAMÁ PARA LA SERIE 1625 – 1626 CON CÁLCULOS DESARROLLADOS POR EL AUTOR.	**648p 5to 8gs**

4) Cargo (ganancias) de la comunidad indigna dentro de los procesos de la producción de la renta encomienda. Pese a las presiones de los funcionarios Reales por maximizar los recursos de la Unidad y minimizar sus costos, emergieron durante el análisis un conjunto de prácticas que sugieren el usufructo de la renta de la encomienda también por algunos miembros de la comunidad indígena.

Por ejemplo, es altamente factible que por lo menos, los indígenas mineros expertos del cerro de Buenavista retuvieran de su jornal semanal, un porcentaje de la producción del oro extraído. Eso explicaría en buena medida el bajo índice de extracción documentado para los dos años de la serie. Igualmente, esta práctica podría haberse realizado por los indígenas responsables de la producción de la roza por tercio; como finalmente también lo realizó el Administrador.

Igualmente, la amplia disponibilidad de tiempo libre para los indígenas tributarios del subgrupo de la roza aquí documentada, seguramente permitió a estos naturales localizar su fuerza de trabajo en tareas adicionales a la producción del tributo. Ahora bien, tanto los puntos anteriores como éste, dentro del análisis de la estructura de la tesis corresponderían al segmento de ***Pérdidas de la Unidad Productiva,*** pese a generar cierto tipo de bienestar económico dentro del grupo tributario y la misma comunidad indígena de Opiramá.

BIBLIOGRAFÍA

I. Fuentes Primarias

Fuentes
Archivo General de la Nación - Bogotá
Fondos

Encomiendas (Enc), t. 30, fl**.** 781 – 846.

Visitas Cauca (***VCau***), t. 1. fls. 1r - 480r.
*Visitas Cauca (**VCau***), t., 6, fls. 353v – 363r.
*Visitas Cauca (**VCau***), t., 6, fls. 371r – 391v.
Visitas Cauca (***VCau***) t. 6, fl. 391r -890.

Archivo Central del Cauca (Cauca, Colombia)

Fondos

1289 (Col. C I -18 h)
1560 (Col. C I -14 residencias)
1612 (Col. C I -21 mn)
12155 (Col. J III -23 su)
2394 (Col. C I -24 encomienda)
176 (Col C I -8 h)

Notaría Primera de Popayán (N1P.), t. 5. n. 103 (1620), n. 139 (1621); t. 11. n. 11 (1638).

Notaría de Toro (Valle del Cauca, Colombia)

Notaría no.1, Toro. Libros IV y V. (1581 y 1585, respectivamente)

Archivo General de Indias - Sevilla

Fondos
Audiencia Santafé, Leg. 188, fl. 361.
Audiencia de Santafé, leg. 533, Lib. 2, fol. 176.
Justicia, legajo. 1,123.
Patronato, legajo, 27, Ramo. 9 y 25.
Patronato, legajo, 197, Ramo 24.
Reales Cédulas, Vol. 1: fl. 193r.

Archivo Digital
1542

Leyes y ordenanzas nuevamente hechas por S. M. para la gobernación de las Indias, y buen tratamiento y conservación de los indios. Ubicación:Bibliotecadigitalvalenciana.http://www.lluisvives.com/servlet/SirveObras/public/06922752100647273089079/p0000026.htm

II. FUENTES IMPRESAS DE LA ÉPOCA

AGUADO,
1581
1956 *Recopilación Historial*, Bogotá, Biblioteca de la presidencia de Colombia.

CASTELLANOS JUAN DE,
1955 *Elegía de Varones Ilustres*, Bogotá.

FERNÁNDEZ DE OVIEDO Y VALDÉZ, GONZALO,
1959 *Historia General y Natural de las Indias Islas y TierraFirme del Mar Océano* (1535-1549), 5 Vols, Biblioteca de Autores Españoles, Madrid, Editorial Atlas.

FRIEDE, Juan (comp)
1550/1600
1955 *Documentos inéditos para la historia de Colombia*, Vol. II, Bogotá,. Academia Colombiana de Historia.

1975 *Fuentes documentales para la historia del Nuevo Reino de Granada*. S XVI, 1 vol., Bogotá, Biblioteca del Banco popular.

1976 *Fuentes documentales para la historia del Nuevo Reino de Granada*. S XVI, 4 vol., Bogotá, Biblioteca del Banco popular.

LUCAS FERNANDEZ DE PIEDRAHITA (fray)
1688
1986 Historia general de las conquistas del Nuevo Reyno de Granada, Cauca, Carvajal S.A.

OCÁRIZ, JUAN FLÓRES DE,
1674 *Genealogías del Nuevo Reino de Granada,*edición facsimilar de la de 1674, 3 vols., Bogota, Instituto Caro y Cuervo, Instituto Colombiano de Cultura Hispánica.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.
1969 *Diccionario de Autoridades*, edición facsímil, Gredos S. A.

RECOPILACIÓN DE LEYES DE LOS REINOS DE LAS INDIAS
1681 3 Vols., 4a impresion, Madrid, por la viuda de D. Joaquin Ibarra, MDCCLXXXXI.

SIMÓN, PEDRO
1626
1982 *Noticias Historiales de las Conquistas de Tierra Firme en las Indias Occidentales(1626)* 7 Vols., Bogota, Biblioteca del Banco Popular.

TOVAR PINZÓN, HERMES (Comp.)

1996 *Relaciones y Visitas de los Andes. S. XVI,* Vol. 1., Bogotá, Colcultura, Instituto de Cultura Hispánica.

III. BIBLIOGRAFÍA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA

Bibliografía Básica

ALMANDOZ, J. A.
1971-1977 Fray Alonso de Veracruz O.E.S.A. y la encomienda indiana en la historia eclesiástica novohispana: 1522-1556. Madrid: José Porrúa Turanzas.

ÁLVAREZ, S.
2002 Ruggiero Romano y la encomienda. En: Construir la historia: homenaje a Ruggiero Romano. México: El Colegio de México: Universidad Autónoma Metropolitana: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora; Estado de México, México: Universidad Autónoma del Estado de México; Zamora, Michoacán, México: El Colegio de Michoacán. p. 125-153.

AVELLANEDA J.
1996 "La vida cotidiana en la Conquista", en Beatriz Castro Carvajal, ed., *Historia de la vida Cotidiana*, Bogotá, Editorial Norma.

ARCILA, E.
1957 *El régimen de la encomienda en Venezuela*. Sevilla: Escuela de estudios hispano-americanos, consejo superior de investigaciones. Científicas, España.

BARRIGA VILLALBA, A. M.
1974 *Historia de la casa de la moneda*, Bogotá, Banco de la República.

BONACCORSI, N.
1987 “La Encomienda en Chiapas, Siglo XVI". Tesis de Licenciado en Historia. México: UNAM, Facultad de Filosofía y Letras.

BONILLA H., (Comp.)
1992 *LOS CONQUISTADOS 1492, y la población indígena de las Américas*, Colombia, Tercer mundo Editores.

1992 "1492 y la población indígena de los Andes", en BONILLA H., (compilador) Los Conquistados, 1492 y la población indígena de las Américas, Bogotá, TM editores - FLACSO Ecuador - Ediciones Libri Mundi - Enrique Grosse Lumern.

2004 “La producción de la renta en la esfera de la encomienda. El caso de los Iguaque, del Nuevo Reino de Granada, en la fase de tránsito”. En *Investigaciones Sociale*s, Año VIII, No. 13. Lima. Pp 85 – 110.

2007 El funcionamiento del tributo en Nueva Granada a finales del siglo XVII: Guatavita en 1690. *Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia*, 26, p. 29-50.

2012 “La encomienda y sus articulación con el sistema colonial”, Universidad Nacional de Colombia. *Grupo de Investigación Costos beneficios (*documento de trabajo)

BRAUDEL F.
1987 *El Mediterráneo y el Mundo Mediterráneo en la Época de Felipe(1949-1966),2 Vols., 2. Reimpresión, México, Fondo de Cultura Económica.*

1991 *Escritos sobre historia*, Ed. Fondo de Cultura Económica S.A. de C.V.

BURFORD DE BUCHANAN, J. M.
1980 “Pueblo, encomienda y resguardo en Facatativá: 1538 a 1852”. Tesis (Doctor en Filosofía y Letras). Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

CASILLAS, J.
1986 “Análisis Historiográfico de la Encomienda”. Tesis Licenciatura en Historia. México: UNAM, Facultad de Filosofía y Letras.

COLMENARES, G.
1969 *Encomienda y población en la provincia de Pamplona*, *1549-1650*. Bogotá:Uniandes.

1983 *Historia Económica y socio Cultural de Colombia 1537-1719(1973,3. ed,* Bogotá Ediciones Tercer Mundo

1984 *La provincia de Tunja en el Nuevo Reino de Granada, Ensayo de historia social 1539 -1800*, Bogotá, TM Editores, Universidad del Valle, Banco de la República, *COLCIENCIAS.*

1997 *Cali, terratenientes, minero y comerciantes, siglo XVIII.* Bogotá, TM Editores, Universidad del Valle, Banco de la República, COLCIENCIAS.

CHAMBERLAIN, R.
1939 “Spanish Methods of Conquest and Colonization in Yucatan, 1527 – 1550, II”, *The Cientific Monthly*, Vol. 49, No. 4, (Oct., 1939), pp. 351 – 359.

1951 The pre-conquest tribute and service system of the Maya as preparation for Spanish repartimiento-encomienda in Yucatan. Coral Gables, Fla.: University of Miami Press.

CUEVAS, H. M.
2005 *La república de indios: un acercamiento a las encomiendas, mitas, pueblos indios y relaciones interestamentales en Cali. Siglo XVII*. Santiago de Cali: Archivo Histórico de Cali.

DIAZ LOPEZ, Z.
1994 *Oro, sociedad y economía, el sistema colonial en la gobernación de Popayán: 1533-1733*, Bogotá, Banco de la República.

FAJARDO, D.

1969 *El régimen de la encomienda en la provincia de Vélez: (población indígena y economía).* Bogotá: Uniandes. Fac. de Artes y Ciencias. Depto. de Historia.

FERNÁNDEZ, F.
1985 *La encomienda Calatrava de Vállaga, siglos XV-XVIII: su explotación económica y la administración de sus rentas*. Madrid: Departamento de Historia Moderna, Centro de Estudios Históricos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

FLORES, P.
1974 Aspectos jurídicos de la encomienda indiana. Tesis de Licenciado en Derecho. México: UNAM, Facultad de Derecho.

FLORESCANO, E.,
1992 *"La conquista y la transformación de la memoria indígena"* en BONILLA H., (comp.), Los conquistados, Tercer Mundo Editores.

FRIEDE, J.

1975 Los Quimbayas bajo la dominación española, Bogotá: Banco Popular.

1978 "La conquista del territorio y el poblamiento", en *Manual de Historia de Colombia*, Vol. 1, Bogotá, Procultura. pp. 119 – 222.

1959 *La censura española del siglo XVI y los libros de historia de América,* Cultura TGSA

2004 "Aboriginal Chibcha settlement in Colombia", en Revista *Annals of the Association of American Geographers*, Vol. 49, No. 4 (Dec., 1959) Tomado a su vez de la revista electrónica JSTOR, Thu., Apr., 1, 12:36:40,

FARRISS, N. M.,
1984 Mayas Society under Colonial Rule. The Collective Enterprise of Survival, Princeton, Princeton University Press.

FARON, L.,
1966 "From Encomienda to Hacienda in Chancay Valley", Ethnohistory, Vol. 13, No. ¾, (Summer – Automn, 1966), pp. 145 – 181.

GAMBOA, J.,
"Los caciques muiscas y la transición al régimen colonial en el altiplano cundiboyacense durante el siglo XVI (1537 – 1560)", Bogotá, *Centro de estudios Hispanoamericanos – Fundación Carolina - ICANH*

1998 "El régimen de la encomienda en una zona minera de la Nueva Granada. Los indios de la Provincia de Pamplona a finales del siglo XVI (1549 – 1623)", en *Revista Fronteras de la Historia*, No. 3, Vol. 3, 1998, pp. 155 – 188;

2003 "El papel de la minería en la formación de la sociedad colonial en el Nuevo Reino de Granada, Siglos XVI – XVIII", *Takwá*. Revista de estudiantes de historia 7 (otoño 2003). Guadalajara (México): Universidad de Guadalajara

2004 "La Encomienda Y Las Sociedades Indígenas Del Nuevo Reino De Granada: El Caso De La Provincia De Pamplona (1549-1650)", en *Revista de Indias, 2004, vol. LXIV, núm. 232, pp. 749-770.*

GIBSON, C.,
1974 *Los aztecas bajo la dominación española.* México: Siglo XXI Editores S.A.

GÓNGORA, M.,
1951 *El estado en el derecho indiano: Época de fundaciones (1492 – 1570). Santiago de Chile:* Ed. Universitaria.

GONZÁLEZ, E.
2009 Nostalgia de la encomienda: releer el Tratado del descubrimiento, de Juan Suárez de Peralta, 1589. En: *Historia mexicana*. México: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, v. 59, no. 2 (234), p. 533-603.

GONZÁLEZ, G.
1990 Encomienda y formación de latifundios: el caso de Calimaya, 1530-1630. Tesis de Licenciatura en Historia, México: Universidad Autónoma del Estado de México.

GONZÁLEZ, Margarita.
1983 "La política económica virreinal en el Nuevo Reino de Granada": 1750-1810. *Anuario colombiano de historia social y de la cultura*, No. 11, Bogotá.

GONZÁLEZ, M. I.
1966 *La encomienda indígena en Chile, durante el siglo XVIII*. Santiago, Chile: Universidad Católica de Chile, Instituto de Historia.

HERNÁNDEZ, Rodríguez, G.
1975 *De los Chibchas a la Colonia y a la República: Del clan a la encomienda y al latifundio en Colombia*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura, 1975.

HERRERA, M.,
2002 *Ordenar para controlar, Ordenación espacial y control político en las llanuras del Caribe y en los Andes Centrales Neogranadinos. Siglo XVIII,* Colombia, Academia Colombiana de la Historia, Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

HIDALGO, P.
1995 *Encomienda, tributo y trabajo en Filipinas, 1570-1608.* Madrid: Universidad Autónoma de Madrid: Ediciones Polifemo.
1999 *La encomienda en América y Filipinas: su impacto sobre la realidad socio-económica del mundo indígena*. Madrid: [s.n.]

HIRSCHBERG, J.
1979 "An alternative to encomienda: Pueblas's indios de servicio, 1531-1545", en *Journal Latin American Studies*, november, pp. 241-264.

KEITH, R.
1971 "Encomienda, hacienda and Corregimiento in Spanish America: A Structural Analysis", The Hispanic American Historical Review, Vol. 51, No. 3 (Aug., 1971), pp. 431 – 446.

KRAMER, W.
1994 *Encomienda politics in early colonial Guatemala, 1524-1544: dividing the spoils.* Boulder, Colo.: Westview.

LOCKHART, J. M.
1968 Spanish Peru: 1532-1560, a colonial society. Madison: The University of Wisconsin Pres.

MARQUEZ, G.
1991 *La encomienda colonial y su implantación en el Virreinato del Perú*. Tesis de Licenciatura en Estudios Latinoamericanos. México: UNAM, FFyL, Colegio de Estudios Latinoamericanos.

MARTÍNEZ, F.
2004 "Hacia el cerro del viento: Ecatepec, una encomienda femenina en el siglo XVI". Tesis de Licenciatura en Historia. México: UNAM, Facultad de Filosofía y Letras.

MEZA, N.
1975 *Historia de la Política indígena del Estado Español en América. Vol. 1 Las Antillas, El distrito de la Audiencia de Santa Fe*. Ediciones de la Universidad de Chile.

MOLINO, M.
1976 La encomienda en el nuevo reino de Granada durante el siglo XVIII. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla.

MÖRNER M.,
1999 *La Corona Española y los foráneos en los pueblos de indios de América*. Ed. Ediciones de Cultura Hispánica (Agencia Española de Cooperación Internacional). Madrid.

MURRA, J. V.
1975 *Formaciones económicas y políticas del mundo andino*. Lima: IEP Eds.

PADILLA S., LÓPEZ M., GÓNZALEZ A.
1977 *La encomienda en Popayán, tres estudios. Sevilla. Consejo* Superior de Investigaciones Científicas. Sevilla.

PASTORE, M.
1997 "Taxation, Coercion, Ttrade and Development in a Frontier Economy: Early and Mid Colonial Paraguay", *Journal of Latin American Studies*, Vol. 29, No. 2, (May., 1997), pp. 329 – 354.

PERCOVICH, M.
2009 "Análisis de una encomienda cuzqueña (Paucartambo, 1597-1612)" en *HISTÓRICA Revista de Historia*, Vol. XXXIII, N° 2, diciembre, Pontificia Universidad Católica del Perú, Departamento de Humanidades, pp. 30-62.

2010 “Tasa y tributo en la temprana colonia: la encomienda de Songo, Suri y Oyuni en las yungas de La Paz (1545-1573)”, en Revista Americana 18 (2), julio-diciembre: pp. 149-183.

PRESTA, A. M.
2000 *Encomienda, familia y negocios en Charcas colonial (Bolivia): los encomenderos de La Plata, 1550-1600*. Lima: IEP, Instituto de Estudios Peruanos: Banco Central de Reserva del Perú.

REICHEL – DOLMATOFF, G.
1949 "Tres cerámicas indígenas", en Proa: Urbanismo, Arquitectura, Industria, No. 29, Nov.

RILEY, G.
1972 “Labor in Cortesian Enterprise: The Cuernavaca Area, 1522 – 1549”, The Americas, Vol. 28, No. 3, (Jan., 1972) pp. 271 – 287.

RIVERA, M.
1985 La Encomienda, el Priorato y la villa de Uclés en la Edad Media, 1174-1310: formación de un señorío de la Orden de Santiago. Madrid: Unidad de Investigación de Historia Medieval, Instituto de Etnología, Geografía e Historia, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

RODRÍGUEZ MALDONADO, M.
2002 La evangelización franciscana en Tlaxcala en el siglo XVI: su impacto y las reacciones del pueblo en los primeros tiempos de vida colonial (1519 - 1550), tesis de maestría en historia,

ROMAN, A.
2007 *Ordenamiento Territorial y Resistencia Indìgena en Cajicá 1537 – 1639*, Bogotá. Archivo General de la Nación Colombia.

ROMANO R.
1992 Consideraciones, siete estudios de historia. Ed. FOMCIENCIAS – Instituto italiano de cultura, Lima.

ROSKAMP, H.
2003 *Los Codices de Cutzio y Huetamo : encomienda y tributo en la tierra caliente de Michoacán, siglo XVI*. Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán, El Colegio Mexiquense.

RUIZ, J.
1975 *Encomienda y Mita en Nueva Granada en el siglo XVII*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, Sevilla.

SALINAS, M. L.
1999 *Los indios de encomienda en Corrientes y Santa Fe: la visita del oidor Garabito de León, 1650-1653. Resistencia, Chaco.* Argentina: Instituto de Investigaciones Geohistóricas, Conicet.

SEMPAT, C.
1974 “La producción de la renta en la esfera de le encomienda, (Perú: el caso de los Chupachu en la fase de tránsito”. Ponencia presentada en el simposio organizado por la Comisión de Historia Económica de CLACSL – XLI. Congreso Internacional de Americanistas. México (no publicada)

1983 *El sistema de la economía colonial, El mercado interior. Regiones y espacio económico.* Ed. Nueva Imagen. México.

1994 *Transiciones hacia el Sistema Colonial.* Ed. COLMEX – IEP – Fideicomiso Historia de las Américas. Lima.

SERVICE, E.

1950 Spanish-Guaraní acculturation in early colonial Paraguay: the encomienda from 1537 to 1620. [s.l.]: Columbia University.

1951 "The Encomienda in Paraguay", *The Hispanic American Historical Review*, Vol. 31, No. 2 (May., 1951), pp. 230 – 252.

SIMPSON, L.

1929 The encomienda in New Spain: forced native labor in the Spanish colonies, 1492-1550. Berkeley, Calif.: University of California.

1934 *Studies in the Administration of Indians in New Spain, The laws of Burgos of 1512*, Berkeley, University of California Press, 1934.

1956 "A Seventeenth-Century Encomienda: Chimaltengo Guatemala", The Americas Vol. 15, No 4, (april., 1956), pp. 393 -402, y "Representative Institutions in the Spanish Empire of Sixteenth Century", The Americas, Vol. 12, No.3 (Jan., 1956), pp. 223 – 257

SKOCPOL, T., & SOMERS, M.

1980 'The Uses of Comparative History in Macrosocial Inquiry'*, Comparative Studies in Society and History* 22*:* 174–197

TOVAR, B.

1994 *La Historia al Final del Milenio,* Bogotá, Universidad Nacional, Colombia, Bernardo TOVAR ZAMBRANO (Compilador), Vol. 1

TOVAR, H.

1975 *Algunos aspectos de la sociedad rural en Colombia siglos XVIII-XIX*, Bogotá, Instituto de estudios colombianos, seminario sobre historia económica de Colombia.

1987 "Orígenes y características de los sistemas de terraje y arrendamiento en la sociedad colonial durante el siglo XVIII: el caso neogranadino", en ZAVALA S., (et. al.), *Peones, conciertos y arrendamientos en América Latina* , Bogotá, Ed. Universidad Nacional de Colombia, pp. 123 - 153.

1999 *El imperio y sus colonias las cajas reales de la Nueva Granada en el siglo XVI,* Bogotá : Archivo General de la Nación.

TRELLES, E.

1991 *Lucas Martínez Vegazo: funcionamiento de una encomienda peruana inicial*. 2 ed. corregida y aumentada. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

VALENCIA, A.
1991 *Resistencia indígena a la colonización española*. Cali, Colombia: Universidad del Valle.

VARGAS, J.
1990 *La Sociedad de Santa Fe Colonial*, Bogotá, CINEP.

VILLAMARÍN, J.
1972 *Encomenderos and Indians in the formation of colonial society in the sabana de Bogotá*, *Colombia 1537 to 1750*, (vols. I y II), Michigan, Brandeis, Ann Arbor University, Microfilms Internacional.

VILLAMARÍN Juan, y Judith.
1982 "Parentesco y herencia entre los chibchas de la sabana de Bogotá al tiempo de la conquista española", primero en revista *ETHNOLOGY*, (Universidad de Pittsburg), Vol. XVI, Bogotá, Segunda publicación P.U.J., No. 2, Abril de 1975, pp. 90 – 96. Traductores: Carlos A. Acosta De Greiff y Pedro Martínez Pardo.

1975 "Haciendas en la Sabana de Bogotá" en FLORESCANO E., México (ed.), *Haciendas latifundios y Plantaciones en América Latina*, Siglo XXI Ed. pp. 327-45 y 332

WHITE, H.
1992 *El contenido de la forma, Narrativa, discurso y representación histórica*, Paidós.

YEAGER T.,
1995 "Encomienda or Slavery? The Spanish Crown´s Choice of Labor Organization is Sixteenth-Century Spanish America", *The Jounarl of Economic History*, Vol. 55, No. 4, (Dec., 1995), pp. 842 – 859.

ZAVALA, S. (et. al.),
1935 *La encomienda indiana*, Madrid, Ed. Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, pp.11-224.

1987 *Peones, conciertos y arrendamientos en América Latina*, Bogotá, Ed. Universidad Nacional de Colombia, , pp. 123 – 153.

1994 Suplemento documental y bibliográfico a la encomienda indiana. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

ANEXOS
Anexo no. 1

Cartas de '*Conciertos indígenas*' otorgadas en diferentes partes del Nuevo Reino de Granada en 1627 por el visitador Oidor Lesmez de Espinoza de Saravia

Oficio del concierto	Encomienda	Recibe concierto	lugar del Concierto	Cantidad Salario en Metálico pesos	Cantidad Salario en Metálico reales / tomines	oro	plata	Salario en especie	Tiempo del Concierto (Años)	alimentación
Para que sirva	Opiramá	Alonso Díaz Mercader	¿casa?	8	0	x		Dos tocadores de ruan y sustentarla	1	
Para que sirva	chita	Xptoval de velasco	¿casa?	24	0	x		Un sombrero y vestidos	2	no
cocinera	Miguel de la (juste)?	?	Convento de san Francisco	8	0	x		Tocador y una bula de la santa cruzada	1	no
criar un niño	Pagua de Pedro Carrillo	gabriela de los rios	Casa?	8	0	x		Tocador de ruan y una bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva	India quimbaya natual de cartago	Padre juan de avalos guerrero	Casa?	8	0	x		Tocador de ruan y una bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva	Opiramá	Alonso Díaz Mercader	¿casa?	8	0	x		dos tocadores y una bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva	?	antonio vazques	¿casa?	12		x		bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva	pirja?-doña maria redondo		casa	8	0	x		dos tocadores y una bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva	natural de supinga	juan de guevara	casa	12	0	x		bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva	natural de l pueblo de Usquen	jacinto de arboleda	casa?	12	0	x		bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva	natural de supia la baja		convento de san francisco	8	0	x		dos tocadores de ruan y una bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva	natural de pirja	juan diaz de la serna	casa	8	0	x		dos tocadores de ruan y una bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva	andica	hernando alonso	casa	8	0	x		dos tocadores de ruan y una bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva	tabuya	lorenco martin del pozo	casa	12	0	x		bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva	peñol	simon de sequra	casa	8	0	x		dos tocadores de lienso y una bula de la santa cruzada	1	sustentarlo

Para que sirva	tabuya	gonzalo ortiz	casa	8	0	x		dos tocadores de lienso y una bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva	andica	Juan Remo de Moreta	casa	8	0	x		dos tocadores de ruan y una bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva	apia	joseph franco	casa	8	0	x		dos tocadores de ruan y una bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva	?	francisco de mena	casa	8	0	x		dos tocadores de ruan y una bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva	?	francisco de mena	casa	8	0	x		dos tocadores de ruan y una bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva	tabuya	jacinto de arboleda	casa	8	0	x		dos tocadores de ruan y una bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva	priasa	doña ana de herrera	casa	8	0	x		dos tocadores de ruan y una bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva	pirja	marcos de ayala	casa	8	0	x		dos tocadores de ruan y una bula de la santa cruzada	1	no
Para que sirva	supinga	juan de guevara	casa	8	0	x		dos tocadores de ruan y una bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva	guacayca	sebastian hernandez	casa	8	0	x		dos tocadores de ruan y una bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva	apia	miguel perez	casa	8	0	x		dos tocadores de ruan y una bula de la santa cruzada	1	no
Para que sirva	piasa	francisco perez	casa	8	0	x		dos tocadores de ruan y una bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva	?	miguel perez	casa	8	0	x		dos tocadores de ruan y una bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva			Convento de san Francisco					un vestido	1	alimentarle

Para que sirva	opirama	lacaro martin del poco	casa	8	0	x		dos tocadores de ruan y una bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva	opirama	marzelo de texeda inero	casa	8	0	x		dos tocadores de ruan y una bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva	apia	hernado benitez	casa	8	0	x		dos tocadores de ruan y una bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva	supia	fabian ortiz de rivero	estancia	12	0	x		dos pares de alpargatas, un sombrero y una bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva	tabuya	francisco de cartagena	Casa	8	0	x		dos tocadores de ruan y una bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva	supia la baja	francisco de cartagena	casa	8	0	x		dos tocadores de ruan y una bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
?	pueblo de la montaña	andres de cardenas	?	8	20?	x		dos tocadores de ruan y una bula de la santa cruzada		sustentarlo
Para que sirva	sonson?	francisco llorente	casa	8	0	x		dos tocadores de ruan y una bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva	?	marcos de ayala	casa de santa marta	8				dos tocadores de ruan y una bula de la santa cruzada	2	no
Para que sirva	marmato	domingo rodriguez	minas de marmato	8	0	x		dos tocadores de ruan y una bula de la santa cruzada	2	sustentarlo
Para que sirva	guatica		Convento de san Francisco	8	0	x		dos tocadores de ruan y una bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Traer leña	opirama	marcos de ayala	casa	12	0	x		un sombrero, dos pares de alpargatas y una bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva		andres ruiz osorio	?	0	0			20 pesos pagados en ropa	1	sustentarlo
Para que sirva	pasca	andres ruiz osorio	hato	0	0			20 pesos pagados en ropa	1	sustentarlo
Para que sirva	?	andres ruiz osorio	hato	0	0			20 pesos pagados en ropa	1	sustentarlo

Para que sirva	cali	andres ruiz osorio	hato	0	0			20 pesos pagados en ropa	1	no
Para que sirva	coa	andres ruiz osorio	hato	0	0			20 pesos pagados en ropa	1	darle carne y roza
Para que sirva	?	andres ruiz osorio	hato	0	0			10 pesos de ropa	1	darle carne y roza
Para que sirva	?	andres ruiz osorio	hato	0	0			20 pesos pagados en ropa	1	darle carne y roza
Para que sirva	?	andres ruiz osorio	hato	0	0			20 pesos pagados en ropa	1	darle carne y roza
Para que sirva	pasca	andres ruiz osorio	hato	0	0			20 pesos pagados en ropa	1	darle carne y roza
Para que sirva	tequia	andres ruiz osorio	hato	0	0			20 pesos pagados en ropa	1	darle carne y roza
Para que sirva	cartagena	ambrosio de morales	hato	0	0			20 pesos pagados en ropa	1	darle carne y roza
Para que sirva	pamplona	ambrosio de morales	hato	0	0			20 pesos pagados en ropa	1	darle carne y roza
Para que sirva	cartago	ambrosio de morales	hato	0	0			20 pesos pagados en ropa	1	darle carne y roza
Para que sirva	?	ambrosio de morales	hato	0	0			20 pesos pagados en ropa	1	darle carne y roza
Para que sirva	?	ambrosio de morales	hato	0	0			20 pesos pagados en ropa	?	darle carne y roza
Para que sirva	?	ambrosio de morales	hato	0	0			20 pesos pagados en ropa	1	darle carne y roza
Para que sirva	sutaytausa	andres de espitia	casa	12	0		x	bula de la santa cruzada	1	no
Para que sirva	?	francisco galeano	hato	12	0		x	bula de la santa cruzada	1	no
Para que sirva	cayma	sebastian de porres	casa	12	0		x	Un tocador	1	no
Para que sirva	cayma	sebastian de porres	casa	12	0		x	Un tocador	1	no
Para que sirva	calycayma	pedro gonzalez	?	8	0		x	bula de la santa cruzada	1	sustentarlo
Para que sirva	tuamo	francisco guerra	?	6	0		x	bula de la santa cruzada	2	no
Para que sirva	?	alvaro suarez de figueroa	hato	12	0		x	bula de la santa cruzada	1	no
Para que sirva	?	andres de espitia	casa	6	0		x	vestido de manta	3	no
Para que sirva	muso	capitan gaspar rodriguez	haziendas	12	0		x	bula de la santa cruzada	1	no
Haga una roza de maiz	usaquen	capitan gaspar rodriguez	?	12	0		x	bula de la santa cruzada	1	no
Para que sirva	anapoima	ysabel pedrola	?	10	0		x	bula de la santa cruzada	1	alimentarle
Para que sirva	anapoima	ysavel de predola	casa	12	0		x	bula de la santa cruzada	?	alimentarle
Para que sirva	?	antonia caro	casa	10	0		x	?	1	no
Para que sirva	?	alonso cobo	casa	12	0		x	Tocador y una bula de la santa cruzada	1	no
Para que sirva	?	alonso cobo	casa	6	0		x	Tocador y una bula de la santa	1	no

								cruzada		
Para que sirva	catayma	francisco vicario	casa	12	0		x	Tocador y una bula de la santa cruzada	1	no
Para que sirva	la palma y muso	capitan gaspar rodriguez	?	16	0		x	(0) 20 pesos de ropa	?	no
Para que sirva	caima	Juan de Cuniga	?	12	0		x	Tocador y una bula de la santa cruzada	1	no
Para que sirva	cayma	Juan de Cuniga	?	15	0		x	una racion de carne y maiz y una bula de la santa cruzada	1	darle carne o maiz
para que sirva de ama	guatavita	capitan don pedro dosma y de sanabria	?	24	0		x	2 mantas de algodón, un tocador y una bula de la santa cruzada	2	no
Para que sirva	?	catalina de mercado	casa	24	0		x	bula de la santa cruzada	2	no
Para que sirva	?	francisco galeano	casa	12	0		x	Tocador y una bula de la santa cruzada	1	no
Para que sirva	caima	alvaro suarez de figueroa	?	12	0		x	Tocador y una bula de la santa cruzada	1	no
Para que sirva		Doña Sebastiana de mena	casa	Clara 12, maria 12, cicilia 10, elena 8, catalina boba 6	0		x	Tocador y una bula de la santa cruzada	1	no
Para que sirva	?	pedro henriquez el mozo	x	12	0		x	bula de la santa cruzada	1	no
Para que sirva	ramiriqui	Martin ruiz carvajal	casa	12 y juana 10 pesos de plata	0	x		un sombrero, dos pares de alpargatas	1	no
Para que sirva		miguel rodriguez		12	0		x	8 fanegas de maiz, 6 pares de alpargatas y un sombrero	?	8 fanegas de maiz
Para que sirva	?	diego de fuenmayor	?	12	0		x	bula de la santa cruzada	?	no
Para que sirva	?	fuenmayor	?	8	0		x	?	?	no
?	?	pedro de cano	?	10	0		x	Tocador y una bula de la santa cruzada	?	no
?	suacha	andres de cuesta	?	12	0		x	6 pares de alpargatas y un sombrero	?	no
Para que sirva	pijao	andres izquierdo	?	8	0		x	bula de la santa cruzada	?	no
?	?	matias guevara	?	20	0		x	bula de la santa cruzada	?	no
?	velez	matias guevara	?	20	0		x	sombrero y bula de la santa cruzada	1	no

?	la palma	matias guevara	?	12	0		x	?	1	no
?	cartago	sebastian garcia	?	12	0		x	?	1	no
?	cartago	sebastian garcia	?	12	0		x	bula de la santa cruzada	1	no
?	cartago	sebastian garcia	?	12	0		x	bula de la santa cruzada	1	no
?	?	sebastian garcia	?	12	0		x	bula de la santa cruzada	1	no
?	?	sebastian garcia	?	12	0		x	?	1	no
?	?	juanes del saurdia	?	12	0		x	?	1	no
?	zipaquira	?	?	8	0		x	?	1	no
?	suata	alonso cano	?	10	0		x	?	1	no
?	?	juan de arce	?	12	0		x	bula	?	no
?	rio grande	juan jaramillo de andrada	?	12	0		x	?	1	no
?	?	juan jaramillo de andrada	?	8	0		x	bula	2	no
?	onda	jacinto hurtado	?	12	0		x	bula de la santa cruzada	1	no
?	tocarema	sebastian de tonegrosa	?	12	0		x	bula	1	no
?	?	sebastian de torres	?	12	0		x	bula	1	no
?	anzerma	juan de gongora	?	12	0		x	bula	1	no
?	pamplona	juan de gongora	?	10	0		x	bula	1	no
?	tuta y tunja	domingo de arandia	?	12	0		x	bula	?	no
?	?	francisco sanchez	?	2	0		x	?	1	no
?	comese y subia	marta de cardenas	?	12	0		x	?	1	no
?	?	luis carillo	?	12	0		x	bula	1	no
?	santafe y ubaque	juan de bohorquez	?	12	0		x	bula	1	no
?	cipacon?	sebastian peres	?	14	0		x	?	1	no
?	sogamoso	juana balero	?	10	0		x	bula	1	no
?	sutatensa utica la pava	luisa de ospina	?	12, 12 y 14	0		x	?	?	no
?	santafe	matias guevara	?	12	0		x	bula	1	no
?	?	luis de frias	?	10	0		x	bula	2	no
?	bojaca	ana rodriguez	?	12 y 8	0		x	tocador de ruan y a antonio un sombrero y una camisa	1	no
?	suba	sebastian munoz	?	12	0		x	?	1	no
?	motavita, subia, bojaca y tunja	juana de bohorquez	?	12, 24, 24 y 10	0		?	?	1	no
?	antioquia	xptoval rodriguez	?	12	0		x	bula	1	no
?	cienaga	juan lobo	?	12	0		x	?	1	no

?	boga, tunja y roldanillo	manuel de caycedo	?	14, 12, 12	0		x	bula	1	no
?	garagoa	ynes sarmiento	?	12	0		x	bula	?	no
?	rio recio	rodrigo de cardenas	?	12	0		x	bula	1	no
?	?	francisca sanchez	?	12	0		x	Tocador de ruan y una bula	1	no
?	rio grande, panches, tocayma y cayayma	gaspar ponse	?	10, 12, 12 y 8	0		x	bula	1	no
?	miguel cali, agustina guatavita y andres bogota	bartolome maldonado	?	15, 15, 25, 14 y 18	0		x	?	1	no
?	francsica de patangoro, ana natural de mani, francisco cartago y juan de mariquita	?	?	12, 8, 12, 12, 14 y 12	0		x	bula	?	no
?	subia	juan de benabides	?	12	0		x	bula	?	no
?	tunha	padre guardiola	?	14	0	?	?	bula	?	no
?	la palma	alonso hernandez	?	12	0		x	bula	1	no
?	popayan	maria escobar	?	10	0	?	?	bula	1	no
?	menquia?	francisca de frias	?	10	0	?	?	bula	1	no
?	?	sebastian lopez	?	15	0	?	?	bula	1	no
?	?	juan perez	?	12	0	?	?	bula	1	no
?	pamplona	leonor de soto	?	12	0		x	bula	1	no
?	chita	diego de quesada	?	12	0		x	bula	1	no
?	cartago, caima, antioquia,	sabeastian lopez	?	12, 14, 10	0		x	?	?	no
?	?	joseph solarte	?	12	0	?	?	bula	1	no
aprender a ser sastre	?	antonio de figueroa	?	?	0	?	?	?	4	sustentarlo
?	?	pedro ruiz alfaro		12	0		x	Bula	?	no
?	?	matias	?	32	0		x	?	1	alimentarle
?	sumapas	pedro alonso de vera	?	12	0		x	Tocador de ruan y una bula	1	sustentarlo
?	?	diego rodriguez	?	12	0		x	sombrero y seis pares de alpargatas	1	no
?	pasto y tocalo	francisco de mendoza	?	12	0		x	seis pares de alpargatas y una bula	?	sustentarlo

?	chivata, colima, Tabuya, velez, chitagota y munquera	sebastian de aguiano	?	20, 16, 16, 16 y 16	0		x	Bula	1	no
?	?	ysavel rodriguez	?	10	0		x	Tocador de ruan y una bula	1	no
?	cucayta	juan garcia	?	12	patacones		x	bula y tocador de ruan	9 meses	no
?	sachica, la palma, la palma, la palma, muso, guacheta y ybague y tunja	?	?	16, 12, 12, 12, 12, 16, 12, 12, 12	?		?	?	?	no
?	choconta, sogamoso, bogota, guasca	?	?	12	?		?	bula y tocador de ruan	?	no
?	quebradas	andres lopez	?	15, 15 y 10	?		?	Bula	1	no
?	sotaya y sutagaos	antonio hernandez	?	12	?		?	Sombrero y seis pares de alpargatas, Tocador de ruan y una bula	1	no
?	cota, cucayta	francisco hernandez	?	6, 10, 16 y 8	?		?	A domingo una bula	1	no
?	?	alonso ruiz	?	25, 20, 12, 12, 12	?		?	?	?	sustentarlo
?	comesa, pijao	antonio moreno	?	12	?		?	un sombrero, seis pares de alpargatas y una bula	?	sustentarlo
?	?	antonio gonzales	?	12	?		?	Bula	?	sustentarlo
?	?	madrigal	?	12	?		?	sombrero, seis pares de alpargatas y una bula	1	no
?		timana, cota, usme, chipaque,	?	12	0		x	un sombrero, dos pares de alpargatas	1	no
?	sogamoso	diego de moendosa	?	12	0		x	Bula	?	sustentarlo
?	guataqui	antonio de molina	?	12	0		x	?	1	sustentarlo
?	tocayma	domingo marquez	?	12	0		x	?	1	sustentarlo
?	?	antonio dias	?	12	0		x	un sombrero, seis pares de alpargatas	1	no
?	suata	francico de espinosa	?	12	0		x	un sombrero, seis pares	1	no

								de alpargatas		
?	simijaca	Pedro de la parra	?	25	0		x	?	1	sustentarlo
?	Tunja y ancerma	simon morales	?	14	0		x	un sombrero, seis pares de alpargatas	1	no
?	anzerma, turmeque	juan del castillo	?	12, 6 patacones, 8 pesos	0		x	un sombrero, seis pares de alpargatas	1	no
?	villa de san xptoval	pedro de morales	?	6	0		x	un tocador de rian	1	sustentarlo
?	soraca	juan bareno	?	12	0		x	un sombrero, seis pares de alpargatas y bula	1	sustentarlo
?	tunja y facatativa	luis hernandez	?	20	0		x	Bulas	1	sustentarlo
?	cartago	Pedro setar	?	?	?		?	un sombrero, seis pares de alpargatas	1	no
?	guasca	alonso de leon	?	12	0		x	Bula	1	no
?	matima, puerto, guatavita, la palma y pasca	antonio sotelo	?	12	0		x	un sombrero, seis pares de alpargatas	1	no
?	coyayma, antioquia y antioquia	baltasar muñoz	?	12	0		x	sombrero y seis pares de alpargatas	1	no
?	santafe	antonio mosquera	?	12	0		x	un tocador y bula	1	sustentarlo

Fuente. ***VCau***, ***t***. 3. **fls**. 795r – 840r

Anexo no. 2

Ordenanzas de Minas del Oidor Visitador Lesmez de Espinoza de Saravia para la región de Anserma en 1627
AGN (Colombia) *Visitas Cauca* t. 1 fls. 343r – 347v.

343r Ordenanzas de minas/
El doctor Lesmes de espinosa sarabia del consejo de su/majestad su oydor mas antiguo de la real audiencia del nue/vo reyno de granada y visitador general de estas provincias/ de Anserma arma toro Cartago ybague Tocaima y mariquita/ hago saber al governador de esta provinzia de Popayán y su lu/gar teniente en la dicha ciudad de Anserma y a las demas justi/cias de ella y al protector y administrador general de los naturales/de este partido y a los encomenderos administradores y otras per/sonas vecinos estantes y avitantes en esta ciudad y su dis/trito como yo vine por horden y mandado de su majestad y de/la dicha real audiencia y comision especial librada por los/señores presidente y oydores de ella a hazer la visita general/de estos partidos para el reparo de los daños y agravios que an/padecido los yndios naturales con el serbicio personal y an/dado personalmente y visto los reales de minas de buena/vista la bega de supia quiebralomo y el marmato y las demas/de los terminos de esta ciudad y las formaciones y memoriales/que se an dado y los demas autos de la dicha visita y aviendo sido/ynformado de personas inteligentes y de experiencia celosas/del serbicio de dios y de su majestad bien aumento y conservación/ de los dichos yndios y para que queden las cosas tocantes a las mi/nas con el buen horden que an menester y en conformidad/de las reales cedulas de su majestad y la hultima despachada/en Aranjuez a veynte seys de mayo de seyscientos y nuebe que/por la dicha su comision general se le ordena la guarde cumpla/y ejecute e resuelto ya contado que se hagan las ordenanzas/de minas siguientes/
Cada año se saquen yndios para las minas/Primeramente por quanto de los autos de la visita consta hasta agora/los vecinos encomenderos an usado tener a los yndios de mina/ocupados en la labor de las minas de oro desde que entran mu/chachos sin sacarlos ni remendarlos y para remedio de esto el/dicho señor oydor visitador al tiempo que sean hecho las descrip/ciones de los yndios de minas a reservado a todos los yndios que lo/an pedido y por ser como es justo que descansen y que el trabajo/se conparta entre todos los dichos yndios ordeno y mando/

343v De aquí adelante todos los años por nabidad al tiempo y quando/sean de hazer las descripciones en todos los repartimientos/se saquen los yndios de mina y se señale el mismo numero/que queda por mi señalado el qual entro a labrar las dichas minas/y por espacio de un mes no salgan los yndios de citios de mina/y se ocupen en enseñar a los que entran y aviendoles/entregado las herramientas y dejadolos enseñados y ran/cehados salgan y por este orden todos los años haziendo/el repartimiento de yndios de mina con toda igualdad sin/hazer agravio a ninguno/
Los yndios de mina no travajen a jornal/
Yten hordeno y mando que de aquí adelante los yndios de/mina no travajen a jornal ni los vecinos encomenderos/lo lleven en pocoa ni en nueba cantidad aunque los yndios/voluntariamente lo quieran dar por ser

como es especie/de seridumbre la mas rigurosa que hasta el estado presente/a abido y los yndios travajen en cortes o por el hornem y/forma que los mineros españoles les hordenaren de modo que/no sea por jornal y en las oras y dias que adelante se declara/y por mucho que ymporta en cumplimiento de esta ordenan/ca mando que el teniente de governdador a la persona a quine/tocare la ejecución de mis ordenanzas de su oficio ynquiera sepa/y aberigue si los mineros españoles o los encomenderos hazen con/ceirtos con sus yndios sobre la cantidad de oro que ande dar por/dias o por semanas y sobre ellos escriba y luego que le conste quite/los yndios de mina que al dicho encomendero fueren repartidos y/estos los reparta y de a dueños de cuadrillas y a otras personas/que traten de labrar minas para que pagando a los yndios sus/jornales los ocupe en la labor de las dichas minas guardando/el tenor de esta mis ordenanzas y al minero o encomendero que/hechare los dicho yndios y jornal lo prenda y con los autos y pape/les que hiziere lo remita preso a la dicha real audiencia con buena/guarda ly custodia para que en ella se proceda y hago justicia/

Los yndios de mina sirvan en ellas por tiempo de un año y los dies meses travjen y los otros dos para sus rocas/

Yten que los dichos yndios de mina sirban por tiempo de un año/y en el se ocupen diez meses los que fueren mas a proposito/para labrar las dichas minas eligiendo el dicho teniente de bovernador/los otros dos meses el uno para que hagan la roca de san juan/y el otro para las sementera de nabidad que son los tiempo en que/en esta tierra se hazen las dicha sementeras su puesto/

344r Salaraio/Que a vista de ojos mea constado que las tienen y tierras con/petentes en los sitios y lugares que estan ranchenado pa/ra poder hazer las dichas rocas ey en cada uno de los di/chos diez meses ayan de trabajar y travajen veynte y quatro/dias utiles y por cada uno de ellos sea de pagar un tomin de este oro/y faltandoles a los dichos yndios sus comidas el dicho encomendero/dicho minero que los trajeren en las dichas labores de minas/sustento/les de a cada uno de ellos un almund de mays y media arroa/de carne cada semana para su sustento y por ello se le rrebaja/tres granos del dicho oro de jornal y los tres granos de este oro se les a de darY de demas de los dichos dos meses que se les da para hazer las dichas/sus sementeras por los dichos tiempos señalados no an de/trabajar cada semana mas de sinco dias en el tiempo de/los dichos diez meses y se les señala el lunes de cada semana/en la que no tubiere fiesta para su descanso y comodidad/y la forma que tubiere fiesta a de acudir a la labor de las dichas/minas el dicho lunes/

Oras de trabajo/ yten hordeno y mando que los dichos yndios entren en el trabajo/y labor de las dichas minas algo despues de salido el sol y tra/vajen antes de comer hasta una ora antes de medio dia/y aviendo descansado y cuidado como otra ora despues de medio dia/ande trabajar otras quatro oras continuas y alsen de labor/antes de ponerse el sol para que tengan tiempo de llegar/a sus rancherias antes que obscuresca la noche y los mineros/ni los encomenderos no les premien a que ocupen/mas tiempo de lo desuso referido y excediendo en/esto se reputa por culpa grave para poner el remedio/que convenga/

Que se obliguen a la paga de los jornales/

Yten para la seguridad de los dichos jornales sean de obligar los/vecinos encomenderos a la paga y satisfacion de ellos y el/minero que pusieren asi mismo sea de obligara que/de el oroque sacaren con los dichos yndios los pagaran/primero que otra cosa y a que no entregaran el oro/

344v Que sacaren los dichos yndios a sus dueños sin primero hazerles/entera paga y satisfacción de los dichos jornales y a esta/paga a de estar siempre afecto ey potecado el oro de la dicha/saca de minas y el encomendero o se obligue juntamente/con el minero de que guardara y cumplira esta ordenanza/sin exceder de ella en la forma referida y no lo haziendo no/se le den yndios de mina y estos se repartan a otras personas/que tengan labores de minas segurando la paga y satisfacción/de los dichos jornales ante todas cosas y el dicho minero que/contra bieniere en la demas referedio en esta ordenanza/sea probabado del dicho oficio de minero y desterrado por dos/ños de esta ciudad de Anserma y diez leguas en cu contorno/

El minero de satisfacción y sea aprovado/

Yten por quanto depende la conservación de los dicho yndios y su/permanencia del buen tratamiento que los mineros an de hazer a los/yndios el tiempo que se ocuparen en la labor de las dichas minas/ordeno y mando que los mineros que los dichos encomenderos/eligieren sean personas conocidas y de entera satisfacción/y no entren a husar sus oficios son aprobación del dicho teniente/de governador y que sea persona conocida del dicho protector/general y que no lo contradiga/

Las minas que se descubrieron se registren/

Yten para que se aumenten los reales quintos y que su majestad/no sea defraudado en el yntento con que a hecho merced a/sus vasallos de que puedan registrar labrar y beneficiar/las minas que por todo derecho son del patrimonio real/y pertenecen en propiedad y su majestad y que se ebiten/los fraudes con que las personas que las an registrandolas/tienen desamparadas y despobladas son muy ricas/de que e sido ynformado de personas antiguas de entera/satisfacción=ordeno y mando que en conformidad de elas/hordenancas de minas de esta ciudad que sean confirmado/por la real audiencia del nuevo reyno de granada y de las/leyes reales quedan el horden y forma con que las dichas/minas las an de ser de los que las registraren y pertenecerles/y el modo asi mismo con que an de quedar bacas no guardando/

345r Las condiciones que las dichas ordenanzas y leyes expiradas/que todas y cualesquier personas que quisieren puedan desuní/ciar y denuncien todas y cualesquier minas que en/cualquier manera olieren sido registradas y labradas cn que/al tiempo del registro las hallen desiertas desamparadas y/despobladas y mando a las justicias de esta ciudad reciban y ad/mitan los dichos registros y que les metan en posesion de/las dichas minas y quede ellas no sean despojados son en/bargo de cualesquiera apelaciones que tnerpusieren sin primero/ser oydos y vencidos por todas instancias guardando la forma/y orden dada en las dichas ordenanzas y leyes/

8 herramientas/

yten los dichos encomenderos señores de cuadrillas y mineros/tengan cuydado de probeer a los yndios de minas de todas las herra/mientas necesarias asi de barras azadones y almocafres/como hacas bateas y machetes para lo que se ofreziere en el dicho/ministerio y labor y que no travajen los yndios con las suyas/propias ni los carguen con metales fuera de las dichas minas/pudiendose llebar con bestias so pena que no dandole las dichas/herramientas no sean los yndios conpelidas a trabajar son ellas/

9 Los dias que travahen aya quanta de ellos/

Yten para que aya entera claridad de losd ias que los dichos/yndios travajan en las dichas minas y tambien para la/quenta y satisfacion de los jornales que an de ganar=ordeno/y mando que los dichos mineros de las dichas minas hagan padron/y lista de los yndios que estubieren en ellas y

les fueren repartidas/asotando los nombres de cada uno con una liena en que se/ñalen los dichos jornales cruzando una raua sobre ella/por el dia entero y media raya sin cruzar que esta en/ III-II-II-II y se de a entender este modo de señalar/los dias de trabajo a los dichos yndios para que en su presencia/y del capitan de la cuadrilla y minero se asienten y señalen/y cada yndio por el modo que suìere asegure y forme su quenta/asi mismo cada dia para que al tiempo de la paga se confiera/con el dicho mienro y se ajuste la verdad por ambas partes y por esta or/den se pagaran los dichos jornales en la forma que queda ordenado son dar lu/gar a que los yndios sean defraudados en su derecho/

345v 10 los yndios sean pagados/

Y para mejor cumplimiento y ejecucion de la ordenanza/presedente=ordeno y mando que se paguen los jornales de/los dichos yndios sin embargo de cualesquier acrehedo/res que aya a los dichos encomenderos/ydo que esten enbar/gados la saca de oro metales y otros bienes que los susodichos/y demas sus deudores tengan en las dichas minas para el auto/y beneficio de ellas aunque sea por deuda debida al real fisco/por que ningun enbargo ni ynpedimeto judicial de/retardar mi retener la paga de los dichos jornales so pena/al dicho teniente de governador de ynteres de los dichos/yndios y de concuenta pesos de oro de a veinte quiates para/la camara de su majestad y que se hara cargo en su residencia/

11 libro de los yndios que travajaren y pagar que les ande hazer/

yten ordeno y mando que el mienro de cada cuadrilla/tenga un libro donde asiente los dichos yndios que asistie/ren en la dicha labor con sus nombres y al tiempo que se/hiziere la paga de los jornales a los dichos yndios se les haga/y satisfaga y tambien de los yndios que se ausentaren y mantie/nen para que conste lo que ganaron pagaron y debieron/y que no se cobre mas de lo justo y debido lo qual cumplan/todos los mineros para que cada uno es lo que le toca lo guarde/

12 a los yndios no se benda ropa de castilla ni bino/

yten ordeno y mando y expresamente preybo que los/mineros ni otras personas algunas no puedan bender/en las dichas minas ni en sus rancherías a los yndios/de ellas mercaderias de catilla ni bino no se concienta/ni disimule a otro ni bendan tratan ni contraten/con los yndios pena a los que bendieren el dicho bino/y mercadurias que por la primera bes las pierdan y/desde luego las aplico por tres partes camara de de su majestad/ juez y denunciador y por la segunda sea la pena do/blada y desterrado por dos años de esta ciudad y de los/dichos reales de minas con lo qual se escusaran los daños/ y molestias que los dichos yndios an rezebido de con/prar el dicho bino y mercadurias/

13 no aya mestisos mulatos ni negros/

yten ordeno y mando y expresamente prybo que en/

346r Las dichas poblaciones acientos y reales de minas/no bivian ni asistan mestisos mulatos ni negros sol/teros ni casados que no estubieren poblados ni ocupadas/en el ministerio y labor de las dichas minasy de ninguna/manera sea de permitir ni consetir que esten ni residan/entre los dichos yndios mestisos gente ynquieta y/de mal vivir y las que ubiere de esta calidad se hechen/luego fuera para que a los dichos yndios no se les de mal/ejemplo ni sean maltratados y ofendidos como/se presume y a el experimentador con gente de semejante trato/y condicion/

14 los yndios asistan y no desamparen los residentes de minas/

yten ordeno y mando que los dichos yndios de mina que/an estado poblados en los dichos acientos y reales de minas/y an quedado en ellos y los demas que de nuevo e mandado/agregar en esta bisita conserben las

dichas poblaciones/y no las desamparen ni hagan fuga ni ausencia ni dejen/la labor en que estubieren ocupados ni anden bagando de/unas partes a otras so color de que hazen algunas fiestas/ ni por otra causa para escusarse de trabajar y serbir y lo/cumplan pena de cien asotes sino se pudieren reduzir por/otros medios mas su aber a la dicha labro y los caciques/governadores y capitanes no les recojan ni encubran/en sus repartimientos y sean recogidos y vueltos a/los dichos acientos de minas a esta de los que los tubieren/receptados y encubiertos lo qual cumpla y execute de/dciho teniente governador/

15 los yndios no se traspasen ni arrienden/

yten ordeno y mando y expresamente prohibo que no puedan/venderse arrendarse ni traspasare los dichos yndios/ni tarse a los acreedores para en pago y satisfacción de sus/deudas aunque sea con color de administración por ser/como son estos contratos en daño y perjuicio de los yndis/y el que a esto contrabiniere yncurra en pedimento de ellos/y no se le puedan dar ningun repartimiento y pague mas/ducientos pesos de oro de a veinte quilates por terceras partes/

346v Las dos paraa el juez y denunciador y la otra tercia parte/ para los yndios contenidos en la dicha escriptura y con/trato la qual desde luego a nulo y reboco y la doy por/ninguna y de ningun valor refieron en conformidad/ de la real cedula de su majestad de veynte y seys de/mayo de el dicho año pasado de mil y seis/ceintos y nuebe y conbiniendo porner adminis/trador no a de ser acreedor a los bienes y hazienda/del dicho señor de cuadrilla y lo mismo se cumpla/y guarde en las personas que rezibieren en las dichas/ administraciones y en cuyo fabor se hizieren las/enajenaciones referidas/

16 las ordenanzas de esta ciudad y las reales se guarden/

yten ordeno y mando que se guarden y cumplan las/ordenanzas de minas de esta ciudad de Anserma conforma/das por la real audiencia del nuevo reyno de granada/y que tambien se guarden las leyes y ordenan/cas reales del año de mil y quinietos y ochenta/y quatro hechas para le buen gobierno de las mi/nas y estas que de nuevo se hazen para que se guar/den cumplan y ejecuten como en ellas se con/tienen y se le an en los acientos de las dichas/minas para que sea notorio a todos/

17 no se resgate con los yndios la 13 ordenanca de las primeras se vea que tratado/

yten ordeno y mando que los señores dueños de es/clavos e yndios de mina siempre que entraron/rezgataderes en ellas de las cosas prohibidas/hagan averiguación y aprehendan las mercade/rias que se llebaren a rezgatar prendan/los rezgatadores y presos con las mercadurias/los remitan al teniente de governador/ o por su ausencia al alcalde mas antiguo/ y llebar el tercio el denunciador y el juez/que de terminare y sentenciare la causa/

347r Otro tercio y otro tercio la camara de su majestad/y no sea menester mas comision que esta ordenan/ca y publicación de ella y de la omision que en esto/tubiere se les hara cargo en su residencia/

18 las personas que ande ejecutar las ordenanzas/

y atento a la ejecucion de estas ordenanzas por los casos/particulares que todos los dias se pueden ofrecer de/continua asistencia y estando como esta cometida/la dicha execusion y estando como esta cometida/la dicha execusion a solo el teniente de governa/dor y maldimeinto no pueda acudir en semejante/caso a de sostituyr en su lugar el alcalde demas an/tiguo y por ausencia de ambos el mas o moderno/de modo que nunca se falte al puntual ejecucion/de las dichas ordenanzas tenientedo el dicho teniente/de gobernador especial cuydado de que los yndios//los yndios de miana sean ocupadors y remudiados//de mina sean ocpados en ellas y remudados/

para que no sese la labor de las dichas minas y si/empre sean bien tratadas amparados y fa/borecidos/
las quales dichas ordenanzas mando se guarden/cumplen y ejecuten y el dicho teniente de governador/ejecutor de ellas y protector administradores/mineros y demas personas a quien toca no bayan/ni pasen ni consientan ir ni pasar en manera/alguna contra ellas en manera alguna solas penas/en las dichas ordenanzas contenidas en el/entre tanto que por su majestad y señores pre/cidente y oydores de la real audiencia del dicho nuevo/reyno de granada no se mandera otra cosa/

347v Y madno el dicho tenitnete de gobernador y protector/y administrador general y a los demas que les sucedieren/que como negocio tan ymportante al servicio de su majestad/ y bien comun de esta republica y conservación de/las dichas minas belen con todo cuydado en la ejecu/cion de las dihcas ordenanzas y se les persibe que en/su residencia se les hara cargo de la omision y negli/gencia que en esto tuvieren y doy para ninguno/y de ningun valor ni efecto todos y quales/quier autos y ordenanzas que hasta el dia de oy/aya avido para que no se guarden ni cumplan sal/bo estas y todo se ejecute sin embargo de apelación/y se acienten en el libro de cavildo de esta ciudad/y se ena en presencia de las justicias encomenderos/y caciques principales y demas personas y se les no/tifique para que sea notorio a todos y reserbo/a probeer y ordenar lo que mas convenga du/rante el termino de mi visita fecho en la ciudad de/Anserma a quinze dias del mes de abril de mil y seys/cientos y beynte y siete años/
Doctor Lesmes de espinosa saravia/
Por su mandamiento/Rodrigo capata/
Notificación/en la ciudad de Anserma a quinze/

348r Dias del mes de abril de/mil y seiscientos y veinte y siete años/en presencia del señor oydor visitador general/y de las demas personas que a bajo/yran nombradas fueron leidas/y publicadas en boz alta las/ordenanzas de minas atras/contenidas como en ellas se con/tienen y acavadas de ler y publicar/se notificaron a las personas que/ esten presentes que son las/siguientes/
El capitan marcos bueno teniente de/governador de esta ciudad/
El capitán francisco Ramírez de la sena/alcalde ordinario de esta ciudad/
Pedro lopez alcalde ordinario/de esta ciudad/
El padre fray francisco yndo comisario/y visitador de la orden a de san francisco/
El padre fray baltasar de Zamora/guardian del convento de san francisco/de esta ciudad/
Don lucas de Salazar/
Francisco de herrera menor y al capitan pedro/sanches de herrera su padre y legitimo/administrador de su persona y bie/nes/
Alonso perez moreno/
Goncalo Ortiz diente/
El capitan juan Rengifo de Tamayo/
Juan benitez/
Juan domingo Ortiz/

348v Alonso diaz delgado/
Francisco Llorente/
Francisco romero regidor/
Francisco benitez/
Capitan francisco zapata de la fuente/protector y administrador general/de los naturales de este par/tido y señor de cuadrilla de es/clavos de mina/
Pedro de lobera protector general de los/naturales de esta visita/

Goncalo gomez de herrera/
Joseph franco administrador/de los yndios de opirama/y señor de cuadrilla de escalvos/
A todos los quales y a cada uno de/por si ñe notifique las dichas/ordenanzas de minas de lo qual/yo el escrivano doy fe siendo testigo el/capitan don pedro dosma saravia/y don francisco de Ospina algua7cil de esta visita/
Rodrigo capata/
Quedan copiadas estas ordenanzas en los libros/del cavildo de la ciudad de Anserma/
Miguel Lesmes/
Doy fe quedan copiadas estas ordenanzas de minas de la/ciudad de Anserma en elirbo del cabildo de esta ciudad de sanctafe/
Juan (…) escrivano publico/